

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 1 de 250

**ACUERDO No.041
DICIEMBRE 17 DEL 2025**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LARGO PLAZO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE EL AGRADO- HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGRADO - HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere los numerales 7º y 9º del Artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 9 de 1989; el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993; el numeral 5 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994; los Artículos 40 y 41 de la Ley 152 de 1994; la Ley 388 de 1997; la Ley 1454 de 2011; el Artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012; la Ley 1523 de 2012; y el Nacional 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020,

ACUERDA:

**LIBRO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

PARTE 1

ASPECTOS GENERALES DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TÍTULO 1

ADOPCIÓN, ALCANCE Y AMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL EOT. Conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, en especial a lo establecido en su artículo 28, el Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan, se adopta el presente Acuerdo que contiene la revisión y ajuste del largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Agrado - Huila, y deroga el Acuerdo 022 de 2001, y sus decisiones se sustentan en los siguientes documentos y cartografía anexos:

PARÁGRAFO 1. Forman parte del presente Acuerdo los siguientes documentos:

1. Documento de Evaluación y Seguimiento.
2. Documento de Diagnóstico Territorial.
3. Estudio Básico de Amenaza y Riesgo.
4. Documento Técnico de Soporte o Formulación.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 2 de 250

5. Documento de participación ciudadana.
6. Documento resumen.
7. Anexo 1. Definiciones.

PARÁGRAFO 2. Forma parte del presente Acuerdo la siguiente cartografía de diagnóstico y formulación que se protocoliza:

a. Cartografía de diagnóstico.

DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL MUNICIPIO	ENTREGA (X)	OBSERVACIONES
1. Cartografía Ambiental.		
Información Base (urbano)	X	UN (1) PLANO:1_2_DA_InformacionBaseUrbana
Información Base (rural)	X	UN (1) PLANO:1_1_DA_InformacionBaseRural
Zonificación climática (rural)	X	UN (1) PLANO:1_3_DA_ZonificacionClimatica
Geología (rural)	X	UN (1) PLANO:1_4_DA_Geologia
Hidrografía y áreas hidrográficas (rural)	X	UN (1) PLANO:1_5_DA_Hidrografia_AreasHidrograficas
Geomorfología (rural)	X	UN (1) PLANO:1_6_DA_Geomorfologia
Pendientes (rural)	X	UN (1) PLANO:1_7_DA_Pendientes
Capacidad de uso del suelo (rural)	X	UN (1) PLANO:1_8_DA_CapacidadUsoSuelo
Cobertura y uso actual del suelo (rural) (Deberá obtenerse mediante el uso de la metodología Corine Land Cover)	X	UN (1) PLANO:1_9_DA_CoberturaTierra
Uso potencial del suelo (rural)	X	UN (1) PLANO:1_10_DA_UsoPotencialRural
Conflictos de uso del suelo (urbano)		-
Conflictos de uso del suelo (rural)	X	UN (1) PLANO:1_11_DA_ConflictoUsoSueloRural
Áreas de conservación y protección ambiental (urbano)	X	UN (1) PLANO:1_12_DA_AreasConservacion_Y_ProteccionAmb_Cabecera
Áreas de conservación y protección ambiental (rural)	X	DOS (2) PLANOS:1_13_DA_AreasConservacion_Y_ProteccionAmb_Rurales
Amenazas (en cumplimiento de la sección 3, subsección 1)	X	CINCO (5) PLANOS: 1_14_DA_AmenazasNaturalesMVM 1_15_DA_AmenazasNaturalesINUN 1_16_DA_AmenazasNaturalesAVTORR 1_17_1_DA_AmenazasCabeceraMVM 1_17_2_DA_AmenazasCabeceraINUN
2. Cartografía Económica.		
Predial (urbano)	X	DOS (2) PLANOS:2_1_DE_PrediosUrbanosCabecera
Predial (rural)	X	UN (1) PLANO:2_2_DE_PrediosRurales

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 3 de 250

DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL MUNICIPIO	ENTREGA (X)	OBSERVACIONES
3. Cartografía Dimensión Sociocultural.		
Territorios étnicos (si existen)		No se evidenciaron grupos étnicos, territorios afro, raizales, campesinos o rom reconocidos en el municipio
4. Cartografía Dimensión Funcional.		
Ocupación actual	X	UN (1) PLANO:1_1_DA_InformacionBaseRural
División Político-Administrativa (urbano)	X	UN (1) PLANO:4_1_DF_DivisionPoliticoAdministrativa_Cabecera
División Político-Administrativa (rural)	X	UN (1) PLANO:4_2_DF_DivisionPoliticoAdministrativa_Rural
Patrimonio Material (urbano)		-
Patrimonio Material (rural)	X	UN (1) PLANO:4_3_DF_PatrimonioArqueologico_Rural
Equipamientos existentes (urbano)	X	UN (1) PLANO:4_4_DF_Equipamientos_EspPub_Cabecera
Equipamientos existentes (rural)	X	UN (1) PLANO:4_5_DF_EquipamientosRurales
Espacio público existente (urbano)	X	UN (1) PLANO:4_4_DF_Equipamientos_EspPub_Cabecera
Espacio público existente (rural)	X	UN (1) PLANO:4_5_DF_EquipamientosRurales
Infraestructura vial y de transporte (urbano)	X	UN (1) PLANO:4_6_DF_InfraestructuraVial_Cabecera
Infraestructura vial y de transporte (rural)	X	UN (1) PLANO:4_7_DF_InfraestructuraVial
Centros poblados con caracterización físico-espacial (vías, equipamientos, espacio público, servicios públicos)	X	No se identifican centros poblados
Servicios públicos (urbano)	X	UN (1) PLANO:4_8_DF_ServiciosPublicosCabecera
Servicios públicos (rural)	X	UN (1) PLANO:4_9_DF_ServiciosPublicosRurales
Perímetro de servicios públicos	X	UN (1) PLANO:4_8_DF_ServiciosPublicosCabecera
Uso actual del suelo urbano	X	UN (1) PLANO:4_10_DF_UsoActualCabecera

b. Cartografía de formulación:

DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL MUNICIPIO	ENTREGA (X)	OBSERVACIONES
1. Cartografía Componente General		
Modelo de ocupación del territorio	X	UN (1) PLANO:1_FG1_ModeloOcupacion

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 4 de 250

DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL MUNICIPIO	ENTREGA (X)	OBSERVACIONES
Clasificación del suelo	X	UN (1) PLANO:2_FG2_ClasificacionDelSuelo
Suelo de protección	X	UN (1) PLANO:3_FG3_SueloProteccion
Areas de conservación y protección ambiental	X	UN (1) PLANO:4_FG4_AreasConservacionyProteccionAmb
Patrimonio material	X	UN (1) PLANO:5_FG5_Patrimonio
Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)	X	UN (1) PLANO:6_FG6_SueloProteccionAmenaza
Sistemas estructurantes del territorio (Espacio público. Infraestructura vial y de transporte, Equipamientos, Servicios públicos domiciliarios y de las TIC)	X	UN (1) PLANO:7_FG7_SistemasEstructurantes
2. Cartografía Componente Urbano.		
Suelo urbano y de expansión urbana	X	UN (1) PLANO:8_FU1_SueloUrbano_Cabecera
Areas de conservación y protección ambiental	X	UN (1) PLANO:9_FU2_AreasConsyProtecAmb_Cabecera
Patrimonio material (urbano)	X	UN (1) PLANO:10_FU3_Patrimonio_Cabecera
Espacio publico	X	UN (1) PLANO:11_FU4_Equipamientos_EspPub_Cabecera
Servicios públicos domiciliarios	X	UN (1) PLANO:12_FU5_ServPubyPerimetro_Cabecera
Equipamientos	X	UN (1) PLANO:11_FU4_Equipamientos_EspPub_Cabecera
Infraestructura vial y de transporte	X	UN (1) PLANO: 13_FU6_InfraestructuraVial_Cabecera
Tratamientos urbanísticos	X	UN (1) PLANO: 14_FU7_TratamientosUrb_Cabecera
Areas de actividad	X	UN (1) PLANO: 15_FU8_AreasActividad_Cabecera
Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)	X	DIEZ (10) PLANOS: 17_FU10_ACA_ACR_MVM_Cabecera 18_FU11_ACA_ACR_INUN_Cabecera 19_FU12_SueloProteccionAmenazas_Cabecera
3. Cartografía Componente Rural.		
Reglamentación del suelo rural.	X	UN (1) PLANO: 20_FR1_ReglamentacionSueloRural
Areas de conservación y protección ambiental	X	DOS (2) PLANOS: 21_FR2_AreasConservacionyProtecAmb 4_FG4_AreasConservacionyProteccionAmb
Categorías del suelo rural	X	UN (1) PLANO: 22_FR3_CategoriaSueloRural
Centros poblados	X	UN (1) PLANO: 24_FR5_Centropoblado_LaCañada

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 5 de 250

DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL MUNICIPIO	ENTREGA (X)	OBSERVACIONES
Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)	X	UN (1) PLANO:: 23_FR4_ACA_DesarrolloRestringido


ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito espacial de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo está constituido por la totalidad del territorio municipal de El Agrado – Huila.

ARTÍCULO 3. DE LA DEFINICIÓN. El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de El Agrado es el instrumento establecido por la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias, mediante el cual la Administración, concertadamente con los particulares, los estamentos, las instituciones públicas y privadas, y la autoridad ambiental (CAM), fija objetivos y estrategias, traza políticas y acciones para regular la intervención en el territorio a corto, mediano y largo plazo.

El Esquema de Ordenamiento Territorial es un instrumento que forma parte de la política de desarrollo sostenible; es un proceso político, porque involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Es un proceso técnico administrativo que orienta la regulación, ordenación, ocupación, transformación y usos del suelo, la promoción de la localización y el desarrollo de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y socioculturales, institucionales y geopolíticas, a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona y los colectivos como garantía para una adecuada calidad de vida.

ARTÍCULO 4. DEL CONTENIDO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial contempla tres (3) componentes y dos (2) contenidos, cuyo propósito se enuncia a continuación:

1. El componente general define los contenidos estratégicos y estructurales.
2. El componente urbano determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como urbano y de expansión urbana.
3. El componente rural determina las normas y decisiones para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural, y las actuaciones públicas tendientes a proporcionar la infraestructura y el equipamiento básico necesario para el servicio de la población rural.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 6 de 250

4. El contenido programático permite materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.
5. Los instrumentos de gestión y financiación, garantizan la implementación del instrumento de planeación.

TÍTULO 2

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. El presente Acuerdo tiene como objetivos los siguientes:

1. Adoptar la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Agrado, Huila, como un instrumento técnico, normativo y de planificación que permita orientar de manera integral, sostenible y concertada el desarrollo territorial del municipio en el corto, mediano y largo plazo.
2. Actualizar el modelo territorial municipal de acuerdo con las dinámicas actuales del territorio, considerando el crecimiento poblacional, los cambios en el uso del suelo, las necesidades de infraestructura, los procesos productivos y las condiciones ambientales.
3. Fortalecer la planificación del desarrollo rural y agrícola, mediante la identificación de las aptitudes del suelo y el impulso a prácticas productivas sostenibles, en concordancia con la vocación natural del territorio.
4. Incorporar los principios del desarrollo sostenible y los compromisos adquiridos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en lo relacionado con la gestión del agua, el saneamiento básico, la conservación ambiental y la resiliencia frente al cambio climático.
5. Promover una gestión territorial equitativa e incluyente, que reconozca las particularidades de los sectores urbanos, rurales y de expansión, y que garantice condiciones dignas de hábitat, movilidad, servicios públicos y acceso al suelo.
6. Consolidar el ordenamiento territorial como política pública municipal, articulando los diferentes instrumentos de planificación, las políticas sectoriales y los niveles de gobierno para la toma de decisiones informadas y la coordinación institucional.
7. Garantizar el cumplimiento del marco normativo nacional vigente en materia de ordenamiento territorial, especialmente lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, sus normas reglamentarias y complementarias, y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020.
8. Establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial revisado, que permitan hacer ajustes oportunos y garantizar su implementación efectiva.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 7 de 250

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. En el marco de los principios generales del ordenamiento territorial, el Esquema de Ordenamiento del municipio de El Agrado, se fundamenta, además de los principios de la función pública contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

TÍTULO 3

VIGENCIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 7. VIGENCIA DEL ESQUEMA. De conformidad con la Ley 388 de 1997, artículo 28, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Agrado, adoptado mediante el presente Acuerdo, tendrá una vigencia comprendida entre el tiempo que falta para la culminación de la presente Administración Municipal y los próximos tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales, contados a partir de su sanción.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DE SUS CONTENIDOS. Conforme al artículo 28 de la Ley 388 de 1997, artículo 2 de la Ley 902 de 2004, y los artículos 2.2.2.1.2.4., 2.2.2.1.2.1.1. 2.2.2.1.2.1.2. y 2.2.2.1.2.1.3. 8, 9, del Decreto Nacional 1077 de 2015, los componentes del Esquema de Ordenamiento Territorial tendrán las siguientes vigencias:

1. El Componente General es de carácter estructural y se define como el largo plazo, entendido este como el tiempo que faltará para la culminación de la presente Administración Municipal y de los próximos tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales. Por lo tanto, su contenido prevalece sobre los demás y su modificación solamente puede emprenderse con motivo de la revisión general del EOT o excepcionalmente a iniciativa del alcalde Municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.
2. Los contenidos de mediano plazo del Componente Urbano tendrán una vigencia igual al tiempo que faltará para la culminación de la presente Administración Municipal y dos (2) períodos constitucionales de gobierno de administraciones municipales. Los contenidos de corto plazo tendrán una vigencia igual al tiempo que faltará para la culminación de la presente Administración Municipal y un (1) período más. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo constitucional de la Administración Municipal, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas debido a la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 8 de 250

3. Los contenidos de mediano plazo del Componente Rural tendrán una vigencia igual al tiempo que faltará para la culminación de la presente Administración Municipal y dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales más. Los contenidos de corto plazo tendrán una vigencia igual al tiempo que faltará para la culminación de la presente Administración Municipal y un (1) período más. Los contenidos rurales de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo constitucional de la Administración Municipal, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas debido a la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

TÍTULO 4

REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 388 de 1997, artículo 2 de la Ley 902 de 2004, el artículo 2.2.2.1.2.4. y el 2.2.2.1.2.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En caso de que, al finalizar el plazo de vigencia establecido en el artículo 7 del presente Acuerdo, no se haya adoptado un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, continuará vigente el presente EOT hasta que se expida y adopte uno nuevo.

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES QUE AMERITAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Adóptese como condiciones que ameritan la revisión y ajuste del presente EOT las siguientes:

1. Vencimiento de la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. Cambios significativos en las previsiones demográficas, debidamente sustentados por las entidades competentes.
3. Acontecimientos naturales o inducidos de carácter imprevisto que modifiquen las condiciones del suelo, el medio ambiente o la capacidad de aprovisionamiento de servicios públicos.
4. La aplicación de los estudios específicos definidos como prioritarios en el presente Acuerdo y que se requieren para tomar decisiones técnicamente sustentadas dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial.
5. Decisiones o normas de carácter superior que impliquen modificaciones en los objetivos, políticas y estrategias definidas por el EOT.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 9 de 250

TÍTULO 5

OBLIGATORIEDAD, PREVALENCIA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 11. OBLIGATORIEDAD DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten al Esquema de Ordenamiento Territorial, a su desarrollo en planes parciales y a las normas complementarias que se expidan. Igualmente, las autoridades competentes, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. PREVALENCIA DEL TEXTO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y la cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto de este y corresponderá al Alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Esquema de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios.

El mismo procedimiento será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS.

En los casos de ausencia de norma exactamente aplicable a una situación, o de contradicciones, o falta de claridad en las normas urbanísticas, la facultad de interpretación corresponderá a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, o la dependencia que haga sus veces, la cual emitirá sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, conforme lo dispone el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

Para esta interpretación de la norma, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, o la dependencia que haga sus veces, atenderá a las siguientes reglas:

1. Las circulares emitidas por esta Secretaría tendrán sólo el carácter aclaratorio o de interpretación de términos, mas no se podrá entender como creadora de una norma nueva o sustitutiva de otra existente previamente.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 10 de 250

2. Los documentos técnicos del Esquema de Ordenamiento Territorial que contienen los Componentes General, Urbano y Rural del mismo, y sustentan los articulados del presente Acuerdo, dando forma a los principios rectores y de ordenamiento para todas las normas urbanísticas municipales.

3. Cuando el significado de un término no se encuentre en la Ley o en los documentos que soportan el Esquema de Ordenamiento Territorial, dicho término se tomará en el sentido que le den profesionales autorizados, competentes o reconocidos de la misma ciencia o técnica.

4. La interpretación de las normas no podrá contradecir, modificar o desconocer los principios rectores y de ordenamiento, así como los objetivos, estrategias, acciones territoriales y políticas de desarrollo consagrados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, y los principios del régimen normativo establecidos en el artículo 100 de la Ley 388 de 1997, como son la concordancia, neutralidad, simplicidad y transparencia.

5. En la interpretación a que se refiere este artículo, siempre prevalecerá el interés general sobre el particular y en las implicaciones territoriales de la decisión normativa siempre se antepondrán los principios rectores señalados en los artículos 2 de la Ley 388 de 1997 y 3 de la Ley 1454 de 2011, así como los consignados en el artículo 6 del presente Acuerdo; especialmente aquellos que hacen relación a los principios ordenadores del modelo de ocupación territorial municipal y a los postulados del modelo de ocupación urbano y rural.

PARÁGRAFO. Todo acto administrativo que tenga por objeto interpretar, aclarar, revisar, actualizar o modificar una norma urbanística deberá, dentro de su motivación, establecer la categoría de la norma sobre la cual pretenda actuar; para el efecto deberá solicitar siempre concepto al Consejo Territorial de Planeación y a la Comisión Primera o del Plan del Concejo Municipal, hecho que deberá constar expresamente en el acto administrativo que se produzca.

TÍTULO 6

DEFINICIONES

ARTÍCULO 14. DEFINICIONES. Con la finalidad de facilitar la comprensión, interpretación y aplicación del presente Acuerdo se adopta como parte integral de este el Anexo 1 correspondiente a las definiciones.

LIBRO 2

COMPONENTE GENERAL

PARTE 1

CONTENIDO ESTRATÉGICO

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 11 de 250

TÍTULO 1

VISIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 15. VISIÓN DEL MUNICIPIO. Adóptese como visión territorial de desarrollo del municipio de El Agrado – Huila con un horizonte del tiempo que falta para la culminación de la presente Administración Municipal y los próximos tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales, la siguiente:

“En 2039, el municipio de El Agrado es reconocido como un referente regional en patrimonio, turismo y sostenibilidad. Ha recuperado y exaltado sus bienes de valor histórico, impulsado su riqueza natural y cultural como motor turístico, y adoptado prácticas sostenibles en el uso de sus recursos minero-energéticos. Su economía se fortalece con servicios agrícolas, forestales y campestres, articulados a importantes corredores subregionales hacia Garzón, El Pital y Paicol.”

TÍTULO 2

POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO

ARTICULO 16. POLÍTICA AGROPECUARIO Y DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE. El municipio de El Agrado fomentara el desarrollo rural de su municipio en sintonía con el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y sus servicios ecosistémicos, impulsando la productividad y competitividad de este por medio de la integración del sector urbano – rural y regional, generando un valor agregado y garantizando la conservación de estos recursos a lo largo del tiempo, promoviendo un sistema productivo, eficiente y autosostenible que se integre con los recursos naturales y la innovación con los principales sistemas productivos del municipio, como lo son el café, el plátano y el cacao. De esta manera se genera un desarrollo agropecuario que permite crear nuevas oportunidades para la población, mejorando así la calidad de vida de los habitantes y su seguridad alimentaria, lo anterior acorde a las políticas a nivel nacional.

POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados al ambiente y desarrollo sostenible del municipio de El Agrado, las siguientes:

Objetivos.

- Realizar acciones que permitan lograr un desarrollo rural sostenible en sintonía con el medio ambiente acorde a la normatividad ambiental y de desarrollo agropecuario a nivel nacional.
- Proteger las áreas de conservación y protección ambiental presentes en el municipio de El Agrado como parte integral y primordial para conservar sus servicios

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 12 de 250

ecosistémicos en términos de seguridad alimentaria, desarrollo sostenible, calidad del recurso hídrico y la conservación del suelo.

- Realizar un uso sostenible del suelo que garantice la conservación de este a lo largo del tiempo.
- Incrementar el acceso de los productores agropecuarios a los mercados, tanto regionales como nacionales, mejorando la calidad de vida de la población del municipio.
- Incrementar la competitividad de los productos generados en el municipio, que les permitan destacarse con respecto a los demás.
- Promover una producción más eficiente, responsable, y orientada a la economía circular.
- Fortalecer la gestión socio ambiental y promover el uso racional de los recursos y bienes naturales, bajo los principios de la bioética con el fin de reducir vulnerabilidad frente al cambio climático y fomentar una producción sostenible.
- Formalizar la propiedad rural y agilizar los procesos de restitución de tierras para habilitar el desarrollo agropecuario.

Estrategias.

- Armonizar el uso y la vocación del suelo, a través de iniciativas que disminuyan los conflictos que se presentan en este, especialmente por sobreutilización del recurso promoviendo la competitividad productiva y económica del municipio.
- Fortalecer las condiciones de comercialización de los productos agropecuarios para facilitar la conexión entre las zonas productoras y los mercados regionales como nacionales.
- Generar un valor agregado en los productos generados en el municipio que le permitan destacarse mejorando la competitividad.
- Promover cultivos sostenibles donde los residuos sean reutilizados y/o aprovechados para generar otros productos, especialmente en el cultivo de café.
- Generar espacios de participación ciudadana que fortalezcan la democracia en el territorio y garanticen el enfoque social en el desarrollo agropecuario del municipio.
- Mejorar la gestión institucional para formalizar la propiedad rural, brindando seguridad jurídica en el desarrollo agropecuario.
- Gestionar de manera adecuada y ágil los procesos de restitución de tierras en el municipio para dinamizar la actividad agropecuaria en condiciones de legalidad.
- Realizar incentivos a la comunidad rural que les permita tecnificar su producción para que de esta manera se mejore la eficiencia y competitividad.
- Fortalecer las capacidades técnicas presupuestales e institucionales para mejorar la gestión de los riesgos, agropecuarios en el municipio, permitiendo una respuesta más eficiente y oportuna ante posibles contingencias.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 13 de 250

- Brindar capacitación a los habitantes en prácticas agropecuarias sostenibles, con el objetivo fortalecer y desarrollar el capital humano del municipio.
- Fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) para promover el uso y desarrollo de procesos técnicos y tecnologías limpias o sostenibles, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario Colombiano.
- Planificación priorizada de la inversión y las zonas en riesgo tecnificado, según criterios objetivos de toma de decisiones.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO. El recurso hídrico es de vital importancia para la vida, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente, por lo tanto, esta política está encaminada, garantizar la conservación, uso sostenible y gestión integral del recurso hídrico. Se orienta proteger las fuentes hídricas, superficiales y subterráneas, fortalecer la gobernanza del agua, y promover prácticas responsables en su uso, por parte de todos los sectores de la comunidad, Mejorando el vínculo que tienen los habitantes y empresas en el territorio con este recurso; De tal modo que se disminuyan los impactos ambientales y las presiones antropogénicas sobre este recurso, mejorando la calidad de este recurso para asegurar la disponibilidad del consumo humano, uso agropecuario y actividades productivas, así como para preservar los ecosistemas asociados consiguiendo una seguridad hídrica en el municipio.

Objetivos.

- Proteger y recuperar las Áreas Forestales Protectoras (AFP) de los drenajes y cuerpos de agua, con presencia en el municipio, que mejoren la calidad y cantidad del recurso hídrico.
- Fomentar la participación coordinadora de los sectores público y privado en el diseño e implementación de medidas orientadas a una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Gestión del Recurso Hídrico.
- Priorizar la restauración de las microcuencas abastecedoras.
- Articular acciones con la Corporación Autónoma Regional para garantizar la conservación de la calidad y cantidad del recurso hídrico superficial y subterráneo mediante la implementación de mecanismos efectivos de control y seguimiento con especial atención a los vertimientos que se realizan sin los permisos correspondientes.
- Prevenir y gestionar escenarios de escasez de agua en el municipio y en su entorno regional, mediante estrategias integradas que correspondan a los desafíos del cambio climático y correspondan la gestión del riesgo.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 14 de 250

- Adquirir predios por parte de la alcaldía municipal en las zonas de interés ambiental para proteger el recurso hídrico del municipio, especialmente en las zonas de nacimiento de agua.

Estrategias.

- Divulgar los principios y líneas estratégicas establecidos por la Política Nacional del Recurso Hídrico.
- Formular, desarrollar, e implementar proyectos en la zona urbana del municipio que permitan restaurar y conservar los retiros de estas fuentes hídricas como elementos claves para el desarrollo del espacio público natural.
- Implementar instrumentos financieros para la conservación de las microcuencas abastecedoras por medio de la compra de predios en áreas estratégicas de la cuenca.
- Implementar instrumentos de control y seguimiento para garantizar los lineamientos y restricciones planteadas para el sistema de acuíferos con presencia en el municipio.
- Concientizar a través de educación ambiental a los propietarios para que conserven las zonas de importancia para el recurso hídrico.
- Adquirir predios por parte de la alcaldía municipal en las zonas de interés ambiental para proteger el recurso hídrico del municipio, especialmente en la zona de nacimiento de agua.
- Impulsar la adopción de buenas prácticas agrícolas para mejorar la regulación e infiltración del agua en el suelo con el objetivo de conservar la calidad del recurso hídrico subterráneo y superficial.
- Conservar los ecosistemas de humedales como estrategia clave para mitigar los efectos del cambio climático y preservar la biodiversidad.
- Implementar pagos por servicios ambientales en las zonas estratégicas para la conservación del recurso hídrico.

POLÍTICA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Esta política tiene como propósito, orientar, coordinar y desarrollar medidas y estrategias integrales para la adaptación y mitigación del cambio climático, promoviendo un desarrollo sostenible, resiliente y bajo en emisiones. Esta política busca fortalecer las capacidades locales en adaptación y mitigación, integrando la gestión del riesgo, la protección de los ecosistemas estratégicos y el uso racional de los recursos naturales en los procesos de planificación territorial y toma de decisiones, de manera alineada con el Plan Nacional de Cambio Climático y el Plan de Cambio Climático Huila 2050, esto con el fin de disminuir la vulnerabilidad del municipio de El Agrado.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 15 de 250

- Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas estratégicos y sus servicios ambientales, con el fin de que se generen beneficios, sinérgicos para la disminución de la vulnerabilidad del municipio de El Agrado.
- Impulsar la capacidad técnica y financiera, para implementar programas y proyectos que mejoren la resiliencia y adaptabilidad del municipio ante el cambio climático.
- Generar instrumentos de gestión, financiación y económicos que permitan realizar una gestión integral del cambio climático.
- Integrar diferentes actores municipales y sociales que permitan tomar decisiones de democráticas y acertadas que integran la realidad del territorio.

Estrategias.

- Promover incentivos para la reducción de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en los diferentes sectores económicos del municipio.
- Incluir en el plan de acción del municipio, diferentes proyectos enfocados en el cambio climático, en concordancia con lo establecido en el Plan de Cambio Climático del Huila 2050.
- Ejecutar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de acción en los diferentes enfoques del cambio climático.
- Definir áreas y medidas potenciales para la captura de carbono y la disminución de emisiones GEI.
- Integral, acciones en los diferentes sectores agropecuarios del municipio para disminuir las emisiones de carbono.
- Generar infraestructura urbana, Resiliente a las diferentes amenazas que presentan el municipio de El Agrado.
- Incentivar la reducción, rehúso, y aprovechamiento de los residuos.
- Conservar la estructura ecológica principal, como parte importante para la mitigación de los efectos del cambio climático.

POLÍTICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES. Los bosques son ecosistemas estratégicos en su presentación de servicios ecos, sistémicos, por esta razón política, integrará estos ecosistemas como parte esencial para el soporte de la biodiversidad, y su importancia social y cultural, con el fin de garantizar un uso y manejo sostenible de estos, por medio de acciones que disminuya la prestación e incrementan los impactos positivos, en términos de la conservación de la biodiversidad, la provisión de servicios, ecosistémicos y el bienestar de la generaciones presentes y futuras.

Objetivos.

- Fortalecer y consolidar una cultura de responsabilidad entre los diferentes actores del municipio (institucional, comunitaria y empresarial) que permita crear una conciencia

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 16 de 250

ambiental sobre la importancia de los bosques en el municipio, especialmente del ecosistema del bosque seco tropical.

- Incentivar la reforestación y conservación de los bosques, que posibilite la recuperación de suelos y los sistemas forestales protectores degradados.
- Fomentar el trabajo conjunto con la CAM (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena) y otras entidades públicas o privadas para apalancar recursos técnicos y financieros que fortalezcan la política en el desarrollo de diferentes programas y proyectos.

Estrategias.

- Implementar estrategias en conjunto con la autoridad ambiental regional, para realizar un uso sostenible, conservación o manejo de los bosques que se encuentran en el municipio.
- Implementar programas de reforestación con el apoyo de los diferentes sectores económicos, en las áreas protegidas del municipio y ecosistemas estratégicos.
- Fortalecer el conocimiento y mecanismos de participación de la población para la gobernanza del territorio y la gestión sostenible de los bosques, evitando la deforestación de estos ecosistemas de importancia ambiental.
- Promover acciones de monitoreo comunitario a las intervenciones territoriales que ocasionan deterioro en los bosques.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE. Esta política busca generar un enfoque integral en la gestión de la calidad del aire en la zona urbana y rural del municipio, generando estrategias transversales con los diferentes sectores económicos presentes en el territorio y las diferentes Secretaría municipales, que permitan desarrollar proyectos y programas que correspondan a la realidad del municipio desde una visión interdisciplinaria. La política de calidad del aire del municipio El Agrado tiene como propósito prevenir y reducir la contaminación de atmosférica, protegiendo la salud pública y el equilibrio de los ecosistemas.

Objetivos.

- Identificar las fuentes de emisión de atmosféricas, ruido y olores; con presencia en el municipio y generar un control, sobre esto de la mano de las autoridades ambientales y la comunidad, teniendo en cuenta las funciones del municipio en temas de la prevención y control de la contaminación del aire definidas en el artículo 2.2.5.1. 6.4. Del decreto nacional 1076 de 2015, y en la ley 1801 de 2016.
- Promover espacios interdisciplinarios que involucren en los diferentes sectores públicos y privados para conocer la realidad del territorio, en términos de calidad de aire.
- Mejorar la salud pública del municipio a través del control y seguimiento de las industrias y sectores que generan contaminantes atmosféricos.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 17 de 250

- Promover, en coordinación con la autoridad ambiental, el desarrollo de estudios que permitan conocer el estado de la calidad del aire en el municipio de El Agrado.

Estrategias.

- Identificar las fuentes de admisión atmosférica, ruido y olores, con presencia en el municipio y generar un control, sobre estas de la mano de las autoridades ambientales y la comunidad.
- Gestionar en compañía de la CAM, la instalación de estaciones de monitoreo ambiental en el municipio de El Agrado.
- Promover el mantenimiento adecuado de vehículos del parque automotor municipal.
- Capacitar a agricultores en técnicas de manejo de rastrojo sin quema y compostaje rural.
- Integrar la política de la calidad del aire, al Plan de Desarrollo Municipal, y en el plan de acción.
- Fortalecimiento técnico y administrativo enfocado en el control y prevención de la contaminación del aire.
- Generar una relación interadministrativa entre la secretaria de salud y medio ambiente, o de quienes hagan sus veces, para conocer la relación o el impacto de las fuentes de emisión en la salud pública municipal.

POLÍTICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES. La política para la conservación de las áreas protegidas del municipio de El Agrado tiene como finalidad garantizar la protección, el manejo, responsable y la restauración de los ecosistemas estratégicos, que hacen parte de estas zonas, en especial aquellos que albergan biodiversidad única y prestan servicios ecos, hémico fundamentales, como la regulación hídrica, la conservación del suelo y la mitigación del cambio climático. Se busca, además, fomentar la participación activa de las comunidades rurales, organizaciones sociales y actores institucionales en la gestión colaborativa de estos espacios, asegurando su sostenibilidad a largo plazo. Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio prioriza estas áreas de manera articulada con sus planes de manejo y actos administrativos que los reglamentan.

Objetivos.

- Fortalecer y consolidar una cultura de corresponsabilidad entre los diferentes actores del municipio (institucional, comunitaria y empresarial) que permita crear una conciencia ambiental sobre la importancia de las áreas protegidas, regionales y municipales que se encuentran en jurisdicción de El Agrado.
- Incentivar la conservación de estas áreas, como es natural de la prestación de bienes y servicios, ecos, hémico, mejorando la calidad de vida de los habitantes, de esos territorios y de su área de influencia.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 18 de 250

- Promover usos del suelo, acorde a los objetivos de conservación de estas áreas y a los diferentes planes de manejo con los que cuenta cada uno o a los diferentes lineamientos.
- Implementar estrategias que generen conectividad de estas áreas a nivel local y regional en compañía con la CAM.

Estrategias.

- Promover y gestionar instrumentos jurídicos que controlan los usos de suelo, en estas áreas protegidas en concordancia con los planes de manejo o lineamientos.
- Implementar estrategias en conjunto con la autoridad ambiental regional para desarrollar y ejecutar los programas y proyectos definidos en los planes de manejo ambiental.
- Fortalecer el conocimiento y los mecanismos de participación ciudadana para la gobernanza del territorio, evitando la deforestación y la presión atópica de estos ecosistemas de importancia ambiental.
- Promover acciones de monitoreo comunitario a las intervenciones ciudadanas en las áreas protegidas que ocasionan deterioro en estos ecosistemas.

POLÍTICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL. La política de gestión ambiental del municipio de El Agrado establecer un marco integral encaminado al manejo, administración y aprovechamiento de los recursos naturales del municipio, para prevenir, mitigar o solucionar las problemáticas ambientales que se generen en el municipio, realizando acciones conjuntas entre la alcaldía, las corporaciones ambientales y actores sociales del municipio. Esta política orienta la planificación y ejecución de acciones ambientales en el ámbito municipal, promoviendo el equilibrio entre el desarrollo económico, el bienestar social y la conservación de los recursos naturales. Esta política se articula con los diferentes instrumentos de planificación municipal, como lo es el plan de desarrollo y el plan de acción.

Objetivos.

- Articular los planes de desarrollo municipal, planes de acción, planes, maestros, y demás planes, programas y estrategias que tengan lugar en el contexto ambiental.
- Fortalecer la capacidad técnica del municipio y estructura administrativa para la gestión ambiental del municipio.
- Integrar las áreas y elementos naturales al espacio público del municipio como estrategia para la conservación de estas.
- Promover la conservación de las especies de flora y fauna, con presencia en el suelo urbano para potenciar los servicios ecosistémicos.

Estrategias.

- Fortalecer la capacidad técnica, administrativa y operativa de la Secretaría de medio ambiente o quien haga sus veces.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 19 de 250

- Desarrollar programas y proyectos en conjunto con la CAM que mejoren la gestión ambiental en el municipio de El Agrado.
- Articular los planes de gestión ambiental regional, con los planes municipales, garantizando la inclusión del componente ambiental en su formulación y actualizaciones.
- Generar planes de acción locales que involucren en la gestión ambiental, en sus diferentes componentes, para lograr un desarrollo sostenible en el territorio a través de los planes de desarrollo.
- Identificar y adecuar los elementos y espacios naturales, con potencial de integración o conexión con el espacio público existente.
- Identificar la biodiversidad de flora y fauna presentes en las áreas naturales del municipio para crear programas y proyectos enfocados a su conservación y las áreas de su hábitat.

ARTÍCULO 17. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO.

Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados a la gestión del riesgo del municipio de El Agrado, las siguientes.

POLITICA DE GESTIÓN DEL RIESGO. Asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos en intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Objetivos:

- Ampliar el conocimiento de las comunidades y actores institucionales hacia lo fenómenos de origen natural o antrópicos que puedan presentar amenazas potenciales para la población o infraestructura del municipio.
- Implementar sistemas de alerta temprana que permitan monitorear en tiempo real las condiciones naturales del terreno y los ríos más importantes del territorio, con el fin de ayudar en la prevención de desastres.
- Desarrollar un canal de socialización y divulgación para comunicar de manera eficiente y rápida eventos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo entre la población, entidades públicas y privadas para el municipio.
- Mantener actualizado el plan municipal de gestión del riesgo de desastres al igual que la estrategia municipal de respuesta a emergencias, como una táctica para implementación de dichos documentos.
- Intervención por parte de las entidades encargadas de la gestión del riesgo, a partir de acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 20 de 250

- Enseñar, divulgar y explicar los diferentes mapas de amenaza y riesgo con el fin de establecer controles efectivos y responsables a partir de su aplicación.
- Preparación para las respuestas ante desastres, mediante programas de capacitación para la organización, entrenamiento, uso de equipamiento, entre otros aspectos.
- Acciones de mitigación del riesgo a partir de la reubicación o reasentamiento en lugares libres de amenaza y la construcción de obras para mitigar la amenaza por movimiento en masa, inundación y/o avenidas torrenciales.
- Realizar los estudios de detalle en relación al riesgo y la amenaza por movimiento en masa, inundación y/o avenidas torrenciales en el municipio.

Estrategias:

- Realizar talleres de participación con la comunidad para socializar todos los sitios que presentan amenaza alta y riesgo por fenómenos de movimiento en masa, inundación y avenidas torrenciales.
- Construir un mecanismo de participación ciudadana, que sirva para la comunicación e información de construcciones indebidas o construidas en zonas de alto riesgo.
- Construir obras de mitigación que ayuden a minimizar el nivel de amenaza y riesgo dentro del territorio municipal.


ARTÍCULO 18. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE HIDROCARBUROS, ENERGÍA Y MINERÍA. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados a los hidrocarburos, energía y minería del municipio de El Agrado, las siguientes.

Política de Hidrocarburos, energía y minería. El Agrado contará con una política de aprovechamiento de sus recursos mineros, energéticos y de hidrocarburos acorde al interés municipal y nacional, en armonía con la vocación y potencial de su territorio, con responsabilidad ambiental, social, y de eficiencia en el manejo de sus recursos, con el fin de generar prosperidad económica sostenible.

Objetivos:

- Aportar a la sostenibilidad de los proyectos minero-energéticos en el territorio municipal, especialmente mediante el cuidado de las áreas compensadas para la conservación ambiental.
- Promover la inversión social y la diversificación de la economía con los recursos del sector minero energético, mediante el conocimiento de las necesidades más apremiantes de su territorio.
- Cuidar los recursos de interés nacional presentes en el territorio mediante la gobernanza local y la acción interinstitucional.

Estrategias:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 21 de 250

- Seguimiento al uso del suelo en la extracción y transformación sostenibles, apoyados en las autoridades ambientales y entes estatales.
- Implementación de mecanismos de seguimiento y beneficios a las empresas comprometidas con la restauración ecológica de las zonas aprovechadas.
- Apoyo al ejercicio de exploración e investigación de minerales de interés nacional y conservación de las zonas excluibles.

ARTÍCULO 19. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados al transporte y movilidad del municipio de El Agrado, las siguientes.

Política de Transporte y movilidad. El municipio de El Agrado buscará aprovechar al máximo sus importantes conexiones viales y su ubicación estratégica sobre el corredor vial subregional, con el fin de prestar servicios de soporte a las dinámicas comerciales, industriales y turísticas, y generar prosperidad económica.

Objetivos:

- Fortalecer mediante la relación interadministrativa el papel del municipio en el ordenamiento departamental fundamentado en su ubicación estratégica y su oferta de suelo seguro.
- Mejorar la conexión municipal para permitir el acceso de la población rural más distante, a los productos y servicios, equipamientos y oportunidades que ofrece el suelo urbano para evitar el abandono del suelo rural.
- Mejorar la movilidad peatonal y vehicular en las zonas urbanas y rurales del municipio mediante planes, infraestructura, dotación de mobiliario urbano e implementación de programas de cultura ciudadana.
- Adecuar los sistemas de movilidad y transporte a las oportunidades y exigencias que requiere el desarrollo del potencial ecoturístico y de servicios del municipio

Estrategias:

- Gestión efectiva a nivel nacional para el mantenimiento y mejoramiento de las vías primarias que cruzan el territorio municipal.
- Gestión efectiva para el aprovechamiento de la conexión subregional con el municipio de Paicol.
- Mejoramiento de la malla vial urbana no pavimentada, y gestión efectiva de las cesiones viales en los nuevos procesos de urbanización para garantizar vías adecuadas, suficientes y en orden con los modelos de ocupación.
- Mejoramiento del perfil vial peatonal (andenes, bermas, jardineras, ciclovías, entre otros) en el suelo urbano con criterios de accesibilidad e inclusión.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 22 de 250

- Construcción y mejoramiento de la calidad de las vías terciarias (rurales) del municipio.
- Creación y fortalecimiento de nuevos servicios, y rutas de transporte intra municipales, vinculados a la visión turística y de servicios, y que garanticen legalidad, estabilidad, y seguridad para prestadores y usuarios.
- Generar espacios e infraestructuras para las empresas de transporte municipales que aporten a la movilidad municipal y al orden y crecimiento del sector.
- Mejoramiento de los elementos complementarios del espacio público asociados a las vías, para garantizar la seguridad y fluidez en la movilidad.

ARTÍCULO 20. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados al comercio, industria y servicios del municipio de El Agrado, las siguientes.

Política Comercio, industria y servicios. El municipio de El Agrado presenta grandes carencias de empleo y formalización, por lo que deberá propiciar la creación de un entorno productivo fortalecido mediante el incentivo de emprendimientos de servicios relacionados con su visión territorial; así como un entorno favorable para la ubicación de generen sustento económico atraído por las condiciones físicas y logísticas de su ubicación que favorecen sus conexiones regionales.

Objetivos:

- Enfocar sus esfuerzos en la orientación del desarrollo de empresas asociadas al turismo, los servicios de apoyo a la ciudad, y la producción sostenible.
- Ordenar el comercio, la industria y los servicios en el territorio, de manera que se potencie el desarrollo y se eliminen los conflictos de uso del suelo mediante el aprovechamiento del potencial suburbano.
- Impulsar la implementación de las herramientas tecnológicas en los nuevos desarrollos económicos que se proyecten en el municipio, especialmente las enfocadas en la sostenibilidad y el uso racional del suelo.

Estrategias:

- Integración del sector cafetero y agrícola en general con el sector turístico y comercial para fortalecer la calidad de los productos y posicionarse en el mercado de las experiencias sostenibles a nivel departamental.
- Mejoramiento y creación de infraestructuras de apoyo a la producción, acopio y distribución local del sector productivo, promoviendo la relación directa entre el productor y el consumidor.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 23 de 250

- Implementación acciones para la instalación y fortalecimiento del sector empresarial en el municipio.
- Traslado de los usos que presentan conflictos con la vivienda en el suelo urbano hacia nuevas zonas más adecuadas para garantizar su funcionamiento adecuado y la tranquilidad de la población.
- Ordenación de las zonas en suelo rural suburbano dedicadas a los servicios asociados al turismo y la vivienda campestre, y de forma a los servicios empresariales que puedan entrar en conflicto con otros usos.

ARTÍCULO 21. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE TURISMO. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados al turismo del municipio de El Agrado, las siguientes:

Política de Turismo. Proyectar al municipio de El Agrado como destino turístico ecológico y patrimonial regional a través de esfuerzos intersectoriales que potencien su alcance y oferta a través de la recuperación del patrimonio, el mejoramiento de vías, la inversión social del sector empresarial, y el mejoramiento y cuidado de los espacios de uso público; destacando así sus expresiones culturales, paisajismo, y cualidades arquitectónicas que componen su riqueza histórica.

Objetivos:

- Fortalecer la apropiación y conocimiento de la cultura e historia patrimonial del municipio por parte de sus pobladores como herramienta laboral para el turismo.
- Identificar y promocionar los sitios con valor turístico hacia el exterior.
- Vincular al sector empresarial atraído para generar armonía entre los usos y garantizar la conservación de los elementos que sustentan el turismo.
- Crear y fortalecer la infraestructura logística y de soporte al sector turístico del municipio para garantizar su permanencia y crecimiento.

Estrategias:

- Dirigir acciones para la restauración de los bienes patrimoniales, y la producción y divulgación de material histórico como forma de atractivo turístico.
- Creación y consolidación de zonas dedicadas al agro ecoturismo sostenible, con el fin de ubicar y fortalecer el sector comercial y de servicios relacionado que potencie este sector y respeten la vocación de conservación del territorio.
- Dotación de infraestructura y mobiliario de soporte del sector turístico como información, senderos, señalización, iluminación, etc. en las zonas que reciben la población visitante del municipio.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 24 de 250

- Generación de programas de divulgación y promoción del municipio como destino turístico departamental.

ARTÍCULO 22. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados a la vivienda, ciudad y territorio del municipio de El Agrado, las siguientes:

Vivienda, ciudad y territorio. El municipio de El Agrado se propone subsanar las amplias deficiencias cualitativas y cuantitativas de vivienda, espacio público y de vías urbanas, a través del direccionamiento de programas que mejoren las condiciones de habitabilidad, garanticen el sostenimiento adecuado de los espacios, y mejoren de forma general e integral las secciones viales del territorio.

Objetivos:

- Garantizar el derecho a una vivienda digna y segura para todas las familias del municipio, mediante el fomento a la construcción de vivienda nueva, y el mejoramiento de las deficiencias de vivienda existentes
- Ampliar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios, servicios sociales básicos, la infraestructura vial, y el espacio público necesario para el bienestar de la población.
- Proponer y ordenar los nuevos espacios para los tipos de vivienda de segunda ocupación o de uso mixto en suelo rural.
- Actualizar los índices de vivienda cuantitativa y cualitativa urbana y rural mediante el diagnóstico actualizado de las condiciones de cohabitación y hacinamiento de los hogares.
- Mejorar las calidades del espacio público municipal, y aumentar su oferta para la población proyectada atraída por el sector turístico.
- Ampliar la oferta de equipamientos, especialmente en el suelo rural, con el fin de acercar los servicios esenciales y evitar la deserción del campo.

Estrategias:

- Programas de mejoramiento de vivienda con enfoque a las deficiencias que más afectan a los hogares del municipio y los sectores con mayores requerimientos.
- Control urbanístico para generar un desarrollo integral en las nuevas zonas de expansión del municipio, con el fin de crear nuevos espacios de vida urbana articulada y saludable.
- Mejoramiento integral y expansión de las infraestructuras de servicios públicos del municipio, buscando la optimización de los procesos, la ampliación de cobertura, y las nuevas estrategias de sostenibilidad en su operación.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 25 de 250

- Crear nuevos espacios públicos integrados a las dinámicas urbanas que generen una mayor apropiación por parte de la comunidad.
- Legalización de predios y viviendas a las familias que se encuentran en escenarios de vulnerabilidad por sus condiciones económicas, sociales o razón de riesgo, con el fin de garantizarles una vivienda estable y segura.
- Delimitación y control urbanístico sobre las zonas de vivienda campestre y suburbanas, para garantizar su adecuado aprovechamiento y el sostenimiento ambiental en suelo rural.
- Construir equipamientos en los asentamientos rurales con mejores características funcionales y garantizar la continuidad del servicio para la atención primaria de la población rural.

ARTÍCULO 23. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado del municipio de El Agrado, las siguientes:

Prestación de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado.

La política de servicios públicos tiene como objetivo fomentar la disponibilidad del recurso hídrico en el Municipio, destacando la importancia de preservar los bosques en la parte alta de las cuencas, toda vez que estas áreas son esenciales para la regulación climática y el abastecimiento de agua. La expansión de la cobertura de agua potable en las zonas rurales, a cargo de las organizaciones o juntas administradoras de los acueductos veredales, requerirá un fortalecimiento institucional, facilitando el crecimiento técnico y administrativo, mejorando así la calidad y el alcance del suministro de agua.

El fortalecimiento de esta política incorpora un enfoque integral hacia el saneamiento básico, con el fin de disminuir la carga contaminante del agua garantizando un uso adecuado y saludable del recurso. Esto implica la optimización de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales STAR y la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, toda vez que un adecuado manejo de las aguas residuales contribuye en la mejora de los índices de calidad del agua.

La política de servicios públicos también se centra en la gestión de residuos sólidos, fortaleciendo e incorporando las directrices del PGIRS Municipal además de la normatividad ambiental vigente.

En síntesis, el propósito de lograr un escenario deseado, en el Municipio del Agrado se establecen políticas en materia de servicios públicos que garanticen el adecuado manejo, gestión e implementación de la normatividad, la optimización y proyección de obras para servicios públicos.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 26 de 250

Objetivos

- Mejorar la cobertura en la prestación de los servicios básicos domiciliarios principalmente en el suministro de agua en las zonas rurales
- Adoptar sistemas de tratamiento de aguas residuales a nivel colectivo e individual que permitan el tratamiento previo a su disposición final.
- Garantizar la recolección y disposición de residuos sólidos en todo el Municipio para minimizar los puntos críticos.
- Implementar medidas de manejo ambiental para contribuir al mejoramiento de la calidad del agua.

Estrategias

- Realizar estudios para la ubicación e instalación de bocatomas para los acueductos veredales de las Veredas San Antonio, Sabaneta, La María; un sector de Alto Buenavista y Alto Granadillo.
- Apoyo en la Formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA para los acueductos veredales existentes y proyectados
- Adquirir predios para protección de las microcuencas abastecedoras de los acueductos
- Implementar la instalación de pozos sépticos o sistemas individuales de saneamiento en la zona rural de las viviendas actuales.
- Realizar programas de educación ambiental a la población sobre la importancia del tratamiento de aguas residuales y su impacto ambiental
- Efectuar acompañamiento técnico a las comunidades en la legalización de vertimientos con la autoridad ambiental.
- Establecer rutas de recolección frecuentes en las zonas rurales
- Fortalecer los puntos de acopio de residuos sólidos y la recolección selectiva de residuos
- Implementar acciones de separación en la fuente, aprovechamiento de residuos orgánicos y recuperables, procesos de economía circular, articulado con los programas y proyectos del PGIRS
- Realizar campañas de sensibilización para evitar la contaminación de las fuentes hídricas mediante e vertimiento de residuos líquidos.

ARTÍCULO 24. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados a la educación del municipio de El Agrado, las siguientes:

Política de Educación. El sector educativo en el municipio de El Agrado presenta grandes retos en materia de cobertura en suelo rural, conocimiento de su estado actual para garantizar

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 27 de 250

la continuidad del ciclo educativo, y acercamiento de la oferta de programas de educación media y superior. Es por esto que el municipio deberá mejorar las condiciones generales de acceso de la población al servicio educativo, con especial enfoque en los programas de apoyo a la población vulnerable y la promoción de programas de educación superior relacionados a la vocación principal del municipio

Objetivos:

- Garantizar cobertura educativa integral y de calidad a toda la población del municipio, especialmente en aquellas zonas donde presentan las mayores deficiencias.
- Mejorar la infraestructura de soporte que garantice un desarrollo normal, adecuado y seguro de los ciclos educativos.
- Aumentar los programas y acciones de fomento y garantía en la continuidad de la educación en todos los niveles, y su relación con el desarrollo del municipio, la región y el país.

Estrategias:

- Adecuación y mejoramiento de las infraestructuras educativas del municipio que se encuentran en estado de deterioro.
- Mantenimiento y conservación del estado de las rutas (vehicular, peatonal y fluvial) que sirven de apoyo al transporte escolar, para garantizar el derecho a la educación en los sitios más alejados del territorio.
- Permanencia y ampliación de la conectividad para el apoyo a la población estudiantil, para garantizar la permanencia de los estudiantes y la culminación de los estudios.
- Creación de programas de seguimiento y rescate a la población estudiantil en deserción mediante la implementación de acciones para superar las barreras de acceso y continuidad.
- Ampliar las áreas e infraestructuras con ofertas de educación superior técnica, tecnológica y profesional con instituciones educativas nacionales y departamentales, especialmente en aquellas áreas del conocimiento que tienen oportunidades laborales en el territorio municipal y proyección en la región.

ARTÍCULO 25. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE CULTURA. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados a la cultura del municipio de El Agrado, las siguientes:

Política de Cultura. El municipio de El Agrado fomentará el crecimiento cultural mediante el mejoramiento de sus espacios, y el aumento y promoción de sus grupos y actividades culturales enfocados en los saberes y tradiciones municipales, así como el conocimiento, memoria, restauración, conservación y divulgación de su patrimonio arquitectónico e inmaterial.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 28 de 250

Objetivos:

- Conservar la identidad cultural de la población resaltando sus costumbres y tradiciones, para crear sentido de pertenencia y amor por el municipio y su territorio.
- Potenciar las diferentes formas de expresión artística y cultural del municipio, con el fin de convertir la cultura municipal en motor del cambio social, en atractivo turístico regional, y puente de convivencia.
- Promover el desarrollo y aprendizaje de expresiones culturales en todas las edades, para fortalecer nuevos estilos de vida y diversificar los espacios de esparcimiento, dialogo y desarrollo de la personalidad.
- Vincular al sector cultural el conocimiento del patrimonio municipal como expresión histórica de las tradiciones.
- Recuperar los espacios aptos para las presentaciones culturales mediante su mantenimiento y uso constante, generando apropiación y cuidado por parte de la población.

Estrategias:

- Garantizar la continuidad de los programas culturales que cuentan con trayectoria en el municipio, y aumentar su cobertura, promoción y divulgación en la comunidad.
- Programas de integración de las actividades y el conocimiento cultural municipal al ciclo educativo mediante cátedras y espacios destinados en la jornada escolar, con el fin de apoyar nuevos proyectos de vida.
- Intensificar las acciones de mantenimiento sobre las infraestructuras y dotación del sector cultural en los diferentes escenarios actuales.
- Creación de nuevos espacios e infraestructuras de educación y exposición cultural en los sitios donde no existe cobertura actual o deficiencia general de equipamientos relacionados.
- Fomentar la identidad cultural, nuevas expresiones culturales, y promoción y exposición para los talentos culturales del municipio.
- Divulgación de material histórico como forma de atractivo turístico.

ARTÍCULO 26. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE PATRIMONIO. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados al deporte y la recreación del municipio de El Agrado, las siguientes:

Política de Patrimonio. Debido a la amplitud, características y conservación de los bienes materiales patrimoniales del municipio, el municipio de El Agrado buscará el rescate y estructuración de su historia mediante la investigación, restauración, y divulgación de hallazgos que fortalezcan la educación, la cultura y el turismo a través de su patrimonio material e inmaterial.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 29 de 250

Objetivos:

- Rescatar y consolidar la historia perdida del municipio, conformando una estructura patrimonial basada en la importancia y características de sus personajes, eventos y sitios
- Conservar las estructuras con características patrimoniales mediante intervenciones que mantengan su valor histórico.
- Vincular el patrimonio a los sectores educativo, cultural, turístico y comercial, con el fin de generar relaciones sinérgicas productivas y de apropiación del patrimonio.

Estrategias:

- Evaluación del inventario de patrimonio arquitectónico municipal para el establecimiento de Planes Especiales de Manejo y Protección, restauración de sus estructuras, y postulación como Bienes de Interés Cultural de la nación.
- Investigación de los rasgos culturales históricos relevantes de los bienes patrimoniales con el fin de establecer su contexto y generar atractivo turístico.
- Divulgación de la información del patrimonio municipal en los diferentes sectores públicos y productivos privados para generar inversión social dirigida a su conservación.

ARTÍCULO 27. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados al deporte y la recreación del municipio de El Agrado, las siguientes:

Política de Deporte y recreación. Con el fin de fortalecer el desarrollo personal de su población en todos los niveles, favorecer la salud, y la sana convivencia, el municipio de El Agrado implementará acciones de mejoramiento y adecuación de sus espacios dedicados deporte y la recreación con principios de diversidad, accesibilidad, y sana competencia; garantizando la diversificación de la oferta de disciplinas deportivas, el mantenimiento constante de los elementos, y el cuidado de las infraestructuras y espacios comúnmente vinculados.

Objetivos:

- Mejorar, ampliar y conservar la infraestructura deportiva municipal
- Fomentar la cultura deportiva y recreativa en la población, con ampliación de la oferta de disciplinas y la continuación del ciclo profesional.
- Aumentar la salud, la convivencia y el sano esparcimiento de la población a través del deporte y la recreación

Estrategias:

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 30 de 250

- Continuidad, dotación y ampliación de la cobertura y la oferta de los programas de formación deportiva, salud física y recreación en el municipio con enfoque diferencial.
- Dotar y mejorar la infraestructura deportiva municipal, especialmente con la creación de los escenarios para las disciplinas que se practican en el municipio, y no cuentan con espacios actualmente para su desarrollo.
- Fortalecer los torneos deportivos actuales en el municipio, y fomentar los necesarios en las nuevas disciplinas que se desarrollen.
- Gestionar la vinculación y radicación local de escuelas deportivas para el apoyo de los talentos deportivos municipales.

ARTÍCULO 28. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados a la ciencia, tecnología e innovación del municipio de El Agrado, las siguientes:

Política de Tecnología, innovación y ciencia. El municipio de El Agrado buscará fortalecer la cobertura y capacidades en ciencia, tecnología e innovación, con el fin de responder a las demandas del sector educativo y turístico, integrando las nuevas tecnologías, especialmente en la reducción de impactos ambientales y promoción del comercio y servicios del municipio para lograr una economía regional y local tecnológicamente avanzada y sostenible, e impulsando la innovación social y el desarrollo humano.

Objetivos:

- Impulsar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas y de información en la cadena productiva, comercial y de servicios del municipio.
- Generar avances tecnológicos productivos y de conocimiento para el municipio, mediante la vinculación y apoyo del sector empresarial a los entornos académicos, científicos y culturales.
- Apoyar mediante la inversión pública en materiales e infraestructura, los emprendimientos y desarrollos en materia de ciencia tecnología e innovación.
- Promover el desarrollo de tecnologías amigables ambientalmente, economía verde, economía circular, y desarrollo tecnológico de empresas de reciclaje.

Estrategias:

- Construcción y adecuación de espacios asociados a la infraestructura educativa y cultural dotados para el desarrollo de nuevas tecnologías.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 31 de 250

- Implementación de programas intersectoriales para la promoción de desarrollos tecnológicos y la vinculación laboral.
- Fomento y generación de espacios e infraestructuras para el desarrollo de nuevas economías, emprendimientos empresariales y negocios verdes.

ARTÍCULO 29. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE GOBIERNO, GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN. Adóptese como políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales asociados al gobierno, gobernanza y participación del municipio de El Agrado, las siguientes:


Política de Gobierno, gobernanza y participación. Las administraciones de El Agrado en la vigencia del EOT deberán acercar su ejercicio de la gobernanza al territorio municipal en general, y especialmente hacia la ruralidad más apartada, brindando así el acceso de la población a sus derechos y la reparación de sus afectaciones, garantizando la legalidad y el orden, e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de construcción de un desarrollo municipal vinculante mediante su participación en las decisiones y el control territorial.

Objetivos:

- Disminuir los tiempos y desplazamientos de la población por fuera de la cabecera municipal, para el acceso a los servicios administrativos en referencia a la atención ciudadana.
- Fortalecer la participación ciudadana en los espacios de construcción de las decisiones territoriales.
- Facilitar el acceso a servicios como la seguridad, la justicia, y el bienestar social a las poblaciones más vulnerables.
- Vincular a la población en los ejercicios de gobernanza y control territorial.

Estrategias:

- Construcción y ampliación de la oferta institucional en áreas diferentes a la cabecera municipal.
- Acompañamiento a la población en la creación de formas de asociación comunitaria con vocería representativa en los espacios decisorios y herramientas jurídicas de gobernanza local.
- Creación de canales de atención y comunicación para el acceso a los servicios administrativos.
- Promover las estrategias masivas de divulgación de los programas comunitarios y espacios decisorios de la administración municipal.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 32 de 250

PARTE 2

CONTENIDO ESTRUCTURAL

TÍTULO 1

MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 30. CONCEPTO DE MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL. Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, el modelo de ocupación del territorio corresponde a la estructura urbano-rural e intraurbana definida para el largo plazo que fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas de conformidad con la identificación y reglamentación de las disposiciones establecidas en el contenido estructural.

ARTÍCULO 31. MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE EL AGRADO. El modelo de ocupación territorial del municipio de El Agrado se estructura con el objetivo de integrar la complejidad de su territorio mediante una clasificación sintética de las categorías de suelo y zonas, de acuerdo con sus diferentes formas de uso y vocación. Esta estructuración tiene como propósito orientar la acción urbanística y el componente programático del presente esquema.

El modelo incorpora, además, las principales conexiones estratégicas del municipio, las cuales guiarán su desarrollo, la ocupación prioritaria del suelo y la jerarquización de los puntos funcionales con mayor dinámica territorial y proyección de crecimiento.

La base del modelo es una zonificación por polígonos organizada en tres niveles, la cual se detalla en la siguiente tabla. Esta permite agrupar o desagregar el territorio según criterios generales de ocupación.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ZONA
Áreas de uso y aprovechamiento	Uso urbano proyectado	Expansión urbana
		Suelo Urbano
	Desarrollo Restringido	Vivienda Campestre
		Suelo suburbano
		Centro Poblado Rural

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 33 de 250

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ZONA
	Explotación de recursos naturales	Embalse El Quimbo
		Agrícola
		Agroforestal
		Forestal
		Uso sostenible para la producción
Uso principal de conservación	Áreas protegidas	Reserva Natural de la Sociedad Civil
	Ecosistemas estratégicos	Recarga de acuíferos
		Ecosistema BST
	Estrategia de conservación In Situ	Reserva Forestal Ley 2
	Áreas de importancia ambiental	Compensaciones
		Plan Restauración
		Conservación POF
		Conservación microcuencas

ARTÍCULO 32. NIVELES DE AGRUPACIÓN DE LAS ZONAS DEL MODELO DE OCUPACIÓN. Adóptese los siguientes lineamientos generales de uso y manejo para la delimitación de los niveles de agrupación del modelo de ocupación del municipio de El Agrado.

1. **ÁREAS DE USO Y APROVECHAMIENTO:** áreas generales dedicadas principalmente a usos diferentes a la conservación ambiental, sin detrimento de los suelos de protección no esquematizados (por su escala) que puedan tener en su interior. En estas áreas se dirigirán acciones de forma general al aprovechamiento de los recursos naturales, la ocupación del suelo, y las dinámicas industriales, comerciales y de servicios con criterios de sostenibilidad, compatibilidad y eficiencia.

- a. **NIVEL 1 – Uso urbano proyectado:** hacen parte de este las áreas con proyección dedicada a la concentración de la mayor oferta de vivienda y demás usos que soportan la ocupación, por lo que su orientación estará encaminada a la habilitación integral de los espacios urbanos con una densificación más alta relativamente al resto del territorio.
- b. **NIVEL 2 – Desarrollo restringido:** Lo componen las áreas clasificadas por el Decreto nacional 3600 de 2007 que permiten una ocupación e intensidad de uso intermedia, por lo que las acciones sobre estas zonas facilitarán el aprovechamiento del suelo en concordancia con las normas nacionales y regionales en busca de atender demandas de usos con conflictos urbanos o de segunda ocupación.
- c. **NIVEL 3 – Explotación de recursos naturales:** En este se encuentran las áreas para la producción del suelo rural y el aprovechamiento de sus servicios paisajísticos, por lo que su orientación es la de garantizar el uso eficiente del suelo y los recursos para garantizar la calidad y permanencia de la producción y los servicios económicos que surgen de ellas.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 34 de 250

2. USO PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN: como su nombre lo indica, estas están compuestas por las áreas más relevantes que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, por lo que el criterio general de ocupación será siempre el de baja densidad e intensidad, y su agrupación corresponde a las categorías dentro de esta estructura. Las acciones sobre estas zonas deben estar orientadas a la protección en general de los recursos ecosistémicos, paisajísticos y naturales en general y su reglamentación específica determinará los criterios específicos de manejo para cada una en orden de prevalencia del uso más restrictivo. **i) Áreas protegidas; ii) Ecosistemas estratégicos; iii) Estrategias de conservación In Situ, y; iv) Áreas de importancia ambiental.**

Con respecto a las conexiones municipales, se buscará concentrar los esfuerzos administrativos en el fortalecimiento de las dinámicas de relacionamiento regional a través de los ejes viales más importantes, los cuales se clasifican en dos jerarquías, a saber:

Eje principal – Conexión Garzón – La Plata: Como vía nacional, esta deberá convertirse en motor fundamental del crecimiento económico del municipio, por lo que se deberán incrementar y encaminar los esfuerzos administrativos para el aprovechamiento de su potencial, y fortalecer las relaciones intermunicipales que dinamicen la economía de El Agrado.

Eje secundario – Conexión Paicol: Esta conexión tiene representación histórica debido a la estrecha relación de la población rural del sector norte con ambos municipios, por lo que se deberá convertir en un eje que facilite las relaciones con Paicol, y con esto el intercambio comercial, el fortalecimiento del turismo, y la atención conjunta de las necesidades de la población.

El modelo de puntos en el territorio, por otra parte, servirá como guía para la priorización y proyección de acciones para el fortalecimiento de estos sitios estratégicos, algunos de los cuales son existentes actualmente y deberán sostenerse, mejorarse, o consolidarse en sus diversas características; mientras que otros, se generarán a partir de sus posibilidades funcionales de crecimiento. Estos se clasifican en 3 niveles que son:

- a. **NIVEL 1 – Mejoramiento y consolidación:** En este se encuentra la cabecera municipal, la cual se encuentra actualmente dotada de la mayor parte de los sistemas de soporte, por lo que deberá atender las mayores cargas del crecimiento municipal, y en este sentido, las acciones sobre esta deben orientarse al control del crecimiento, y la dotación de elementos que garanticen la atención oportuna de las necesidades del resto del territorio.
- b. **NIVEL 2 – Dotación y aprovechamiento:** Este nivel se considera con una carga intermedia, ya que en este se ubican puntos del territorio actuales como los asentamientos de La Cañada y La Yaguilga que existen actualmente y, debido a su ubicación estratégica en el panorama funcional, deben dotarse con los elementos necesarios que soporten la demanda del suelo circundante y de los elementos funcionales que los atraviesan como son el Río Magdalena, y la vía

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 35 de 250

primaria nacional. Además de esto, se prevé la conformación de dos puntos adicionales de este nivel fundamentados en la presencia de intersecciones viales y las áreas de desarrollo restringido, por lo que en estas zonas recaerá una presión urbanística importante que debe aprovecharse de forma sostenible como sitio de concentración de soporte a las dinámicas de uso circundantes, y a lo largo de las vías que los intersecan.

- c. **NIVEL 3 - Prevención y atención:** Aquí se encuentran los demás asentamientos humanos rurales identificados en el territorio, los cuales cuentan con un bajo potencial e intención de desarrollo, o con características ambientales y de gestión de riesgo que dificultan la atención de cargas y demandas. En este sentido las acciones sobre estos puntos deben estar orientadas a mantener su baja dinámica de crecimiento y densidad de ocupación, la recuperación de cobertura de áreas no aptas para la ocupación, y la evaluación y prevención de riesgos asociados a eventos naturales.

TÍTULO 2

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

ARTÍCULO 33. CONCEPTO DE ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. De acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1, la estructura ecológica principal (EEP) se define como un conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

ARTÍCULO 34. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. La Estructura Ecológica Principal (EEP) del municipio de El Agrado está conformada por los elementos ambientales estratégicos presentes en su territorio, los cuales han sido identificados y delimitados en el plano 4_FG4_AreasConservacionyProteccionAmb y se describen en la siguiente tabla:

ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL		Área (Ha)
Áreas del sistema nacional de áreas protegidas	Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 2"	413,27
	Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 3"	2266,63
áreas de especial importancia ecosistémica	Cuerpos de agua (pantanos, lagunas y humedales)	8,32
	Relictos de bosque seco tropical	2250,08
	Zonas de recarga del acuífero con presencia en el municipio	2910,53
	Áreas Forestales Protectoras (AFP) de cuerpos de agua, drenajes y nacimientos, y fajas paralelas.	N/A

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 36 de 250

ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL		Área (Ha)
Áreas de manejo especial	Áreas forestales protectoras definidas en el Plan de Ordenación Forestal (POF)	9813,48
	Plan de restauración del proyecto hidroeléctrico El Quimbo	3754,80
	Compensaciones realizadas por el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo	850,40
	Microcuencas abastecedoras	838,16
	Predios municipales para conservación	264
	Áreas de conservación y protección ambiental con presencia en el parque natural municipal	997,70
Áreas de reserva forestal	Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959	5228,39

ARTÍCULO 35. MEDIDAS DE MANEJO PARA LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. Adóptese las siguientes medidas de manejo para los elementos de la estructura ecológica principal del municipio de El Agrado:

1. Conservar, proteger y recuperar el estado natural de los ecosistemas de bosque seco tropical presentes en el territorio del municipio.
2. Garantizar la funcionalidad y productividad ecológica de los ecosistemas nativos.
3. Fomentar los usos permitidos conforme a lo establecido en los respectivos planes de manejo ambiental.
4. Impulsar la reforestación y protección de las áreas con cobertura boscosa y vegetación secundaria o en transición, especialmente en zonas de interés ambiental como el bosque seco tropical y otras áreas estratégicas en el municipio.
5. Coordinar con la autoridad ambiental competente (CAR) las acciones de monitoreo y evaluación de las actividades que se desarrollan dentro de las áreas protegidas.
6. Dar prioridad, en el corto y mediano plazo, a la ejecución de programas y proyectos definidos en los planes de manejo ambiental.
7. Incentivar la implementación de prácticas agrícolas sostenibles dentro de las zonas destinadas al uso sostenible dentro de las áreas protegidas de acuerdo a sus lineamientos.
8. Diseñar e implementar estrategias para conservar las microcuencas abastecedoras, enfocándose especialmente en aquellas con menor cobertura boscosa.
9. Emprender procesos de restauración ecológica en Áreas Forestales Protectoras, con énfasis en las microcuencas que abastecen acueductos rurales y urbanos.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 37 de 250

10. Fomentar el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza que integren la educación ambiental y contribuyan a mejorar la calidad ambiental, asegurando la conservación de los ecosistemas naturales.

11. Realizar un inventario de las especies de fauna y flora más representativas del ecosistema del Bosque Seco tropical con el fin de co-ayudar a las medidas de manejo propuestas en el Programa Nacional para la Conservación y Restauración del Bosque Seco Tropical en Colombia – PNCBST.

12. Incrementar las áreas objetivo de recuperación de la EEP y su conectividad regional en consideración a la representatividad de especies, sistemas ecológicos, servicios ecosistémicos y cambio climático, áreas con coberturas naturales y seminaturales que actualmente carecen de protección definida o efectiva como áreas forestales protectoras, articulando las áreas protegidas del nivel nacional, regional y local. Se destaca la importancia de realizar un inventario de las especies de fauna y flora que se encuentran amenazadas o en veda, en aras de implementar un vivero de semillas (para flora) en donde pueda buscarse la manera de recuperar estas especies florísticas.

TÍTULO 3

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO. De conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, el territorio se clasifica en: urbano, expansión urbana y rural. Al interior de las clases de suelo, se establece la categoría de protección como elemento transversal y articulador de todo el territorio municipal. Para el suelo rural, se definen las categorías de desarrollo restringido y de protección, con sus diferentes subcategorías, las cuales serán detalladas en las disposiciones correspondientes al suelo rural.

De acuerdo con los planteamientos realizados en la fase de diagnóstico, la clasificación del suelo realizada en el 2001, por medio de los Acuerdo 022, se modifica teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Coherencia entre el suelo urbano y el perímetro de prestación de los servicios públicos.
2. Aportar al alcance del modelo de ocupación propuesto.
3. Adecuación de la clasificación del suelo a los requerimientos del Decreto Nacional 1077 de 2015, que compila el Decreto Nacional 3600 de 2007, en lo que respecta a las categorías del suelo rural.
4. Incorporación del Estudio Básico de Amenazas.
5. Reconocimiento de los elementos ambientales y los ecosistemas estratégicos del Municipio y su incorporación como categorías de protección.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 38 de 250

6. Puesta en valor de las actividades productivas del suelo en relación con la aptitud y capacidad de uso y su clasificación como categoría de protección como áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.
7. Reconocimiento de las dinámicas de ocupación y de los nuevos asentamientos humanos rurales, que conllevaron a la identificación del centro poblado La Cañada.
8. Incorporación de la actualización catastral desarrollada por el Municipio durante los años 2010 para la zona urbana y 2009 para la zona rural.
9. Inclusión de las determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM para efectos de la presente Revisión y Ajuste del EOT.

Las áreas por clase de suelo para el municipio de El Agrado corresponden a lo dispuesto en la siguiente tabla y en el plano 2_FG2_ClasificacionDelSuelo.

CATEGORIA	AREA HA	AREA_KM2	%MUNICIPAL
Rural.	27166,62	271,67	99,26%
Urbano.	184,60	1,85	0,67%
Expansión urbana.	17,51	0,18	0,06%
TOTAL	27368,73	273,69	100%

CAPÍTULO 1 SUELO URBANO

ARTÍCULO 37. CONCEPTO DE SUELO URBANO. Constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación. En ningún caso, el suelo urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o perímetro sanitario, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.

Podrán pertenecer a esta categoría, aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, definiendo éstas como áreas de mejoramiento integral, siempre y cuando se tenga la posibilidad técnica y financiera para proveerlas de los servicios públicos básicos durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 38. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO CABECERA MUNICIPAL. Adóptese como perímetro urbano de la cabecera Municipal un polígono con un área de 184,60 Ha, con su correspondiente delimitación mediante coordenadas planas con el sistema único de referencia nacional Magna Colombia CTM-12, las cuales corresponden con el plano 8_FU1_SueloUrbano_Cabecera.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 39 de 250

CAPÍTULO 2

SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

ARTÍCULO 39. CONCEPTO DE SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Conforme al artículo 32 de la Ley 388 de 1997, el suelo de expansión urbana está constituido por las porciones del territorio municipal que se ajustarán a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social, y se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 40. DELIMITACIÓN DE LOS SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Adóptese como suelos de expansión urbana del municipio de El Agrado, dos (2) polígonos con un área de total de 17,51 hectáreas, con sus correspondientes delimitaciones mediante coordenadas planas con el sistema único de referencia nacional Magna Colombia CTM-12, las cuales corresponden con el plano 8_FU1_SueloUrbano_Cabecera.

NOMBRE	AREA
EU1	7,29
EU2	10,22
TOTAL	17,51


CAPÍTULO 3

SUELO RURAL

ARTÍCULO 41. CONCEPTO DE SUELO RURAL. Conforme al artículo 33 de la Ley 388 de 1997, el suelo rural lo constituyen los terrenos que por su valor ecológico, productivo y cultural se reservan para garantizar la base natural y de productividad agrícola, pecuaria y forestal del Municipio y se excluyen de ser urbanizados.

ARTÍCULO 42. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO RURAL DE EL AGRADO. Adóptese como perímetro rural del municipio de El Agrado un polígono con un área de 27.166,62 Ha, con su correspondiente delimitación mediante coordenadas planas con el sistema único de referencia nacional Magna Colombia CTM-12, las cuales corresponden con el plano 4_2_DF_DivisiónPoliticoAdministrativa_Rural.

ARTÍCULO 43. ORDENACIÓN DEL SUELO RURAL. De acuerdo con las determinantes para el ordenamiento del suelo rural establecidas en el Decreto Nacional 3600 de 2007, compilado

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 40 de 250

en el Decreto Nacional 1077 de 2015, para efectos de LO dispuesto en los artículos 14, 16.3 y 17 de la Ley 388 de 1997, en el componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial, y en su cartografía, se deberán determinar y delimitar cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido a que se refieren los siguientes incisos, con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos correspondientes.

1. **Categorías de Protección:** Entre las categorías de protección en el suelo rural que constituyen suelos de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, y que por ello tienen restringida la posibilidad de urbanizarse, se encuentran según el artículo 2.2.2.2.1.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015:

- a. Las áreas de conservación y protección ambiental, entre las cuales tenemos las áreas del sistema nacional de áreas protegidas -SINAP, las áreas de servidumbre forestal, las áreas de manejo especial y las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.
- b. Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.
- c. Las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.
- d. Las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
- e. Las áreas de amenaza y riesgo.

2. **Categorías de Desarrollo Restringido:** Con respecto a las categorías de desarrollo restringido en el suelo rural, tenemos que cuando determinadas áreas o porciones del suelo rural reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios, estas se podrán delimitar en las siguientes categorías de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.1.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015:

- a. Los suelos suburbanos con la definición de la unidad mínima de actuación y el señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción, los tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.
- b. Los centros poblados rurales con la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario.
- c. La identificación y delimitación de las áreas destinadas a vivienda campestre, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación.
- d. La localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 41 de 250

En el plano 20_FR1_ReglamentacionSueloRural, se delimitan las categorías de protección y desarrollo restringido en suelo rural.

CAPÍTULO 4

GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 44. CONCEPTO DE GESTIÓN DEL RIESGO. La gestión del riesgo constituye un tema determinante para la planificación del territorio; permite dar un paso fundamental para anticiparse al riesgo con la implementación de las medidas para la mitigación y reducción de las amenazas que se incorporan en esta Revisión y Ajuste del EOT, lo cual permitirá salvaguardar la vida de los habitantes del municipio de El Agrado.

La planificación a través del ordenamiento del territorio urbano, rural y de expansión al mediano y largo plazo, se convierte en la herramienta administrativa, técnica y jurídica, que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de El Agrado y por el cerramiento de brechas de tipo económico-social, es por este motivo, que la gestión del riesgo es el pilar fundamental para la toma de decisiones en función de prevenir, mitigar o corregir las fallas urbanísticas que se puedan presentar a causa del asentamiento urbanístico o la proyección de infraestructura en cualquiera de los suelos mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 45. AMENAZAS ALTA POR MOVIMIENTO EN MASA. En el plano 1_14_DA_AmenazasNaturalesMVM y 1_17_1_DA_AmenazasCabeceraMVM se delimitan las áreas con amenaza alta por movimiento en masa en el municipio de El Agrado, las cuales se ubican principalmente hacia la parte norte del territorio principalmente, la cual corresponde a la parte más elevada del territorio, asociada con un relieve montañoso con laderas irregulares de gran extensión y altas pendientes que pueden ir de muy abruptas a escarpadas que se han desarrollado sobre perfiles de meteorización altamente susceptibles a la ocurrencia de este tipo de eventos.

PARÁGRAFO 1. Los detalles de estas áreas se encuentran denotadas en el Estudio Básico de Amenazas incorporado en el documento de diagnóstico del EOT, mismo que hace parte integral del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. La Administración Municipal deberá tomar decisiones y definir condiciones de intervención hacia el territorio municipal de El Agrado, que permitan respetar las restricciones naturales y potenciar las oportunidades de tipo físico que se presenten en algunos lugares de la zona rural, centros poblados, corregimientos y suelo urbano. Las limitaciones impuestas por los taludes o laderas de algunas colinas que predominan en el municipio exigen la toma de decisiones para evitar la ocupación en los bordes de estas laderas y menos al interior de estas.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 42 de 250

ARTÍCULO 46. AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN. En el plano 1_15_DA_AmenazasNaturalesINUN y 1_17_2_DA_AmenazasCabeceraINUN se delimitan las áreas con amenaza alta por inundación en el municipio de El Agrado, las cuales se localizan principalmente hacia la parte oriental del municipio, relacionada con la dinámica del río Magdalena y la influencia de la hidroeléctrica del Quimbo, además de otros cauces de mayor envergadura como son las quebradas La Yaguilga, Chimbayaco, La Seca y La María.

Estas áreas influenciadas por estos cauces, tienden a generar planicies y zonas onduladas de poca inclinación asociadas con geformas de carácter fluvial originadas a partir de los depósitos aluviales. Estos sitios de valles aluviales o relieve relativamente plano, facilitan la acumulación de agua en temporadas de altas precipitaciones, ya sea por el desbordamiento de los ríos o quebradas debido al aumento de caudal, aumento de agua en los humedales o por la acumulación de agua en sitios con características particulares con poca capacidad de drenaje que favorecen este fenómeno.

PARÁGRAFO 1. Los detalles de estas áreas se encuentran denotadas en el Estudio Básico de Amenazas incorporado en el documento de diagnóstico del EOT, mismo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 47. AMENAZA ALTA POR AVENIDA TORRENCIAL. En el plano 1_16_DA_AmenazasNaturalesAVTORR se delimitan las áreas con amenaza alta por avenida torrencial en el municipio de El Agrado, las cuales se localizan en la parte norte– central del municipio, saliendo de un área montañosa por donde transcurre la quebrada la María.

ARTÍCULO 48. ÁREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO. El municipio de El Agrado, identifico en los Estudios Básicos, áreas con condición de amenaza y riesgo, que deberán implementar estudios de detalle para su futuro desarrollo.

En los planos 23_FR4_ACA_DesarrolloRestringido, 17_FU10_ACA_ACR_MVM_Cabecera y 18_FU11_ACA_ACR_INUN_Cabecera se delimitan las áreas en condición de amenaza y riesgo en el municipio.

ARTÍCULO 49. MEDIDAS Y CONDICIONES A IMPLEMENTAR. Las medidas y condiciones a implementar para la gestión del riesgo en el Municipio, deben estar en función de la prevención, mitigación y corrección de cualquier tipo de impacto negativo sobre el territorio municipal, haciendo énfasis hacia los asentamientos humanos con la finalidad de garantizar un adecuado desarrollo en la planificación del territorio. A continuación, se presentan las condiciones que se deben tener en cuenta dentro de la gestión del riesgo para la planificación del territorio:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 43 de 250

1. Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de infraestructura o asentamiento humano (a excepción de los que tengan estudio de detalle y cuente con los respectivos permisos de la autoridad ambiental correspondiente o a quien corresponda) en zonas con pendientes mayores al 100% (45°), ya sea en zona urbana o rural.
2. Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de infraestructura o asentamiento humano (a excepción de los que tengan estudio de detalle y cuente con los respectivos permisos de la autoridad ambiental correspondiente o a quien corresponda) en áreas forestales protectoras de los ríos, quebradas y arroyos las cuales son de mínimo treinta (30) metros a lado y lado a partir de la orilla de cada fuente hídrica, ya sea en la parte urbana o rural.
3. Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de infraestructura o asentamiento humano (a excepción de las que tengan estudio de detalle y cuente con los respectivos permisos de la autoridad ambiental correspondiente o a quien corresponda) en zonas de nacimiento de fuentes hídricas, para lo cual, se debe proteger cien (100) metros a la redonda medidos a partir de su periferia, ya sea que se encuentre en zona urbana o rural.
4. Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de infraestructura o asentamiento humano (a excepción de los que tengan estudio de detalle y cuente con los respectivos permisos a quien corresponda) en áreas forestales protectoras de los humedales, las cuales son de mínimo treinta (30) metros alrededor a partir de la delimitación del cuerpo de agua, ya sea en la parte urbana o rural.

TÍTULO 4

ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTÍCULO 50. CONCEPTO DE ESTRUCTURA FUNCIONAL: La estructura funcional se compone del conjunto de sistemas que constituyen la ocupación del espacio colectivo, y que hacen parte de los servicios públicos necesarios y disponibles para todos los habitantes del Municipio; se encuentra conformada por:

1. El sistema de espacios públicos.
2. El sistema de equipamientos.
3. El sistema de movilidad.
4. El sistema servicios públicos.
5. El sistema de patrimonio.

CAPÍTULO 1

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 44 de 250

ARTÍCULO 51. CONCEPTO DE SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El sistema de espacios públicos está conformado por elementos del orden natural y, artificiales y construido, que se articulan entre sí y estructuran la ocupación del suelo municipal. El Decreto Nacional 1077 de 2015 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas.

ARTÍCULO 52. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El sistema de espacio público del municipio de El Agrado está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. Elementos constitutivos naturales: Los elementos constitutivos naturales del espacio público en el municipio de El Agrado están conformados por los siguientes elementos:

a. **Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas:** altos, cuchillas, cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.

b. **Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico:** Conformado por elementos naturales relacionados con corrientes de agua, tales como ríos, quebradas, arroyos, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como lagos, lagunas, pantanos, humedales y sus áreas forestales protectoras del recurso hídrico.

c. **Áreas de interés ambiental, científico y paisajístico:** Estas también hacen parte de estos elementos constitutivos naturales, pues son áreas que están libres de construcciones precisamente por las restricciones ambientales que poseen, como las fuertes pendientes o la inclinación del terreno, alrededor de la cabecera urbana de El Agrado.

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos: Dentro del mismo artículo se definen los elementos artificiales que hacen parte del sistema de espacios públicos, indicando que hacen parte de estos:

a. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular.

b. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

c. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

d. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 45 de 250

condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.

e. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

PARÁGRAFO. Los elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo con su área de influencia, manejo administrativo, cobertura espacial y de población, se clasifican en:

a. Elementos del nivel estructural o de influencia general, nacional, departamental, metropolitano, municipal, o distrital de ciudad;

b. Elementos del nivel municipal o distrital, local, zonal y barrial al interior del municipio o distrito.

ARTÍCULO 53. INVENTARIO Y CLASIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO. Adóptese como elementos constitutivos del espacio público del Municipio de El Agrado los relacionados en la siguiente tabla, los mismos que se identifican y delimitan en el plano 11_FU4_Equipamientos_EspPub_Cabecera.

ELEMENTO	TIPO	GRUPO	SUBGRUPO	JERARQUÍA	ESTADO	DOMINIO
Río Magdalena	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada Buenavista	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada de Buenavista	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada El Astillero	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada El Estoraque	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada El Limón	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada La Cañadita	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada La Yaguilga	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada Las Minas	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Quebrada Seca	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Zanjón de La Mojarrita	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Zanjón El Atillo	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 46 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	------------------

ELEMENTO	TIPO	GRUPO	SUBGRUPO	JERARQUÍA	ESTADO	DOMINIO
Charco El Poira	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Cascada Los Altares	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Embalse El Quimbo	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Demás ríos y quebradas del municipio	Constitutivo	Naturales	Corrientes naturales y artificiales	Municipal	Existente	Público
Cerro de Caracol	Constitutivo	Naturales	Sistema orográfico	Municipal	Existente	Público
Demás cerros y miradores	Constitutivo	Naturales	Sistema orográfico	Municipal	Existente	Público
RNSC Matambo 2	Constitutivo	Naturales	Parques naturales, santuarios y zonas de reserva	Municipal	Existente	Público
RNSC Matambo 3	Constitutivo	Naturales	Parques naturales, santuarios y zonas de reserva	Municipal	Existente	Público
Reserva Forestal de la Amazonía - Ley 2 de 1959	Constitutivo	Naturales	Parques naturales, santuarios y zonas de reserva	Municipal	Existente	Público
Áreas del ecosistema de Bosque Seco Tropical	Constitutivo	Naturales	Parques naturales, santuarios y zonas de reserva	Municipal	Existente	Público
Red de andenes y vías municipales	Constitutivo	Artificiales	Áreas integrantes de perfiles viales peatonales y vehiculares	Municipal	Existente	Público
Senderos y vías peatonales rurales y urbanas	Constitutivo	Artificiales	Áreas integrantes de perfiles viales peatonales y vehiculares	Municipal	Existente	Público
Parque Principal de El Agrado	Constitutivo	Artificiales	Áreas articuladoras y puntos de encuentro	Municipal	Existente	Público
Plazuela de Belén	Constitutivo	Artificiales	Áreas articuladoras y puntos de encuentro	Zonal	Existente	Público
Plaza de Ferias	Constitutivo	Artificiales	Áreas articuladoras y puntos de encuentro	Zonal	Existente	Público
Parque Recreacional	Constitutivo	Artificiales	Áreas articuladoras y puntos de encuentro	Zonal	Existente	Público



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 47 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	------------------

ELEMENTO	TIPO	GRUPO	SUBGRUPO	JERARQUÍA	ESTADO	DOMINIO
La Magdalena			encuentro			
Parque Malecón de la Chimbayaco	Constitutivo	Artificiales	Áreas articuladoras y puntos de encuentro	Zonal	Existente	Público
Parques asociados a la Ronda del Zanjón San Pedro	Constitutivo	Artificiales	Áreas articuladoras y puntos de encuentro	Barrial	Existente	Público
Sistema de parques y zonas verdes barriales y corregimentales	Constitutivo	Artificiales	Áreas articuladoras y puntos de encuentro	Barrial	Existente	Público
Canchas, sitios de espectáculo y parques recreativos del municipio	Constitutivo	Artificiales	Áreas articuladoras y puntos de encuentro	Barrial	Existente	Público
Iglesia Nuestra Señora de Las Mercedes	Constitutivo	Artificiales	Áreas de conservación de obras de interés público	Municipal	Existente	Privado
Palacio municipal - Alcaldía	Constitutivo	Artificiales	Áreas de conservación de obras de interés público	Municipal	Existente	Público
Biblioteca municipal José María Rojas Garrido	Constitutivo	Artificiales	Áreas de conservación de obras de interés público	Municipal	Existente	Público
Casa de la cultura Jenaro Díaz Jordan	Constitutivo	Artificiales	Áreas de conservación de obras de interés público	Municipal	Existente	Público
Antejardines	Constitutivo	Artificiales	Antejardines de propiedad privada	Barrial	Existente	Privado

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 48 de 250

ARTÍCULO 54. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. Adóptese como elementos complementarios del sistema de espacio público del Municipio de El Agrado los citados a continuación:

- 1. Componente de vegetación:** corresponde a todos aquellos elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.
- 2. Componente de amoblamiento urbano:** corresponde a bancas, luminarias (peatonales y vehiculares), juegos infantiles, canecas de basura, pasamanos, teléfonos públicos, buzones, bolardos, semáforos, baños públicos, paraderos, tope llantas.
- 3. Componente de señalización:** Señales de tránsito y nomenclatura.

ARTÍCULO 55. PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. Adóptese como programas y proyectos para la consolidación del espacio público del municipio de El Agrado, los indicados en la siguiente tabla, y los cuales harán parte del programa de ejecuciones del presente Esquema de Ordenamiento Territorial:

PROGRAMA	PROYECTO	ÁMBITO INFLUENCIA	PLAZO
Programa de incremento y conocimiento de los elementos naturales complementarios municipales	Intervención y adecuación de los perfiles viales para la creación de jardineras, espacios verdes y apertura de antejardines a la vía pública	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
	Siembra de elementos de arborización, engramado y jardineras en los espacios públicos existentes	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
	Inventario de especies forestales y vegetales, y protección y vinculación de estas al paisajismo urbano con un manejo adecuado de medidas de silvicultura.	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
Programa de mejoramiento y ampliación del amoblamiento urbano	Mantenimiento de los elementos existentes de amoblamiento en los parques, plazas, plazoletas, edificios públicos entre otros.	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
	Aumento y mejoramiento del amoblamiento urbano e iluminación en el espacio público (bancas, iluminación eficiente y ecológica, juegos infantiles, senderos en zonas verdes, y otro mobiliario urbano)	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
	Dotación de sitios de disposición de residuos (canecas) en todos los suelos urbanos del municipio con sistema de separación de acuerdo a la normativa vigente.	Municipal	Corto, mediano y largo plazo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 49 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	ÁMBITO INFLUENCIA	PLAZO
	Construcción y dotación de elementos de movilidad peatonal y vehicular (semáforos, paraderos, bolardos, guías podó táctiles)	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
Programa de señalización municipal	Dotación de elementos de señalización de movilidad (semáforos, señales de tránsito, paraderos, bolardos, guías podó táctiles, señalización vial)	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
	Instalación de placas de nomenclatura y tableros informativos de movilidad	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
	Instalación de señales turísticas informativas de patrimonio, ubicación, tránsito y conservación de fauna.	Municipal	Corto, mediano y largo plazo

ARTÍCULO 56. ÍNDICE DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO. El Municipio al año 2025 posee un índice de espacio público efectivo de 11.14 m² por habitante, por debajo de lo establecido por la normativa (15 m²/hab.) y por encima del promedio nacional (3 – 4 m²/hab.). Para el año 2039, el municipio de El Agrado tendrá un índice de espacio público efectivo de 15.00 m²/hab.

PARÁGRAFO. Además del mantenimiento y mejoramiento de los elementos existentes, se propone la generación de nuevos espacios públicos dentro del suelo urbano, con los cuales se espera obtener un área adicional de 27.905 m² de espacio público.

ARTÍCULO 57. INVENTARIO Y ÁREAS DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO. Adóptese como inventario y áreas del espacio público efectivo del municipio de El Agrado, los elementos relacionados en la siguiente tabla:

Nombre	Tipo	Estado	Nivel	Área
Zona verde - Cancha La Magdalena	Zona verde	Activo	Municipal	9409,59
Parque Ronda San Pedro	Parque	Activo	Zonal	4494,26
Zona verde - Polideportivo Manizales	Zona verde	Inactivo	Barrial	953,95
Parque Ronda San Pedro	Parque	Activo	Zonal	4206,32
Zona verde - Plazuela Belén	Zona verde	Activo	Barrial	1940,60
Parque principal	Parque	Activo	Municipal	6044,39
Zona verde - Fortunato Herrera	Zona verde	Inactivo	Barrial	4202,23
Parque Malecón Chimbayaco	Parque	Activo	Municipal	14807,60
Zona verde - CIC Rojas Garrido	Zona verde	Inactivo	Barrial	2235,06
Parque Ronda San Pedro	Parque	Activo	Barrial	231,18
Zona verde - Centro deportivo La Prosperidad	Zona verde	Activo	Barrial	2936,61

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 50 de 250

Nombre	Tipo	Estado	Nivel	Área
Zona verde - San Agustín	Zona verde	Activo	Barrial	1187,90
Zona verde - San Agustín	Zona verde	Activo	Barrial	1245,76
Zona verde - Fortunato Herrera	Zona verde	Activo	Barrial	3273,11
Parque Zanjón San Pedro	Zona verde	Activo	Barrial	617,48
Zona verde - I.E La Merced	Zona verde	Activo	Barrial	961,04
Plazuela - CR La Magdalena	Plazuela	Activo	Zonal	2885,36
Zona verde - Plaza de ferias	Zona verde	Inactivo	Barrial	4241,71
TOTAL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO (M2)				65874,16
POBLACIÓN URBANA AGRADO (DANE 2018)				5625
i. EPE 2018 (M2/HABITANTE)				11,71

ARTÍCULO 58. PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO: Adóptese como programas y proyectos para la consolidación del espacio público efectivo del municipio de El Agrado, los citados en la siguiente tabla, y los cuales harán parte del programa de ejecuciones del presente Esquema de Ordenamiento Territorial:

PROGRAMA	PROYECTO	ÁMBITO INFLUENCIA	PLAZO
Programa de incremento del espacio público efectivo municipal	Adecuación y amoblamiento del Parque Natural Municipal Cerro Caracol como espacio público efectivo	Municipal	Corto, mediano y largo plazo

CAPÍTULO 2

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 59. CONCEPTO DE SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. El sistema de equipamientos está conformado por los espacios y construcciones de uso público o privado, destinados a satisfacer las necesidades colectivas básicas, tanto las que permiten la prestación de servicios públicos a la comunidad, como las que soportan el funcionamiento y operación del municipio en su conjunto. Estos elementos son indispensables para definir la capacidad funcional del Municipio en los diferentes ámbitos territoriales y administrativos que la componen.

ARTÍCULO 60. CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. El sistema de equipamientos se clasifica según el tipo de servicio que presta y se jerarquiza de acuerdo con su cobertura y localización en el territorio municipal, pudiendo ser clasificados dentro de alguna de las siguientes tipologías y jerarquías.

1. Clasificación: De acuerdo con los servicios que prestan los equipamientos se clasifican en:

a. **Equipamientos básicos sociales:** Edificaciones en las cuales se busca garantizar los derechos básicos sociales de la población. El servicio de estos equipamientos está

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 51 de 250

exclusivamente en manos del Estado, en sus diferentes niveles. Generalmente reflejan el bienestar de la población ya que son aquellos compromisos centrales de los gobiernos referentes a la política social, como: la educación, la salud, la recreación y el deporte, y la cultura.

b. **Equipamientos básicos comunitarios:** Edificaciones utilizadas por organizaciones sociales y comunitarias con el fin de desarrollar sus actividades culturales y cívicas, y como lugares para el encuentro, la creación y la convivencia.

c. **Equipamientos de seguridad y convivencia:** Edificaciones destinadas a la prestación de servicios relacionados con la seguridad nacional y la represión del delito, la administración de la justicia, la convivencia y la Paz. Incluyen espacios destinados para la atención de emergencias y desastres.

d. **Equipamientos de infraestructura:** Edificaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y aquellos que dan soporte a la movilidad urbana y rural, tanto local como regional y nacional. Incluye las infraestructuras destinadas al almacenamiento y distribución de la producción primaria y de combustibles y los que prestan servicios sanitarios.

e. **Institucionales:** Edificaciones destinadas a garantizar el funcionamiento administrativo estatal en todos sus niveles.

2. Jerarquía: Los equipamientos se jerarquizan de acuerdo con su cobertura en:

Municipal, local y barrial, en esta última jerarquía también están los veredales.

a. **Regional:** Equipamientos de alto impacto cuya atención trasciende los límites municipales, captando población de otros municipios e influyendo en el ordenamiento regional.

b. **Municipal:** Son aquellos que cuentan con una amplia oferta o capacidad de atención comparativa en el municipio, y por lo tanto atienden la necesidad de algunos servicios que requiere el total de la población.

c. **Zonal:** Equipamientos de mediana jerarquía o nivel de cobertura, que atienden las necesidades colectivas de la población de una o varias veredas.

d. **Barrial:** Son equipamientos de menor jerarquía en materia de servicios y capacidad, que tienen influencia en los barrios donde se ubican y prestan los servicios más básicos.

En la siguiente tabla se presenta la clasificación de los equipamientos según la Ley 388 de 1997, atendiendo el tipo de servicio que prestan a la comunidad, los cuales se identifican y espacializan en el plano 11_FU4_Equipamientos_EspPub_Cabecera.

Tipo	Nombre	Suelo	Nivel	Estado
Apoyo a la producción	Bio Fábrica de Cacao	Urbano	Municipal	Activo
Apoyo a la producción	Centro de proyectos sociales	Urbano	Municipal	Activo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 52 de 250

Tipo	Nombre	Suelo	Nivel	Estado
Apoyo a la producción	Plaza de ferias	Urbano	Municipal	Inactivo
Aprovisionamiento SSPP	Antena	Urbano	Municipal	Activo
Aprovisionamiento SSPP	Patio Surgas	Urbano	Municipal	Activo
Aprovisionamiento SSPP	Tanque almacenamiento acueducto	Urbano	Municipal	Activo
Aprovisionamiento SSPP	PTAR	Urbano	Municipal	Activo
Atención SPD	Ditel tv	Urbano	Zonal	Activo
Atención SPD	Aguas y aseo de el pital y agrado s.a e.s.p	Urbano	Municipal	Activo
Atención SPD	Telecable	Urbano	Zonal	Activo
Comunicaciones	Emisora la mejor stereo	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento abastecimiento	Plaza de mercado-Galería	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento administración	Palacio municipal - Alcaldía	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento Bienestar	HCB Los Conejitos	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento Bienestar	Hogar del anciano nuestra señora de las mercedes	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento Bienestar	HCB Los amigos	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento Bienestar	HCB Mis angelitos	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento Bienestar	HCB Arco iris	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento bienestar	HCB Pulgarcito	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento comunitario	Caseta comunal	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento comunitario	Caseta comunal san José	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento comunitario	HCB Las ardillitas	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento comunitario	HCB Los payasitos	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento comunitario	HCB Vivan los niños	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento culto	Cementerio	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento culto	Teatro parroquial	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento culto	Iglesia nuestra señora de las Mercedes	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento culto	Casa parroquial	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento culto	Iglesia de Dios ministerial de Jesucristo internacional	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento culto	Iglesia adventista del séptimo día	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento culto	Iglesia cristiana Jesucristo la única esperanza	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento culto	Iglesia pentecostal unida de Colombia	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento culto	Monumento Virgen de Aranzazu	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento culto	Estatua divino niño	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento culto	Templo Asambleas de Dios	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento culto	Iglesia cristiana pentecostés MMM	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento culto	Iglesia cristiana pentecostés remanente escogido	Urbano	Zonal	Activo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 53 de 250

Tipo	Nombre	Suelo	Nivel	Estado
Equipamiento culto	Capilla san José	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento culto	Capilla la cañada	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento culto	Capilla sabaneta	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento culto	Capilla la Ondina	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento culto	Capilla los pinos	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento culto	Capilla Astillero	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento culto	Capilla La María	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento culto	Capilla Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento cultural	Teatro al aire libre	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento cultural	Concha acústica	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento cultural	Casa de La Cultura Jenaro Diaz Jordán	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento cultural	Biblioteca Municipal José María Rojas Garrido	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha de fútbol La Magdalena	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento deportivo	Recreacional La Magdalena	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento deportivo	Gimnasio biosaludable El Malecón	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento deportivo	Pista de skate del Malecón	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento deportivo	Placa polideportiva El Malecón	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento deportivo	Placa polideportiva - Chimbayaco	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento deportivo	Gimnasio biosaludable	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha de fútbol Plazuela de Belén	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento deportivo	Placa polideportiva Manizales	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento deportivo	Coliseo Plaza de ferias	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha polideportiva Fortunato Herrera	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento deportivo	Pista de patinaje	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento deportivo	Centro de integración ciudadana José María Rojas Garrido	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento deportivo	Parque	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha polideportiva Rojas Garrido	Urbano	Barrial	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha san José	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha escuela san José	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento deportivo	cancha multideportiva	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha sintética	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha las orquídeas	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha de la Ondina	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha La María	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha Alto granadillo	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento deportivo	Cancha Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E La Merced	Urbano	Municipal	Activo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 54 de 250

Tipo	Nombre	Suelo	Nivel	Estado
Equipamiento educativo	I.E La Merced - Sede nuestra señora del rosario	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento educativo	I.E La Merced - Sede José María Rojas Garrido	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento educativo	Hogar infantil La Escalereta	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento educativo	HCB El bosque	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	Escuela san José de belén	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E la merced sede Víctor Félix silva	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E la merced sede la cañada	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E Los Alpes	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E Montecitos sede san Antonio	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E Sabaneta	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	Escuela la esperanza	Rural	Veredal	Inactivo
Equipamiento educativo	I.E Montesitos sede principal	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E Sede las orquídeas	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E La ondina	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E Horizonte	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E El Carmen	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E El Carmen sede los pinos	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	Centro educativo Bajo Buenavista	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	Sede educativa Astillero	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E Sede La María	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E Alto granadillo	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	Escuela Alto Buenavista	Rural	Veredal	Inactivo
Equipamiento educativo	I.E Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E Los Olivos	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento educativo	I.E El Socorro	Rural	Veredal	Inactivo
Equipamiento educativo	I.E Pedernal	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento institucional	Notaria única	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento institucional	Registraduría municipal	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento justicia	Juzgado promiscuo municipal	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento recreativo	Parque infantil El Malecón	Urbano	Zonal	Activo
Equipamiento recreativo	Parque infantil	Urbano	barrial	Activo
Equipamiento recreativo	Parque infantil san José	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento recreativo	Parque infantil La Magdalena	Rural	Veredal	Activo
Equipamiento salud	E.S.E Hospital san Antonio	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento salud	Atención Nueva EPS	Urbano	Municipal	Activo
Equipamiento salud	Puesto de salud el astillero	Rural	Veredal	Inactivo
Equipamiento seguridad	Estación de policía	Urbano	Municipal	Activo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 55 de 250

ARTÍCULO 61. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.

Adóptese los programas y proyectos citados en la siguiente tabla para sistema de equipamientos del municipio de El Agrado, los cuales harán parte del programa de ejecuciones del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

CATEGORIA	PROGRAMA	PROYECTO	ÁMBITO INFLUENCIA	PLAZO
SALUD	Programa de mejoramiento continuo de la infraestructura hospitalaria municipal	Mejoramiento continuo de dotación, estructura y servicios de la sede principal de la E.S.E Hospital San Antonio	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
		Construcción y dotación del puesto de salud del centro poblado La Cañada	Zonal	Corto plazo
	Programa de ubicación de infraestructuras de atención primaria en salud	Evaluación de los sitios aptos y estratégicos para la construcción de un puesto de salud en los asentamientos humanos rurales al norte del municipio	Zonal	Corto plazo
		Construcción de puesto de salud de acuerdo con el resultado del proyecto "Evaluación de sitios aptos para la construcción de un puesto de salud en los asentamientos humanos rurales al norte del municipio"	Zonal	Mediano y largo plazo
EDUCACIÓN	Programa de evaluación de suficiencia y problemáticas de acceso a la educación municipal	Diagnóstico de las causales frecuentes de deserción de la población estudiantil	Municipal	Corto plazo
		Evaluación de la inversión para superar las deficiencias de acceso y accesibilidad a la	Municipal	Mediano plazo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 56 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	------------------

CATEGORIA	PROGRAMA	PROYECTO	ÁMBITO INFLUENCIA	PLAZO
Educación	Programa de mejoramiento de del acceso y accesibilidad de la población de El Agrado a la educación	infraestructura educativa		
		Establecimiento de rutas de transporte, vías alternas, o mejoramientos viales para posibilitar el acceso de la población a la educación.	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
		Adecuación de la infraestructura educativa a la accesibilidad de toda la población de El Agrado	Municipal	Mediano plazo
		Mantenimiento y mejoramiento de las sedes educativas urbanas y rurales	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
		Ampliación de la planta física y dotación de la infraestructura educativa municipal para la prestación de programas de educación superior	Municipal	Mediano y largo plazo
		Mantenimiento de la planta física de equipamientos de enseñanza y presentación cultural	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
CULTURA	Programa de ampliación del acceso y la oferta cultural de El Agrado	Ampliación de la variedad y capacidad de los programas culturales	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
		Vinculación del sector cultural en la enseñanza e investigación del patrimonio municipal.	Municipal	Corto plazo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 57 de 250

CATEGORIA	PROGRAMA	PROYECTO	ÁMBITO INFLUENCIA	PLAZO
		Divulgación del conocimiento patrimonial en la programación cultural	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
		Promoción de la cultura y el patrimonio municipal como atractivo turístico	Municipal	Mediano y largo plazo
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Programa de acercamiento y mejoramiento de la gobernanza territorial	Jornadas descentralizadas en el suelo rural para el acercamiento de los servicios administrativos	Municipal	Corto, mediano y largo plazo
DEFENSA Y JUSTICIA	Programa de acercamiento de defensa y justicia	Apoyo interinstitucional para la ubicación de Comandos de Atención Inmediata (CAI)	Zonal	Largo plazo
ABASTECIMIENTO	Programa de revitalización de la producción municipal	Apoyo a la producción local mediante la mejora y ampliación de los espacios para la venta de productos locales	Zonal	Mediano y largo plazo
		Revitalización de las infraestructuras de apoyo a la producción	Zonal	Mediano y largo plazo

CAPÍTULO 3

SISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 62. CONCEPTO DE PATRIMONIO CULTURAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008 el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 58 de 250

ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

ARTÍCULO 63. SISTEMA DE PATRIMONIO. El sistema de patrimonio del Municipio hace parte de los sistemas públicos y se encuentra ligado a los sistemas de espacio público, equipamiento y movilidad, de igual manera tiene incidencia en la clasificación del suelo pues posee un régimen especial de protección, por lo tanto, es necesario el desarrollo de políticas integradas que potencialicen el uso y apropiación de los diferentes sistemas públicos.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 2385 de 2019, las disposiciones sobre conservación, preservación y usos de las áreas de inmuebles declaradas como BIC prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los instrumentos de ordenamiento territorial en cualquier ámbito, así como los demás instrumentos de planificación territorial del municipio.

ARTÍCULO 64. CATEGORÍAS DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 2385 de 2019 los Bienes de Interés Cultural (BIC) son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran Bienes de Interés Cultural de la Nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Los Bienes de Interés Cultural pueden ser de diferentes tipos y jerarquías, pudiendo existir conjuntos urbanos, espacios públicos o edificaciones, las cuales pueden ser declaradas de acuerdo con sus valores y su relevancia en BIC del nivel Nacional, Departamental o Municipal.

ARTÍCULO 65. BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL EN EL MUNICIPIO. Establecer como Bienes de Interés Cultural del municipio de El Agrado los relacionados en la siguiente tabla, los mismos que se identifican y delimitan en el plano 10_FU3_Patrimonio_Cabecera.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 59 de 250

Código predio	Uso Actual	Área (M2)
410130100000000650005000000000	S.I	1442,85
410130100000000290001000000000	S.I	630,99
410130100000000280001000000000	Casa de la cultura, comercio, otros	779,79
410130100000000630008000000000	Notaría, comercio, otros	349,91
410130100000000700004000000000	S.I	1171,41
410130100000000630003000000000	Comercio, otros	1322,01
410130100000000270008000000000	Alcaldía	1849,57
410130100000000370005000000000	Biblioteca, comercio, otros	955,02
410130100000000370004000000000	Iglesia, casa cural	2738,80
410130100000000380001000000000	S.I	1023,01

PARÁGRAFO: Los inmuebles identificados en la tabla anterior se consideran bienes materiales de interés cultural, en virtud de su incorporación en el Acuerdo 022 de 2001. Esta clasificación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

ARTÍCULO 66. PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN -PEMP: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 2385 de 2019, los Planes Especiales de Manejo y Protección son el instrumento de gestión de los Bienes de Interés Cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales, si a juicio de la autoridad competente dicho plan se requiere, los PEMP deben establecer las relaciones que se tiene con el patrimonio cultural de naturaleza material, inmaterial y las condiciones ambientales.

Como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, los PEMP deben:

1. Definir las condiciones para la articulación del bien con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos, el aprovechamiento de sus potencialidades y su relación con las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.
2. Precisar las acciones en diferentes escalas de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación del bien.
3. Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento, conservación y rehabilitación del bien.
4. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad del bien.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 60 de 250

5. Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación del bien por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.

6. Armonizar y garantizar la regulación del uso del suelo, la ocupación y el aprovechamiento para la protección del BIC e integración con el entorno local; para el caso de BIC inmuebles, la incorporación de los elementos de gestión urbanística y los instrumentos de gestión del suelo, en que el BIC no se considere de manera aislada de las demás realidades urbanas, o para bienes muebles cuando aplique.

PARÁGRAFO 1. Para la formulación de los PEMP, se establece que, para los bienes del grupo arquitectónico, la formulación corresponde al propietario; por su parte para los bienes del grupo urbano la formulación corresponde a las autoridades distritales o municipales del territorio donde se localice el BIC. En cualquier caso, las autoridades nacionales y departamentales podrán concurrir con el aporte de recursos. Para la modificación y ajuste de los PEMP se establecen las mismas competencias que para la formulación.

PARÁGRAFO 2. Los particulares propietarios de bienes declarados BIC, pueden adelantar la formulación del PEMP, aunque no sea requerido por la autoridad competente, con el fin de llevar a cabo acciones de protección y preservación de los bienes, igualmente para el caso de bienes muebles lo podrán adelantar tenedores o custodios.

PARÁGRAFO 3. Para los PEMP que correspondan a bienes del Grupo Arquitectónico, las Colecciones Privadas y Públicas o los bienes muebles asociados a inmuebles, la implementación de los PEMP corresponde al responsable definido en el mismo.

PARÁGRAFO 4. Para los bienes del Grupo Urbano y los Monumentos en Espacio Público, la implementación de los PEMP corresponde a las autoridades distritales o municipales del territorio en donde estos se localicen.

CAPÍTULO 4

SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 67. COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. De conformidad con las determinantes y directrices para el ordenamiento del territorio definidos en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en cuanto al componente de servicios públicos y saneamiento básico y las Leyes 142 y 143 de 1994, el sistema estructurante de servicios públicos se divide por cada uno de los subsistemas, señalados a continuación:

1. **Subsistema de Acueducto:** Es el conjunto de redes, infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto incluida su conexión

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 61 de 250

y micro medición y sus actividades complementarias: captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

2. **Subsistema de Alcantarillado:** Es el conjunto de redes, infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias: transporte, tratamiento y disposición final de residuos líquidos.

3. **Subsistema de Aseo:** Es el conjunto de infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias: transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, corte de césped y poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas y lavado de estas áreas, así como los sitios de disposición final de residuos de construcción y demoliciones -RCD. Este sistema incluye además el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, promoviendo la cultura de separación en la fuente.

4. **Subsistema de Gas Domiciliario:** Es el conjunto de redes, infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible y sus actividades complementarias de producción y transporte.

5. **Subsistema de Energía Eléctrica:** Es el conjunto de redes, infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de comercialización, transformación, interconexión y transmisión.

6. **Subsistema de Saneamiento Básico Rural:** Es el conjunto de infraestructuras y equipamientos necesarios para garantizar la adecuada disposición de las aguas residuales y residuos sólidos generados en la zona rural dispersa.

ARTÍCULO 68. ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS SUBSISTEMAS. El sistema de servicios públicos del municipio de El Agrado está conformado por los siguientes elementos, que se detallan en la tabla siguiente y cuya localización se representa en el plano 4_8_DF_4_8_DF_ServiciosPublicosCabecera y 4_9_DF_.ServiciosPublicosRurales.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 62 de 250

SUBSISTEMA	
ACUEDUCTO	<ul style="list-style-type: none"> • Bocatoma Junta Administradora del Acueducto de la Vereda Alto Buenavista. • Bocatoma Acueducto Veredal Alto Granadillo. • Bocatoma Acueducto comunal Los Olivos y El Socorro. • Bocatoma Acueducto Veredal Bajo Buenavista. • Bocatoma Junta Administradora del Acueducto de la Vereda Astilleros. • Bocatoma Acueducto Veredal El Pedernal. • Bocatoma Junta Administradora del Acueducto de la Vereda El Carmen. • Bocatoma Acueducto Veredal La Ondina. • Bocatoma Acueducto Veredal Las orquídeas. • Bocatoma Junta Administradora del Acueducto de la Vereda Montecitos. • Captación Acueducto Veredal La Cañada. • PTAP Alto Granadillo – Nuevo. • PTAP Mirador Pital. • PTAP Sabaneta. • PTAP La Cañada.
ALCANTARILLADO	<ul style="list-style-type: none"> • Redes primarias de alcantarillado. • STAR Urbana. • STAR San José de Belén. • STAR La Cañada.
ASEO	<ul style="list-style-type: none"> • Relleno Sanitario proyectado.
GAS DOMICILIARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Redes primarias de gas.
ELECTRICIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Subestación energía eléctrica. • Líneas de alta tensión. • Redes primarias de distribución de energía.

PARÁGRAFO: En el horizonte del presente plan, se plantea dos (2) predios para la ubicación del relleno sanitario en las Veredas La Galda y Bajo Buenavista a una distancia lineal aproximada de 3,5 km de la Cabecera Municipal de El Agrado.

En estos predios se podrán desarrollar, los siguientes usos:

Prohibido: Para las áreas de intervención con restricción muy alta de acuerdo con la zonificación ambiental del acuífero queda prohibido la operación y ejecución de actividades para la disposición final de residuos sólidos (44 Ha).

Condicionado: Para las áreas de intervención con restricción moderada de acuerdo con la zonificación ambiental del acuífero queda condicionado a la realización de estudios a detalle

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 63 de 250

para la operación y ejecución de actividades para la disposición final de residuos sólidos (148 Ha).

Complementario: Área de mayor potencialidad para la ubicación y operación para la disposición final de residuos sólidos

Agrado Huila

CAPÍTULO 5 SISTEMA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 69. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE MOVILIDAD. El sistema de movilidad es el conjunto de infraestructuras de la red vial y de transportes que posee una gran importancia en la configuración de la región, de ahí que los vínculos que unen a los centros poblados entre sí, bien sea en el municipio o en las veredas con sus alrededores, se expresan a través de ejes que coinciden con las vías.

Los modos de transporte, y la forma de desplazamiento de personas y bienes para acceder a actividades y servicios; tiene como finalidad satisfacer las necesidades internas de viaje y conexión con el entorno, con los municipios de la región, con la nación, y con el mundo; lo cual permite aumentar la productividad y competitividad del territorio.

ARTÍCULO 70. PROPUESTA GENERAL PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD MUNICIPAL. El sistema de movilidad se estructura bajo tres componentes o subsistemas, a saber: La infraestructura vial, el transporte y la gestión y control del tránsito.

La infraestructura vial se refiere al componente físico a través del cual se desarrollan los viajes en el territorio municipal. Para el municipio de El Agrado este subsistema está conformado por la red vial (urbana y rural).

Por su parte, el subsistema de transporte se asocia con los modos en los cuales los habitantes realizan los viajes. Según lo identificado en la etapa de diagnóstico, en el municipio de El Agrado los viajes se realizan en modo terrestre.

Finalmente, en lo que respecta al tercer subsistema de Gestión y Control del Tránsito, éste abarca las estrategias, normas y acciones tendientes a la gestión, administración y regulación de la movilidad en el territorio municipal, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el marco estratégico del EOT.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 64 de 250

SECCIÓN 1.

SUBSISTEMA DE MOVILIDAD URBANA

ARTÍCULO 71. COMPONENTES DE LA SECCIÓN VIAL. Serán componentes de la sección vial la calzada, el andén, la zona verde, el separador, la bahía, el carril de transición, el sobreancho y el antejardín.

1. Calzada: Constituye la zona de circulación vehicular, de transporte de carga y pasajeros, cuyo ancho y características serán variables según la jerarquía y tipología de la vía. La calzada puede conformarse con uno o varios de los siguientes componentes:

a. **Peatonal:** Área destinada a circulación de peatones, incluyendo a las personas en situación de discapacidad.

b. **Ciclorruta:** Área destinada a circulación de bicicletas. c. **Vehicular:** Área destinada a circulación de vehículos.

d. **Mixta:** Son aquellas vías de tráfico calmado, vías peatonales y ciclorrutas compartidas. En la calzada, pueden presentarse los siguientes tipos de infraestructuras para la circulación vehicular:

1) **Carril de circulación:** Es la parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

2) **Retornos:** Es la sección de calzada adaptada geoméricamente para realizar maniobras de retorno de vehículos, asociada generalmente a vías que por condiciones topográficas o de conformación del sector, no presentan continuidad inmediata o futura.

3) **Accesos y salidas vehiculares:** Es la estructura de circulación vehicular que conecta la calzada en forma directa o indirecta con las edificaciones a lado y lado de la sección vial.

2. Zona y área verde: Corresponde a la zona dentro de la sección vial destinada a la mitigación de los efectos de la emisión de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores, además del ruido producido por los mismos y las actividades humanas.

En general se podrían tener en cuenta las zonas verdes para las vías propuestas, pero debido a las limitaciones de espacio, las propuestas van orientadas al mejoramiento de las vías existentes más no a la conformación de nuevas vías. Sin embargo, en el momento de conformar nuevas vías se deberán tener en cuenta espacios adicionales en la calzada para la zona verde, la cual no necesariamente debe ser una franja larga y continua, sino un lugar o punto dentro de la sección pública donde se puedan ubicar según las condiciones ambientales del sector, individuos acordes a las necesidades de la población y al mejoramiento del ambiente.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 65 de 250

3. Tránsito Calmado. Son medidas que apuntan a calmar las velocidades vehiculares. Si bien su aplicación se vincula mayormente a sitios puntuales (o tramos), este enfoque ha ido evolucionado hacia un enfoque integral de “tráfico calmado”, y cuyo objetivo es producir una red vial por la cual se conduce calmadamente y en forma segura, a una velocidad apropiada para el entorno y para los usuarios más vulnerables. Sostiene como principio que la apariencia de la vía debe transmitir al conductor la velocidad adecuada, idealmente la velocidad debiera ser auto-acatable. Son de 30 Km/h.

4. Separador. Corresponde al espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía. Podrá estar presente o no dentro de la sección vial y poseerá ancho y características variables según la jerarquía y tipología de la vía. En conjunto con la zona verde, es la zona dentro de la sección vial destinada a la mitigación de los efectos de la emisión de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores, además del ruido producido por éstos y las actividades humanas; bajo condiciones adecuadas de vegetación y conectividad puede complementar la red de conectividad ecológica de la ciudad en mayor o menor grado. Complementario a lo anterior su diseño e implementación se hace bajo parámetros de seguridad vial para proteger la vida y mitigar efectos sobre el ser humano cuando se sucedan hechos viales.

5. Sobreanchos en vías. Corresponde al elemento de la sección vial destinado al cargue, sobrepaso, descargue de pasajeros o carga y/o estacionamiento de vehículos. Tendrá un ancho y características variables según la jerarquía y tipología de la vía. Podrá estar presente o no en la sección vial y cumplirá diferentes funciones, principalmente la del ascenso y descenso de pasajeros y de paradas momentáneas de todo tipo de vehículos fuera de la zona de circulación vehicular. El Sobreancho para el sobrepaso será necesario donde por condiciones técnicas no sea posible construir una calzada vehicular que permita el paso de dos vehículos. Cuando en el sobreancho se permita el parqueo de vehículos por parte de la autoridad de tránsito se denominará Bahía. Pueden tener un ancho entre 2,50 y 2,70 metros. Deberá estar debidamente señalizada.


6. Antejardín. Área del espacio público de propiedad privada, ubicada entre los paramentos o fachadas de los predios y el andén. Este ancho se ajusta de acuerdo con la jerarquía de la vía.

7. Retiros. Las vías según su jerarquía deberán cumplir con un retiro para nuevas construcciones de la siguiente forma. Estos retiros se deben cumplir siempre y cuando la sección y el área de intervención lo permita.

a. Vías arterias: 5.00 metros del eje de vía a cada lado.

b. Vías colectoras: 4.00 metros del eje de vía a cada lado. c. Vías de servicio: 3.00 metros del eje de vía a cada lado.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 66 de 250

ARTÍCULO 72. JERARQUIA VIAL. La denominación de la jerarquía vial propuesta se realiza de acuerdo con su funcionalidad y alcance en el ámbito territorial, independientemente de la competencia en cuanto a su ejecución y mantenimiento. De esta forma, serán vías de primer orden, vías de segundo orden o de tercer orden en el ámbito municipal, y para el área urbana se definen las vías arterias, colectoras y de servicios. Según la Ley 1228 de 2008 y la Ley 3600 de 2007, se deberán tener en cuenta los retiros exigidos y determinar las fajas a ceder para cumplir con lo estipulado a nivel nacional.

A continuación, se definen los tipos de vías presentes en el territorio municipal:

1. **Vías Arteriales o de Primer Orden.** Vías constituidas por las troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del País y de este con los demás países.
2. **Vías Intermunicipales o de Segundo Orden.** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden.
3. **Vías Veredales o de Tercer Orden.** Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre sí.
4. **Vías Arterias.** Son vías del sistema vial urbano con prelación sobre las demás vías con respecto a la circulación de tránsito. Su función principal es movilizar el flujo vehicular de largo recorrido dentro del área urbana, uniendo entre sí diferentes zonas.
5. **Vías Colectoras.** Conjunto de vías que distribuyen y canalizan el tránsito vehicular hacia o desde el sistema arterial hasta diferentes sectores urbanos, en forma directa o con intervención complementaria de las vías de servicio. Generalmente unen vías arterias entre sí, y deben atender volúmenes de tránsito moderados, incluyendo el transporte público colectivo.
6. **Vías de servicio.** Conjunto de vías vehiculares cuya función principal es facilitar el acceso directo a las propiedades o actividades adyacentes, disminuyendo la importancia de la función de movilidad, cargando tráfico de corta distancia y bajo volumen vehicular.

ARTÍCULO 73. VÍA ARTERIA. Adóptese como vías arterias para el suelo urbano de El Agrado, las siguiente:

1. Cabecera Municipal:

NOMENCLATURA	INICIO	FIN
Calle 8	Carrera 11	Vía Garzón La Plata tramo salida a El Pital
Calle 5	Vía Garzón La Plata tramo salida a Garzón desde la Carrera 1	Carrera 11

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 67 de 250

NOMENCLATURA	INICIO	FIN
Calle 15	Carrera 4	Carrera 9
Calle 20 (propuesta)	Carrera 4	Carrera 9 (propuesta)
Carrera 4	Calle 5	Calle 20 y empalme con la vía de tercer orden Cruce Alto San Miguel - Agrado
Carrera 5	Calle 5	Calle 20 y empalme con la vía de tercer orden Cruce Alto San Miguel - Agrado
Carrera 11	Calle 5	Calle 10
Carrera 9	Calle 10	Calle 20 (propuesta)

2. La Cañada: No presenta vías arterias.

3. San José de Belén: No presenta vías arterias.

ARTÍCULO 74. VIAS COLECTORAS. Adóptese como vías colectoras para el suelo urbano del municipio de El Agrado, las siguiente:

1. Cabecera Municipal:

NOMENCLATURA	INICIO	FIN
Calle 4	Carrera 1A	Carrera 11
Calle 6	Carrera 1A	Carrera 11
Calle 6	Carrera 1	Carrera 11
Calle 11	Carrera 3	Carrera 8
Calle 10	Carrera 8	Carrera 11
Calle 14	Carrera 4	Carrera 9
Calle 19	Carrera 4	Carrera 9
Carrera 1A	Calle 4	Calle 6
Carrera 1	Calle 6	Calle 8
Carrera 4	Calle 3	Calle 5
Carrera 5	Calle 3	Calle 5
Carrera 6	Calle 3	Calle 18
Carrera 6A	Calle 15	Calle 19
Carrera 8	Calle 10	Calle 11

2. La Cañada: No presenta vías colectoras

3. San José de Belén: No presenta vías colectoras.

ARTÍCULO 75. VIAS LOCALES. Adóptese como vías locales para el suelo urbano de El Agrado, las siguiente:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 68 de 250

1. Cabecera Municipal:

NOMENCLATURA	INICIO	FIN
Calle 1A	Planta de tratamiento de aguas residuales	Carrera 3
Calle 1	Carrera 3	Carrera 4
Calle 2	Quebrada Chimbayaco	Carrera 5
Calle 3	Carrera 2	Carrera 6
Calle 3	Carrera 7	Carrera 9
Calle 6A	Carrera 10	Carrera 11
Calle 7	Carrera 1	Carrera 11
Calle 8A	Carrera 8	Carrera 10
Calle 8A	Carrera 11	Carrera 11
Calle 9	Carrera 1	Carrera 11
Calle 10	Bio Fábrica de Cacao	Carrera 8
Calle 11	Quebrada Chimbayaco	Carrera 3
Calle 12	Carrera 3	Carrera 8
Calle 13	Carrera 3	Carrera 8
Calle 14A	Carrera 6	Carrera 8
Calle 15	Sin nomenclatura	Carrera 4
Calle 16	Quebrada Chimbayaco	Carrera 7A
Calle 17	Carrera 4	Carrera 8
Calle 17B	Carrera 8	Carrera 9
Calle 17C	Carrera 8	Carrera 9
Calle 18	Carrera 4	Carrera 6
Calle 18	Carrera 7	Carrera 9
Calle 18A	Carrera 5A	Carrera 6
Calle 19	Carrera 9	Sin nomenclatura
Calle 20	Carrera 9	Sin nomenclatura
Carrera 1	Calle 8	Calle 9
Carrera 2	Calle 3	Calle 8
Carrera 3	Calle 1A	Calle 13
Carrera 4	Quebrada La Yaguilga	Calle 3
Carrera 5	Calle 2	Calle 3
Carrera 5A	Calle 15	Calle 16
Carrera 5A	Calle 18	Calle 19
Carrera 5B	Calle 18	Calle 19
Carrera 6	Calle 18	Calle 19
Carrera 6A	Calle 14	Calle 15
Carrera 7	Quebrada La Yaguilga	Calle 20
Carrera 7A	Calle 14	Calle 15



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 69 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	------------------

NOMENCLATURA	INICIO	FIN
Carrera 7A	Calle 15	Calle 17
Carrera 7A	Calle 18	Calle 20
Carrera 8	Quebrada La Yaguilga	Calle 8A
Carrera 8	Calle 9	Calle 10
Carrera 8	Calle 11	Calle 20
Carrera 8A	Calle 8	Calle 8A
Carrera 8A	Calle 17B	Calle 20
Carrera 9	Quebrada La Yaguilga	Calle 8A
Carrera 9A	Calle 8	Calle 8A
Carrera 10	Quebrada La Yaguilga	Calle 8A
Carrera 11	Calle 4	Calle 5

2. La Cañada: todas las vías se definen como vías locales.
3. San José de Belén: todas las vías se definen como vías locales.

ARTÍCULO 76. VÍAS PEATONALES. Adóptese como vías peatonales para el suelo urbano de El Agrado, las siguiente:

1. Cabecera Municipal:

NOMENCLATURA	INICIO	FIN
Calle 3	Carrera 6	Carrera 7
Calle 6	I.E La Merced Sede principal	Carrera 1A
Calle sin nomenclatura	Carrera 10	Centro de manzana
Calle 8A	Carrera 10	Carrera 11
Calle 18	Carrera 6	Carrera 7
Carrera 6	Quebrada La Yaguilga	Calle 3
Carrera 8	Calle 8A	Calle 9
Carrera 9	Calle 8A	Calle 9

2. La Cañada: No presenta vías peatonales
3. San José de Belén: No presenta vías peatonales.

ARTÍCULO 77. PERFILES Y SECCIONES VIALES. adóptese los siguientes elementos que conforman los perfiles y las secciones viales de la jerarquía vial urbana:

1. vías arterias:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 70 de 250

ELEMENTO DE SECCIÓN VIAL	ESPECIFICACIONES
Número de calzadas	1
Número de carriles	2
Ancho de carril	3,5 metros
Zona verde (una por cada lado de la calzada)	1 metro
Ciclorruta (una por cada lado de la calzada)	1 metro
Ancho de andén	1, 5 metros
Sección total	14 metros

2. Vías Colectoras:

ELEMENTO DE SECCIÓN VIAL	ESPECIFICACIONES
Número de calzadas	1
Número de carriles	2
Ancho de carril	3,5 metros
Zona verde (una por cada lado de la calzada)	1 metro
Ancho de andén	1, 5 metros
Sección total	12 metros

3. Vías Locales:

ELEMENTO DE SECCIÓN VIAL	ESPECIFICACIONES
Número de calzadas	1
Número de carriles	2
Ancho de carril	3 metros
Ancho de andén	1, 5 metros
Sección total	9 metros

4. Peatonales:

ELEMENTO DE SECCIÓN VIAL	ESPECIFICACIONES
Número de andenes	2
Ancho de andén	2 metros
Sección total	4 metros

PARÁGRAFO: En ningún caso se permitirá la implementación de secciones viales con dimensiones inferiores a las establecidas en el presente artículo.

SECCIÓN 2
“Luchando por la Equidad”
SUBSISTEMA DE MOVILIDAD RURAL

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 71 de 250

ARTÍCULO 78. JERARQUÍA VIAL RURAL. De acuerdo a la Ley 1228 de 2008, la red vial nacional se clasifica o jerarquiza en vías de primer orden o primarias, vías de segundo orden o secundarias y vías de tercer orden o terciarias, lo cual determina su nivel de importancia, así, las primarias son generalmente las vías nacionales, las secundarias son vías departamentales y las terciarias son vías veredales en los municipios; y por otra parte, significa en principios, que las vías serán mantenidas y mejoradas por dineros provenientes de la nación en caso de que sean de primer orden, el departamento en caso de ser de segundo orden y la red terciaria debe ser mantenida y mejorada por los municipios.

La Jerarquía Vial Rural consolidada se presenta en el plano 7_FG7_SistemasEstructurantes.

PARÁGRAFO. Dentro de la jurisdicción del municipio de El Agrado no existen vías primarias o de primer orden.

ARTÍCULO 79. ZONAS DE EXCLUSIÓN O RETIROS VIALES. Incorpórese al ordenamiento territorial del municipio de El Agrado, por ser determinante las áreas de exclusión o retiros viales establecidos en la Ley 1228 de 2008, los cuales se indican en la siguiente tabla:

Jerarquía	Retiro a eje de vía (m)
Segundo Orden	22.5
Tercer Orden	15

PARÁGRAFO. En caso de ser vías con doble calzada, tendrán un retiro de 20 metros al eje de la calzada exterior.

ARTÍCULO 80. VÍA SECUNDARIA O DE SEGUNDO ORDEN. Dentro de la jurisdicción del municipio de El Agrado se identifican las siguientes vías secundarias o de segundo orden:

Nombre vía	Categoría	Km	Código vía	Competencia
GARZON - LA PLATA	Secundaria	17,6	3701	Departamento de Huila

ARTÍCULO 81. VÍAS TERCIARIAS O DE TERCER ORDEN. Dentro de la jurisdicción del municipio de El Agrado se identifican las siguientes vías terciarias o de tercer orden:

Nombre Vía	Categoría	Km	Código Vía	Competencia
AGRADO - BUENAVISTA - ONDINA	Terciaria	15,5	Sin código	Municipio
AGRADO - EL SOCORRO	Terciaria	5,96	20149	INVIAS

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 72 de 250

Nombre Vía	Categoría	Km	Código Vía	Competencia
Buena Vista - Alto Buena Vista	Terciaria	13,51	41013-4-2	Municipio
Cruce Alto San Miguel - Agrado	Terciaria	21,48	24HL04-1	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Anillo Vial Ondina - La María	Terciaria	5,49	41013-11	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Colegio El Carmen - Trapichito	Terciaria	1,52	41013-14	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - El Barsal	Terciaria	0,82	41013-10	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - El Mirador	Terciaria	2,57	41013-13	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Escuela Montecitos	Terciaria	4,51	41013-9	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Filo De Hambre	Terciaria	7,97	41013-6	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Piedras De Los Caciques	Terciaria	1,11	41013-7	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Puerto Amor	Terciaria	1,42	41013-8	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Ramal Carmen Bajo	Terciaria	1,67	41013-15	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - San Antonio (Limite Con Pital)	Terciaria	8,32	41013-5	Municipio
Cruce Vía 3701 - Callejón Parcelas De San José De Belén	Terciaria	1,93	41013-3	Municipio
Cruce Vía 3701 - Centro Poblado San José De Belén - La Galda	Terciaria	0,46	41013-2	Municipio
Cruce Vía 3701 - La Cañada (Casa De Bombeo)	Terciaria	7,38	41013-1	Municipio
La Galda - San José De Belén	Terciaria	10,92	Sin código	Municipio
Ramal Acueducto Y Fincas	Terciaria	0,52	41013-1-1	Municipio
Ramal El Pedernal Hacia Muelle Guarani	Terciaria	7,81	41013-4-1	Municipio
Ramal El Progreso	Terciaria	0,69	41013-14-1	Municipio
Ramal El Purgatorio	Terciaria	1,44	41013-4-3	Municipio
Ramal Escuela Sede Alto Buenavista	Terciaria	0,82	41013-4-2-1	Municipio
Ramal Escuela Sede El Socorro	Terciaria	0,45	20149- 1	Municipio
Ramal Los Altares	Terciaria	1,05	41013-15-1	Municipio
Ramal Los Naveros	Terciaria	1,04	41013-9-1	Municipio
Ramal Reserva Forestal (La Floresta)	Terciaria	1,28	41013-6-1	Municipio

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 73 de 250

ARTÍCULO 82. PERFILES Y SECCIONES VIALES. adóptese los siguientes elementos que conforman los perfiles y las secciones viales de la jerarquía vial rural.

1. Vías Secundarias o de segundo orden.

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
Número de calzadas	1
Número de carriles	2
Ancho de carril	2,0 metros
Cuneta – berma - andén	1,5 metros
Sección total	7,0 metros
Retiro a eje de vía	22,5 metros

2. Vías Terciarias.

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
Número de calzadas	1
Número de carriles	2
Ancho de carril	2,0 metros
Cuneta – berma - andén	1,5 metros
Sección total	7,0 metros
Retiro a eje de vía	15 metros

3. Vías privadas a nivel urbano y rural:

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
Número de calzadas	1
Número de carriles	2
Ancho de carril	3,0 metros
Ancho de andén	1,5 metros

PARÁGRAFO 1. Las secciones viales definidas deberán conservarse tanto en la construcción de nuevas vías como en los proyectos de ampliación, rehabilitación o rectificación de trazados existentes.

PARÁGRAFO 2. En caso de que existan restricciones físicas, técnicas o ambientales que impidan cumplir con la sección vial establecida, deberán preverse zonas complementarias como bahías, sobreeanchos y/o reversaderos que permitan mantener un flujo vehicular adecuado. Las zonas destinadas al adelantamiento de vehículos deberán contar con un ancho mínimo de 2,50 metros y una longitud igual o superior a 10 metros, de manera que puedan ser utilizadas por vehículos de pasajeros y de carga.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 74 de 250

PARÁGRAFO 3. En las vías terciarias con superficie de rodadura en placa-huella, se deberá instalar señalización vertical preventiva y reglamentaria que regule la circulación. Esta medida tiene como propósito mitigar el riesgo de accidentalidad asociado al incremento de la velocidad, producto del mejoramiento de las condiciones viales.

Agrado Huila

SECCIÓN 3

SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 83. TRANSPORTE DE PASAJEROS. El transporte de pasajeros en el municipio de El Agrado se desarrollará mediante modos motorizados y no motorizados, incluyendo sistemas de transporte público y privado, tanto individuales como colectivos. Estos sistemas deberán estar acompañados de la infraestructura y los equipamientos necesarios para garantizar el desplazamiento de personas en condiciones de comodidad, seguridad, accesibilidad, asequibilidad, y calidad, entre otros criterios.

1. **Transporte público:** De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una actividad industrial orientada a garantizar la movilización de personas o bienes, mediante vehículos adecuados, con libertad de acceso y en condiciones de calidad y seguridad para los usuarios, a cambio de una retribución económica.

2. **Transporte privado:** Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1995, el transporte privado está destinado a satisfacer las necesidades de movilización de personas o bienes en el marco de las actividades exclusivas de personas naturales o jurídicas. En caso de no utilizar equipos propios, la contratación del servicio deberá realizarse con empresas de transporte público debidamente habilitadas y legalmente constituidas.

3. **Transporte de carga:** El transporte de carga comprende las infraestructuras y sistemas destinados al abastecimiento, distribución e intercambio de mercancías dentro del territorio municipal. Este sistema está compuesto por zonas de actividad logística, corredores de circulación de carga y áreas de cargue y descargue.

Conforme a la Ley 105 de 1993, el servicio de transporte de carga será prestado por personas naturales o jurídicas autorizadas, bajo la regulación de las autoridades competentes y del Gobierno Nacional, el cual establecerá los lineamientos necesarios para garantizar su operación bajo condiciones de seguridad y eficiencia.

SECCIÓN 4

ESTACIONAMIENTOS

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 75 de 250

ARTÍCULO 84. PARQUEADEROS – ESTACIONAMIENTOS EN SUPERFICIE. Para la construcción de parqueaderos o estacionamientos, en la jurisdicción del municipio de El Agrado, se podrán combinar diferentes ángulos de estacionamiento en función del área disponible. Para ello se conformarán bloques unidos a zonas internas de circulación, de tal manera que la distribución permita la optimización del espacio, esto como se detalla en la siguiente tabla:

ÁNGULO DE ESTACIONAMIENTO(A)	ANCHO MÍNIMO DE ÁREA, A (M)		ANCHO DE CIRCULACIÓN, C (M)	
	GREL AGRADO	PEQUEÑOS	GREL AGRADO	PEQUEÑOS
30°	13,00	11,00	3,00	2,70
45°	14,75	12,00	3,35	3,00
60°	17,50	13,50	5,40	4,00
90°	19,75	13,50	8,75	5,00

PARÁGRAFO 1. Se deberán instalar topes de llantas con una altura máxima de 0,15 metros. Estos topes deberán ubicarse a una distancia mínima de 0,10 metros desde el borde de la celda de estacionamiento, considerando el vuelo delantero o trasero del vehículo, según corresponda.

PARÁGRAFO 2. Cuando el estacionamiento se ubique frente a muros, será obligatorio instalar protectores que garanticen una holgura mínima de 0,15 metros. La colocación de estos elementos constituye una medida complementaria a los topes de llantas, sin que ello implique su reemplazo o supresión.

PARÁGRAFO 3. Para este tipo de estacionamiento se aplicarán las especificaciones establecidas para los estacionamientos en superficie, complementadas con los siguientes parámetros técnicos:

1. Pendiente máxima en rampas: 15%
2. Rampas de transición: 6% en mínimo 3,60 m
3. Radio mínimo de giro interior: 6,00 m
4. Sobrecancho mínimo en curvas: 0,50 m
5. Ancho de pasillos: 3,00 m (para un sentido) y 6,25 m (para dos sentidos)

ARTÍCULO 85. CELDAS DE PARQUEO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. En los estacionamientos privados y para visitantes de todas las edificaciones abiertas al público como edificios de uso público, nuevas urbanizaciones y unidades residenciales entre otras, se debe contar con celdas para personas con movilidad reducida de acuerdo con la reglamentación expedida para tal efecto por el Gobierno Nacional.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 76 de 250

SECCIÓN 5

SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 86. MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL. Para cualquier implementación de señales de tránsito dentro del Municipio en su área urbana o rural, sean horizontales, verticales, especiales, elevadas, por eventos, emergencia, transitoria, entre otras, se deberá consultar de manera obligatoria el Manual de Señalización Vial, publicado en el año 2015 por el INVIAS, o su actualización, y cumplir con los lineamientos allí plasmados, como diseño de las señales de acuerdo con la jerarquía de la vía, la velocidad, el flujo vehicular, el flujo peatonal, la circulación de vehículos de transporte público y/o de carga.

1. **Señales Preventivas:** deben ubicarse a una distancia entre 60 y 80 m del riesgo que señalan.
2. **Señales reglamentarias:** Se colocan en el punto donde existe la restricción (prohibición)
3. **Señales informativas:** su ubicación será definida por un estudio que determine la necesidad de su uso.

ARTÍCULO 87. PLANEA DE MANEJO DE TRÁNSITO – PMT. Este Plan se formulan siempre y cuando haya una afectación a una vía vehicular o peatonal por la intervención de obras, como instalación de acueductos, alcantarillados, mejoramientos viales, redes de telecomunicaciones, redes de gas, cierres parciales o totales, durante el día o la noche, el cual debe ir acompañado de un plano de señalización. Deben ser presentados a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles previo a la fecha proyectada para la intervención, ello para efecto de su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 88. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV). La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales deberá formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), documento de obligatorio cumplimiento desde el año 2016 y el cual puede extender su propuesta al Municipio, por medio de intervenciones en las vías de manera que se mejore la seguridad de todos los actores viales y disminuyendo el riesgo de siniestros.

ARTÍCULO 89. GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO. Para el control del tráfico en el municipio de El Agrado se establece principalmente el uso de señales (preventivas, reglamentarias e informativas) tal y como se describe a continuación y su uso y especificaciones técnicas, deberá ceñirse a lo indicado en el manual de Señalización vial del año 2015 del INVIAS, adoptado mediante resolución N° 0001885 de 2015.

1. **Señales Preventivas:** Deben ubicarse a una distancia entre 60 y 80 m del riesgo que señalan.
2. **Señales reglamentarias:** Se ubicará en el punto donde existe la restricción (prohibición)

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 77 de 250

3. **Señales informativas:** Su ubicación será definida por un estudio que determine la necesidad de su uso.

PARÁGRAFO: En el Municipio de El Agrado, también pondrán recurrirá al uso de marcas (señalización horizontal) tales como líneas y símbolos colocados sobre el pavimento; así como sardineles u otros objetos utilizados para la delimitación y demarcación de áreas y/o para canalizar el tránsito.

ARTÍCULO 90. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD A NIVEL URBANO. Los criterios para el manejo del sistema de movilidad a nivel urbano en el municipio de El Agrado se presentan divididos en: movilidad no motorizada (red peatonal) y movilidad motorizada (red vehicular).

1. **Movilidad no motorizada (red peatonal).** Los andenes y senderos destinados a la movilidad peatonal deben garantizar accesibilidad a personas con movilidad reducida ya sea temporal o permanente, ello implica que deben dar continuidad, evitar desniveles, estar libres de obstáculos y construirse con materiales que permitan un desplazamiento seguro incluso bajo condiciones de lluvia. De igual manera, acoger las directrices de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4143, 4144, 4201, 4279 y 5610)

- a. Todos los andenes nuevos en el municipio de El Agrado deben conservar un ancho mínimo de 1,50 m.
- b. Garantizar la existencia de cruces peatonales sobre las vías, de tal forma que se dé continuidad a la circulación en modo caminata
- c. Está prohibido el parqueo de vehículos de ningún tipo que obstaculice la circulación del peatón, así como tampoco podrá realizarse estacionamiento en zonas verdes ni franjas de circulación peatonal.
- d. Las intervenciones que se realicen a nivel urbano deben propender por la generación de espacios cómodos, suficientes, seguros, accesibles y adecuados para la movilidad peatonal.

2. **movilidad motorizada – Red vial vehicular.**

- a. En la zona urbana ya construida (consolidada), al momento de adelantar proyectos constructivos, el paramento de las nuevas edificaciones deberá conservar una distancia tal que permita cumplir con la sección vial definida en el artículo 76 del presente Acuerdo, acorde con la jerarquía de la vía sobre la que se localiza el proyecto constructivo.
- b. Todas las vías que se construyan a partir de la entrada en vigor de este EOT deben cumplir con la sección mínima, acorde con la Jerarquía vial que corresponda según su localización.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 78 de 250

- c. Sobre las vías arterias no está permitido el estacionamiento de vehículos. De igual manera tampoco podrán estacionarse en espacios públicos tales como zonas verdes, franjas de mobiliario urbano, de circulación peatonal o bicicletas.
- d. Las nuevas vías que se construyan en el municipio deben mejorar las condiciones de accesibilidad a los predios aledaños a la vía para las personas con condiciones de movilidad reducida (ya sea temporal o permanente).
- e. El acceso vehicular a proyectos urbanísticos o de alto impacto en la movilidad debido al alto y contante flujo de vehículos, deberá realizarse a través de vías locales (de servicio) con la inclusión de bahías y/o sobreanchos que mitiguen el impacto sobre el alineamiento vial.
- f. Deberá delimitarse zonas para cargue y descargue de mercancías, así como horarios de tal manera que no se obstaculice la circulación de los otros actores viales.

CAPÍTULO 6

INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTOS TURÍSTICOS ESPECIALES

ARTÍCULO 91. INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTOS TURÍSTICOS ESPECIALES. A la fecha de la presente revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Agrado, no se encuentran definidos Proyectos Turísticos Especiales (PTE) de gran escala ni infraestructura asociada a los mismos dentro del territorio municipal.

No obstante, en atención a la existencia de recursos naturales y culturales con alto potencial turístico, tales como el Embalse El Quimbo, inmuebles con valor patrimonial, y otros elementos de relevancia ambiental y paisajística, el municipio deberá promover y facilitar el desarrollo de este tipo de proyectos.

Para tal efecto, se establecerá una reglamentación específica de usos del suelo que permita la localización de infraestructuras de apoyo en áreas estratégicas de interés turístico. Igualmente, la administración municipal gestionará la articulación institucional y la cooperación interinstitucional con entidades del orden regional y nacional, con la empresa ENEL y con actores del sector privado, con el fin de adelantar las acciones necesarias para la formulación, aprobación e implementación de los Proyectos Turísticos Especiales.

CAPÍTULO 7

MACROPROYECTOS

ARTÍCULO 92. MACROPROYECTOS. En la jurisdicción del municipio de El Agrado inciden los siguientes macroproyectos de alcance supramunicipal:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 79 de 250

1. **PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO:** Consiste en un proyecto de generación de energía, propiedad de la empresa ENEL, la cual genera una media de 2.216 Gwh/año a partir de las aguas de los ríos Suaza y Magdalena, se encuentra licenciada y en seguimiento de la ANLA en un área de 8323.52 hectáreas. Ha generado actualmente áreas de compensación y obras de infraestructura para el municipio, y se busca continuar aunando esfuerzos interadministrativos para garantizar una relación que construya valor agregado para la población.

2. **BLOQUE SAN JACINTO:** Este corresponde a un bloque de explotación de hidrocarburos en estado de producción, y operado por la empresa HOCOL S.A, con un área licenciada de 15657,49 hectáreas; sin embargo, una vez consultado con la empresa ECOPETROL S.A, esta refiere a que a pesar de que las áreas del municipio no están siendo utilizadas a la fecha de manera directa, debe considerarse que este municipio se localiza al interior del bloque SAN JACINTO y que dicha circunstancia implica en cualquier momento la utilización de estas áreas en desarrollo de actividades propias del objeto social de Ecopetrol S.A. De acuerdo con esto, la reglamentación de usos del suelo deberá encontrarse en concordancia con el potencial de explotación encontrado con el fin de garantizar la explotación de recursos bajo las licencias pertinentes.

LIBRO 3
COMPONENTE URBANO
PARTE 1
POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

ARTÍCULO 93. POLITICAS URBANAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO. Adóptese como políticas urbanas de mediano y corto plazo sobre usos y ocupación del suelo urbano y de expansión del municipio de El Agrado, las siguiente:

El municipio de El Agrado deberá buscar la identificación, rescate y promoción de su patrimonio arquitectónico y su historia, con el fin de recuperar la identidad de su territorio, consolidar acciones para la protección de su patrimonio, y fortalecer las dinámicas económicas en torno a su valor patrimonial

Objetivos:

- Recuperar el conocimiento de la historia de los bienes patrimoniales del suelo urbano para dar contexto a su presencia y valor
- Conocer el inventario real de los bienes con valor patrimonial para evaluar la implementación de PEMP y su postulación como Bienes de Interés Cultural

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 80 de 250

- Generar apertura del patrimonio municipal al servicio público para configurarse como fuente de ingresos que contribuyan a su conservación y al bienestar de sus propietarios.

Estrategias:

- Adelantar programas de investigación histórica del patrimonio municipal
- Realizar el inventario de los bienes de interés cultural y su estado de conservación
- Establecer Planes de Especial Manejo y Protección (PEMP) sobre los bienes con mayor valor histórico y patrimonial
- Comprar predios para el establecimiento de museos históricos o la ubicación de servicios públicos que garanticen el disfrute y la apertura al público de los mismos

Generar incentivos a los privados que destinen los bienes con características patrimoniales a actividades que ayuden a su conservación y aporten al turismo municipal.

POLÍTICA DE VIVIENDA Y SUS USOS COMPATIBLES. Debido a las constantes quejas que presenta la población por usos conflictivos con la vivienda en el suelo urbano, el municipio de El Agrado deberá generar garantizar la armonía en el territorio mediante la reubicación y direccionamiento de los usos generadores de impactos, creando un desarrollo equilibrado y un entorno tranquilo para habitantes y visitantes.

Objetivos:

- Recuperar la armonía en los sectores residenciales del municipio para garantizar la habitabilidad del territorio y evitar conflictos ciudadanos
- Generar espacios dedicados al esparcimiento donde se puedan ejercer libremente las actividades sin conflicto con la vivienda

Estrategias:

- Establecer estímulos tributarios a los usos como bares y discotecas, talleres, e industrias en el suelo urbano que se reubiquen en los nuevos lugares dispuestos por el ordenamiento territorial para la disminución de conflictos; y así mismo, desestimular su ubicación al interior de las áreas residenciales y el centro histórico.
- Direccionar los recursos necesarios para la pronta habilitación de áreas de reubicación de usos conflictivos.

Establecer programas de concientización y pedagogía a los propietarios de establecimientos generadores de impactos para la mitigación de emisiones hasta que sea posible su reubicación.

POLÍTICA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO Y LOS EQUIPAMIENTOS. Si bien el suelo urbano municipal presenta una amplia y suficiente oferta de

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 81 de 250

vías, espacios y equipamientos públicos, deberá generarse un esfuerzo importante en garantizar su mantenimiento constante y el mejoramiento de los elementos que posibilitan su aprovechamiento.

Objetivos:

- Mejorar el aspecto físico y funcional de los espacios públicos y equipamientos urbanos
- Generar una mayor apropiación de la población por el espacio público a través del fortalecimiento de la cultura ciudadana
- Mejorar las condiciones de accesibilidad general al total de la población con enfoque de inclusión
- Conectar de forma más eficiente las centralidades que generan los equipamientos mediante la mejor conformación de secciones viales

Estrategias:

- Garantizar la continuidad de programas de mantenimiento del espacio público
- Crear campañas de concientización sobre el cuidado del espacio público y sus elementos
- Exigir la incorporación de criterios de accesibilidad al diseño de las modificaciones urbanísticas del espacio público y los equipamientos
- Incorporar las estrategias alternativas de movilidad al diseño urbanístico de los nuevos espacios.

POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES .El municipio de El Agrado cuenta con poco conocimiento acerca de las variables y elementos que afectan la prestación de servicios sociales básicos (salud, cultura, educación, recreación y deporte), por lo que debe avanzar en el diagnóstico de las condiciones de acceso, accesibilidad, demanda, y variables de deserción de la población con el fin de enfocar la inversión en soluciones efectivas.

Objetivos:

- Conocer el alcance y suficiencia de los programas de los servicios sociales prestados, y la demanda de nuevos programas por parte de la población.
- Conocer el estado general de las infraestructuras donde se prestan los servicios para proyectar su mejoramiento o ampliación
- Diversificar los espacios y programas de servicios sociales básicos

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 82 de 250

- Generar vínculos intersectoriales para el mejoramiento de los demás sistemas de soporte que garantizan el acceso a los servicios

Estrategias:

- Caracterización de la población beneficiaria de los servicios sociales básicas, sus necesidades de oferta, y de las dificultades de acceso de la población no atendida
- Evaluación del estado físico de las infraestructuras donde se prestan los servicios sociales, y de la necesidad de habilitación de nuevos espacios.
- Trabajo conjunto para el establecimiento de programas de apoyo a la población para el acceso a los servicios

Comunicación de las necesidades de inversión en mejoramiento de infraestructura de transporte y movilidad que garantice el acceso a los espacios y programas.

PARTE 2

MODELO DE OCUPACIÓN URBANO

ARTÍCULO 94. MODELO DE OCUPACIÓN URBANO: El modelo de ocupación urbana propuesto para el municipio de El Agrado se fundamenta en el análisis de los usos del suelo y los tratamientos definidos, los cuales orientan la priorización de intervenciones y la asignación óptima de funciones a cada sector del territorio.

Este modelo contempla, un sistema de centralidades estructurado en tres niveles, determinado por la jerarquía de los elementos que las conforman, su distribución espacial y la magnitud de la demanda funcional que atienden, y dos tipos de conexiones que responden a la relación entre el suelo urbano y su entorno, incluyendo áreas rurales y externas al municipio.

A continuación, se describen en detalle los componentes del modelo y las acciones requeridas para su adecuada implementación y funcionamiento.

1. **Zonas de uso y tratamiento:** Estas corresponden a la división normativa del territorio con respecto al análisis funcional de cada sector, en el que se establece la priorización de las intervenciones y el régimen de usos aplicable; en este sentido, el direccionamiento de estas zonas se entenderá por lo reglamentado en las definiciones de los tratamientos y sus niveles, y de las áreas de actividad reglamentadas. En este sentido se muestra a continuación las zonas determinadas para el suelo urbano de El Agrado:

CÓDIGO ZONA	TRATAMIENTO	NIVEL TRATAMIENTO	DESCRIPCIÓN TRATAMIENTO	ÁREA ACTIVIDAD
CN1-RE	Conservación	1	Conservación arquitectónica	Residencial

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 83 de 250

CN1-CH	Conservación	1	Conservación arquitectónica	Centro Histórico
CN2-EP	Conservación	2	Conservación ambiental, cultural y espacio público	Espacio público
CN2-HU	Conservación	2	Conservación ambiental, cultural y espacio público	Humedal
C1-RE	Consolidación	1	Nivel 1	Residencial
C1-CH	Consolidación	1	Nivel 1	Centro Histórico
C2-RE	Consolidación	2	Nivel 2	Residencial
D1-RE	Desarrollo	1	Residencial	Residencial
D2-RE	Desarrollo	2	Ambiental	Residencial
D3-UM	Desarrollo	3	Mixto	Usos Mixtos
MI1-RE	Mejoramiento Integral	1	Residencial	Residencial

2. **Centralidades:** Las centralidades corresponden a puntos del territorio donde se concentran demandas de servicios sociales, actividades comunitarias, e integración ciudadana; por lo que deberán encaminarse acciones en función de su capacidad y proyección para atender de forma adecuada las demandas que recaen sobre ellos. Estos se clasifican de la siguiente forma.

NIVEL CENTRALIDAD	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	Centralidad municipal: corresponderá a puntos actuales o a generar mediante alrededor de equipamientos del ámbito municipal o urbano (zonal), por lo que serán los encargados de soportar la mayor demanda de la población en torno a la recreación, participación, lo servicios sociales, entre otros.	Se buscará su consolidación mediante el mejoramiento de sus condiciones actuales de accesibilidad y aforo mediante su ampliación, su proyección para eventos, y su dotación y mantenimiento de elementos complementarios.
2	Centralidad zonal: corresponde a elementos actuales o proyectados en puntos intermedios de la conexión entre centralidades del nivel municipal; por lo tanto, su función corresponde principalmente a la articulación de estas y el soporte de la integración intersectorial	Muchos de los elementos donde se generan estas centralidades cuentan aún con espacios para su ampliación y dotación adicional, o presentan deficiencias en su mantenimiento y deterioro de su función; por lo que las acciones sobre estas serán encaminadas al mejoramiento de estas deficiencias, y al estímulo de la ubicación de actividades a su alrededor que dinamicen su ocupación y aprovechamiento

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 84 de 250

NIVEL CENTRALIDAD	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
3	Centralidad barrial: En este nivel se encuentran principalmente los equipamientos deportivos de algunos barrios con sectores distantes; o, por el contrario, a puntos con centralidades de mayor jerarquía a su alrededor, por lo que, si bien cuentan con dinámicas de uso importantes, estas no trascienden a la barrialidad. Su función corresponde a la atención primaria de demandas de pequeña escala localizadas en los barrios	Debido a su baja demanda, las acciones se orientarán en la adecuación constante de las necesidades de la población a la que atienden, por lo que esta irá de la mano de los procesos de participación comunitaria

3. Conexiones: Estas se originan de forma orgánica a partir de las centralidades y hacia el exterior, por lo que no se les asigna precisamente una función específica, sino que serán la ruta de diagnóstico del nivel de conexión entre centralidades y se potenciarán mediante el mejoramiento del sistema vial, peatonal y de ciclorrutas para mejorar el flujo poblacional. Estas se dividen en:

TIPO CONEXIÓN	DESCRIPCIÓN
Municipal	Corresponde a las vías de conexión urbano - rural e intermunicipal, por lo que se dirigirán acciones para establecer el control del tráfico y el establecimiento de vías alternas que alivien su demanda y aumenten su fluidez.
Urbana	Al encontrarse en el suelo urbano y presentar varias rutas posibles, las acciones para su generación se determinarán mediante el estudio de las vías más aptas para la dotación de los elementos de movilidad necesarios para mejorar la conexión de las centralidades que conectan.

PARTE 3

DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA URBANA

ARTÍCULO 95. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA URBANA. En razón a lo dispuesto en el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se adopta para el municipio de El Agrado, la siguiente división político- administrativa urbana:

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 85 de 250

NOMBRE	AREA (HA)
CHIMBAYACO	47,88
SAN AGUSTÍN	53,96
CARACOLITO	1,48
MANIZALES	25,45
FORTUNATO HERRERA	4,16
EL CENTRO	18,36
ROJAS GARRIDO	33,31

PARTE 4

SUELOS DE PROTECCIÓN

TÍTULO 1

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 96. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Adóptese como áreas de conservación y protección ambiental en el suelo urbano y de expansión urbana en el municipio de El Agrado, las mismas que constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, y se especializan en el plano 9_FU2_AreasConsyProtecAmb_Cabecera.

TÍTULO 2

ÁREAS DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

ARTÍCULO 97. BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL NIVEL MUNICIPAL EN SUELO URBANO. Constituyen suelos de protección en los suelos urbano y de expansión urbana en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 las áreas del patrimoniocultural material del municipio de El Agrado declaradas como bienes de interés cultural del nivel municipal asociados al grupo arquitectónico y al espacio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, literal "b", en adelante denominados BIC-M, los cuales se localizan en el plano 10_FU3_Patrimonio_Cabecera.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 86 de 250

TÍTULO 3

ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO

ARTÍCULO 98. ZONAS CON AMENAZA Y RIESGO: Todas las áreas con amenaza y riesgo alto en el suelo urbano y de expansión ante inundaciones y movimientos en masa, se delimita en el plano 19_FU12_SueloProteccionAmenazas_Cabecera.

PARÁGRAFO. En los estudios básicos no se identificaron zonas en la cabecera municipal en las que presentaran avenidas torrenciales.

PARTE 5

ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO

ARTÍCULO 99. ZONAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO. En los planos 17_FU10_ACA_ACR_MVM_Cabecera y 18_FU11_ACA_ACR_INUN_Cabecera se presentan las áreas bajo condición de amenaza y riesgo por inundación y movimiento en masa identificadas en el suelo urbano y de expansión.

ARTÍCULO 100. MEDIDAS DE MANEJO PARA LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO. Las zonas de amenaza y riesgo deben implementar las siguientes medidas de manejo:

1. Dar prioridad al desarrollo de los estudios de detalle en las áreas con condición de riesgo (ACR) que permitan definir con exactitud el nivel real de riesgo de la infraestructura expuesta a esta condición.
2. Llevar un control de las aguas lluvias y de escorrentía por medio de cunetas, redes de alcantarillado u otros sistemas de recolección que ayuden a minimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo de un evento de inundación.
3. Adecuar las vías existentes con relación al control de aguas de escorrentía, a través de implementación de obras de drenaje que transporten estas aguas a los cauces más cercanos de manera controlada.
4. Reforzar las estructuras vitales como equipamientos de salud, educación e instituciones como la alcaldía, en cuanto a su adecuación con la normativa del reglamento colombiano de construcciones sismorresistente (NSR-10), ya que son las infraestructuras que deben mantener su funcionamiento ante la ocurrencia de algún tipo de evento.
5. Informar a la comunidad sobre aquellas áreas definidas en condición de amenaza y riesgo, con el fin de evitar la construcción de infraestructuras que posteriormente queden expuestas a sufrir por la ocurrencia de algún evento.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 87 de 250

6. Dar prioridad al desarrollo de los estudios de detalle en las áreas con condición de amenaza (ACA) que permitan definir con exactitud el nivel real de amenaza y la posibilidad de mitigarla.
7. La construcción de nuevas infraestructuras debe incluir criterios de sismorresistencia de acuerdo con la normativa vigente (NSR-10).
8. En relación a las áreas forestales protectoras de los cuerpos de agua, se sigue la normativa vigente mientras no se realicen los estudios de detalle, ya que estos pueden definir la magnitud de las manchas de inundación.
9. No permitir la ocupación de las áreas clasificadas en condición de amenaza hasta ser realizados los estudios de detalle respectivos que defina si la amenaza es mitigable o no mitigables y establezca las medidas a tener en cuenta para su ocupación.
10. Se debe prohibir la construcción de cualquier tipo de edificación sobre las estructuras hidráulicas y/o de protección de márgenes de quebradas a excepción.

PARTE 6

SISTEMA ESTRUCTURANTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 101. SISTEMA ESTRUCTURANTE DE SERVICIOS PÚBLICOS. La infraestructura de servicios públicos hace parte del suelo de protección, con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos a la población del Municipio de El Agrado

Los elementos que hacen parte de este sistema se representan en el plano 12_FU5_ServPubyPerimetro_Cabecera

ARTÍCULO 102. PERÍMETRO SANITARIO. La delimitación del perímetro urbano propuesto para el municipio de El Agrado corresponde con el perímetro sanitario certificado por las empresas de servicios públicos.

El perímetro sanitario del municipio de El Agrado se representa en el plano con código 8_FU1_SueloUrbano_Cabecera.

ARTÍCULO 103. CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO. Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de acueducto, se establecen los siguientes criterios técnicos, operativos y ambientales, los cuales deberán ser acogidos y aplicados por los actores responsables en la planeación, diseño, construcción y operación de la infraestructura.

1. Toda nueva vivienda o proyecto de ampliación ubicado dentro del área de prestación de servicios deberá confirmar la disponibilidad de infraestructura para conexión al sistema de acueducto.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 88 de 250

2. La instalación de nuevas redes de acueducto requerirá de georreferenciación con base en la red geodésica municipal, con el fin de establecer fajas de servidumbre pública o privada que garanticen la adquisición de derechos y la no utilización inconsulta por terceros.
3. Los procesos de construcción, interventoría y puesta en marcha del sistema de acueducto deberán cumplir con lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 28 y 34 de la Resolución 0330 de 2017.
4. Los tanques de almacenamiento deberán ubicarse lo más cercano posible a la red de distribución, preferiblemente en zonas altas, para asegurar la presión del servicio.
5. Se recomienda que los tanques no sean enterrados. En caso de serlo, deberán ubicarse alejados de fuentes de contaminación y contar con cubierta. Se evitarán infiltraciones de aguas lluvias en su cercanía.
6. No se permitirá la localización de tanques en zonas de drenaje natural o susceptibles a inundaciones.
7. Los sistemas de almacenamiento deben estar cercados y contar con vigilancia que restrinja el acceso.
8. El trazado de las nuevas redes deberá hacerse paralelo a las vías públicas. De no ser posible, se deberán establecer las servidumbres correspondientes. Se evitará su paso por hondonadas y zonas cercanas a quebradas.
9. Las tuberías de acueducto expuestas deberán protegerse con materiales resistentes. No se permitirá la siembra de especies arbóreas en las zonas paralelas al trazado para facilitar el mantenimiento.
10. La red de acueducto deberá instalarse en zanjas distintas a las del alcantarillado, manteniendo su cota batea por encima de la cota clave del alcantarillado.
11. Para las PTAP El Mirador y Sabaneta, se estipula una zona de protección ambiental equivalente al 50% adicional del área definida, conforme al artículo 100 de la Resolución 0330 de 2017.

ARTÍCULO 104. CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO. Para asegurar la sostenibilidad ambiental y la eficiencia en el manejo del sistema de alcantarillado y saneamiento básico, se adoptan las siguientes disposiciones, que deberán ser cumplidas por las entidades prestadoras, constructoras y demás actores involucrados.

1. Toda nueva vivienda o ampliación ubicada dentro del área de prestación de servicios deberá confirmar la disponibilidad de infraestructura para conexión al sistema de alcantarillado.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 89 de 250

2. En el área urbana no se concederán permisos de vertimiento de aguas residuales; toda edificación deberá conectarse al sistema existente.
3. El diseño de redes de alcantarillado deberá considerar la población proyectada, densidades establecidas en el EOT y áreas de drenaje.
4. Para áreas de difícil gestión, se deberá cumplir con el artículo 2.3.7.2.2.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
5. Se permitirá el uso de alcantarillados simplificados o condominales solo en zonas no conectables al sistema convencional. Estos sistemas solo admitirán aguas residuales y estarán sujetos a mayor control.
6. Se implementarán estaciones de monitoreo de calidad del agua en las quebradas Yaguilga y Chimbayaco, evaluando ICA, oxígeno disuelto, pH, nutrientes, sólidos suspendidos y contaminantes.
7. Las redes de alcantarillado pluvial y combinado deberán ubicarse cerca del eje de la calzada; las redes sanitarias, a un cuarto del ancho de la vía, cumpliendo con el artículo 138 de la Resolución 0330 de 2017.
8. No se permitirá la siembra de árboles en zonas de paso del alcantarillado.
9. Las redes y cámaras de inspección deberán someterse a revisiones periódicas para prevenir obstrucciones y malos olores.
10. La STAR en la cabecera municipal contará con un retiro mínimo de 500 metros, clasificándose como suelo de protección por servicios públicos. Solo se admitirán construcciones conexas a la prestación del servicio.
11. Las infraestructuras dentro de los retiros de la STAR deberán cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:
 - a. Control de olores mediante barreras vivas y mantenimiento de lodos.
 - b. Seguridad con señalización, cerramiento y mantenimiento preventivo.
 - c. Control operacional con monitoreo de calidad del agua, olores y vectores, además de un plan de contingencia.
 - d. Monitoreo de vectores mediante fumigación preventiva, poda y control de anidamiento.
 - e. Programas de comunicación y sensibilización con residentes dentro del retiro, y establecimiento de canales de atención y acuerdos de cumplimiento ambiental.

ARTÍCULO 105. CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE ASEO Y RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO. Con base en el marco normativo vigente y en

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 90 de 250

las condiciones específicas del municipio, se acogen las siguientes medidas para el manejo integral del servicio de aseo y residuos sólidos, con el objetivo de garantizar una gestión eficiente y ambientalmente responsable.

1. El servicio de aseo en áreas urbanas y rurales deberá cumplir con los Decretos Nacionales 2981 de 2013 y 1077 de 2015, incluyendo aspectos de recolección, transporte, rutas, horarios y frecuencias.
2. El relleno sanitario proyectado en las veredas La Galda y Bajo Buenavista deberá contar con un retiro de 1000 metros, ajustable según estudios ambientales conforme al Decreto Nacional 1077 de 2015.
3. Las áreas forestales protectoras deberán respetarse durante las fases de construcción, operación y clausura del relleno sanitario.
4. Los grandes generadores de RCD deberán cumplir con las metas de aprovechamiento del artículo 9 de la Resolución 1257 de 2021.
5. El manejo y disposición de RCD deberá cumplir con las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021.
6. El PGIRS 2025-2036 será el documento rector del manejo de residuos sólidos, debiendo actualizarse según el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013.
7. La recolección deberá minimizar impactos ambientales como el ruido y la caída de residuos en vía pública.
8. Para zonas sin cobertura de recolección, se aplicarán estrategias del PGIRS.
9. Se promoverán acciones de educación ambiental, separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y economía circular, alineadas con el PGIRS.
10. La empresa AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A E.S.P deberá contar con equipos adecuados y definir rutas, cuadrillas y frecuencias de recolección.
11. Para residuos agrícolas, se promoverán campañas de educación para su separación y disposición adecuada.
12. Infraestructuras como plazas de mercado, cementerios, estadios y terminales deberán implementar programas de manejo interno de residuos, según el Decreto 1077 de 2015.
13. Las plantas de aprovechamiento, clasificación y transferencia deberán ubicarse según el uso del suelo definido en el EOT y el PGIRS.
14. Las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberán cumplir con los requisitos técnicos y ambientales establecidos en el artículo 2.3.2.2.9.86 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 91 de 250

15. Las ECA podrán ubicarse en suelos suburbanos de desarrollo restringido, pero no en suelo de expansión, de uso sostenible o para vivienda campestre.

16. El municipio deberá identificar y localizar áreas potenciales para infraestructuras de manejo de residuos peligrosos según el Decreto Nacional 1076 de 2015.

17. La disposición final de residuos peligrosos deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.2.3.1 al 2.2.6.2.3.6 del Decreto Nacional 1076 de 2015.

ARTÍCULO 106. CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO.

Con el fin de garantizar la adecuada cobertura, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio de energía eléctrica en el Municipio de El Agrado, se establecen los siguientes criterios aplicables en suelo urbano, de expansión urbana, rural y suburbano:

1. Las instalaciones eléctricas, acometidas y dispositivos de tensión deberán diseñarse y ejecutarse conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 de 1998.
2. Las redes primarias deberán conservar las distancias de seguridad establecidas en el Libro 3, Título 10, artículos 3.10.1 a 3.10.5 de la Resolución 40117 de 2024.
3. La localización de redes eléctricas, telefónicas, torres de alta tensión y subestaciones de energía deberá considerar el trazado de la red, análisis de servidumbres, tipología del suelo y uso del suelo definido por el EOT. Los transformadores deberán ubicarse en lugares de fácil acceso para instalación, mantenimiento y eventual retiro.
4. La instalación de infraestructura de telecomunicaciones estará supeditada a las necesidades de ampliación de cobertura del municipio. Dicha infraestructura podrá ubicarse en cualquier uso de suelo, así como en predios públicos y privados, previa obtención de los permisos exigidos por la normativa vigente.
5. Toda infraestructura que se pretenda localizar en suelos de protección o áreas que hagan parte del sistema de áreas protegidas deberá contar con autorización de la autoridad ambiental competente, quien definirá los criterios técnicos y ambientales para su instalación, retiros y servidumbres.

ARTÍCULO 107. CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO.

Con el propósito de garantizar la cobertura segura y eficiente del servicio de gas combustible, se adoptan las siguientes disposiciones, aplicables en suelo urbano, de expansión urbana, rural y suburbano del Municipio de El Agrado:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 92 de 250

1. La localización de infraestructura destinada al servicio de gas estará sujeta a las necesidades de ampliación de cobertura del municipio, debiendo contar con los permisos pertinentes en cualquier uso de suelo, tanto en predios públicos como privados.
2. El diseño y trazado de las redes de gas deberán tener en cuenta los análisis de servidumbres, corredores y predios, así como la tipología y usos del suelo definidos por el EOT.
3. Las estaciones de servicio, talleres de conversión y estaciones de almacenamiento de gas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1073 de 2015, así como con las condiciones señaladas en la licencia urbanística, permisos ambientales o autorizaciones correspondientes.
4. Toda infraestructura proyectada en suelos de protección o dentro del sistema de áreas protegidas deberá contar con la autorización de la autoridad ambiental competente, quien definirá los criterios de instalación, retiros y servidumbres.

PARTE 7
SISTEMA DE OCUPACIÓN URBANO
TÍTULO 1
ZONAS HOMOGÉNEAS

ARTÍCULO 108. ZONAS HOMOGÉNEAS. Las zonas homogéneas constituyen una herramienta técnica para la definición y aplicación de los tratamientos urbanísticos en el territorio municipal. Estas zonas fueron delimitadas con base en un análisis integral de variables físicas, sociales, económicas y de infraestructura, agrupadas en los siguientes ejes temáticos:

1. **Servicios de infraestructura:** Se evaluaron las condiciones físicas que soportan la vida urbana, a partir de tres criterios principales:

- f. Cantidad y calidad de las vías locales, según su jerarquización en la red vial.
- g. Cobertura de servicios públicos domiciliarios, específicamente acueducto y alcantarilla h. Disponibilidad y accesibilidad a espacios públicos, medida en términos de cercanía espacial.
- h. Disponibilidad y accesibilidad a espacios públicos, medida en términos de cercanía espacial.

2. **Acceso a equipamientos públicos:** Se analizaron dos variables:

- a. La distancia promedio lineal entre los barrios y los equipamientos públicos.
- b. La accesibilidad a los equipamientos mediante el modelo Urban Network Analysis (UNA) del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), el cual evalúa la conectividad con base en la morfología urbana y la estructura del trazado vial (Sevtsuk & Mekonnen, 2012).

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 93 de 250

3. **Condiciones económicas:** Se consideraron los indicadores socioeconómicos y de infraestructura de vivienda obtenidos del Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018), con énfasis en:

- a. La estratificación socioeconómica, calculada a partir de la proporción de estratos por manzana.
- b. La calidad de las viviendas, medida mediante la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, analizada por proporciones de cobertura a nivel de manzana.

4. **Población:** Se examinó la distribución espacial de la población mediante los siguientes criterios:

- a. Nivel de hacinamiento, con base en el número de hogares por vivienda.
- b. Densidad poblacional por manzana, contrastada con el estándar de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que recomienda un mínimo de 15 m² de espacio público urbano por persona, equivalente a una densidad ideal de aproximadamente 6,6 personas por cada 100 m².

TÍTULO 2

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 109. CONCEPTO DE TRATAMIENTO URBANÍSTICO. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020 los Tratamientos Urbanísticos son las determinaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada y de su capacidad de carga y de soporte, establecen en función de estas, las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del Suelo Urbano y de Expansión Urbana

Estos se asignan partiendo del resultado del análisis de zonas homogéneas desarrollado durante el proceso de diagnóstico, y en el cual se tuvieron en cuenta variables como los suelos de protección urbanos, los usos del suelo, el índice de ocupación y las alturas, para determinar las zonas con mayores procesos de densificación y desarrollo dentro de la cabecera urbana y diferenciar por rangos que responden a las variables zonas a las que se puede aplicar una normativa concreta.

Partiendo de ellos se definen los siguientes tratamientos y las siguientes normas generales aplicables a todos los polígonos de tratamiento.

ARTÍCULO 110. NORMAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS POLÍGONOS DE TRATAMIENTO. Se adoptan las siguientes normas para todos los polígonos de tratamiento:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 94 de 250

1. Se deben respetar las áreas forestales protectoras a fuentes hídricas, nacimientos y cuerpos de agua.
2. Se deberán dejar libres de construcción las zonas delimitadas como de amenaza alta.
3. Los elementos definidos como Bienes de Interés Cultural deben cumplir con la normatividad exigible para estos, indiferente del tratamiento en que se encuentre.
4. No se debe fomentar la consolidación o el desarrollo de edificaciones en las zonas clasificadas como de alta amenaza, excepto que un estudio de detalle demuestre que esta amenaza puede ser mitigada, y siempre las intervenciones deberán ser posteriores a la ejecución y expedición de los resultados de estos estudios.

ARTÍCULO 111. TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN (C). Se entiende por consolidación, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes.

Según el desarrollo urbanístico actual, en el municipio de El Agrado se identifican dos (2) niveles al interior de esta categoría.

ARTÍCULO 112. CONSOLIDACIÓN NIVEL 1 (C1). Zonas con un buen proceso de consolidación de elementos de calidad urbana en general, por lo que su priorización en la inversión es mínima y consta principalmente en el mantenimiento y mejoramiento progresivo de sus cualidades.

Los polígonos a los cuales se les asigna este tratamiento urbanístico se encuentran delimitados en el plano 14_FU7_TratamientosUrb_Cabecera.

ARTÍCULO 113. CONSOLIDACIÓN NIVEL 2 (C2). Zonas con un proceso de consolidación intermedio. Se diferencia de la anterior por que cuentan con algunas deficiencias de infraestructura urbana como vías o cercanía a equipamientos institucionales, por lo cual deben realizarse mayores intervenciones a nivel de los sistemas de soporte y ocupación con el objetivo de mejorar su nivel de consolidación. Los polígonos a los cuales se les asigna este tratamiento urbanístico se encuentran delimitados en el plano 14_FU7_TratamientosUrb_Cabecera.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 95 de 250

ARTÍCULO 114. TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI). Se entiende por Mejoramiento Integral, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos, vías o equipamientos, se establecen las directrices que permitan completar los procesos de urbanización a fin de corregir y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad.

Según el desarrollo urbanístico actual, en el municipio de El Agrado se identifica un nivel al interior de esta categoría.

ARTÍCULO 115. MEJORAMIENTO NIVEL 1 (M1). Se declara en las zonas donde se necesitan programas de mejoramiento constructivo, específicamente hablando de la calidad de vivienda, ya que se presenta deficiencia de servicios públicos domiciliarios. En este nivel también se tuvo en cuenta las características de la vivienda producto de la estratificación (materiales de pisos y paredes, espacios insuficientes o mal dotados) con el fin de enfocar programas de mejoramiento del déficit cualitativo.

Los polígonos a los cuales se les asigna este tratamiento urbanístico se encuentran delimitados en el plano 14_FU7_TratamientosUrb_Cabecera.

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO (D). Es aquel que regula la urbanización de predios urbanizables no urbanizados tanto al interior del Suelo Urbano como a los Suelos de Expansión Urbana que no están incorporados aún a la malla urbana, pero que presentan oportunidades para la habilitación en la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Este tratamiento exige la formulación y aprobación del instrumento de Plan Parcial, mediante el cual se definen las normas sobre aprovechamientos, cesiones y obligaciones de espacio público, equipamientos, infraestructuras y densidades definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Para el caso de El Agrado se establecieron tres (3) niveles para este tratamiento, de los cuales dos se ubican en el suelo urbano, y uno en el suelo de expansión urbana; y los cuales se describen a continuación:

1. **Desarrollo 1 - Desarrollo residencial:** Corresponde a las áreas urbanizables no urbanizadas que hacen parte actualmente del suelo urbano, las cuales deberán desarrollarse mediante las respectivas licencias de urbanización que doten estas áreas de los elementos que las habiliten para su ocupación, sin requerir el trámite de plan parcial, pero sin detrimento de los estudios de detalle y la delimitación de elementos de conservación ambiental a los que haya lugar.

2. **Desarrollo 2- Desarrollo con enfoque ambiental:** Este polígono se encuentra ubicado en cercanías a la Quebrada La Yaguilga; por lo que, en función de su importancia ambiental,

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 96 de 250

cultural y paisajística, se deberá orientar su desarrollo a la disminución de impactos sobre este afluente y su área forestal protectora, así como dar preferencia a la ubicación del espacio público asociado a la quebrada en los proyectos de urbanismo que se presenten con el fin de generar un elemento de amortiguación, apropiación, y control sobre las actividades que allí se desarrollen.

3. Desarrollo 3 – Suelos de expansión: Estos se determinan con la intención de crear nuevas porciones periféricas que atiendan la demanda por usos conflictivos con las áreas residenciales como bares, discotecas, talleres, industrias pequeñas y demás usos que generan ruido y otras emisiones. Por tratarse de tratamientos ubicados en suelos de expansión urbana, estos solo podrán desarrollarse una vez sea aprobado el respectivo plan parcial previa concertación con la autoridad ambiental, y cada uno de estos deberá urbanizarse a través de un único plan parcial, en el que se establezca la reglamentación para el desarrollo del total de su extensión, garantizando el reparto equitativo de cargas y beneficios y la dotación de los elementos urbanísticos necesarios.

Los polígonos a los cuales se les asigna este tratamiento urbanístico se encuentran delimitados en el plano 14_FU7_TratamientosUrb_Cabecera.

ARTÍCULO 116. CRITERIOS DE DESARROLLO PARA TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

Para el desarrollo de los polígonos con tratamiento urbanístico de desarrollo se adoptan los siguientes criterios.

1. Los polígonos a los que se les asigna el tratamiento de desarrollo no podrán desarrollarse lote a lote, solo serán desarrollables a través de la adopción de un plan parcial.
2. Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar (artículo 2.2.2.1.4.1.5 Decreto Nacional 1077 de 2015) o la norma que lo modifique o sustituya.
3. También se requerirá plan parcial siempre que el predio o predios objeto de la actuación de urbanización se encuentre en alguna de las situaciones previstas para los planes parciales que sean objeto de concertación con la autoridad ambiental, como es el caso de los suelos de expansión urbana.

PARÁGRAFO. Los polígonos localizados en suelo urbano, a los cuales se les asigne el tratamiento urbanístico de desarrollo, podrán desarrollarse mediante planes urbanísticos generales (PUG) o licencias urbanísticas de urbanización por etapas, siempre y cuando cumpla con alguno de los siguientes requisitos.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 97 de 250

1. Que no supere las diez (10) hectáreas netas urbanizables, delimitadas por áreas consolidadas o urbanizadas o por predios que tengan licencias de urbanización vigentes y garanticen las condiciones de accesibilidad y continuidad del trazado vial.
2. Cuando se trate de un solo predio cuya área supere las diez (10) hectáreas netas urbanizables, que para su desarrollo no requiera de gestión asociada y se apruebe como un solo proyecto urbanístico general según lo señalado en el artículo 2.2.2.1.4.1.3. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 117. CRITERIOS AMBIENTALES PARA LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Todo lote que conlleve un proceso de urbanización o de construcción, se deberá ajusta previo al trámite de licencia urbanística, a las normas ambientales vigentes reguladas por la Autoridad Ambiental competente sobre autorizaciones a que haya lugar por el aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Los principales aspectos asociados con el medio natural y del espacio público que el interesado debe tener en cuenta para todo proceso de urbanización, son:

1. Respetar las fuentes hídricas y las áreas forestales protectoras asociadas a cuerpos de agua.
2. Considerar las condiciones de saneamiento hídrico, atmosférico, de manejo de residuos sólidos y de control de ruidos que permitan establecer un equilibrio en el funcionamiento de la actividad frente a su entorno.
3. Determinar las situaciones de riesgo sobre las cuales se controlarán las intervenciones, de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad de los terrenos.
4. Respetar la cobertura vegetal; protegiendo y conservando los elementos naturales con valor para el ambiente o el espacio público natural, condicionando la intervención urbanística o constructiva.
5. Articular las áreas o zonas destinadas al uso público generadas en cumplimiento de la obligación urbanística del terreno a urbanizar con la estructura existente de espacio público en su área de influencia.
6. Implementar actividades de gestión con empresas autorizadas por la Autoridad Ambiental para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos o especiales generados durante las actividades de urbanización.
7. Adicionalmente, será exigible por parte de la administración municipal para cualquier tipo de licencia urbanística, la inclusión de herramientas de manejo del paisaje dentro de los diseños presentados para la obtención de la misma, las cuales, para el caso de los suelos urbanos y de expansión podrán ser:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 98 de 250

8. Cercas vivas mixtas: delimitan lotes o propiedades, actuando como conectores de elementos del paisaje. La cerca puede ser de carácter productivo y protector, combinando especies aprovechables en el tiempo con otras que permanecerán sin eliminarse del sistema. Las especies utilizadas pueden ser definidas a través de un diálogo de intereses comunitarios y técnicos.

9. Cercos protectores: aíslan cañadas, bosques o humedales con elementos artificiales como alambre de púas o cercas energizadas que permitan el paso de especies menores.

10. Enriquecimiento del bosque natural: son fajas de especies amenazadas ubicadas cada 30 m, que permitirán en un futuro la dispersión de semillas entre los elementos del paisaje.

11. Pasos de fauna: Elementos artificiales subterráneos o aéreos, adaptados para el cruce de fauna silvestre, transversales a los ejes viales que permitan el tránsito de especies. Serán exigibles en los puntos donde las vías crucen los corredores de conectividad ecosistémica establecidos en la estructura ecológica municipal.


PARÁGRAFO. Las anteriores herramientas serán de carácter obligatorio en los casos en los que el desarrollo urbanístico contenga o limite con elementos clasificados dentro de la estructura ecológica principal municipal tales como cuerpos de agua (ríos, quebradas, humedales, lagunas, etc.) y sus fajas forestales protectoras, elementos orográficos con características paisajísticas, áreas de conservación y protección ambiental, o zonas de pendientes mayores al 75% que no sean susceptibles de ser urbanizadas. Así mismo, las herramientas utilizadas deberán contemplar la continuidad con los elementos naturales de propiedades colindantes, el espacio público y los equipamientos.

ARTÍCULO 118. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN. Se define a este como el tratamiento que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas del municipio o distrito, de inmuebles particulares, de obras públicas y de elementos constitutivos del espacio público.

Para el caso de El Agrado se declararon polígonos con este tipo de tratamiento en las áreas de los inmuebles identificados como patrimonio municipal identificados en la presente revisión (CN1) y aquellos que serán destinados a la conservación de elementos naturales o de espacio público municipal (CN2).

Los polígonos a los cuales se les asigna este tratamiento urbanístico se encuentran delimitados en el plano 14_FU7_TratamientosUrb_Cabecera.


TÍTULO 3
USOS DEL SUELO URBANO

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 99 de 250

ARTÍCULO 119. CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO. La definición de los usos del suelo urbano del municipio se realiza teniendo como base los resultados del diagnóstico territorial, específicamente del eje temático usos del suelo, la distribución de usos y actividades sobre la estructura urbana afecta tanto la movilidad y el transporte urbano en el área central como también la oferta de servicios comerciales e institucionales en el municipio.

En el ejercicio de zonas homogéneas se hizo evidente que la tendencia municipal en relación con los usos del suelo es la de corregir los conflictos detectados, a reconocer la dinámica de la estructura urbana y a garantizar el desarrollo de actividades acordes con el modelo de ocupación propuesto.

ARTÍCULO 120. TIPOLOGÍA DE USOS. De acuerdo con las características particulares de cada actividad, adóptese para el municipio de El Agrado las siguientes tipologías de usos en el suelo urbano y de expansión urbana:

1. Uso Residencial: Corresponde a todo terreno que se adecue específicamente para el uso principal de la vivienda, que bajo el concepto general de urbanización promueva un desarrollo urbanístico residencial.

Los usos residenciales se podrán desarrollar en cualquier parte del área urbana, con excepción de las zonas de alto riesgo no mitigable y las zonas con condiciones de riesgo, hasta no sean desarrollados estudios de detalle.

Los Usos Residenciales se clasifican en:

- a. Vivienda Unifamiliar.
- b. Vivienda Bifamiliar y Trifamiliar.
- c. Vivienda Multifamiliar.

2. Uso Comercial / Servicios: corresponde a la actividad destinada al intercambio de bienes al por mayor o al detal y a las actividades de apoyo a la producción y al intercambio de bienes que satisfacen necesidades cotidianas o básicas de la población.

Éste se podrá establecer en zonas específicas de acuerdo con las características del territorio y los impactos ambientales y urbanísticos que se generan de acuerdo con la intensidad de las actividades. En función de las características de las actividades y su clasificación CIU, se determinan los siguientes grupos:

- a. Grupo A (Actividades complementarias): Comprenden actividades compatibles con todas las áreas de actividad por no generar mayores conflictos ni demandas urbanas, y servir de complemento a los demás usos.
- b. Grupo B (Actividades de demanda): Son las actividades que, por su mayor exigencia de espacio e infraestructura, así como su tráfico en la demanda de usuarios o clientes, pueden representar conflictos con otros usos como residenciales y de equipamientos.
- c. Grupo C (Actividades de impacto): En este grupo se incluyen las actividades que, por su generación de ruidos, olores, tráfico, y emisión de contaminantes, resultan en un factor importante de deterioro de áreas urbanas, por lo que su localización debe ser en puntos específicos que disminuyan la probabilidad de conflictos.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 100 de 250

De conformidad con lo expuesto, en la siguiente tabla se relacionan los códigos CIU correspondientes a las actividades económicas clasificadas dentro de los grupos mencionados previamente.

GRUPO A: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	GRUPO B: ACTIVIDADES DE DEMANDA	GRUPO C: ACTIVIDADES DE IMPACTO
CÓDIGO CIU	CÓDIGO CIU	CÓDIGO CIU
4719	4511	4512
4721	4520	4620
4722	4530	4641
4723	4541	4644
4729	4542	4645
4741	4610	4649
4751	4631	4652
4752	4632	4653
4753	4642	4659
4754	4643	4661
4755	4711	4662
4759	4724	4663
4761	4742	4664
4762	4921	4665
4769	4651	4669
4771	4732	4690
4772	4922	4731
4773	4923	4911
4774	5221	4912
4775	5512	4930
5310	5590	5011
5320	5621	5012
5511	5629	5021
5611	5630	5022
5612	5911	5111
5613	5912	5112
5619	5913	5121
5811	5914	5122
5812	5920	5210
5813	6010	5222
5819	6020	5223
5820	6110	5224
6201	6120	5229



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 101 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

GRUPO A: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	GRUPO B: ACTIVIDADES DE DEMANDA	GRUPO C: ACTIVIDADES DE IMPACTO
CÓDIGO CIU	CÓDIGO CIU	CÓDIGO CIU
6202	6130	5513
6209	6190	5530
6311	6411	8220
6312	6412	8720
6391	6421	9200
6399	6422	9609
6910	6423	
6920	6424	
7010	6431	
7020	6432	
7110	6491	
7410	6492	
7420	6493	
7490	6494	
7500	6495	
7911	6499	
7912	6511	
7990	6512	
8020	6513	
8110	6514	
8121	6521	
8129	6522	
8130	6531	
8211	6532	
8219	6611	
8511	6612	
8512	6613	
8513	6614	
8521	6615	
8522	6619	
8523	6621	
8530	6629	
8541	6630	
8542	6810	
8543	6820	
8544	7120	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 102 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

GRUPO A: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	GRUPO B: ACTIVIDADES DE DEMANDA	GRUPO C: ACTIVIDADES DE IMPACTO
CÓDIGO CIU	CÓDIGO CIU	CÓDIGO CIU
8551	7210	
8552	7220	
8553	7310	
8559	7320	
8560	7710	
9001	7721	
9101	7722	
9102	7729	
9103	7730	
9511	7740	
9512	7810	
9523	7820	
9529	7830	
9602	8010	
9700	8030	
9810	8230	
9820	8291	
	8292	
	8299	
	8610	
	8621	
	8622	
	8691	
	8692	
	8699	
	8710	
	8730	
	8790	
	8810	
	8890	
	9002	
	9003	
	9004	
	9005	
	9006	
	9007	

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 103 de 250

GRUPO A: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	GRUPO B: ACTIVIDADES DE DEMANDA	GRUPO C: ACTIVIDADES DE IMPACTO
CÓDIGO CIU	CÓDIGO CIU	CÓDIGO CIU
	9008	
	9311	
	9312	
	9319	
	9321	
	9329	
	9411	
	9412	
	9420	
	9491	
	9492	
	9499	
	9521	
	9522	
	9524	
	9601	
	9603	
	9900	

3. Uso Industrial: corresponde a las actividades industriales de las secciones A, B C, D, E y F de la clasificación CIU; las cuales comprenden la extracción, producción, transformación física o química de materiales y componentes en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe a máquinas o a mano. Dependiendo de la magnitud de los impactos ambientales, urbanísticos, constructivos y estructurales, las actividades industriales se clasificarán en:

- a. Fami-industria: comparte espacio con la vivienda sin desplazarla.
- b. Industria artesanal: se realiza en locales independientes a la vivienda con elaboración menor de productos.
- c. Industria menor: corresponde a una actividad industrial consolidada, con procesos industriales definidos.
- d. Gran industria: Aquellos con predios independientes, procesos sistematizados y de producción en cadena, y, por consiguiente, que generan altas cargas en la infraestructura urbana y emisiones con impactos ambientales.

Además de la anterior clasificación, se tendrán en cuenta los siguientes códigos de actividades, clasificables como "Industrias compatibles con el uso residencial" debido a su frecuente convivencia en las áreas residenciales sin causar conflictos con la población, o que hacen parte de establecimientos comerciales y de servicios clasificados en el grupo A como panaderías, cafeterías, restaurantes, entre otros.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 104 de 250

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
1040	Elaboración de productos lácteos
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1062	Descafeinado, tosti3n y molienda del caf3
1063	Otros derivados del caf3
1081	Elaboración de productos de panadería
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1084	Elaboración de comidas y platos preparados
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1640	Fabricación de recipientes de madera
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
1811	Actividades de impresión
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2395	Fabricación de artículos de hormig3n, cemento y yeso
2421	Industrias básicas de metales preciosos
3110	Fabricación de muebles
3120	Fabricación de colchones y somieres
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 105 de 250

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3220	Fabricación de instrumentos musicales
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico

4. Uso Institucional: Corresponde a las áreas e inmuebles identificadas en el Subsistema de Equipamientos y Espacio Público del Componente General del presente documento de Revisión General y Ajuste. En el evento en que el equipamiento localizado en un lote de terreno con Uso Dotacional desaparezca, el lote conservará el uso Dotacional, pero podrá ser reemplazado por la tipología inmediatamente cercana que se adecue con la dinámica urbanística

Hasta tanto los predios destinados a Espacios Públicos Proyectados sean adquiridos por la Administración municipal, no podrán ser objeto de trámite de licencia urbanística en ninguna de sus tipologías sin previa autorización del concejo municipal para cambiar su destinación.

PARÁGRAFO 1. Todo uso industrial ubicado o que se pretende establecer en el municipio, se deberá solicitar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces, el respectivo certificado de ubicación industrial, para lo cual se requerirá adjuntar la información necesaria en cuanto a aspectos urbanísticos, ambientales, energéticos, de producción y socioeconómicos.

Los certificados de ubicación industrial tendrán la vigencia que a continuación se indica:

1. Certificado de ubicación industrial de nuevos asentamientos dos (2) años prorrogables.
2. Certificado para uso establecido, dos 2 años prorrogables.
3. Certificado para usos principales, compatibles o complementarios máximo tres (3) años prorrogables.

PARÁGRAFO 2. Los certificados de ubicación industrial que se hayan expedido antes de entrar en vigor la presente revisión y ajuste del EOT y no tengan términos definidos, tendrán la duración de dos (2) años contados a partir de la publicación del presente plan.

En caso de no ser factible conceder certificado de ubicación industrial a una determinada empresa en funcionamiento, se procederá a fijarle un plazo máximo de un (1) año para su traslado y se comunicará dicha decisión a las autoridades a quienes compete el control.

PARÁGRAFO 3. Para todo uso industrial, comercial, residencial, especial o de servicio, el interesado podrá solicitar el respectivo concepto a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces, la cual emitirá el correspondiente certificado de factibilidad de uso del suelo indicando las condiciones mínimas para ubicación del uso del suelo en cuestión.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 106 de 250

PARÁGRAFO 4. El certificado de factibilidad del uso del suelo se considera meramente informativo; puede solicitarse antes, con o después de la licencia de construcción respectiva y tendrá vigencia hasta tanto no se modifique el uso del suelo en la zona.

PARÁGRAFO 5. Para todo uso de comercio o servicio establecidos o que se pretenda establecer en el municipio, se requerirá la respectiva licencia de uso o certificado de ubicación otorgada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces; en el certificado debe constar la actividad específica o uso, la razón social, la dirección de la ubicación y la vigencia.

PARÁGRAFO 6. Las actividades clasificadas de comercio y de servicios que estén ubicadas en zonas diferentes a las permitidas, se les da como plazo máximo para su traslado de tres (03) años, una vez sea adoptado el Esquema de Ordenamiento territorial o de lo contrario deberán adecuar sus instalaciones para su debida destinación.

PARÁGRAFO 7. Las actividades clasificadas de comercio y de servicios que le estén dando una destinación al uso del suelo diferente a la permitida en la respectiva licencia de construcción, se les da como plazo máximo para su actualización de tres (03) años, una vez sea adoptado el Esquema de Ordenamiento territorial, o de lo contrario, deberán adecuar sus instalaciones para su debida destinación.

PARÁGRAFO 8. Las actividades clasificadas de comercio y de servicios que no cuenten con licencia de construcción, se les da como plazo máximo para su actualización (licencia de reconocimiento) de tres (03) años, una vez sea adoptado el Esquema de Ordenamiento territorial.

PARÁGRAFO 9. Todo certificado de uso del suelo (objeto de renovación de industria y comercio) que se otorgue una vez sea adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial, deberá tener las notas expuestas (tipología de usos y listado de actividades); dicho certificado, deberá contener la fecha máxima para el cumplimiento de este numeral una vigencia de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO 121. JERARQUÍA DE USOS. Con el fin de orientar de manera específica la ocupación y localización de actividades en el suelo urbano del Municipio, para cada una de las categorías de usos del suelo generales se definen los usos o actividades principales, complementarias, restringidas y prohibidas, de acuerdo con las definiciones dadas por el Decreto Nacional 1077 de 2015, y que para este caso son aplicables al suelo urbano.

1. **Uso Principal.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
2. **Uso Compatible o Complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
3. **Uso Condicionado o Restringido.** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 107 de 250

4. **Uso Prohibido.** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

ARTÍCULO 122. ASINGACIÓN DE USOS POR TIPOLOGÍA DE USO. Adóptese para cada topología de uso la siguiente interrelación de usos del suelo:

ZONA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS	USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
C1-CH	Comercio y servicios de los grupos A y B (ver usos condicionados o restringidos)	Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* Institucionales y espacio público	Industria menor del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Minería e hidrocarburos condicionados a la licencia ambiental Vivienda multifamiliar. Comercio y servicios del grupo B (4520. 4530. 4541. 4542. 4651. 4732. 5630 y 8890)	Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen Comercio y servicios del grupo C
C1-RE	Vivienda en todas las tipologías	Comercio y servicios de los grupos A y B (ver usos condicionados o restringidos) Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* Institucionales y espacio público	Industria menor del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Minería e hidrocarburos condicionados a la licencia ambiental Comercio y servicios del grupo B (4520. 4530. 4541. 4542. 4651. 4732. 5630 y 8890)	Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen Comercio y servicios del grupo C

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 108 de 250

ZONA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS	USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
C2-RE	Vivienda en todas las tipologías	<p>Comercio y servicios del grupo A</p> <p>Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"*</p> <p>Institucionales y espacio público</p>	<p>Comercio y servicios del grupo B bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces</p> <p>Industria menor del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces</p> <p>Minería condicionada a la licencia ambiental</p>	<p>Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen</p> <p>Comercio y servicios del grupo C</p>
CN1-CH	Institucionales y espacio público	<p>Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar</p> <p>Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"*</p> <p>Comercio y servicios de los grupos A y B (ver usos condicionados o restringidos)</p>	<p>Minería e hidrocarburos condicionados a la licencia ambiental</p> <p>Comercio y servicios del grupo B (4520. 4530. 4541. 4542. 4651. 4732. 5630 y 8890)</p>	<p>Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen</p> <p>Vivienda multifamiliar</p> <p>Comercio y servicios del grupo C</p>
CN1-RE	Institucionales y espacio público	<p>Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar</p> <p>Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"*</p> <p>Comercio y servicios de los grupos A y B (ver usos condicionados o restringidos)</p>	<p>Minería e hidrocarburos condicionados a la licencia ambiental</p> <p>Comercio y servicios del grupo B (4520. 4530. 4541. 4542. 4651. 4732. 5630 y 8890)</p>	<p>Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen</p> <p>Vivienda multifamiliar</p> <p>Comercio y servicios del grupo C</p>

"Luchando por la Equidad"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 109 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

ZONA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS	USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
CN2-EP	Espacio público	Institucional	Comercio y servicios de los grupos A y B condicionados a la concepción del proyecto inicial de adecuación del espacio público Minería e hidrocarburos condicionados a la licencia ambiental	Industria en todas sus tipologías Vivienda en todas sus tipologías Comercio y servicios del grupo C
CN2-HU	Protección, rehabilitación, conservación y/o restauración del ecosistema de bosque y/o vegetación secundaria o en transición para la regulación del recurso hídrico en calidad y cantidad	Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal Sistemas forestales protectoras con especies nativas que mejoren la calidad y cantidad del recurso hídrico. Investigación y educación ambiental asociada a la protección y conservación de los recursos naturales Aprovechamiento de productos no maderables del bosque (productos secundarios)	Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditada a estudios y permisos necesarios Minería e hidrocarburos	Usos agrícolas y ganadero Infraestructura asociada a la vivienda, industria y servicios y comercio Aprovechamiento forestal, exceptuando cuando la autoridad ambiental otorgue el permiso correspondiente Plantaciones forestales comerciales
D1-RE	Vivienda en todas las tipologías	Comercio y servicios del grupo A Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* Institucionales y espacio público	Comercio y servicios del grupo B bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Industria menor del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* bajo estudio y aprobación de la Secretaría de	Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen Comercio y servicios del grupo C



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 110 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

ZONA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS	USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
			Planeación o quien haga sus veces Minería condicionada a la licencia ambiental	
D2-RE	Institucionales y espacio público	Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar Comercio y servicios del grupo A Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"*	Comercio y servicios del grupo B bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Industria menor del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Vivienda Multifamiliar condicionada a estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Minería condicionada a la licencia ambiental	Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen Comercio y servicios del grupo C
D3-UM	Comercio y servicios del grupo C	Comercio y servicios del grupo A y B (ver usos condicionados o restringidos) Fami - industria, industria artesanal e industria menor Espacio público	Vivienda unifamiliar y bifamiliar condicionada a estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Institucionales que no tengan conflicto con los usos principales Comercio y servicios del grupo B (4520. 4530. 4541. 4542. 4651. 4732. 5630 y 8890)	Vivienda multifamiliar Gran Industria

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 111 de 250

ZONA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS	USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
MI1-RE	Institucionales y espacio público	Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar Comercio y servicios del grupo A Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"*	Comercio y servicios del grupo B bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Industria menor del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* bajo estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Vivienda Multifamiliar condicionada a estudio y aprobación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces Minería condicionada a la licencia ambiental	Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen Comercio y servicios del grupo C

Las actividades de la Sección F, correspondientes a la construcción, por ser actividades temporales, se regularán de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.7.6 del presente documento sobre construcción en suelo urbano.

Las actividades agropecuarias realizadas dentro del perímetro urbano están prohibidas, se hará excepción cuando se demuestre que son manejadas de una manera técnica y cumpliendo con todos los requisitos de salubridad existentes, además de no interferir con los parámetros de convivencia ciudadana acorde con la norma.

Para todo uso industrial, comercial, residencial, especial o de servicio, el interesado podrá solicitar el respectivo concepto a la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, la cual emitirá el correspondiente certificado de factibilidad de uso del suelo indicando las condiciones mínimas para ubicación del uso del suelo en cuestión. El certificado de factibilidad del uso del suelo se considera meramente informativo; puede solicitarse antes, con o después de la licencia de construcción respectiva y tendrá vigencia hasta tanto no se modifique el uso del suelo en la zona.

Para todo uso de comercio o servicio establecidos o que se pretenda establecer en el Municipio, se requerirá la respectiva licencia de uso o certificado de ubicación otorgada por la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces; en el certificado debe constar la actividad específica o uso, la razón social, la dirección de la ubicación y la vigencia.

Los establecimientos de comercio, industria, o servicios que estén previamente ubicados en zonas donde su actividad se clasifique como uso restringido una vez sea adoptado el Esquema

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 112 de 250

de Ordenamiento Territorial, se les dará un plazo máximo de cuatro (4) años para realizar las adecuaciones que establezca la secretaría de Planeación de acuerdo con los criterios del numeral 2.7.4; de no ser posible realizar las adecuaciones que permitan mitigar los conflictos generados por su actividad, deberán someterse a los criterios para usos establecidos del numeral 2.7.5 o reubicarse en áreas donde su actividad se encuentre como compatible o principal según el régimen de usos establecido.

Las actividades clasificadas de comercio y de servicios que le estén dando una destinación al uso del suelo diferente a la permitida en la respectiva licencia de construcción, tendrán cuatro (4) años como plazo máximo para su actualización una vez sea adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial.

La administración municipal realizará un censo en un plazo máximo hasta de cuatro (4) meses, una vez sea adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial, para determinar, cuales establecimientos prestan actualmente sus servicios.

El Municipio adoptará las medidas de ordenamiento territorial concernientes a los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines contenidas en el decreto 1077 de 2015 tales como:

- Contar con la respectiva licencia de construcción autorizando el uso en el inmueble.
- Desarrollar y localizar la actividad y sus servicios complementarios, incluidos los estacionamientos que exigieran las normas urbanísticas, exclusivamente al interior del predio.
- Las demás normas contenidas en la subsección 4 del Decreto 1077 de 2015 y las que determinen las autoridades locales.

En lo correspondiente a los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines (son aquellos que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten), se podrán desarrollar en las áreas correspondiente a la categoría de desarrollo restringido denominado corredor vial y/o en la periferia del perímetro urbano, que colinde con el tratamiento de desarrollo denominado D1-RE. El plazo máximo para relocalizar los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines será hasta de ocho (8) años, una vez sea adoptado el instrumento de planificación.

Los establecimientos de prestación de servicio de videojuegos, juegos de video por computador y/o simuladores, o consolas de videojuegos, y/o cualquier otro instrumento, que en su desarrollo utilice imágenes visuales electrónicas o similares, deberán estar ubicados a más de 400 metros de distancia de centros e instituciones educativas de carácter formal o no formal, además de ello, cumplirán con todas las normas sobre la operación y funcionamiento de establecimientos que prestan el servicio de videojuegos. Ley 1554 de 2012.

Las galleras que actualmente están prestando sus servicios en el municipio de El Agrado, deberán cumplir con lo estipulado en la Ley 2385 de 2024.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 113 de 250

Las actividades correspondientes a servicios como talleres de motos, vehículos, tractores y/o cualquier otro similar, deberá prestar sus servicios al interior de local, lo anterior, con el propósito de no afectar la sana convivencia ciudadana y la no ocupación del espacio público. Para las zonas en dónde se restringe dicha actividad, estas deberán concertar con la administración municipal su compatibilidad y se hará a través de los estudios en detalle que solicite la Secretaría de Planeación.

Toda actividad de comercio, servicios y/o industrial permitida en el perímetro urbano, deberá cumplir con los estándares estipulados en la “Tabla 2-

12 Estándares de emisión de ruido” presente en el documento formulación y en la Ley 2450 de 2025.

Con base a lo descrito en al Artículo 84 de la Ley 1801 de 2018 en donde se determina el perímetro de impacto de la actividad económica *“A partir de la expedición del presente Código, alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, no podrán desarrollarse actividades económicas relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.*

Corresponderá a los Concejos Distritales o Municipales a iniciativa de los Alcaldes establecer el perímetro para el ejercicio de las actividades mencionadas en el presente artículo, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley”. Por lo anterior, se determina una distancia de cien (100) metros con respecto al polígono de los siguientes equipamientos: Hospital, instituciones educativas, administración municipal y la iglesia católica del parque central.

El predio ubicado en la calle 9 entre carreras 2 y 3, con cédula catastral 410130100000000120002000000000 se destinará para las actividades con una variedad de opciones de entretenimiento y comercio y que tendrán como finalidad el uso y la destinación del mismo, permitidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Por lo anterior, la administración municipal realizará las adecuaciones pertinentes en un término de hasta ocho (8) meses, una vez, sea adoptado el instrumento de planificación.

ARTÍCULO 123. CRITERIOS PARA DEFINIR LA AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DE USOS RESTRINGIDOS O CONDICIONADOS EN UNA ZONA. Adóptese para el Municipio de El Agrado los siguientes criterios para definir la autorización de ubicación de usos restringidos o condicionados:

1. Con respecto a la ubicación de los usos comerciales, industriales o de servicios clasificados como restringidos en áreas residenciales, su autorización se basará principalmente en un criterio de proporción 1/40 (1 uso condicionado cada 40 predios en la zona), y se buscará que estos no se concentren un punto del territorio con el fin de no generar cargas acumulados y transformación de sectores específicos en focos de conflicto.

2. Para los casos en los que la vivienda se encuentra como condicionada en los polígonos de uso principal de comercio y servicios, esta obedecerá a la ubicación preferente de viviendas de

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 114 de 250

los trabajadores o propietarios de los otros usos, o para terceros con medidas de mitigación del ruido y otros impactos del exterior como ventanas insonorizadas, ductos de ventilación, y ubicación en los pisos superiores.

3. Para la zona CN2-EP correspondiente al espacio destinado para la creación de Parque Natural Municipal Cerro de Caracol, se deberá establecer la construcción de las casetas para usos comerciales o de servicios desde la concepción del proyecto de adecuación de, las cuales se dispondrán en función de los correspondientes estudios de detalle si es necesario, y garantizando que la suma del área construida de estas sea igual o inferior al área del polígono. Se ubicarán de forma preferente asociadas a los senderos o equipamientos institucionales recreativos o deportivos proyectados, y su uso será regulado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces para evitar perturbaciones a los usuarios del espacio público.

4. Para la ubicación de usos condicionados en las construcciones que hacen parte de los polígonos con tratamiento de conservación se regirá mediante el principio de mantener intactas las condiciones de infraestructura originales, por lo que no se podrán establecer usos que generen daños en la estabilidad de la estructura o los acabados tales como humedades, desprendimientos, erosión, entre otros. Los solicitantes podrán proponer medidas para la mitigación de estas afectaciones, siempre en cuando se mantenga este mismo criterio y las medidas no impliquen la modificación de las condiciones del inmueble.

5. Para la ubicación de vivienda multifamiliar en el polígono de Mejoramiento Integral MI1-RE, esta se decidirá de acuerdo con las condiciones urbanísticas del sector donde se ubicará la construcción tales como la cobertura y perfil de las vías de acceso, y la distancia a los equipamientos y el espacio público; además se deberá conservar el criterio de conservación de las fuentes hídricas y sus áreas de retiro, y el factor seguridad en materia de amenaza y de suficiencia en la prestación de servicios en los pisos superiores.

6. Para la ubicación de vivienda multifamiliar en el polígono de Desarrollo D2-RE, bajo los principios de seguridad y conservación ambiental, se deberá ubicar la vivienda multifamiliar de forma preferente en los lugares más alejados del área de retiro de la Quebrada La Yaguilga, con el fin de mitigar las consecuencias de la ocupación sobre estas áreas de importancia ambiental, y crear un cono de alturas que disminuya hacia la quebrada que aporte al paisajismo del sector. Este criterio también aplicará para el desarrollo de los predios de la zona MI1-RE que se ubican en cercanías a las quebradas La Yaguilga y La Chimbayaco.

ARTÍCULO 124. USOS CONSIDERADOS COMO ESTABLECIDOS: Se entiende por uso establecido la actividad que se instaló en un predio en donde según las tipologías de usos del suelo asignadas al mismo la actividad se permitía y debidamente legalizada por la autoridad competente y que por efectos de una nueva norma urbanísticas pasa a ser prohibida.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 115 de 250

La actividad se considerará como uso establecido y podrá permanecer en el sitio, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todas las normas vigentes al momento de su autorización inicial.
2. Tener licencia de construcción, urbanización subdivisión o desenglobe de acuerdo con el caso.
3. Haberse desarrollado en el predio en forma ininterrumpida por el mismo establecimiento mercantil.
4. No generar impactos urbanísticos y ambientales negativos que entren en conflicto con el entorno. En el caso de presentar impactos sobre el entorno, las edificaciones donde se desarrollan actividades que pueden ser consideradas como usos previamente establecidos, deben obtener licencia de construcción para llevar a cabo las obras de adecuación, con el fin de controlar y mitigar los impactos y adecuarse a las normas urbanísticas y ambientales vigentes. No obstante, estas edificaciones no podrán ser objeto de ampliaciones en área, ni en el mismo predio ni en los colindantes.
5. En caso de traslado o terminación de actividades de los usos establecidos, al predio se le aplicará la norma vigente de acuerdo con su área de actividad.

PARÁGRAFO 1. Cuando algunas de las actividades establecidas y clasificadas como restringidas o prohibidas estén causando perjuicios o se constituyan en un serio riesgo a la zona o al vecindario donde se encuentre ubicadas, estas tendrán un plazo máximo de un (01) año para su adecuación a la reglamentación dispuesta o para su cierre o traslado según el caso, con previa declaración del decaimiento del permiso.

PARÁGRAFO 2. Las actividades clasificadas como industrial que estén ubicadas en zona residencial se tolerarán como asentamientos, pero no se catalogará el área como zona industrial y se les da como plazo para su traslado de tres (03) años o de lo contrario deberán adecuar sus instalaciones para su debido funcionamiento. En caso de traslado o liquidación de la industria, el área o terreno pasará a ser ordenado o asumido por el uso predominante asignado a la zona; a estas industrias no se les puede conceder certificado de ubicación industrial, sino un permiso de ubicación provisional, el cual será restringido para un fin específico con limitantes en cuanto al aumento de construcción, capacidad y productividad.

ARTÍCULO 125. CONTROL DE EMISIONES E IMPACTOS EN EL SUELO URBANO. Las actividades humanas desarrolladas en el suelo urbano del municipio de El Agrado deberán ajustarse a los límites permisibles de emisiones ambientales, con el fin de mitigar afectaciones a la calidad del aire, la generación de ruido, olores ofensivos y otros impactos negativos que puedan comprometer la salud pública, la calidad ambiental y la convivencia ciudadana.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 116 de 250

ARTÍCULO 126. NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO. El municipio adoptará para el control del ruido ambiental los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 0627 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, específicamente para el Sector B – Tranquilidad y Ruido Moderado, que corresponde a los usos del suelo urbano residencial y educativo, según se detalla a continuación:

SECTOR	SUBSECTOR	ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO EN dB(A)	
		DÍA	NOCHE
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		

PARÁGRAFO. Para efectos de control, seguimiento y sanción, se observarán los métodos de medición, vigilancia y procedimientos establecidos en dicha resolución o en la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 127. USO DE ALTAVOCES, AMPLIFICADORES Y EQUIPOS DE SONIDO. En concordancia con el Decreto Nacional 1076 de 2015, se prohíbe el uso de altavoces, amplificadores y demás dispositivos generadores de ruido en zonas de uso público y en zonas residenciales cuando, instalados en predios privados, generen emisiones sonoras que trasciendan al espacio público, salvo en los siguientes casos:

1. Prevención de desastres y atención de emergencias. 2. Difusión de campañas de salud.
3. Realización de actos culturales, deportivos, religiosos o políticos, que cuenten con permiso previo otorgado por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 128. PERMISOS PARA ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO EXCEPCIONAL. Conforme al Artículo 2.2.5.1.7.17 del Decreto Nacional 1076 de 2015, la Alcaldía Municipal podrá otorgar permisos especiales para la realización de actividades o ejecución de obras que generen niveles de ruido superiores a los establecidos o que deban ejecutarse fuera de los horarios reglamentarios. Estos permisos deberán cumplir con lo siguiente:

1. Será otorgado mediante acto administrativo.
2. Tendrá vigencia por el tiempo estrictamente necesario.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 117 de 250

3. Deberá contener las condiciones, medidas de mitigación y horarios autorizados.
4. Aplica a actos culturales, políticos o religiosos, espectáculos públicos, obras públicas o privadas, entre otros.

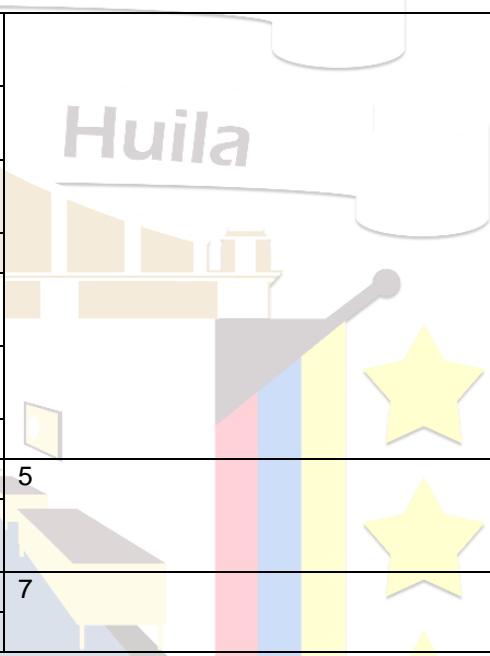
ARTÍCULO 129. CONTROL DE OLORES OFENSIVOS. En los sectores del suelo urbano con usos industriales, comerciales o de servicios, se adoptará la normativa vigente sobre control de olores ofensivos, en especial las siguientes:

1. Resolución 1541 de 2013: Define sustancias objeto de control y sus niveles máximos de emisión.
2. Resolución 672 de 2014: Establece procedimientos de evaluación y criterios técnicos.
3. Resolución 2087 de 2014: Define protocolos para el monitoreo de olores ofensivos.

PARÁGRAFO. Las actividades generadoras de olores ofensivos deberán ajustarse a los siguientes niveles máximos permisibles:

CALIDAD DE AIRE EN EL CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN 1541 DE 2013		
Niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión para sustancias de olores ofensivos a condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg)		
SUSTANCIA	NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	
	REFERENCIA (RESOLUCIÓN 1541)	
SUSTANCIA	TIEMPO DE EXPOSICIÓN	
	Sulfuro de hidrógeno (H_2S)	7
30		1 hora
Azufre Total Reducido (TRS)	7	24 horas
	40	1 hora
Amoniaco (NH_3)	91	24 horas
	1400	1 hora
Niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión de mezclas de sustancias de olores ofensivos		
ACTIVIDAD	NIVEL PERMISIBLE EN $\text{OU}\epsilon/\text{m}^3$	
	REFERENCIA (RESOLUCIÓN 1541)	
Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos, y moluscos	3	
Fabricación de productos de la refinación del petróleo		

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 118 de 250

CALIDAD DE AIRE EN EL CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN 1541 DE 2013		
Niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión para sustancias de olores ofensivos a condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg)		
Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón		
Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles		
Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos y estaciones de transferencia		
Planta de tratamiento de aguas residuales		
Actividades que capten agua de cuerpos de agua receptores de vertimientos		
Fabricación de sustancias y productos químicos básicos		
Tratamiento térmico de subproductos animales		
Unidad de producción pecuaria		5
Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal		
Descafeinado, tosti3n y molienda de caf3		7
Otras actividades		
Que: Unidad de olor europea expresada como el percentil 98 de las horas modeladas durante un a3o		

ARTÍCULO 130. CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. El control de emisiones contaminantes al aire en el suelo urbano del municipio se registrará por la Resolución 909 de 2008 o la norma que la sustituya. Dado el carácter técnico y especializado de los parámetros allí establecidos, la Alcaldía o el organismo competente podrá:

1. Remitir los casos específicos a la autoridad ambiental correspondiente.
2. Solicitar apoyo técnico especializado para evaluar la superación de los límites permisibles.
3. Aplicar medidas preventivas, correctivas o sancionatorias conforme al Código de seguridad y convivencia ciudadana, y la legislación ambiental vigente.

TÍTULO 4

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 131. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. Con el fin de garantizar la ocupación del territorio urbano de forma coherente con los tratamientos definidos, y con las potencialidades, restricciones y tendencias que se

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 119 de 250

detectaron en el diagnóstico, se definen los aprovechamientos y las obligaciones que determinan el desarrollo de cada uno de los polígonos de tratamiento.

Los aprovechamientos se definen teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Las definiciones de cada uno de los tipos de tratamientos establecidos, las cuales orientan la intensidad de la ocupación con construcciones que se busca en cada polígono.
2. El modelo de ocupación propuesto.
3. Los resultados del diagnóstico en cuanto a estructura predial, altura de las edificaciones y densidad habitacional.
4. El estado actual de los sistemas estructurantes como equipamientos, vías, espacio público y servicios públicos, así como las propuestas formuladas en la presente revisión y ajuste del EOT para el mejoramiento de la infraestructura y el aumento de la cobertura y la capacidad de los mismos.
5. Las proyecciones poblacionales al año 2039.
6. Los aprovechamientos actuales establecidos por el EOT.

ARTÍCULO 132. APROVECHAMIENTOS EN SUELO URBANO. Con base en lo anterior se definen los siguientes aprovechamientos para el suelo urbano:

1. **Densidad habitacional:** Corresponde a la relación existente entre un área medida en hectáreas y el número de viviendas que pueden localizarse en ella. Se definió con base en las densidades actuales identificadas en el diagnóstico y en las proyecciones habitacionales, así como con las potencialidades y capacidades de cada polígono en cuanto a equipamientos, espacio público, vías y servicios públicos.
2. **Altura máxima:** Corresponde al máximo número de niveles que puede tener una construcción. Se definieron con base en las alturas identificadas en el diagnóstico y en las potencialidades y restricciones detectadas en el mismo en relación con la conformación urbanística principalmente.
3. **Índice de ocupación:** Es la relación entre el área de un lote o una zona a desarrollar y el porcentaje de esa área que puede ser ocupado con construcción.
4. **Índice de Construcción:** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida.

ARTÍCULO 133. APROVECHAMIENTOS EN POLÍGONOS CON TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Adóptese para el suelo urbano y de expansión urbana del municipio de El Agrado, el siguiente régimen de aprovechamientos:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 120 de 250

CÓDIGO POLÍGONO	ALTURA	I.O	I.C	DENSIDAD (VIV/HA)
	(PISOS)			
C1-CH	2	0,90	2,5	120
C1-RE	5	0,80	6	500
C2-RE	5	0,80	6	500
CN1-CH	N/A			
CN1-RE				
CN2-EP	1	0,01	0,01	0
D1-RE	5	0,80	6	500
D2-RE	5	0,80	6	500
D3-UM	5	0,80	6	500
MI1-RE	5	0,80	6	500
CN2-HU	0	0	0	0

PARÁGRAFO 1. Se podrá construir un nivel adicional a partir del máximo permitido con una ocupación máxima del 50% del área edilicia, retranqueado un mínimo de 4m a partir de la línea de fachada.

PARÁGRAFO 2. El área construida planteada en un quinto nivel no podrá conformarse por unidades independientes, deberá ser parte funcional del cuarto nivel (apartamentos tipo dúplex)

PARÁGRAFO 3. Cuando se pretenda dividir o fraccionar un lote previamente desarrollado parcialmente, se debe garantizar que el área del lote donde se ubica la construcción sea la necesaria para que este cumpla con todas las normas de aprovechamientos.

PARÁGRAFO 4. En los polígonos clasificados bajo el tratamiento de Consolidación, los aprovechamientos urbanísticos se establecerán en concordancia con la densidad que el territorio pueda soportar y con las condiciones físicas, ambientales y de infraestructura existentes, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas previstas en la presente Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los predios ubicados dentro de estas áreas no requerirán, para efectos del otorgamiento de licencias urbanísticas, la adopción previa de un Plan Parcial.

PARÁGRAFO 5. En los polígonos clasificados bajo el tratamiento de Mejoramiento Integral, los aprovechamientos urbanísticos se determinarán en función de la densidad que el territorio pueda soportar y de las condiciones físicas, ambientales y de infraestructura existentes, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas establecidas en la presente Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO 6. Los aprovechamientos establecidos en las áreas con tratamiento de Mejoramiento Integral podrán ser objeto de planificación mediante el instrumento

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 121 de 250

complementario de Plan de Legalización y Regularización Urbanística, el cual deberá definir el aprovechamiento urbanístico aplicable, así como los lineamientos, fases y acciones del proceso de mejoramiento físico, social y jurídico del asentamiento correspondiente.

PARÁGRAFO 7. Mientras la administración municipal no haya adoptado, mediante acto administrativo, el correspondiente Plan de Legalización y Regularización Urbanística para un polígono específico, se permitirá el desarrollo predio a predio, de conformidad con los aprovechamientos definidos en el presente instrumento, siempre que:

1. Las construcciones no se localicen en zonas de alto riesgo no mitigable.
2. No se encuentren dentro de rondas hídricas, áreas de protección ambiental, franjas de servidumbre de líneas de alta tensión o zonas de infraestructura crítica.
3. No se superpongan con suelos destinados a la ejecución de obras de infraestructura vial, espacio público, equipamientos colectivos o redes de servicios públicos domiciliarios, conforme a la planificación vigente.

PARÁGRAFO 8. En los polígonos sujetos al tratamiento de Conservación, no se asignarán aprovechamientos urbanísticos con el fin de evitar la generación de expectativas sobre un incremento en la edificabilidad o intensidad de uso, en concordancia con el objetivo de preservación que rige este tipo de tratamiento. En consecuencia, mientras las edificaciones existentes no presenten un deterioro tal que represente una amenaza de ruina que justifique su demolición, no podrán ser objeto de intervenciones que impliquen aumento del área construida ni del índice de ocupación o construcción.

En caso de que la demolición sea necesaria por razones técnicas debidamente justificadas, el predio conservará su vocación de conservación y se le asignará el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la zona circundante, de acuerdo con lo establecido en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 134. APROVECHAMIENTO EN TRATAMIENTOS DE DESARROLLO (SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN). Para los polígonos con Tratamiento de Desarrollo -D- en Suelo Urbano son establecidos Aprovechamientos en concordancia con la densidad que pueden soportar y las condiciones propias del territorio, garantizando siempre el cumplimiento de las Obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la presente Revisión y Ajuste.

Así mismo, los polígonos con Tratamiento de Desarrollo en Suelo Urbano no podrán exceder en ningún caso, la altura definida para el polígono.

Para el desarrollo de los predios localizados en este tratamiento, se requiere la formulación de un Plan Parcial. Los polígonos con Plan Parcial adoptado podrán aplicar los aprovechamientos

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 122 de 250

definidos en el Decreto de adopción siempre que el mismo este vigente; una vez caducada la vigencia de dichos planes parciales, deberán acogerse a la norma del presente plan.

No se admitirán procesos de redistribución de lotes o subdivisiones o urbanización parcial o total hasta tanto se apruebe el Plan Parcial respectivo y se hayan autorizado a través de licencia las obras urbanísticas y constructivas por la entidad competente, a la luz del Decreto Nacional 1077 de 2015 o el que lo adicione, modifique o sustituya.

TÍTULO 5

ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 135. CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS. Se establecen las siguientes obligaciones en el suelo urbano las cuales se clasifican en cesiones de suelo y construcción o generación de equipamientos:

1. Obligaciones de cesión de suelo:

- a. Área de cesión para espacio público y equipamientos en desarrollos de uso residencial no VIS o VIP, se da en m²/habitantes, o porcentaje (%) de suelo sobre área neta, aplicándose la mayor entre ambas.
- b. Área de cesión para espacio público y equipamientos en desarrollos de vivienda VIS o VIP, se da en porcentaje (%) de suelo sobre área neta.
- c. Área de cesión para espacio público y equipamientos, en usos diferentes al residencial, se da en m² por cada 100m construidos, o porcentaje (%) de suelo sobre área construida, aplicándose la mayor entre ambas.

2. Obligación para construcción o generación de equipamientos:

- a. Metros cuadrados a generar en equipamientos por cada vivienda construida en proyectos multifamiliares.
- b. Porcentaje de metros cuadrados a generar en equipamientos por cada metro cuadrado construido en otros usos.

ARTÍCULO 136. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES ESPECIALES EN SUELOS URBANO Y DE EXPANSIÓN: Con el objeto de lograr un equilibrio armónico en la distribución espacial del área urbana y de expansión, las nuevas actuaciones constructivas y urbanísticas, ampliaciones y modificaciones que generen nuevas destinaciones, deberán disponer de áreas de cesión obligatoria y obligaciones especiales, acordes con la densidad poblacional y las necesidades de la comunidad, las cuales deberán cumplir ciertas condiciones

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 123 de 250

para su adecuado funcionamiento, bajo el criterio fundamental que la población debe gozar de un adecuado espacio público y una equilibrada red de equipamientos para su realización como ser humano.

1. **Áreas de Cesión Pública.** Estas áreas estarán conformadas por:

- a. Las requeridas para vías públicas, tanto vehiculares como peatonales, que estén dentro del predio y estén incluidas en los proyectos viales aprobados por el municipio, así como las que permitan la vinculación a la malla urbana existente y que posibiliten la continuidad de los desarrollos viales en el municipio, al respecto se deben observar y dar cumplimiento a las secciones viales establecidas en el presente Documento Técnico de Soporte.
- b. Los suelos para la conformación de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de uso público, con el amoblamiento y la dotación que los mismos requieren.
- c. Los suelos aptos para la dotación y construcción de equipamiento, de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin.
- d. La construcción de equipamiento público, en metros cuadrados de acuerdo con el número de destinaciones, uso y tipo de urbanización o edificación:
 - a. Vías peatonales y vehiculares privadas, cumpliendo con los requerimientos establecidos para el efecto en las normas específicas.
 - b. Suelo para áreas verdes privadas de uso común.
 - c. Parqueaderos privados y de visitantes.

ARTÍCULO 137. CLASIFICACIÓN DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. Las cesiones urbanísticas se clasifican en tres tipos:

1. **Áreas De Cesión Tipo A:** Son aquellas que determinan la viabilidad de un proyecto específico, como las vías, los elementos que conforman la sección vial, movilidad e inserción a la malla vial existente; y las redes de servicios públicos de los predios objeto del proceso de desarrollo urbanístico.
2. **Áreas De Cesión Tipo B:** Son aquellas conformadas por el suelo de cesión destinada a la conformación de las zonas verdes, parques, plazas.
3. **Áreas De Cesión Tipo C:** Son el aporte del proyecto para la construcción de equipamientos y servicios comunitarios.

PARÁGRAFO 1. Cuando las áreas de cesión tipo A, B y C sean inferiores a las exigidas por la norma o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio, o cuando existan espacios

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 124 de 250

públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar las áreas de cesión en dinero o en especie de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Sin deterioro de la funcionalidad del proyecto, la compensación podrá darse en todo o en parte de la cesión obligatoria.

2. El valor de la compensación se determinará según las normas de valoraciones de predio que establece el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 762 de 1998, o aquellos que los sustituyan o modifiquen. Nunca será inferior al valor comercial del m² del terreno urbanizado dentro de la misma zona homogénea en la cual se ubica el proyecto, para las cesiones de tipo A y para las áreas de cesión tipo B, al m² construido cubierto de acuerdo con las tablas de CAMACOL.

La determinación del valor y forma de pago de las áreas de cesión deberá ser aprobada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. La compensación de áreas de cesión en el suelo urbano tendrá la siguiente destinación:

1. Las que provengan de áreas de cesión tipo B serán invertidas de manera prioritaria en: La red de parques lineales municipal y los proyectos de espacio público en la misma comunidad en donde se ubica el desarrollo urbanístico.

2. Las cesiones que provengan de las áreas de cesión tipo C se aplicarán a las construcciones que se requieran para equipamientos del sector y de la misma comunidad, en el caso que no se requiera o no sea posible su construcción, se podrán invertir en otras comunidades.

3. Las obligaciones urbanísticas generadas por los planes parciales se tendrán que dejar al interior de este.

ARTÍCULO 138. PORCENTAJES PARA LAS CESIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN. Toda urbanización que se desarrolle en estos suelos deberá realizar las siguientes cesiones:

1. **Cesión Tipo A:** Deberá aportar el número de metros cuadrados necesarios, para desarrollos de proyectos que incluyan lo correspondiente a la sección pública de la vía (calzada, andén y zona verde); además de las vías determinadas por el plan vial municipal y las fajas requerida para las redes de servicios públicos.

2. **Cesión Tipo B:** Deberá aportar el treinta (30) % del área neta del predio como zonas comunes al proceso de urbanización; de esta área como mínimo el cincuenta (50) % debe destinarse a espacio público efectivo como parques, plazas, alamedas y zonas verdes, y el restante podrá cancelarse en dinero para suplir las diferentes necesidades de espacio público a nivel municipal.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 125 de 250

3. Cesión Tipo C: La obligación de cesión correspondiente a la construcción de equipamientos se determina en un metro cuadrado (1m²) por unidad de vivienda en desarrollos residenciales que proyecten cinco (5) unidades en adelante. Para otros usos diferentes a vivienda se construirá en equipamientos el uno (1) % del área total construida expresada en metros cuadrados (m²).

PARÁGRAFO 1. Las adiciones constructivas que generen nuevas destinaciones residenciales deberán aportar la misma obligación siempre y cuando el proyecto total genere más de 5 unidades.

PARÁGRAFO 2. Las adiciones constructivas para usos diferentes al residencial ya sea que generen nuevas destinaciones o no deberán realizar el mismo aporte descrito anteriormente.

PARÁGRAFO 3. Dicho tipo de cesión podrá hacerse en dinero para el cual se creará un fondo especial por parte de la secretaría de hacienda, o en equipamiento construido y dotado equivalente a los metros cuadrados que deba aportar el proyecto.

PARÁGRAFO 4. En caso de cumplir la obligación mediante la cesión de áreas para espacio público, esta se considerará cumplida una vez se realice la cesión oficial mediante escritura pública debidamente registrada a favor del municipio.

PARÁGRAFO 5. En caso de cumplir la obligación mediante la construcción de equipamiento construido, esta se considerará cumplida una vez se realice la cesión oficial mediante escritura pública debidamente registrada a favor del municipio.

PARÁGRAFO 6. Para los casos de cumplimiento de la obligación mediante la cesión de equipamiento construido, este deberá construirse acorde al avance equivalente del proyecto de urbanización, demostrando su avance de manera mensual, trimestral o semestral dependiendo el tipo de proyecto planteado (plazo establecido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollar).

PARÁGRAFO 7. Para los casos de cumplimiento de la obligación mediante el pago en dinero, este deberá ser pagado ante la secretaría de hacienda o quien haga sus veces de manera mensual, trimestral o semestral dependiendo el tipo de proyecto planteado, previa suscripción de pagaré ante la secretaría de hacienda o quien haga sus veces, plazo establecido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces, conjuntamente con la secretaría de hacienda de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollar.

PARÁGRAFO 8. Hasta tanto no se lleve a cabo el proyecto de adecuación general del Parque Natural Municipal Cerro de Caracol, la administración podrá recibir el 100% de la cesión obligatoria de espacio público de los proyectos urbanísticos en las áreas con tratamiento de consolidación como compensación en dinero para recaudar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 126 de 250

ARTÍCULO 139. ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICAS GRATUITAS EN LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS DESTINADOS A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. El porcentaje mínimo de las cesiones urbanísticas gratuitas para el desarrollo de programas VIS y VIP será del 20% del área neta urbanizable, distribuido así:

1. Para espacio público el 15% del área neta urbanizable. 2. Para equipamiento el 5% del área neta urbanizable.

PARÁGRAFO: De no ser posible compensar en especie se podrá hacer en dinero, cumpliendo con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 140. DESTINACIÓN DE LOS DINEROS PRODUCTO DE COMPENSACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN. La destinación de los recursos provenientes del pago de la obligación de cesión deberá tener los mismos fines previstos para las cesiones de áreas verdes, recreacionales y equipamientos es decir las cesiones tipo A, B y C. El depósito de estos dineros se hará en un fondo tipo cuenta presupuestal y contable, abierto para tal fin. Dentro de los planes de inversión anuales de los planes de desarrollo, se determinarán los predios que se adquirirán con prioridad para la generación de espacios públicos y equipamiento con el producto de lo recaudado por concepto de cesiones y se determinarán las obras públicas a realizar en estos inmuebles y su costo, conforme lo dispuesto por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 141. OPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y SU CESIÓN: Las actuaciones urbanísticas, incluyendo los procesos de urbanización y construcción, ampliaciones y modificaciones que generen nuevas destinaciones deberán cumplir con la obligación de construir equipamientos así:

1. Construirá o adecuará equipamientos de conformidad con las prioridades señaladas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales. Estas áreas deberán estar localizadas en terrenos de propiedad del municipio o deberán ser cedidos gratuitamente a este ente territorial una vez construidos.

2. La obligación se pagará en dinero cuando la cuantía de ésta, en forma individual no contribuya a la construcción de espacios de representatividad para el municipio.

ARTÍCULO 142. ENTREGA DE LAS ÁREAS Y CONSTRUCCIONES A CEDER: Las áreas y construcciones a ceder que se hayan de compensar en el sitio, en otro sitio, o en dinero serán entregadas antes de terminar la vigencia de la licencia otorgada o cuando se trate de urbanización por etapas el pago de la obligación deberá hacerse por cada etapa aprobada de

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 127 de 250

forma proporcional y previo recibo de obra y concordancia de la misma, salvo en los planes parciales en los cuales se entregaran las áreas de cesión y construcción de equipamientos de acuerdo con lo establecido en las “Normas Sobre Planes Parciales”.

Las cesiones urbanísticas a compensar en dinero ser pagado ante la secretaría de hacienda de manera mensual, trimestral o semestral dependiendo el tipo de proyecto planteado, previa suscripción de pagaré ante la secretaría de hacienda y plazo establecido por la dirección de planeación de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollar dentro de la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO 143. GENERALIDADES DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA: Cuando las actuaciones urbanísticas se realicen sobre predios ya urbanizados que cumplieron efectivamente con la exigencia urbanística por suelo de cesión para zonas verdes, recreacionales y equipamiento o por zona verde pública bajo normas anteriores, deberán ajustarse a la normativa actual, cuando se quieran realizar modificaciones a la urbanización inicialmente aprobada o se quiera construir haciendo uso de los aprovechamientos de la norma vigente al momento de realizar las modificaciones, en estos casos deberán compensar lo faltante de las obligaciones urbanísticas luego de establecer la concordancia y equivalencia entre las normativas aplicadas con respecto a dicha obligación.

Todo lote que sea objeto de subdivisión o reloteo, trasladará las obligaciones por concepto de áreas de cesión pública para zonas verdes, recreacionales y equipamiento en forma proporcional a los lotes resultantes, de forma que se mantenga la obligación del lote matriz. En el caso de integración, la obligación corresponderá a la equivalente al área resultante.


En concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, la definición de las áreas de cesión y la forma de cumplimiento y entrega se determinarán al momento de otorgar las licencias de urbanización y construcción a los lotes resultantes.

El cumplimiento de esta obligación urbanística con pago en dinero, en el sitio o en otro sitio y la disposición del suelo para la construcción de parques, parques lineales, plazas, plazoletas, zonas verdes y/o para la construcción de equipamiento serán definidas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 144. SUELOS QUE NO SE CONSTITUYEN COMO ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA: Los siguientes suelos no se podrán considerar como áreas de cesión pública:

1. Las zonas verdes que hacen parte de las secciones totales de las vías peatonales y vehiculares.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 128 de 250

2. Los antejardines, los retiros laterales, de fondo y entre edificaciones cuando éstos no se engloben o integren al suelo a ceder o a comprar.
3. No se contabilizará como cesiones las rondas hídricas una vez se determinen, y las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua, drenajes y nacimientos. Estas cesiones podrán ser contabilizadas dentro de las obligaciones de manera parcial o totalmente cuando el terreno presente riesgo mitigable, y podrán tener unos usos de espacio público que no impliquen la permanencia y que sean de baja intensidad y compatibles con estas áreas. Las zonas de riesgo no recuperable o inestable.
4. Las áreas de estacionamiento de vehículos ya sean privados, para visitantes o públicos.
5. Los terrenos que presenten entornos inapropiados tales como, un marco de edificaciones con fachadas cerradas o cerramientos urbanísticos no transparentes o edificaciones que presenten estacionamiento de vehículos privados en sus primeros pisos; o los que, por la pendiente no puedan ser amobladas ni tener un frente y acceso directo desde una vía pública construida, ya sea peatonal o vehicular que cumpla con las dimensiones mínimas establecidas y con las especificaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente para las personas con movilidad reducida.
6. Los porcentajes de cesión de antejardín, retiros, terrenos con pendientes mayores del 50%, se aceptarán siempre y cuando las exigencias de la población circundante, en lo que se refiere a espacios de encuentro y recreación y de equipamientos de salud, educación, deporte, entre otros puedan ser cubiertas eficientemente con el resto del área a ceder y con otros equipamientos o espacios públicos existentes en el sector donde se localiza el área a ceder o a comprar.

TÍTULO 6

MOVILIDAD

ARTÍCULO 145. PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS TERRESTRES EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO. Con el fin de garantizar una infraestructura vial urbana eficiente, segura y coherente con los objetivos de desarrollo territorial, se establece el Programa de Planificación y Mejoramiento de Vías Urbanas Terrestres, el cual contempla las siguientes acciones.

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
6	11	Calle	5	Principal	Pavimentada	Buena	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	326,90



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 129 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
Carrera	11	Calle	8	Principal	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	152,23
Carrera	11	Calle	8	Principal	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	62,41
Calle	15	Carrera	4	Principal	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	96,75
Calle	15	Carrera	8	Principal	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	123,91
Calle	15	Carrera	6	Principal	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	94,27
Calle	15	Carrera	7	Principal	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	89,43
Calle	15	Carrera	5	Principal	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	91,43
Calle	20	Carrera	7	Principal			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	199,86
Calle	20	Carrera	4	Principal			Proyectado	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Mediano y largo plazo	230,89



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 130 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
Carrera	4	Calle	3	Principal	Pavimentada	Buena	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	1822,37
Calle	5	Vía	Garzón	Principal	Pavimentada	Buena	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	1238,46
Carrera	5	Calle	5	Principal	Pavimentada	Buena	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	1241,39
Carrera	5	Calle	18	Principal	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	290,94
Calle	8	Carrera	11	Principal	Pavimentada	Buena	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	126,32
Carrera	9	Calle	15	Principal	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	175,43
Carrera	9	Calle	17 B	Principal			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	284,56
Carrera	9	Calle	15	Principal	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	65,01
Carrera	9	Calle	10	Principal	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	481,60
Carrera	1	Calle	6	Secundaria	Pavimentada	Buena	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	180,21



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 131 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
Calle	10	Carrera	8	Secundaria	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	214,59
Calle	11	Carrera	3	Secundaria	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	188,92
Calle	11	Carrera	6	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	88,92
Calle	11	Carrera	7	Secundaria	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	86,97
Calle	11	Carrera	5	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	94,39
Calle	14	Carrera	7	Secundaria	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	193,57
Calle	14	Carrera	5	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	186,33
Calle	14	Carrera	4	Secundaria	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	97,03
Calle	19	Carrera	7	Secundaria			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	201,16



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 132 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
Calle	19	Carrera	4	Secundaria	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	152,97
Calle	19	Carrera	6	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	88,99
Carrera	1A	Calle	5	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	96,39
Carrera	1A	Calle	4	Secundaria	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	71,57
Calle	4	Carrera	2	Secundaria	Pavimentada	Buena	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	771,40
Carrera	4	Calle	3	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	95,66
Carrera	4	Calle	4	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	95,08
Calle	4	Carrera	10	Secundaria	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	119,99
Calle	4	Carrera	1A	Secundaria	En tierra	Mala	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	88,83
Carrera	5	Calle	3	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	95,28



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 133 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
Carrera	5	Calle	4	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	95,67
Calle	6	Carrera	1A	Secundaria	Pavimentada	Buena	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	937,49
Carrera	6	Calle	9	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	574,19
Carrera	6	Calle	15	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	280,19
Carrera	6	Calle	3	Secundaria	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	78,93
Carrera	6	Calle	4	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	192,57
Carrera	6	Calle	6	Secundaria	Pavimentada	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	96,42
Carrera	6	Calle	7	Secundaria	Pavimentada	Regular	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	191,60
Carrera	6A	Calle	15	Secundaria	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	431,83
Calle	8	Carrera	1	Secundaria	Pavimentada	Regular	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	509,50
Calle	8	Carrera	7	Secundaria	Pavimentada	Regular	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	336,57
Carrera	8	Calle	10	Secundaria	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial	Corto y mediano plazo	83,21



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 134 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
								y Adecuación Peatonal	plazo	
Calle		Calle	18	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	46,30
Calle	1	Carrera	3	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	93,65
Carrera	1	Calle	8	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	99,27
Calle	10	Carrera	5	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	274,89
Carrera	10	Calle	6	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	191,12
Calle	10	Carrera	1	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	160,35
Calle	10	Carrera	4	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	95,66
Carrera	10	Quebrada	Ya guilga	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	75,71
Carrera	10	Calle	4	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	96,89



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 135 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
									plazo	
Carrera	10	Calle	5	Local	Pavimentada	Regular	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	94,50
Carrera	10	Calle	8	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	47,53
Carrera	11	Calle	4	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	181,30
Calle	11	Quebrada	Chimbaya	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	110,46
Calle	12	Carrera	5	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	185,31
Calle	12	Carrera	3	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	187,38
Calle	12	Carrera	7	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	91,25
Calle	13	Carrera	6	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	185,57
Calle	13	Carrera	3	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial	Corto y mediano plazo	186,80



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 136 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
								y Adecuación Peatonal	plazo	
Calle	13	Carrera	5	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	93,04
Calle	14 A	Carrera	6	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	187,15
Calle	15	Carrera	NA	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	23,60
Calle	16	Quebrada	Chimbaya co	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	189,83
Calle	16	Carrera	6	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	95,25
Calle	16	Carrera	4	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	96,48
Calle	16	Carrera	7	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	43,52
Calle	16	Carrera	5A	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	90,19



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 137 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
									plazo	
Calle	17	Carrera	4	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	184,00
Calle	17	Carrera	7	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	85,88
Calle	17	Carrera	6	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	92,09
Calle	17 B	Carrera	8	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	121,75
Calle	17 C	Carrera	8	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	169,06
Calle	18	Carrera	7	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	266,40
Calle	18	Carrera	4	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	210,41
Calle	18 A	Carrera	5A	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	61,43
Calle	19	Carrera	9	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	50,85
Calle	1A	PTAR		Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial	Corto y mediano plazo	174,28



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 138 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
								y Adecuación Peatonal	plazo	
Calle	2	Carrera	2	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	136,07
Carrera	2	Calle	4	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	368,90
Calle	2	Carrera	3	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	93,96
Calle	2	Carrera	4	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	99,11
Carrera	2	Calle	3	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	99,44
Calle	20	Carrera	9	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	37,12
Calle	3	Carrera	3	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	192,93
Carrera	3	Calle	1	Local	Pavimentada	En tierra	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	763,10
Carrera	3	Calle	11	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial	Corto y mediano plazo	196,01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 139 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
								y Adecuación Peatonal	plazo	
Calle	3	Carrera	7	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	190,83
Calle	3	Carrera	5	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	59,50
Calle	3	Carrera	2	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	99,07
Carrera	3	Calle	1A	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	53,74
Carrera	3	Calle	9	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	185,44
Carrera	4	Quebrada	Ya guilga	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	154,53
Carrera	4	Calle	2	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	94,54



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 140 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
									plazo	
Carrera	5	Calle	2	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	92,84
Carrera	5A	Calle	15	Local	Adoquinado	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto	93,40
Carrera	5A	Calle	18	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	148,54
Carrera	5B	Calle	18	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	149,74
Carrera	6	Calle	18	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	181,64
Calle	6A	Carrera	10	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	73,34
Carrera	6A	Calle	14	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	107,66
Calle	7	Carrera	1	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	602,23
Carrera	7	Calle	5	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	296,00
Carrera	7	Calle	20	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	91,63
Carrera	7	Calle	19	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial	Corto y mediano plazo	110,74



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 141 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
								y Adecuación Peatonal	plazo	
Carrera	7	Calle	17	Local	Pavimentada	Regular	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	191,36
Carrera	7	Calle	10	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	366,54
Calle	7	Carrera	9	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	158,64
Calle	7	Carrera	8	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	95,82
Carrera	7	Quebrada	Ya guilga	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	287,03
Carrera	7	Calle	9	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	100,59
Carrera	7	Calle	8	Local	Pavimentada	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	87,74
Carrera	7	Calle	14	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	206,08
Carrera	7	Calle	16	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	143,71



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 142 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
									plazo	
Carrera	7A	Calle	18	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	200,47
Carrera	7A	Carrera	8	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	76,49
Carrera	7A	Calle	17 C	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	9,97
Carrera	7A	Calle	14	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	109,92
Carrera	7A	Calle	16	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	99,24
Carrera	8	Calle	6	Local	Pavimentada	Regular	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	197,08
Carrera	8	Calle	11	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	603,20
Carrera	8	Calle	17	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	132,75
Carrera	8	Calle	18	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	185,81
Carrera	8	Calle	9	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación	Corto y mediano plazo	103,73



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 143 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
Carrera	8	Quebrada	Yaaguilga	Local	En tierra	Malo	Existente	Peatonal Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	159,17
Carrera	8	Calle	4	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	193,38
Carrera	8	Calle	8	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	49,18
Calle	8A	Carrera	8	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	175,94
Carrera	8A	Calle	8	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	48,71
Carrera	8A	Calle	17B	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	284,52
Calle	8A	Carrera	11	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	177,41
Calle	9	Carrera	3	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	370,74
Carrera	9	Calle	4	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	387,27
Carrera	9	Calle	8	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto y mediano plazo	48,32
Calle	9	Carrera	7	Local	En tierra	Regular	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	188,99
Calle	9	Carrera	1	Local	En tierra	Regu	Existe	Mejorami	Corto y	140,90



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 144 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
		a				lar	nte	ento Vial y Adecuación Peatonal	mediano plazo	
Calle	9	Carrera	9	Local			Proyectado	Trazado y construcción	Mediano y largo plazo	125,62
Carrera	9	Quebrada	Ya guilga	Local	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto mediano plazo	115,65
Carrera	9A	Calle	8	Local	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto mediano plazo	67,24
Calle		Carrera	10	Peatonal	En tierra	Regular	Existente	Adecuación Peatonal	Corto mediano plazo	33,62
Calle	18	Carrera	6	Peatonal	Pavimentada	Bueno	Existente	Mantenimiento	Corto mediano plazo	90,39
Calle	3	Carrera	6	Peatonal	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto mediano plazo	134,04
Calle	6	I.E La Mer		Peatonal	Pavimentada	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto mediano plazo	105,59
Carrera	6	Quebrada	Ya guilga	Peatonal	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto mediano plazo	156,59
Carr	8	Calle	8A	Peaton	En tierra	Malo	Existe	Mejorami	Corto y	42,15

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 145 de 250

Tipo vía	N° Vía	Generadora	N° Gen.	Jerarquía	Superficie	Estado Vía	Estado Tipo	Proyecto	Plan de Inversión	M
era				al			nte	ento Vial y Adecuación Peatonal	mediano plazo	
Calle	8A	Carrera	10	Peatonal	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	69,72
Carrera	9	Calle	8A	Peatonal	En tierra	Malo	Existente	Mejoramiento Vial y Adecuación Peatonal	Corto y mediano plazo	49,06

TITULO 7

DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS DESARROLLOS POR CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 146. FACHADAS HACIA EL ESPACIO PÚBLICO. En todo proyecto constructivo nuevo, o en su intervención mediante ampliación, adecuación, modificación o restauración, cuyas fachadas colinden con el espacio público, éstas deberán diseñarse como fachadas abiertas, a fin de garantizar la integración visual, la armonía urbanística, la estética arquitectónica, la seguridad y la funcionalidad del entorno urbano.

ARTÍCULO 147. APLICABILIDAD DEL TRATAMIENTO DE FACHADAS. El tratamiento de fachada abierta se aplicará a edificaciones destinadas a usos residencial, comercial, industrial, dotacional, institucional, de servicios y usos especiales tales como auditorios, teatros o similares. Las fachadas deberán contemplar empates armónicos con edificaciones adyacentes, garantizando la independencia visual, el respeto por los inmuebles patrimoniales y la privacidad de los ocupantes.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 146 de 250

ARTÍCULO 148. TRATAMIENTO DE MUROS Y FACHADAS LATERALES O POSTERIORES.

Los muros divisores o de cierre que excedan en altura a las edificaciones colindantes deberán recibir un tratamiento estético acorde con la fachada principal, con acabados duraderos y de bajo mantenimiento. Alternativamente, podrá utilizarse ladrillo a la vista en buen estado, nivelado y de tonalidad similar. Este tratamiento se incluirá en los planos de licencia de construcción y se verificará para la emisión del certificado de concordancia.

ARTÍCULO 149. REQUISITOS TÉCNICOS Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE FACHADAS.

Toda intervención de fachadas deberá estar acompañada de un estudio arquitectónico contextualizado al entorno urbano inmediato, firmado por arquitecto idóneo y con tarjeta profesional vigente, incluyendo memoria descriptiva, materiales, colores, texturas y mobiliario complementario. El diseño estructural deberá cumplir con la Ley 400 de 1997, la norma NSR-10 y otras reglamentaciones complementarias, avalado por un ingeniero civil profesional.

ARTÍCULO 150. FACHADA SEMIABIERTA. Se permitirá la construcción de fachadas semiabiertas, siempre que:

1. No sobresalgan más de 0.40 m del paramento exigido.
2. Tengan una altura mínima de 2.50 m sobre el nivel más alto del andén.
3. Respeten 1.52 m de separación de redes de energía y postes.
4. Conserve el radio de ochava hasta una altura de 4.50 m, y nunca se proyecten a menos de 0.50 m del borde de la calzada.

ARTÍCULO 151. APERTURA DE VENTANAS EN MUROS MEDIANEROS Y EN ALTURA.

Adoptasen los siguientes lineamientos para la apertura de muros medianeros y en altura en el suelo urbano del Municipio de El Agrado.

- 1. En muros no medianeros:** Se permitirá la apertura de ventanas para ventilación e iluminación, sin generar registro hacia predios vecinos.
- 2. En muros medianeros:** Se permitirá con consentimiento escrito del vecino, a una altura mínima de 1.60 m del piso terminado, con vidrio opaco o esmerilado.

PARÁGRAFO 1. Toda solicitud deberá anexar copia de la escritura con la servidumbre de luz, conforme al artículo 923 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de no contar con autorización, la ventana deberá ser cerrada sin derecho a indemnización.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 147 de 250

ARTÍCULO 152. DISPOSICIONES SOBRE MANSARDAS Y MEZZANINES. Las mansardas podrán construirse dentro de la inclinación del techo, con iluminación por patios interiores o retiros laterales, no por fachada, y estarán integradas al piso inferior.

El mezanine podrá construirse como nivel intermedio, siempre integrado al piso inferior y contabilizado como área construida.

ARTÍCULO 153. VOLADIZOS. Adóptese las siguientes disposiciones para los balcones, aleros y terrazas.

1. **Balcones:** Voladizos abiertos, sin cerramiento, de máximo 1.00 m desde el paramento, sin sobrepasar el ancho del andén. En andenes menores a 1.00 m, no podrá exceder el 80% del ancho.

2. **Aleros y terrazas:** Podrán construirse bajo las mismas condiciones exigidas a los balcones.

PARÁGRAFO 1. Los diseños deberán garantizar privacidad y no permitir registro a propiedades vecinas.

PARÁGRAFO 2. Los desagües deberán conectarse a la red de aguas lluvias, prohibiéndose su evacuación a la vía pública.

ARTÍCULO 154. NORMAS PARA SÓTANOS Y SEMISÓTANOS. Adóptese las siguientes disposiciones para los sótanos y semisótanos.

1. El semisótano no podrá sobresalir más de 1.50 m sobre el nivel del andén. 2. Se permitirá un máximo de 4 sótanos en suelo urbano.

3. Podrán albergar cuartos de máquinas, redes sanitarias, hidráulicas o de seguridad. 4. Cumplirán con los retiros frontales exigidos.

5. Escaleras o rampas de conexión no podrán invadir las zonas de retiro.

6. La Secretaría de Planeación podrá autorizar más niveles cuando se justifique técnica y urbanísticamente.

ARTÍCULO 155. VOLUMETRÍA DE EDIFICACIONES. Los elementos volumétricos de las edificaciones (alturas, aislamientos, voladizos, empates, patios, etc.) deberán ceñirse a los parámetros establecidos por la Secretaría de Planeación, considerando su efecto en la composición urbana y la calidad espacial.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 148 de 250

ARTÍCULO 156. CERRAMIENTOS DE LOTES. Los lotes sin construir deberán cercarse con malla transparente, sin elementos cortopunzantes, garantizando visibilidad e integración visual al espacio público.

En lotes entre medianeros o en zonas en obra, se podrá utilizar cerramiento temporal, sin afectar la movilidad peatonal o vehicular.

PARÁGRAFO 1. Está prohibido cerrar zonas verdes, vías o equipamientos que hayan sido objeto de cesión al espacio público.

PARÁGRAFO 2. La Administración Municipal podrá cerrar zonas de uso público por razones de seguridad, conforme a la Ley 388 de 1997 y Ley 810 de 2003.


ARTÍCULO 157. NORMAS PARA VACÍOS INTERNOS. Cuando el diseño arquitectónico incluya vacíos internos, estos deberán ajustarse a las normas volumétricas exigidas según el número de pisos y funciones de la edificación, garantizando iluminación y ventilación adecuada.

VACÍOS INTERNOS			
PISOS	MENOR LADO (m)	LADO	ÁREA MÍNIMA (m ²)
2	2		4
3	2,5		6,25
4	3		9
5	3,5		12,25
6	4		16
7	4,5		20,25
8	5		25
9	5,5		30,25
10	6		36

ARTÍCULO 158. CIRCULACIONES COMUNES. En edificaciones de usos no institucionales que contemplen dos (2) o más unidades prediales, se deberán cumplir las siguientes medidas mínimas para pasillos y escaleras:

1. Pasillos: Ancho mínimo de 1.50 metros.
2. Escaleras hasta 5 pisos: Ancho mínimo de 1.20 metros.
3. Escaleras desde el sexto piso en adelante: Ancho mínimo de 1.10 metros.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 149 de 250

ARTÍCULO 159. RETIROS DE CONSTRUCCIÓN. Toda edificación deberá contemplar retiros frontales, laterales y de fondo, respetando también las disposiciones del Código Civil sobre registros visuales. Estos retiros deben estar engramados y/o arborizados y mantener una relación armónica con la altura de las edificaciones y la sección vial, evitando el encajonamiento del espacio urbano y garantizando acceso de luz y aire a los espacios públicos y privados.

ARTÍCULO 160. AISLAMIENTOS. Se deben prever aislamientos laterales, posteriores y entre edificios en un mismo predio, para asegurar ventilación e iluminación adecuadas. En caso de no poder dejar aislamientos, se deberán resolver armónicamente los empates con edificaciones permanentes adyacentes, con relación a elementos urbanos como antejardines, voladizos, plazuelas u otros, de acuerdo con la normativa vigente. Toda fachada lateral o posterior deberá tener un retiro mínimo de 3.00 metros desde el lindero.

ARTÍCULO 161. RETIROS OBLIGATORIOS. Las franjas de retiro sobre vías, zonas de servicios públicos o áreas de conservación hídrica son consideradas espacio público. Aunque puedan ser de propiedad privada, su uso está limitado por su función colectiva, sin derecho a compensación salvo que impidan el desarrollo de proyectos. En caso de requerirse su intervención por parte del municipio, deberán ser adquiridas para cumplir objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 162. ZONAS VERDES, ANDENES Y ANTEJARDINES. Las nuevas vías deberán contar con zonas verdes, andenes y antejardines, definidos a partir del paramento de construcción. Los andenes deben cumplir con dimensiones mínimas y especificaciones técnicas establecidas. En ningún caso se permitirá el uso de estos espacios para estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO 163. CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS. Todo proyecto de edificación deberá prever y ejecutar la construcción de andenes y zonas verdes correspondientes al frente de su lote, cumpliendo con estándares de seguridad, uniformidad y tratamiento armónico en arborización y materiales.

ARTÍCULO 164. INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Para intervenir u ocupar zonas verdes, plazas, parques o andenes, se deberá contar con la licencia respectiva conforme al Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 150 de 250

ARTÍCULO 165. ALTURA DE ENTREPISOS. Adóptese las siguientes disposiciones para los desarrollos urbanísticos en relación con la altura entre pisos:

1. Altura mínima libre del primer piso: 2.40 m para uso residencial; 3.20 m para otros usos.
2. Las edificaciones industriales se ajustarán a requerimientos técnicos específicos.
3. No se podrán adicionar niveles, mansardas o mezanines posterior a la licencia, sin autorización.
4. El nivel 0:0 para determinar alturas será el del andén en el punto de acceso.
5. Sótanos y semisótanos no se contabilizan en la altura total, salvo que el semisótano supere 1.50 m sobre el nivel 0:0, caso en el cual se contará como piso.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales podrá autorizar excepciones para predios sobre calles peatonales o unidades cerradas, siempre que se cumpla el objetivo de la norma.

ARTÍCULO 166. NORMAS PARA PARQUEADEROS EN EDIFICACIONES. Con el fin de garantizar una adecuada planificación de la movilidad y el estacionamiento vehicular en el suelo urbano, se adoptan las siguientes disposiciones aplicables a la construcción, adecuación y funcionamiento de parqueaderos en proyectos urbanísticos y arquitectónicos:

1. En suelo urbano, la construcción de parqueaderos será obligatoria para todos los proyectos que contemplen cinco (5) o más unidades de vivienda.
2. Cuando se exijan parqueaderos internos en el predio, el frente mínimo del lote deberá ser de once (11) metros lineales.
3. Se deberá prever como mínimo:
 - a. Dos (2) celdas de parqueo para vehículos por cada cinco (5) unidades de vivienda.
 - b. Una (1) celda de parqueo para motocicleta por cada unidad de vivienda.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, será la encargada de determinar el número definitivo de celdas de parqueo requeridas para vehículos, motocicletas, bicicletas y otros sistemas de movilidad, teniendo en cuenta la tipología del proyecto (vivienda, comercio, servicios, industria) y con base en las exigencias mínimas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2. Los parqueaderos deberán garantizar condiciones de accesibilidad, maniobrabilidad y seguridad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las normas urbanísticas y de tránsito vigentes.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 151 de 250

ARTÍCULO 167. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOTES SIN CONSTRUIR EN URBANIZACIONES CERRADAS. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, la adecuada planificación del territorio y la conservación del espacio público, se establecen las siguientes obligaciones para los propietarios de lotes sin construir ubicados en urbanizaciones cerradas o en proceso de conformación como unidades inmobiliarias cerradas, conforme a lo dispuesto en la Ley 675 de 2001 y las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo:

1. Las urbanizaciones podrán desarrollarse como unidades inmobiliarias cerradas, entendiéndose como el conjunto de edificaciones integradas funcional y arquitectónicamente, que comparten áreas comunes de circulación, recreación, zonas verdes, instalaciones técnicas, servicios comunitarios y vigilancia.
2. El cerramiento o control de ingreso solo podrá autorizarse siempre que:
 - a. No implique la afectación del espacio público.
 - b. No obstruya la articulación de vías arterias o colectoras reconocidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
 - c. No impida el acceso directo a predios no incorporados a la urbanización, equipamientos colectivos o la prestación de servicios públicos domiciliarios.
3. Las unidades inmobiliarias cerradas deberán cumplir con los estándares establecidos en la Ley 675 de 2001 en cuanto a áreas de circulación, recreación, zonas verdes, espacios sociales y áreas de servicios.
4. La implementación de parqueaderos dentro de la unidad deberá ajustarse a la normatividad vigente en materia de número, diseño, accesibilidad y funcionalidad.
5. El cerramiento de las unidades inmobiliarias cerradas deberá construirse conforme a los diseños aprobados por la Secretaría de Planeación y deberá ser de tipo transparente, garantizando la integración visual con el espacio público exterior.
6. Únicamente podrán ser objeto de cerramiento las vías privadas internas de la urbanización. Las vías y zonas verdes cedidas al municipio deberán permanecer abiertas y garantizar su libre continuidad y uso público.
7. En desarrollos urbanos derivados de planes parciales con tratamiento de desarrollo, no se permitirá el cerramiento de las áreas públicas, ni su entrega en comodato, compensación económica o reubicación en lugar distinto al definido por el plan parcial aprobado.
8. Para la legalización de urbanizaciones cerradas ya existentes, los propietarios deberán realizar el aporte correspondiente a las Áreas de Cesión Pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Documento Técnico de Soporte y las disposiciones reglamentarias específicas.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 152 de 250

LIBRO 4

CONCEJO MUNICIPAL

COMPONENTE RURAL

ARTÍCULO 168. CONCEPTO Y ALCANCE DEL COMPONENTE RURAL. El componente rural en el EOT está constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

Las estrategias y políticas que se plantean para el suelo rural, buscan fortalecer y potenciar las funciones rurales de un nuevo estilo y orden territorial, donde lo rural adquiere un lugar prioritario y central en el ordenamiento territorial de un municipio como El Agrado, resignificando las actividades agropecuarias, las calidades naturales y paisajísticas, la función ecológica y cultural de sus lugares veredales y de sus centros poblados rurales, y los potenciales servicios ecosistémicos que ofrece.

PARTE 1

DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 169. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA. Adóptese para el Municipio de El Agrado - Huila, y de acuerdo con el perímetro rural, la siguiente división – Político administrativa del suelo rural:

DIVISIÓN VEREDAL DE EL AGRADO
Horizonte
Sabaneta
El Carmen
Los Pinos
Yaguilga
Cañada
San Antonio
Bajo Buenavista
La Galda
La María
Astillero
Alto Buenavista
La Esperanza
Orquídeas
Ondina
Montesitos
El Socorro

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 153 de 250

DIVISIÓN VEREDAL DE EL AGRADO
Olivos
Mesitas
Pedernal
San José de Belén
Escalereta
Alto Granadillo

PARTE 2

ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL

TÍTULO 1

SISTEMA ESTRUCTURANTE NATURAL

ARTÍCULO 170. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURANTE NATURAL. Este sistema estructurante está compuesto por aquellos atributos naturales de tipo paisajístico, ecológico y ambiental que pueden ser o no reconocidos por sus habitantes y que deben destacarse con miras a la conservación y protección de su valor y su aporte a la estructura natural municipal. Este sistema se representa en los planos 21_FR2_AreasConservacionyProtecAmb y 4_FG4_AreasConservacionyProteccionAmb.

TÍTULO 2

SISTEMA ESTRUCTURANTE CONSTRUIDO

ARTÍCULO 171. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURANTE CONSTRUIDO. Son aquellos elementos construidos que permiten articular las actividades rurales, sean de tipo económico, socio comunitario y cultural en lo rural, y de éstas con los municipios vecinos y la región. Entre ellos se encuentran el sistema de movilidad, el sistema de espacio público y el de equipamientos. Este sistema se representa en el plano 7_FG7_SistemasEstructurantes.

CAPÍTULO 1

SISTEMA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 172. INTERVENCIONES EN EL SISTEMA DE MOVILIDAD. El sistema de movilidad en la zona rural posee un total de 145,28km; y está conformado por las carreteras que intercomunican las veredas y estas directamente con la cabecera municipal. En la siguiente

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 154 de 250

tabla se relacionan las vías que deben ser mejoradas y optimizadas para garantizar la articulación del territorio rural con la cabecera urbana.

Nombre Vía	Categoría	Km	Código Vía	Superficie	Estado	Proyecto	Plazo Inversión	Competencia
Garzón - La Plata	Secundaria	11,29	3701	Pavimento	Bueno	Mantenimiento	Corto y mediano	Departamento de Huila
Agrado - Buenavista - Ondina	Terciaria	15,5	Sin código	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Agrado - El Socorro	Terciaria	5,96	20149	Afirmado	Regular	Mantenimiento	Corto y mediano	Invias
Buena Vista - Alto Buena Vista	Terciaria	13,51	41013-4-2	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Alto San Miguel - Agrado	Terciaria	21,48	24HL04-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Departamento de Huila
Cruce Vía 24HL04-1 - Anillo Vial Ondina - La María	Terciaria	5,49	41013-11	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Colegio El Carmen - Trapichito	Terciaria	1,52	41013-14	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - El Barsal	Terciaria	0,82	41013-10	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - El Mirador	Terciaria	2,57	41013-13	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Escuela Montecitos	Terciaria	4,51	41013-9	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Filo De	Terciaria	7,97	41013-6	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 155 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Nombre Vía	Categoría	Km	Código Vía	Superficie	Estado	Proyecto	Plazo Inversión	Competencia
Hambre								
Cruce Vía 24HL04-1 - Piedras De Los Caciques	Terciaria	1,11	41013-7	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Puerto Amor	Terciaria	1,42	41013-8	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - Ramal Carmen Bajo	Terciaria	1,67	41013-15	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 24HL04-1 - San Antonio (Limite Con Pital)	Terciaria	8,32	41013-5	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 3701 - Callejón Parcelas De San José De Belén	Terciaria	1,93	41013-3	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 3701 - Centro Poblado San José De Belén - La Galda	Terciaria	0,46	41013-2	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Cruce Vía 3701 - La Cañada (Casa De Bombeo)	Terciaria	7,38	41013-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
La Galda - San José De Belén	Terciaria	10,92	Sin código	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 156 de 250

Nombre Vía	Categoría	Km	Código Vía	Superficie	Estado	Proyecto	Plazo Inversión	Competencia
Ramal Acueducto Y Fincas	Terciaria	0,52	41013-1-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Ramal El Pedernal Hacia Muelle Guarani	Terciaria	7,81	41013-4-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Ramal El Progreso	Terciaria	0,69	41013-14-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Ramal El Purgatorio	Terciaria	1,44	41013-4-3	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Ramal Escuela Sede Alto Buenavista	Terciaria	0,82	41013-4-2-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Ramal Escuela Sede El Socorro	Terciaria	0,45	20149-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Ramal Los Altares	Terciaria	1,05	41013-15-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Ramal Los Naveros	Terciaria	1,04	41013-9-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio
Ramal Reserva Forestal (La Floresta)	Terciaria	1,28	41013-6-1	Afirmado	Regular	Mantenimiento y adecuación	Corto y mediano	Municipio

PARÁGRAFO: Las vías terciarias que no tienen código se considera integrarlas a la red vial terciaria, teniendo en cuenta que complementan y comunican las vías de veredas alejadas, incomunicadas o que no se reconocen oficialmente como vías terciarias.

CAPÍTULO 2

"Luchando por la Equidad"

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 157 de 250

ARTÍCULO 173. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN EL SUELO RURAL. Conformado por el conjunto de elementos del suelo rural que permiten el encuentro ciudadano. En general puede afirmarse que en el suelo rural no existen espacios públicos del orden construido definidos; en consecuencia, el encuentro comunitario se realiza en los equipamientos deportivos e institucionales existentes, como las canchas, placas deportivas y sedes comunales.

Al considerar que el espacio público es un elemento estructurador del ordenamiento territorial, este se desarrolló de manera precisa en el componente general, donde se identificaron los elementos que hacen parte del suelo rural, y se dejan plasmadas las relaciones urbano-rurales que se esperan alcanzar con la presente revisión y ajuste del EOT, en las que el paisaje, la hidrografía y los predios corporativos sustentan la integración del espacio público urbano con el rural.

CAPÍTULO 3

SISTEMA DE EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 174. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL. Conformado por el conjunto de espacios e infraestructura necesarios para atender la demanda colectiva de servicios.

Hacen parte de este sistema los elementos existentes y proyectados que se identificaron en el componente general como rurales y que hacen parte de los elementos estructurantes del suelo rural.

En la siguiente tabla se relaciona los equipamientos localizados en suelo rural:

NOMBRE	SUELO	NIVEL	ESTADO
HCB Pulgarcito	Rural	Veredal	Activo
Caseta comunal San José	Rural	Veredal	Activo
HCB Las ardillitas	Rural	Veredal	Activo
HCB Los payasitos	Rural	Veredal	Activo
HCB Vivan los niños	Rural	Veredal	Activo
Capilla san José	Rural	Veredal	Activo
Capilla la cañada	Rural	Veredal	Activo
Capilla sabaneta	Rural	Veredal	Activo
Capilla la Ondina	Rural	Veredal	Activo
Capilla los pinos	Rural	Veredal	Activo
Capilla Astillero	Rural	Veredal	Activo
Capilla La María	Rural	Veredal	Activo
Capilla Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 158 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

NOMBRE	SUELO	NIVEL	ESTADO
Cancha San José	Rural	Veredal	Activo
Cancha escuela san José	Rural	Veredal	Activo
cancha multideportiva	Rural	Veredal	Activo
Cancha sintética	Rural	Veredal	Activo
Cancha las orquídeas	Rural	Veredal	Activo
Cancha de la Ondina	Rural	Veredal	Activo
Cancha La María	Rural	Veredal	Activo
Cancha Alto granadillo	Rural	Veredal	Activo
Cancha Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo
HCB El bosque	Rural	Veredal	Activo
Escuela san José de belén	Rural	Veredal	Activo
I.E la merced sede víctor Félix silva	Rural	Veredal	Activo
I.E la merced sede la cañada	Rural	Veredal	Activo
I.E Los Alpes	Rural	Veredal	Activo
I.E Montecitos sede san Antonio	Rural	Veredal	Activo
I.E Sabaneta	Rural	Veredal	Activo
Escuela la esperanza	Rural	Veredal	Inactivo
I.E Montesitos sede principal	Rural	Veredal	Activo
I.E Sede las orquídeas	Rural	Veredal	Activo
I.E La ondina	Rural	Veredal	Activo
I.E Horizonte	Rural	Veredal	Activo
I.E El Carmen	Rural	Veredal	Activo
I.E El Carmen sede los pinos	Rural	Veredal	Activo
Centro educativo Bajo Buenavista	Rural	Veredal	Activo
Sede educativa Astillero	Rural	Veredal	Activo
I.E Sede La María	Rural	Veredal	Activo
I.E Alto granadillo	Rural	Veredal	Activo
Escuela Alto Buenavista	Rural	Veredal	Inactivo
I.E Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo
I.E Los Olivos	Rural	Veredal	Activo
I.E El Socorro	Rural	Veredal	Inactivo
I.E Pedernal	Rural	Veredal	Activo
Parque infantil san José	Rural	Veredal	Activo
Parque infantil La Magdalena	Rural	Veredal	Activo
Puesto de salud el astillero	Rural	Veredal	Inactivo

PARTE 3
“Luchando por la Equidad”
CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 159 de 250

TÍTULO 1

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL

ARTÍCULO 175. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL. El artículo 35 de la Ley 388 de 1997 define el suelo de protección como: “(...) las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.”

Hacen parte del suelo de protección, según el Decreto Nacional 1077 de 2015, las siguientes categorías:

1. Áreas de conservación y protección ambiental.
2. Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.
3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.
4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
5. Áreas de amenaza y riesgo.

CAPÍTULO 1

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 176. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección.

Las áreas que hacen parte de esta categoría se encuentran representadas en los planos 21_FR2_AreasConservacionyProtecAmb y 4_FG4_AreasConservacionyProteccionAmb.

ARTÍCULO 177. ÁREAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP). De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1076 de 2015, y en atención a lo dispuesto en las Resoluciones 105 del 26 de agosto de 2021 “Matambo 2” y 184 del 26 de noviembre de 2021 “Matambo 3”, el municipio de El Agrado cuenta con dos (2) Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC). Estas reservas forman parte de la compensación que ENEL realizó en el marco de la operación del proyecto hidroeléctrico El

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 160 de 250

Quimbo, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia ambiental y se delimitan en el plano 4_FG4_AreasConservacionyProteccionAmb.

ARTÍCULO 178. ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFERO. Adóptense como zonas de recarga de acuíferos aquellas identificadas en el plano 4_FG4_AreasConservacionyProteccionAmb, las cuales comprenden: los ápices de los principales abanicos aluviales, los altos topográficos cuyas condiciones litológicas y estructurales favorecen la infiltración del agua, y las zonas de fallas geológicas, debido a la alta densidad de fracturamiento presente en las áreas adyacentes. Estas áreas se clasifican como suelos de protección dentro de la categoría de conservación y protección ambiental.

ARTÍCULO 179. MEDIDAS DE MANEJO PARA LAS ZONAS CON POTENCIAL DE RECARGA DE ACUÍFERO: Adóptese como medidas de manejo para las zonas con potencial de recarga de acuífero, de acuerdo a la Resolución 3662 del 14 de diciembre de 2021, las descritas a continuación:

1. **Área De Intervención Con Restricción Muy Alta:** En esta área no se permitirán el desarrollo de actividades consideradas de alto impacto como: relleno sanitario, escombreras (actualmente denominados sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición-RCD), cementerios, almacenamiento, tratamiento, y disposición de residuos peligrosos, o cualquier tipo de actividades que generen lixiviados, actividades agrícola y pecuaria, industriales, petroleras y minería a gran escala. Las anteriores actividades estarán condicionadas a los resultados de estudios hidrogeológicos detallados a escala 1: 2.000 o mayor detalle que demuestren la vialidad ambiental para la ejecución del proyecto y al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente referente a las restricciones y usos de este recurso hídrico que contemple la política nacional de gestión integral del recurso hídrico.

2. **Área De Intervención Con Restricción Alta AG:** No se permitirán la ubicación en esta área actividades consideradas de alto impacto frente a los acuíferos como: escombreras (actualmente denominados sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición-RCD), relleno sanitario, cementerios, almacenamiento, tratamiento, y disposición de residuos peligrosos, actividades que generen lixiviados, actividades industriales, petroleras, vertimientos de aguas mediante reinyección de fluidos y minería a gran escala.

3. **Área De Intervención Con Restricción Alta ZR:** En cuanto a las zonas de recarga potencial por precipitación con 0,01 - 867, 63 mm año, las actividades industriales de alto impacto ambiental, como exploración y producción petroleras, exploración sísmica terrestre y minería a gran escala estarán **CONDICIONADAS** a los resultados de estudios hidrogeológicos detallados a escala 1:5.000 y 1: 2.000 que demuestren la vialidad ambiental para la ejecución del proyecto y que contemplen lo siguiente:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 161 de 250

- a. Cartografía geológica.
- b. Hidrología superficial.
- c. Prospección geofísica (métodos Sonde Eléctrico Vertical (SEV), Tomografía Eléctrica (TE) o Magneto telúrica (MT) según sea el caso de la profundidad de investigación requerida).
- d. Perforación de pozos exploratorio (pozos estratigráficos).
- e. Ensayos de pruebas de bombeo de 24 horas.
- f. Modelos hidrogeológicos conceptuales y numéricos.
- g. Modelación de superficies y transporte de contaminantes.
- h. Análisis y modelo de redes de flujo.
- i. Análisis de vulnerabilidad intrínseca y riesgo a la contaminación a los acuíferos – Plan de manejo ambiental de acuífero, (acciones de conservación, compensación, prevención y mitigación).
- j. Red Monitoreo satelital en tiempo real con sondas multa-paramétricas (piezómetros).
- k. Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente referente a las restricciones y usos de este recurso hídrico que contemple la política nacional de gestión integral del recurso hídrico.
- l. No se permitirán en esta zona la ubicación de actividades consideradas de alto impacto como: escombreras (actualmente denominados sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición-RCD), relleno sanitario, cementerios, almacenamiento, tratamiento, y disposición de residuos peligrosos, o cualquier otra actividad que generen lixiviados, vertimientos de aguas mediante reinyección de fluidos.
- m. Área de intervención con baja y muy baja restricción: se permitirán las actividades socioeconómicas existentes o derivadas de las comunidades asentadas en estas zonas. Las actividades industriales: agrícola, pecuaria, minería, y petroleras y actividades que generen impactos ambientales estarán **CONDICIONADOS** al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente referente a las restricciones y usos de este recurso hídrico que contemple la política nacional de gestión integral del recurso hídrico.

ARTÍCULO 180. MICROCUENCAS ABASTECEDORAS. El municipio de El Agrado cuenta con 10 microcuencas abastecedoras, que corresponden a los diferentes acueductos veredales que se encuentran en funcionamiento en el municipio y que surten de agua a los diferentes habitantes del suelo rural del municipio. Estas microcuencas se identifican en el plano 4_9_DF_ServiciosPublicosRurales, y se referencian en la siguiente tabla:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 162 de 250

ID	Nombre de acueducto	Fuente Abastecedora	Sistema de potabilización	N° de suscriptores	Expediente o radicado de la Resolución que otorga
1	Acueducto Veredal Alto Granadillo	Quebrada Sin Nombre	No	30	
2	Junta Administradora del Acueducto de la Vereda Alto Buenavista	Quebrada Sin Nombre	No	40	Trámite
3	Junta Administradora del Acueducto de la Vereda Astilleros	Quebrada Batatal	No	35	
4	Acueducto Veredal Las orquídeas	Quebrada Batatal	No	49	
5	Acueducto Veredal La Ondina	Quebrada El Pendejonal	No	13	
6	Junta Administradora del Acueducto de la Vereda Montecitos	Quebrada Sabaneta	No	90	
7	Junta Administradora del Acueducto de la Vereda El Carmen	Quebrada La Soledad	No	17	Trámite
8	Acueducto Veredal El Pedernal	Quebrada Buenavista	No	25	
9	Acueducto Veredal Bajo Buenavista	Quebrada El Astillero	No	32	
10	Acueducto comunal Los Olivos y El Socorro	Quebrada Guardara	No	30	2261 del 23-oct-2006

ARTÍCULO 181. MEDIDAS DE MANEJO PARA LAS ÁREAS ASOCIADAS A LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS. Teniendo en cuenta que algunas áreas de la microcuenca asociadas al acueducto del Bajo Buenavista serán destinadas a la producción sostenible, se contara con medidas de manejo, las cuales tiene como objetivo garantizar la calidad y cantidad del recurso hídrico en el municipio.

1. Reforestar y conservar las áreas forestales protectoras asociadas a los drenajes, y nacimientos (rondas hídricas) de las microcuencas asociadas.
2. Manejo de la sucesión vegetal para mejorar la producción o el hábitat de la fauna silvestre.
3. Implementar cercos vivos y cerramientos que no permitan la intervención a las áreas forestales protectoras de drenajes y nacimientos y que se puedan aprovechar sus productos secundarios.
4. Implementar sistemas agroforestales que permitan el aprovechamiento sostenible del suelo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 163 de 250

5. Prácticas de producción amigables con el medio ambiente, como la rotación de cultivos, agricultura orgánica.
6. Implementar cercas vivas para delimitación de predios que favorezcan la conectividad ecosistémica y permitan la formación de franjas de bosque protectores.
7. No realizar vertimientos de manera directa a las fuentes de agua, ni realizar captaciones en estas que afecten la cantidad y calidad del agua, excepto las que cuenten con los permisos de la CAM.
8. Un buen manejo de los residuos sólidos, que garantice una correcta recolección y disposición de estos en el relleno sanitario o en el lugar que corresponda.

ARTÍCULO 182. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA. Las áreas de especial importancia ecosistémica están conformadas según el Decreto Nacional 1077 de 2015, por las zonas de paramo y subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna

El municipio de cuenta con las siguientes áreas de especial importancia ecosistémica y/o ecosistemas estratégicos, y se identifican en el plano 4_FG4_AreasConservacionyProteccionAmb.

1. Cuerpos de agua (pantanos, lagunas y humedales)

TIPO	CANTIDAD	AREA Ha
Laguna	24	3,97
Pantano	16	4,30
Humedales	3	0,32

2. Relictos de bosque seco tropical
3. Áreas forestales protectoras de cuerpos de agua y drenajes en zona rural.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto Nacional 1076 de 2016, se establece para el municipio de El Agrado que: en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios rurales están obligados a mantener en cobertura boscosa los siguiente:

1. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 164 de 250

2. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

ARTÍCULO 183. PREDIOS ADQUIRIDOS MUNICIPIO. El municipio de El Agrado cuenta con aproximadamente 271 Ha., destinados a la conservación y protección de las fuentes hídricas, los cuales están distribuidos en diez predios, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL PREDIO	AREA	UBICACIÓN	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	AÑO DE COMPRA	USO ACTUAL
	Has					
LA FLORESTA	18,27	SAN ANTONIO	Nacimientos de Afluentes	Q. Chimbayaco.	1995	Bosque nativo
EL SUSPIRO	4,81	ALTO BUENAVISTA	Nacimientos de Afluentes	Q. Buenavista	1995	Bosque nativo
LOTE 2,3,9 BRISAS	14,54	SAN ANTONIO		Q. Chimbayaco	2008	Bosque nativo
LA PARADITA	53,83	ALTO BUENAVISTA	Nacimientos de Afluentes	Q. Buenavista	2011	Rastrojo-potrero-Bosque nativo
SAN MIGUEL	44	ALTO BUENAVISTA		Q. Buenavista	2011	Rastrojo-potrero-Bosque nativo
LOTE DEL PREDIO EL BELEN	65	ALTO BUENAVISTA	Nacimientos de Afluentes	Q. Buenavista	2010	Bosque nativo
LAS BRISAS	16,34	HORIZONTE	Nacimientos de Afluentes	Q. Chimbayaco y Sabaneta	2015	Bosque nativo
EL ALTAR	9,63	HORIZONTE	Nacimientos de Afluentes	Q. Chimbayaco y Sabaneta	2016	Bosque nativo
LA ESPERANZA	12,28	MONTESITOS	Nacimientos de Afluentes	Q. Chimbayaco y Sabaneta	2018	Bosque nativo
LA ILUSION EL MIRADOR BOSQUES DE CANAN VILLA LAURA EL DESPISTE	19,38	BAJO BUENAVISTA	Nacimientos de Afluentes	Q. Buenavista	2019	Bosque nativo

ARTÍCULO 184. PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL (POF). Adóptense como parte del Plan de Ordenación Forestal (POF) las siguientes categorías, las cuales fueron definidas con base en el diagnóstico del uso actual del suelo y la zonificación establecida en dicho plan.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 165 de 250

CATEGORÍA	ZONIFICACIÓN	CÓDIGO	USO MANEJO	Y	ÁREA HA
Arbustal denso Capacidad clase 8, Alt 0 - 1000 m	Áreas de Restauración del Bosque Seco Tropical (bs-T)	ARbs-T	Área Forestal Protectora		257,86
Arbustal denso Capacidad clase 8, Alt 0 - 1000 m - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas de Restauración del Bosque Seco Tropical (bs-T)	ARbs-T	Área Forestal Protectora		285,18
Bosque abierto alto de tierra firme - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		3,72
Bosque abierto bajo de tierra firme	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		7,45
Bosque abierto bajo de tierra firme - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		53,72
Bosque de galería y/o ripario	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		4986,48
Bosque de galería y/o ripario - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		329,03
Bosque de galería y/o ripario Capacidad clase 8, Alt 0 - 1000 m	Áreas de Restauración del Bosque Seco Tropical (bs-T)	ARbs-T	Área Forestal Protectora		693,56
Bosque de galería y/o ripario Capacidad clase 8, Alt 0 - 1000 m - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas de Restauración del Bosque Seco Tropical (bs-T)	ARbs-T	Área Forestal Protectora		221,73
Bosque denso alto de tierra firme	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		60,38
Bosque denso bajo de tierra firme.	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		54,89
Bosque denso bajo de tierra firme. - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		92,18
Bosque denso bajo inundable - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		5,11
Capacidad clase 6 - Erosión muy severa	Áreas Críticas por Erosión Muy Severa en Fragmentos Rocosos	ACEM SFR	Áreas de Protección		3,29
Capacidad clase 7 - Erosión muy severa	Áreas Críticas por Erosión Muy Severa en Fragmentos Rocosos	ACEM SFR	Áreas de Protección		17,63
Capacidad clase 7 - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		711,42
Capacidad clase 8 - Erosión severa	Áreas Críticas por Erosión Muy Severa en Fragmentos Rocosos	ACEM SFR	Áreas de Protección		28,72
Capacidad clase 8 - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	Área Forestal Protectora		1213,30
Pastos arbolados	Áreas de Restauración del	ARbs-T	Área Forestal		229,61

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 166 de 250

CATEGORÍA	ZONIFICACIÓN	CÓDIGO	USO MANEJO	Y	ÁREA HA
Capacidad clase 8, Alt 0 - 1000 m	Bosque Seco Tropical (bs-T)		Protectora		
Pastos arbolados Capacidad clase 8, Alt 0 - 1000 m - Ley 2 - Tipo de Zona C	Áreas de Restauración del Bosque Seco Tropical (bs-T)	ARbs-T	Área Forestal Protectora		562,15

PARÁGRAFO. Las anteriores categorías de áreas de ordenación forestal se incorporarán a la estructura ecológica principal.

ARTÍCULO 185. MEDIDAS DE MANEJO PARA LOS SUELOS CLASIFICADOS EN LA CLASE AGROLÓGICA VIII QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. Establézcanse las siguientes medidas de manejo para los suelos pertenecientes a la clase agrológica VIII que no hacen parte de la estructura ecológica principal, con el fin de garantizar su conservación y uso sostenible:

1. Garantizar una cobertura vegetal permanente de múltiples estratos, que proteja el suelo frente a procesos erosivos.
2. Proteger el suelo mediante cobertura vegetal viva o con residuos de cultivos, para reducir el impacto directo de la lluvia y la escorrentía superficial.
3. Evitar la labranza en el sentido de la pendiente; esta debe ser reducida al mínimo posible o sustituida por siembra directa en terrenos con pendientes inferiores al 30 %.
4. Aplicar compost, abonos orgánicos y enmiendas naturales para mejorar la fertilidad y la estructura del suelo.
5. Restringir el uso excesivo de agroquímicos, promoviendo el uso racional y controlado de insumos.
6. Implementar barreras vivas y cercas vivas como mecanismos de control de erosión y delimitación.
7. Incrementar el contenido de materia orgánica mediante la aplicación de materiales vegetales (residuos de cosecha) y animales (abonos), evitando la quema de bosques, pastizales, rastrojos y residuos vegetales.
8. Minimizar las prácticas intensivas de laboreo y preparación de tierras, en virtud de su alto costo ambiental y económico, así como de su impacto negativo sobre la estructura del suelo y la pérdida de materia orgánica.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 167 de 250

9. Formular y ejecutar un plan de fertilización adecuado a las características físicas y químicas del suelo, sustentado en estudios técnicos.

10. Adoptar prácticas de manejo sostenible que incluyan rotación de cultivos, uso de abonos verdes y aprovechamiento de residuos de cosecha.

ARTÍCULO 186. PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE EL AGRADO – PNMA. Reconózcase el Parque Natural Municipal de El Agrado – PNMA, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 11 de marzo de 2013, como un instrumento de gestión ambiental orientado a garantizar condiciones de vida en armonía con la naturaleza, conservar la diversidad biológica, y mantener los procesos ecológicos y culturales necesarios para el desarrollo humano sostenible.

Declárese como área de importancia ambiental el Parque Natural Municipal de El Agrado, con el objetivo principal de preservar la microcuenca de la quebrada La Chimbayaco, garantizando el suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas para la población, proteger la biodiversidad, fomentar la conservación y el manejo sostenible de los ecosistemas naturales y agroecosistemas, mejorar la calidad de vida de las comunidades, y promover la investigación científica.

De conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 013 de 2013, conforman el Parque Natural Municipal los predios adquiridos por el municipio localizados en las veredas Horizonte, San Antonio y Sabaneta, así como aquellos predios privados cuyos propietarios se acojan voluntariamente al régimen del parque bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Resérvense para manejo bajo régimen especial, conforme a lo previsto en el citado acuerdo, los siguientes tipos de predios:

1. Baldíos ubicados en el área declarada como parque.
2. Inmuebles adquiridos por entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos del municipio.
3. Predios adquiridos en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, mediante la destinación del 1 % del presupuesto municipal para adquisición de tierras aguas arriba de las bocatomas.
4. Inmuebles que ingresen al patrimonio del Estado por extinción de dominio.
5. Predios de propiedad privada cuyos propietarios los integren voluntariamente al parque como Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

En las áreas delimitadas como parte del Parque Natural Municipal se podrán desarrollar únicamente las siguientes actividades, en concordancia con el artículo quinto del Acuerdo 013 de 2013:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 168 de 250

1. Conservación: Acciones orientadas a la protección de los recursos naturales renovables, del paisaje y del equilibrio biológico de los ecosistemas.
2. Preservación: Medidas que eviten el deterioro ambiental generado por agentes externos.
3. Recuperación y control: Actividades dirigidas a la restauración de ecosistemas degradados.
4. Investigación: Acciones para generar conocimiento científico sobre los ecosistemas, su manejo y aprovechamiento sostenible.
5. Educación: Programas orientados a promover una cultura ambiental mediante la valoración y conservación del patrimonio natural, cultural e histórico.
6. Recreación: Actividades de esparcimiento compatibles con la conservación del entorno natural.
7. Cultura: Iniciativas que fomenten el conocimiento y difusión de los valores culturales de la región.
8. Manejo de agroecosistemas: Prácticas agropecuarias sostenibles que respeten los principios de conservación de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos.

PARÁGRAFO. La delimitación espacial del Parque Natural Municipal de El Agrado se realizará con base en la información suministrada por la CAM y lo establecido en el Acuerdo 013 de 2013, priorizando la identificación, caracterización y especialización de los predios ubicados en las veredas Horizonte, San Antonio y Sabaneta. La incorporación de esta determinante ambiental se llevará a cabo a través del componente programático del presente instrumento, mediante programas y proyectos que aseguren su delimitación, zonificación y, en caso de ser necesario, la modificación del acuerdo vigente, de conformidad con los resultados de estudios ambientales actualizados. Los predios identificados como parte del parque deberán destinarse exclusivamente a usos compatibles con la conservación y protección ambiental.

ARTÍCULO 187. RESERVA FORESTAL NACIONAL DE LA AMAZONÍA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO. Reconózcase que dentro de la jurisdicción del municipio de El Agrado se encuentra comprendida parte del área correspondiente a la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, y con base en los procesos de zonificación definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta reserva forestal constituye un instrumento fundamental para el ordenamiento y la gestión ambiental del territorio, así como para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 169 de 250

La Ley 2ª de 1959 establece siete (7) grandes Zonas de Reserva Forestal en el territorio nacional, a saber:

1. Zona de Reserva Forestal del Pacífico
2. Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena
3. Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta
4. Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones
5. Zona de Reserva Forestal del Cocuy
6. Zona de Reserva Forestal de la Amazonía
7. Zona de Reserva Forestal Central

El municipio de El Agrado forma parte de la sexta zona, correspondiente a la Reserva Forestal de la Amazonía, cuya zonificación deberá ser reconocida, respetada e incorporada en los instrumentos de planificación territorial, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo a la resolución mencionada, la reserva se zonifica en las siguientes zonas:

1. Zona A: son aquellas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática, la simulación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.
2. Zona B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
3. Zona C: Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

PARÁGRAFO 2: La reserva Forestal con presencia en el municipio de El Agrado se encuentra en la zona suroriental del municipio, y ocupa un área de 5228,39 Ha, que corresponde aproximadamente al 19% del territorio municipal y cuanta con la siguiente zonificación.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 170 de 250

ZONIFICACION	ACTO ADMINISTRATIVO	AREA Ha
Tipo C	Resolución 1925 de 2013	4909,52
Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	Resolución 1925 de 2013	318,88

ARTÍCULO 188. ORDENAMIENTO AMBIENTAL PARA ZONA TIPO C CONFORME A LA RESOLUCIÓN 1925 DE 2013. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 1925 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el ordenamiento ambiental para las zonas clasificadas como Tipo C deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Fomentar la rehabilitación de la estructura y composición de las coberturas vegetales presentes, promoviendo la conectividad ecológica entre los ecosistemas naturales de la zona y la Reserva Forestal.
2. Implementar estrategias para la protección de rondas hídricas, áreas con pendientes superiores al 100 %, y zonas vulnerables o con riesgo de deslizamiento.
3. Incluir herramientas de manejo del paisaje en los planes, programas y proyectos que se pretendan desarrollar, con el fin de fortalecer la conectividad ecológica y funcional de las coberturas boscosas y garantizar la provisión de servicios ecosistémicos.
4. Velar por que las actividades que se desarrollen en esta zona mantengan las coberturas de bosque natural existentes, haciendo uso sostenible de las mismas.
5. Garantizar que las actividades agrícolas y pecuarias incorporen criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
6. Fomentar la implementación del Certificado de Incentivo Forestal, tanto para plantaciones forestales comerciales como para la conservación, conforme a lo dispuesto en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
7. Permitir el desarrollo de proyectos productivos, incluyendo alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no se amplíe la frontera agrícola, no se reduzcan las áreas de bosque natural, se integre un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico, y se ejecuten bajo el cumplimiento de buenas prácticas ambientales.
8. Incentivar acciones orientadas a la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero.

CAPÍTULO 2

ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 171 de 250

ARTÍCULO 189. ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.1.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, numeral 2, en estas áreas se incluyen los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. Dentro de esta categoría se deben incluir, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-Ley 1333 de 1986, los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

En el municipio de El Agrado estos usos se definieron de acuerdo con el uso del suelo y la vocación de este. Teniendo en cuenta lo anterior, se definen las siguientes categorías para las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales en el municipio.

Las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales corresponden con las indicadas en la siguiente tabla y delimitados en los planos 22_FR3_CategoriaSueloRural y 3_FG3_SueloProteccion.

CATEGORIA	AREA Ha
Agrícola	2226,04
Agroforestal	1704,52
Forestal	201,20
Uso sostenible para la producción	2696,08
Total general	6827,83

CAPÍTULO 3

ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 190. ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL. En concordancia con el artículo 65 del presente Acuerdo, en El Agrado se identifica para esta categoría de protección, dos (2) inmueble aún existente en el suelo rural, los cuales de identifican en la siguiente tabla y se espacializan en el plano 5_FG5_Patrimonio.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 172 de 250

Código predio	Uso Actual	Área (M2)	SECTOR
410130002000000080064000000000	Hacienda Buenavista	32017,91	Rural
410130002000000070040000000000	Hacienda El Tabor	4627843,35	Rural

CAPÍTULO 4

ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 191. ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Dentro de este subsistema se encuentran las siguientes áreas que deben ser incorporadas a la categoría de Protección en Suelo Rural:

Infraestructura	Clasificación	Área Ha	Área m ²
Microcuencia acueducto El Pedernal	Rural	80,0127	800126,70
Microcuencia acueducto comunal Los Olivos y El Socorro	Rural	8,4263	84262,54
Microcuencia acueducto veredal Alto Granadillo Nuevo	Rural	2,9210	29210,23
Microcuencia Junta de Acción acueducto Alto Buenavista	Rural	3,3772	33771,62
Microcuencia acueducto veredal Bajo Buenavista	Rural	6,8884	68883,57
Microcuencia Junta de Acción acueducto Astillero	Rural	3,7906	37906,21
Microcuencia acueducto veredal Las Orquídeas	Rural	5,0012	50012,22
Microcuencia acueducto veredal La Ondina	Rural	12,0364	120364,24
Microcuencia acueducto de Montecitos	Rural	9,5789	95788,87
Microcuencia Junta de Acción acueducto El Carmen	Rural	5,7567	57566,61
Microcuencia Bocatoma E.S.P	Rural	54,6177	546177,09
PTAP Alto Granadillo - Nuevo	Rural	0,0017	16,891
STAR San José de Belén	Rural	0,2151	2150,97
PTAP La Cañada	Rural	0,0258	257,97
STAR La Cañada	Rural	0,0002	2,46
Relleno Sanitario Proyectado	Rural	276,1404	2761403,83
Total, áreas de protección por servicios públicos		485,679	4687902,00

Las áreas del subsistema de servicios públicos domiciliarios se encuentran delimitados en el plano 4_9_DF_ServiciosPublicosRurales.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 173 de 250

ARTÍCULO 192. LOCALIZACIÓN DE ÁREAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en la localización de áreas para realizar la disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario, se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Prohibiciones: Corresponden a las áreas donde queda prohibido la localización, construcción y operación de rellenos sanitarios:

- a. **Fuentes superficiales.** Dentro de la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, como mínimo de treinta (30) metros de ancho o las definidas en el respectivo POT, EOT y PBOT, según sea el caso; dentro de la faja paralela al sitio de pozos de agua potable, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros; en zonas de pantanos, humedales y áreas similares.
- b. **Fuentes subterráneas:** En zonas de recarga de acuíferos.
- c. **Hábitats naturales críticos:** Zonas donde habitan especies endémicas en peligro de extinción.
- d. **Áreas con fallas geológicas.** A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica.
- e. Áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales, páramos y manglares.

2. Restricciones: Corresponden a las áreas donde si bien se pueden localizar, construir y operar rellenos sanitarios, se debe cumplir con ciertas especificaciones y requisitos particulares, sin los cuáles no es posible su ubicación, construcción y operación:

- a. **Distancia al suelo urbano.** Dentro de los mil (1.000) metros de distancia horizontal, con respecto al límite del área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos.
- b. **Proximidad a aeropuertos.** Se deberá cumplir con la normatividad expedida sobre la materia por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces.
- c. **Fuentes subterráneas.** La infraestructura instalada, deberá estar ubicada a una altura mínima de cinco (5) metros por encima del nivel freático.
- d. **Áreas inestables.** Se deberá procurar que las áreas para disposición final de residuos sólidos, no se ubiquen en zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí instalada, como estratos de suelos altamente compresibles,

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 174 de 250

sitios susceptibles de deslizamientos y aquellos donde se pueda generar fenómenos de carsismo.

e. **Zonas de riesgo sísmico alto.** En la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos, se deberá tener en cuenta el nivel de amenaza sísmica del sitio donde se ubicará el relleno sanitario, así como la vulnerabilidad del mismo.

PARÁGRAFO. En el evento en que por las condiciones geotécnicas, geomorfológicas e hidrológicas de la región, se deba ubicar infraestructura para la disposición final de residuos sólidos en áreas donde existen restricciones, se garantizará la seguridad y estabilidad de la infraestructura en la adopción de las respectivas medidas de control, mitigación y compensación que exija la autoridad ambiental competente.

CAPÍTULO 5

ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO

ARTÍCULO 193. ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO. Con base en los resultados del Estudio Básico de Amenazas para el suelo rural del municipio de El Agrado, Huila, y de conformidad con la zonificación de amenazas y la identificación de áreas con condiciones de amenaza y riesgo, se adoptan como suelos de protección las siguientes zonas:

1. Las áreas que presentan pendientes superiores a cuarenta y cinco grados (45°), equivalentes al cien por ciento (100 %), en razón de su alto grado de inestabilidad y vulnerabilidad a procesos de remoción en masa.
2. Las zonas clasificadas con amenaza alta por avenidas torrenciales, debido al elevado nivel de peligrosidad que representa la ocurrencia de este tipo de eventos naturales.

Estas áreas se declaran como suelos de protección, en virtud de su función ambiental y de prevención del riesgo, y deberán incorporarse dentro del componente estructural del ordenamiento territorial correspondiente al suelo rural. La delimitación cartográfica de estas zonas se encuentra consignada en el plano 6_FG6_SueloProteccionAmenaza.

PARÁGRAFO. Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de infraestructura o asentamiento humano (a excepción de los que tengan estudio de detalle y cuenta con los respectivos permisos o a quien corresponda) en zonas con pendientes mayores al 70%, ya sea en zona urbana o rural.

ARTÍCULO 194. MEDIDAS DE MANEJO. Además de las medidas que se buscan implementar con la ejecución de los proyectos propuestos en este EOT, se presentan algunas medidas de

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 175 de 250

manejo que permitan disminuir y/o prevenir la afectación de la amenaza para territorio rural, incluyendo los suelos suburbanos y de vivienda campestre.

1. Dar prioridad al desarrollo de los estudios de detalle en las áreas con condición de amenaza (ACA) que sean objeto de desarrollo, esto con el fin de definir con exactitud el nivel real de amenaza y la posibilidad de mitigarla.
2. La construcción de nuevas infraestructuras debe incluir criterios de sismorresistencia de acuerdo con la normativa vigente (NSR-10).
3. En relación a las áreas forestales protectoras de los cuerpos de agua, se sigue la normativa vigente mientras no se realicen los estudios de detalle, ya que estos pueden definir la magnitud de las manchas de inundación.
4. No permitir la ocupación de las áreas clasificadas en condición de amenaza hasta ser realizados los estudios de detalle respectivos que defina si la amenaza es mitigable o no mitigables y establezca las medidas a tener en cuenta para su ocupación.
5. Adecuar las vías existentes con relación al control de aguas de escorrentía, a través de implementación de obras de drenaje que transporten estas aguas a los cauces más cercanos de manera controlada.
6. Informar a la comunidad sobre aquellas áreas definidas en condición de amenaza y riesgo, con el fin de evitar la construcción de infraestructuras que posteriormente queden expuestas a sufrir por la ocurrencia de algún evento.

TÍTULO 2

CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO

ARTÍCULO 195. CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL DE EL AGRADO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se reconocen como categorías de desarrollo restringido aquellas zonas del suelo rural que, sin hacer parte de las categorías de suelo de protección, presentan condiciones aptas para el desarrollo de núcleos de población rural, la localización de actividades económicas y la dotación de equipamientos comunitarios.

Estas categorías comprenden, entre otras, las siguientes subcategorías:

1. Centros poblados rurales.
2. Suelo Suburbano.
3. Áreas destinadas a vivienda campestre.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 176 de 250

4. Áreas para la localización de equipamientos colectivos en materia de salud, educación, bienestar social, cultura y recreación.

CAPÍTULO 1

CENTROS POBLADOS RURALES

ARTÍCULO 196. CENTROS POBLADOS RURALES. Se entiende por centros poblados rurales aquellos asentamientos humanos conformados por un conjunto de construcciones independientes, próximas entre sí, que comparten vías de circulación, infraestructura básica de servicios públicos y equipamientos comunitarios. Estos asentamientos están conformados por caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en zonas rurales, y presentan una estructura organizada de ocupación del territorio.

En concordancia con la normativa vigente, en el municipio de El Agrado se reconoce el Centro Poblado Rural La Cañada, el cual ha sido identificado con base en su consolidación actual y en la dinámica de ocupación asociada a su entorno, particularmente por su relación funcional con las actividades desarrolladas en el área de influencia del río Magdalena.

El Centro Poblado Rural La Cañada abarca una superficie total de 8,34 hectáreas, y su delimitación se encuentra establecida en el plano 24_FR5_CentroPoblado_LaCañada, que hace parte integral del presente instrumento de ordenamiento territorial.

CAPÍTULO 2

SUELO SUBURBANO

ARTÍCULO 197. SUBURBANOS. Conformado por áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios.

Los suelos suburbanos comprenden la categoría ideal para la localización de actividades productivas y de servicios, bien sea asociado a un corredor vial de primer o segundo orden, o en un polígono específico definido para tal uso.

La clasificación del suelo propone como suelos suburbanos para El Agrado, las áreas asociadas a la vía Garzón – La Plata, las cuales cuentan con una extensión de 452,07 ha, mismas que se delimitan en el plano 22_FR3_CategoriaSueloRural.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 177 de 250

ARTÍCULO 198. UMBRAL MÁXIMO DE SUBURBANIZACIÓN. Adóptese para la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial como umbral máximo de suburbanización, el 1,66%, el cual equivale a 452,07 ha.

ARTÍCULO 199. UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN (UMA). La unidad mínima de actuación es la superficie de terreno que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación o edificación de inmuebles, en suelos catalogados como suelos suburbanos y de parcelación, de conformidad con los usos permitidos en el suelo rural.

Para el suelo rural del municipio de El Agrado se adopta una Unidad Mínima de Actuación – UMA- de dos (2) Ha, para desarrollo en agrupaciones comerciales o de servicios, parcelaciones y desarrollos industriales.

Los suelos suburbanos se detallan en la siguiente tabla y se delimitan en el plano FR_02_Categorías_Suelo_Rural.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de parques, conjuntos o agrupaciones industriales, la unidad mínima de actuación será de seis (6) hectáreas. Este tipo de desarrollos no se permitirá en suelo suburbano cuando coincida con zonas correspondientes a microcuencas abastecedoras de acueducto, en razón de su función ambiental y de protección del recurso hídrico.

PARÁGRAFO 2. En el caso de parcelaciones de vivienda campestre y desarrollos en suelo suburbano, la unidad mínima de actuación se determinará con base en el área total objeto de la solicitud de la licencia urbanística. No obstante, el número máximo de unidades de vivienda autorizadas se calculará exclusivamente sobre el área neta urbanizable, es decir, excluyendo las superficies correspondientes a otras categorías de uso del suelo, así como las franjas de retiro obligatorio incluidas dentro del área a licenciar.

CAPÍTULO 3

ÁREAS PARA LA PARCELACIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE

ARTÍCULO 200. ÁREAS PARA LA PARCELACIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE. Son áreas cuya finalidad es concentrar la vivienda campestre rural en áreas específicas del territorio para evitar su dispersión y lograr un desarrollo más equilibrado a nivel municipal; con estas se busca restringir la suburbanización del suelo rural, y disminuir la presión sobre los suelos de conservación y protección ambiental y las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 178 de 250

Para el municipio de El Agrado se delimitan polígonos destinados a la localización de parcelaciones para la vivienda campestre, los cuales suman un área de 250.11 Ha relacionada en la siguiente tabla:

CATEGORIA	AREA (Ha)	% SUELO RURAL
Vivienda campestre	250,11	0,92%

El área para vivienda campestre se delimita en el plano 22_FR3_CategoríaSueloRural

PARTE 4

ÁREAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 201. EQUIPAMIENTOS DE APOYO AL SUELO RURAL. Para el municipio de El Agrado, se establecen como equipamientos de apoyo al suelo rural los siguiente:

NOMBRE	SUELO	NIVEL	ESTADO
HCB Pulgarcito	Rural	Veredal	Activo
Caseta comunal San José	Rural	Veredal	Activo
HCB Las ardillitas	Rural	Veredal	Activo
HCB Los payasitos	Rural	Veredal	Activo
HCB Vivan los niños	Rural	Veredal	Activo
Capilla san José	Rural	Veredal	Activo
Capilla la cañada	Rural	Veredal	Activo
Capilla sabaneta	Rural	Veredal	Activo
Capilla la Ondina	Rural	Veredal	Activo
Capilla los pinos	Rural	Veredal	Activo
Capilla Astillero	Rural	Veredal	Activo
Capilla La María	Rural	Veredal	Activo
Capilla Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo
Cancha San José	Rural	Veredal	Activo
Cancha escuela san José	Rural	Veredal	Activo
cancha multideportiva	Rural	Veredal	Activo
Cancha sintética	Rural	Veredal	Activo
Cancha las orquídeas	Rural	Veredal	Activo
Cancha de la Ondina	Rural	Veredal	Activo
Cancha La María	Rural	Veredal	Activo
Cancha Alto granadillo	Rural	Veredal	Activo
Cancha Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 179 de 250

NOMBRE	SUELO	NIVEL	ESTADO
HCB El bosque	Rural	Veredal	Activo
Escuela san José de belén	Rural	Veredal	Activo
I.E la merced sede víctor Félix silva	Rural	Veredal	Activo
I.E la merced sede la cañada	Rural	Veredal	Activo
I.E Los Alpes	Rural	Veredal	Activo
I.E Montecitos sede san Antonio	Rural	Veredal	Activo
I.E Sabaneta	Rural	Veredal	Activo
Escuela la esperanza	Rural	Veredal	Inactivo
I.E Montesitos sede principal	Rural	Veredal	Activo
I.E Sede las orquídeas	Rural	Veredal	Activo
I.E La ondina	Rural	Veredal	Activo
I.E Horizonte	Rural	Veredal	Activo
I.E El Carmen	Rural	Veredal	Activo
I.E El Carmen sede los pinos	Rural	Veredal	Activo
Centro educativo Bajo Buenavista	Rural	Veredal	Activo
Sede educativa Astillero	Rural	Veredal	Activo
I.E Sede La María	Rural	Veredal	Activo
I.E Alto granadillo	Rural	Veredal	Activo
Escuela Alto Buenavista	Rural	Veredal	Inactivo
I.E Alto Buenavista	Rural	Veredal	Activo
I.E Los Olivos	Rural	Veredal	Activo
I.E El Socorro	Rural	Veredal	Inactivo
I.E Pedernal	Rural	Veredal	Activo
Parque infantil san José	Rural	Veredal	Activo
Parque infantil La Magdalena	Rural	Veredal	Activo
Puesto de salud el astillero	Rural	Veredal	Inactivo

PARTE 5

SISTEMA DE OCUPACIÓN RURAL

TÍTULO 1

INTERVENCIONES Y TRATAMIENTOS RURALES

ARTÍCULO 202. TRATAMIENTOS E INTERVENCIONES RURALES. Los tratamientos e intervenciones son todas las acciones que orientan la ejecución del EOT con el fin de contribuir a que lugares determinados del Municipio, avancen a las situaciones deseadas en la zonificación del uso del suelo desde su la situación actual. Cuando se trata de suelo rural se

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 180 de 250

denomina Intervención, y en suelo urbano se denomina Tratamiento. Su importancia está en que permite determinar la ruta para consolidar el modelo de ocupación deseado.

TÍTULO 2

USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 203. CONCEPTO DE USOS DEL SUELO RURAL. La definición de los usos del suelo rural en la formulación del EOT, permite identificar la forma más adecuada de utilizar el suelo, de acuerdo con sus potencialidades y restricciones naturales, con las tradiciones de su utilización y con las expectativas de desarrollo en este suelo. Garantiza que estos usos llevarán a un manejo adecuado de los recursos naturales, a partir de adecuadas prácticas ambientales en el desarrollo de las actividades agropecuarias, reduciendo de manera importante los impactos que de otra manera se generarían.

La zonificación de usos del suelo se aplica a cada categoría de suelo rural, definiendo para cada una de ellas unos usos principales, compatibles, restringidos y prohibidos, que garantizarán el desarrollo de las actividades de manera sostenible con el territorio. La zonificación de usos se espacializa en el plano 20_FR1_ReglamentacionSueloRural.

ARTÍCULO 204. CLASIFICACIÓN DE USOS PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS, RESTRINGIDOS Y PROHIBIDOS POR CATEGORÍA GENERAL DE USOS DEL SUELO RURAL. Los usos, tal como se establece en la siguiente tabla y en el plano FR1_ReglamentacionSueloRural, se asignan de acuerdo con la jerarquía del uso, que se refiere a la intensidad de los usos que esas áreas soportan y su interrelación, siempre con miras a alcanzar el modelo de ocupación. A cada categoría de uso se especifica un carácter definido como principal, compatible o complementario, condicionado o restringido, prohibido, según las siguientes definiciones:



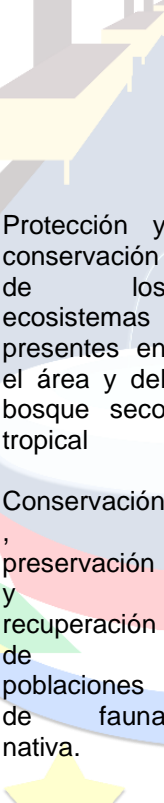
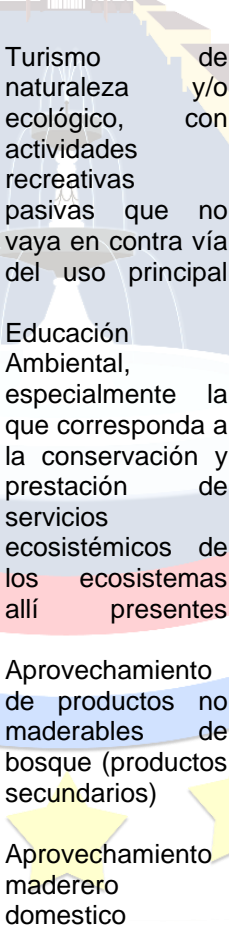
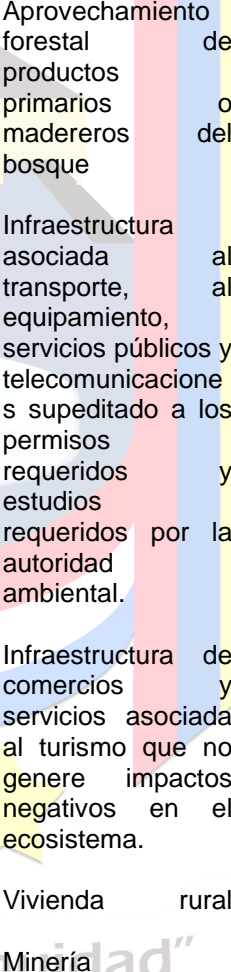
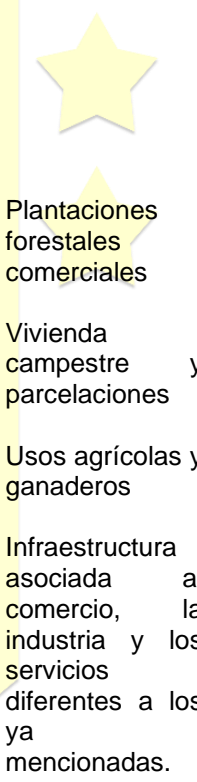
1. **Uso principal (P).** Uso o actividades predominantes, deseable y que coincide con la función específica de la zona y ofrece las mayores ventajas desde el punto de vista del desarrollo sostenible.
2. **Uso compatible o complementario (C).** Actividades o uso que no se oponen al uso principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
3. **Uso condicionado o restringido (R).** Uso o actividades que presentan algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental, controlable por medio de las normas urbanísticas y ambientales que correspondan.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 181 de 250

4. **Uso prohibido (PH).** Actividades incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de conservación y de planificación ambiental y territorial, lo cual conlleva riesgo para la seguridad de la población, conservación ecológica o para la salubridad pública.

PARÁGRAFO: Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o complementario, condicionado o restringido se entenderá prohibido; conforme lo referido en el artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 205. ASIGNACIÓN DE USOS. Adóptese para el suelo rural del municipio de El Agrado, los siguientes usos del suelo:

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
 Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	 Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 2" - Zona de conservación	 Protección y conservación de los ecosistemas presentes en el área y del bosque seco tropical Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.	 Turismo de naturaleza ecológico, actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal Educación Ambiental, especialmente la que corresponda a la conservación y prestación de servicios ecosistémicos de los ecosistemas allí presentes Aprovechamiento de productos no maderables de bosque (productos secundarios) Aprovechamiento maderero domestico	 Aprovechamiento forestal de productos primarios madereros bosque Infraestructura asociada al transporte, equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones supeditado a los permisos requeridos y estudios requeridos por la autoridad ambiental. Infraestructura de comercios y servicios asociada al turismo que no genere impactos negativos en el ecosistema. Vivienda rural Minería	 Plantaciones forestales comerciales Vivienda campestre y parcelaciones Usos agrícolas y ganaderos Infraestructura asociada al comercio, la industria y los servicios diferentes a los ya mencionadas.
	Reserva Natural	Protección,	Negocios verdes	Aprovechamiento	Plantaciones

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 182 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
	de la Sociedad Civil "Matambo 2" - Zona de amortiguación y manejo especial	rehabilitación , conservación y/o restauración de los ecosistemas de la zona y del bosque seco tropical Reforestación con especies nativas para la protección de la fauna, flora y control de procesos erosivos.	que no interfiera con el uso principal o que cumplan con las determinantes de la autoridad ambiental. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal. Educación Ambiental, especialmente la que corresponda a la conservación y prestación de servicios ecosistémicos de los ecosistemas allí presentes Aprovechamiento de productos no maderables de bosque (productos secundarios) Aprovechamiento maderero domestico	forestal de productos primarios madereros bosque Infraestructura asociada al transporte, equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones supeditado a los permisos requeridos y estudios requeridos por la autoridad ambiental. Vivienda rural Minería Infraestructura de comercios y servicios asociada al turismo y que no genere impactos negativos en el ecosistema.	forestales comerciales Vivienda campestre y parcelaciones Usos agrícolas y ganaderos Infraestructura asociada al comercio, la industria y los servicios diferentes a los ya mencionadas.
	Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 2" - Zona de restauración	Protección, rehabilitación , conservación y/o restauración del ecosistema de bosque seco tropical	Investigación básica aplicada con bajo nivel de impacto y restricciones para colecciones biológicas y educación ambiental. Aprovechamiento	Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal y su infraestructura asociada al comercio y los	Plantaciones forestales comerciales Vivienda campestre y parcelaciones Usos agrícolas y ganaderos

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 184 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
			y telecomunicaciones supeditado a los permisos requeridos y estudios requeridos por la autoridad ambiental.		
	Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 3" - Zona de conservación	Protección y conservación de los ecosistemas presentes en el área y del bosque seco tropical Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.	Turismo de naturaleza ecológico, actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal Educación Ambiental, especialmente la que corresponda a la conservación y prestación de servicios ecosistémicos de los ecosistemas allí presentes Aprovechamiento de productos no maderables de bosque (productos secundarios) Aprovechamiento maderero domestico	Aprovechamiento forestal de productos primarios madereros bosque Infraestructura asociada al transporte, equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones supeditado a los permisos requeridos y estudios requeridos por la autoridad ambiental. Infraestructura de comercios y servicios asociada al turismo y que no genere impactos negativos en el ecosistema. Vivienda rural Minería	Plantaciones forestales comerciales Vivienda campestre y parcelaciones Usos agrícolas y ganaderos Infraestructura asociada al comercio, la industria y los servicios diferentes a los ya mencionadas.
	Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 3" - Zona de amortiguación y manejo especial	Protección, rehabilitación, conservación y/o restauración del	Negocios verdes que no interfiera con el uso principal o que cumplan con las determinantes de la autoridad	Aprovechamiento forestal de productos primarios madereros bosque	Plantaciones forestales comerciales Vivienda campestre y parcelaciones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 185 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
		<p>ecosistema de la zona y del bosque seco tropical</p> <p>Reforestación con especies nativas para la protección de la fauna, flora y control de procesos erosivos.</p>	<p>ambiental.</p> <p>Turismo de naturaleza ecológico, actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal.</p> <p>Educación Ambiental, especialmente la que corresponda a la conservación y prestación de servicios ecosistémicos de los ecosistemas allí presentes</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables de bosque (productos secundarios)</p> <p>Aprovechamiento maderero domestico</p>	<p>Infraestructura asociada al transporte, equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones supeditado a los permisos requeridos y estudios requeridos por la autoridad ambiental.</p> <p>Vivienda rural</p> <p>Minería</p> <p>Infraestructura de comercios y servicios asociada al turismo y que no genere impactos negativos en el ecosistema.</p>	<p>Usos agrícolas y ganaderos</p> <p>Infraestructura asociada al comercio, la industria y los servicios diferentes a los ya mencionadas.</p>
		<p>Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 3" - Zona de uso intensivo e infraestructura</p>	<p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal</p> <p>Investigación básica aplicada con bajo nivel de impacto y restricciones</p>	<p>Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones supeditado a los permisos requeridos y estudios requeridos por la autoridad ambiental.</p> <p>Infraestructura de comercios y</p>	<p>Vivienda rural</p> <p>Minería</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 186 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
		<p>para colecciones biológicas y educación ambiental.</p> <p>Educación Ambiental, especialmente la que corresponda a la conservación y prestación de servicios ecosistémicos de los ecosistemas allí presentes</p> <p>Reforestación con especies nativas para la protección de la fauna, flora y control de procesos erosivos.</p>	<p>servicios asociada al turismo, educación ambiental, recreación y deporte</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables de bosque (productos secundarios)</p> <p>Aprovechamiento maderero domestico</p>		
	Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 3" - Zona de restauración	<p>Protección, rehabilitación, conservación y/o restauración del ecosistema de bosque seco tropical</p> <p>Reforestación con especies nativas para la protección de la fauna, flora y control de procesos</p>	<p>Investigación básica aplicada con bajo nivel de impacto y restricciones para colecciones biológicas y educación ambiental.</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables de bosque (productos secundarios)</p> <p>Aprovechamiento maderero domestico</p>	<p>Turismo de naturaleza ecológico, actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal y su infraestructura asociada y los servicios.</p> <p>Aprovechamiento forestal de productos primarios madereros del bosque</p>	<p>Plantaciones forestales comerciales</p> <p>Vivienda campestre y parcelaciones</p> <p>Usos agrícolas y ganaderos</p> <p>Infraestructura asociada al comercio, la industria y los servicios diferentes a los ya mencionadas.</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 187 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
		erosivos. Conservación, preservación y recuperación de los hábitats de las poblaciones de fauna nativa.	Educación Ambiental, especialmente la que corresponda a la conservación y prestación de servicios ecosistémicos de los ecosistemas allí presentes	Infraestructura asociada al transporte, equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones supeditado a los permisos requeridos y estudios requeridos por la autoridad ambiental. Vivienda rural Minería	
	Reserva Natural de la Sociedad Civil "Matambo 3" - Zona histórica cultural	Conservación del patrimonio cultural y religioso	Infraestructura asociada al comercio y los servicios que vayan alineados con el objetivo de la RNSC Infraestructura de comercios y servicios asociada al turismo, educación ambiental, recreación y deporte Infraestructura asociada al transporte, equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones supeditado a los permisos requeridos y estudios requeridos por la autoridad	Vivienda rural Minería	Plantaciones forestales comerciales Vivienda campestre y parcelaciones Usos agrícolas y ganaderos Infraestructura asociada a la industria.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 188 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica o Ecosistemas estratégicos	Relictos de Bosque Tropical Seco	Protección, rehabilitación, conservación y/o restauración del ecosistema de bosque y/o vegetación secundaria o en transición. Reforestación con especies nativas para la protección de la flora y fauna del ecosistema.	ambiental. Turismo de naturaleza ecológico, actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal Investigación y educación ambiental asociada a la protección y conservación del ecosistema de Bosque Seco Tropical Aprovechamiento de productos no maderables del bosque (productos secundarios) Negocios verdes que no interfiera con el uso principal o que cumplan con las determinantes de la autoridad ambiental.	Vivienda rural infraestructura asociada al comercio y los servicios de los grupos A y la industria artesanal y fami industria asociada a la vivienda rural Sistemas agroforestales con su respectivo plan de manejo Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditada a estudios y permisos necesarios Aprovechamiento forestal con su respectivo plan de manejo. Minería	Usos agrícolas y ganaderos Vivienda campestre y parcelaciones Infraestructura asociada al comercio y los servicios del grupo B y C y la industria no contemplada en los usos anteriores
	Cuerpos de agua (Humedales, lagunas y pantanos)	Protección, conservación, rehabilitación y restauración de estos ecosistemas para mejorar la dinámica hidrológica.	Investigación asociada a los humedales, lagunas, pantanos, sus ecosistemas asociados y la prestación de servicios ecosistémicos al municipio	Turismo de naturaleza y/o ecológico que no vaya en contra vía del uso principal Infraestructura asociada al espacio público, la cual debe estar supeditada a estudios de detalle y deberá conservar	Usos agrícolas y ganaderos Vivienda campestre y parcelaciones Infraestructura asociada a vivienda, comercios y servicios e industria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 189 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
	Zonas de recarga acuífero	<p>Protección, conservación, recuperación y restauración de la cobertura natural para regulación del recurso hídrico en calidad y cantidad</p>	<p>Turismo de naturaleza ecológico, actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal</p> <p>Plantaciones forestales protectoras</p> <p>Investigación asociada al uso principal</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables del bosque (productos secundarios)</p> <p>Sistemas agroforestales con su respectivo plan de manejo</p> <p>Negocios verdes que no interfiera con el uso principal y que cumplan con las</p>	<p>la cobertura vegetal</p> <p>Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditada a estudios y permisos necesarios</p> <p>Minería</p>	<p>la cobertura vegetal</p>
		<p>Protección, conservación, recuperación y restauración de la cobertura natural para regulación del recurso hídrico en calidad y cantidad</p>	<p>Turismo de naturaleza ecológico, actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal</p> <p>Plantaciones forestales protectoras</p> <p>Investigación asociada al uso principal</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables del bosque (productos secundarios)</p> <p>Sistemas agroforestales con su respectivo plan de manejo</p> <p>Negocios verdes que no interfiera con el uso principal y que cumplan con las</p>	<p>Vivienda rural</p> <p>Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditado a los permisos de la autoridad ambiental</p> <p>Infraestructura de comercios y servicios asociada al turismo y que no genere impactos negativos en el ecosistema.</p> <p>infraestructura asociada al comercio y los servicios de los grupos A y la industria artesanal y fami industria asociada a la vivienda rural.</p> <p>Minería</p>	<p>Usos agrícolas y ganaderos</p> <p>Infraestructura asociada a la industria el servicios y comercio que no se contemplen en los anteriores</p> <p>Plantaciones forestales comerciales</p> <p>Vivienda campestre y parcelaciones</p>

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 190 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
			determinantes de la autoridad ambiental.	Aprovechamiento forestal de productos primarios del bosque	
	Áreas forestales protectoras asociadas a cuerpos de agua y drenajes (retiros de mínimo 30m a cuerpos de agua y 100 metros a nacimientos) y fajas de retiro	Protección, rehabilitación, conservación y/o restauración del ecosistema de bosque y/o vegetación secundaria o en transición para la regulación del recurso hídrico en calidad y cantidad	Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal Sistemas forestales protectoras con especies nativas que mejoren la calidad y cantidad del recurso hídrico. Investigación y educación ambiental asociada a la protección y conservación de los recursos naturales Aprovechamiento de productos no maderables del bosque (productos secundarios)	Infraestructura asociada al transporte, equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditada a estudios y permisos necesarios Minería hidrocarburos	Usos agrícolas y ganadero Infraestructura asociada a la vivienda, industria y servicios y comercio Aprovechamiento forestal, exceptuando cuando la autoridad ambiental otorgue el permiso correspondiente Plantaciones forestales comerciales
Áreas de manejo especial	Microcuencas abastecedoras	Protección, rehabilitación, conservación y/o restauración del ecosistema de bosque y/o vegetación	Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal Plantaciones forestales	Vivienda rural Infraestructura asociada al transporte, equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditada a estudios y permisos	Usos agrícolas y ganaderos Infraestructura asociada al comercio y los servicios del grupo B y C y la industria no contemplada en los usos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 191 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
		secundaria o en transición para la regulación del recurso hídrico en calidad y cantidad	<p>protectoras con especies nativas que mejoren la calidad y cantidad del recurso hídrico.</p> <p>Sistemas agroforestales, que garanticen la conservación del recurso hídrico</p> <p>Reforestación con especies nativas para la protección de la flora y fauna del ecosistema.</p> <p>Investigación y educación ambiental asociada a la protección y conservación de estos ecosistemas</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables del bosque.</p> <p>Negocios verdes que no interfiera con el uso principal o que cumplan con las determinantes de la autoridad ambiental.</p>	<p>necesarios</p> <p>infraestructura asociada al comercio y los servicios de los grupos A y la industria artesanal y familiar asociada a la vivienda rural.</p> <p>Aprovechamiento forestal con su respectivo plan de manejo y supeditado a los permisos de la autoridad ambiental</p> <p>Minería</p>	<p>anteriores</p> <p>Aprovechamiento o forestal, exceptuando cuando la autoridad ambiental otorgue el permiso correspondiente</p> <p>Plantaciones forestales comerciales</p> <p>Vivienda campestre y parcelaciones</p>
	Compensaciones realizadas por el proyecto hidroeléctrico El	Protección, rehabilitación, conservación	Turismo de naturaleza ecológica, actividades	Vivienda rural asociada al	Usos agrícolas y ganaderos Vivienda

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 192 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
	<p>Quimbo en el municipio de El Agrado.</p> <p>Predios municipales destinados para la conservación y protección ambiental</p>	<p>y/o restauración del ecosistema de bosque y/o vegetación secundaria o en transición</p> <p>Reforestación con especies nativas para la protección de la flora y fauna del ecosistema.</p> <p>Infraestructura asociada a puertos o muelles que faciliten la navegación y conectividad del embalse enfocados en el ecoturismo y la protección de las áreas del uso principal.</p>	<p>recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal</p> <p>Reforestación con especies nativas para la protección de la flora y fauna del ecosistema.</p> <p>Investigación y educación ambiental asociada a la protección y conservación de estos ecosistemas</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables del bosque.</p> <p>Construcción de infraestructuras de señalización portuaria.</p> <p>Negocios verdes que no interfiera con el uso principal o que cumplan con las determinantes de la autoridad ambiental.</p>	<p>comercio y los servicios de los grupos A y la industria artesanal y fami industria asociada a la vivienda rural</p> <p>Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditada a estudios y permisos necesarios</p> <p>Sistemas agroforestales con su respectivo plan de manejo</p> <p>Minería</p>	<p>campestre y parcelaciones</p> <p>Infraestructura asociada al comercio y los servicios del grupo B y C y la industria no contemplada en los usos anteriores</p> <p>Aprovechamiento forestal, exceptuando cuando la autoridad ambiental otorgue el permiso correspondiente .</p> <p>Residencia permanente y comercio informal.</p>
	<p>Áreas del Plan de Ordenación Forestal incluidas en el EEP</p>	<p>Protección, rehabilitación , conservación y/o restauración del ecosistema de bosque y/o</p>	<p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía del uso principal</p> <p>Reforestación con</p>	<p>Vivienda rural</p> <p>infraestructura asociada al comercio y los servicios de los grupos A y la industria artesanal y fami industria asociada a la</p>	<p>Usos agrícolas y ganaderos</p> <p>Vivienda campestre y parcelaciones</p> <p>Infraestructura asociada al comercio y los</p>

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 193 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
		vegetación secundaria o en transición	especies nativas para la protección de la flora y fauna del ecosistema. Investigación y educación ambiental asociada a la protección y conservación de estos ecosistemas Aprovechamiento de productos no maderables del bosque. Negocios verdes que no interfiera con el uso principal o que cumplan con las determinantes de la autoridad ambiental. Sistemas agroforestales con su respectivo plan de manejo	vivienda rural Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditada a estudios y permisos necesarios Aprovechamiento forestal con su respectivo plan de manejo y supeditado a los permisos de la autoridad ambiental Minería	servicios no contemplada en los usos anteriores
Reserva Forestal	Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 - Zona C	Protección, rehabilitación, conservación y/o restauración del ecosistema de bosque seco tropical. Sistemas agroforestales	Usos agrícolas, y ganaderos (deben integrar criterios de sostenibilidad, bienes prácticas ambientales y no afectar la coberturas de bosque) Turismo de naturaleza ecológico, actividades recreativas pasivas que no vaya en contra vía	Aprovechamiento forestal (supeditado a los permisos de la autoridad ambiental) Vivienda rural Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones, supeditada a estudios y	Vivienda campestre y parcelaciones

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 194 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de conservación y protección ambiental					
			<p>del uso principal</p> <p>Reforestación con especies nativas para la protección de la flora y fauna del ecosistema.</p> <p>Investigación y educación ambiental asociada a la protección y conservación de estos ecosistemas</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables del bosque.</p> <p>Construcción de puertos asociado a la protección y conservación de estos cosistemas</p> <p>Negocios verdes que no interfiera con el uso principal o que cumplan con las determinantes de la autoridad ambiental.</p>	<p>permisos necesarios</p> <p>Acuicultura (supeditada a los permisos ambientales y la AUNAP)</p> <p>Demas actividades que requieran previa sustracción de la reserva de acuerdo con la normatividad ambiental vigente</p> <p>Minería</p> <p>Demás actividades que requieran previa sustracción de la reserva de acuerdo con la normatividad ambiental vigente</p>	

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales					
Agrícola	Agrícola	Cultivos transitorios y/o permanentes, intensivos o semiintensivos con prácticas de manejo	Investigación y educación ambiental asociada a las buenas prácticas agrícolas	Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones.	Parcelaciones y vivienda campestre



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 195 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

	<p>adecuadas que no alteren la estabilidad y estructura del suelo y los recursos naturales</p>	<p>Vivienda rural</p> <p>Sistemas agroforestales (Mosaico de cultivos, pastos, actividades de ganadería, espacios naturales y/o usos forestales del suelo)</p> <p>Infraestructura asociada a la agroindustria, el comercio, el servicio relacionados con el uso principal que no afecte el desarrollo del uso principal (sujeta al cumplimiento de la normatividad ambiental)</p> <p>Infraestructura asociada al comercio, los servicios y la y la industria artesanal y fami industria que no interfieran con el uso principal</p> <p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas</p> <p>Ganadería con el desarrollo de buenas prácticas ambientales y agropecuarias , y criterios de sostenibilidad</p>	<p>Ganadería intensiva</p> <p>Sistemas forestales comerciales</p> <p>Acuicultura (supeditada a los permisos de la autoridad ambiental y la AUNAP)</p> <p>Minería</p>	
--	--	---	--	--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 196 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

			Aprovechamiento de productos no maderables del bosque.		
Forestal	Forestal productor	<p>Sistemas forestales productores con plan de manejo y prácticas de sostenibilidad</p> <p>Aprovechamiento de productos maderables y no maderables</p>	<p>Vivienda rural</p> <p>Investigación y educación ambiental asociada a las buenas prácticas agropecuarias o afines al uso principal.</p> <p>Infraestructura asociada a la agroindustria, el comercio, el servicio relacionados con el uso principal que no afecte el desarrollo del uso principal (sujeta al cumplimiento de la normatividad ambiental)</p> <p>Infraestructura asociada al comercio, los servicios y la y la industria artesanal y fami industria que no interfieran con el uso principal</p> <p>Sistemas agroforestales (Mosaico de cultivos, pastos, actividades de ganadería, espacios naturales y/o usos forestales del suelo)</p> <p>Usos agrícolas y</p>	<p>Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones.</p> <p>Acuicultura (supeditada a los permisos de la autoridad ambiental y la AUNAP)</p> <p>Usos agrícolas y ganaderos intensivos</p>	vivienda campesite y parcelaciones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 197 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

			<p>ganaderos con el desarrollo de buenas prácticas ambientales y agropecuarias, criterios de sostenibilidad y baja intensidad</p> <p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas que no vaya en contra vía del uso principal e infraestructura asociada a este.</p>		
Agroforestal	Agroforestal	<p>Sistemas agroforestales (Mosaico de cultivos, pastos, actividades de ganadería, espacios naturales y/o usos forestales del suelo)</p>	<p>Vivienda rural</p> <p>Investigación y educación ambiental asociada a las buenas prácticas agropecuarias o afines al uso principal.</p> <p>Infraestructura asociada a la agroindustria, el comercio, el servicio relacionados con el uso principal que no afecte el desarrollo del uso principal (sujeta al cumplimiento de la normatividad ambiental)</p> <p>Infraestructura asociada al comercio, los servicios y la y la industria artesanal y familiar que no</p>	<p>Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones.</p> <p>Usos agrícolas y ganaderos intensivos</p> <p>Acuicultura (supeditada a los permisos de la autoridad ambiental y la AUNAP)</p> <p>Aprovechamiento forestal (supeditado a los permisos de la autoridad ambiental)</p> <p>Minería</p>	<p>vivienda campestre y parcelaciones</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 198 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

		<p>interfieran con el uso principal</p> <p>Sistemas agroforestales (Mosaico de cultivos, pastos, actividades de ganadería, espacios naturales y/o usos forestales del suelo)</p> <p>Usos agrícolas y ganaderos con el desarrollo de buenas prácticas ambientales y agropecuarias, criterios de sostenibilidad y baja intensidad</p> <p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas que no vaya en contra vía del uso principal e infraestructura a asociada a este.</p>			
<p>Áreas de producción sostenible</p>	<p>Áreas de uso sostenible para la producción</p>	<p>Plantaciones forestales protectoras</p> <p>Sistemas agroforestales para la producción sostenible</p>	<p>Vivienda rural</p> <p>Aprovechamiento de productos no maderables del bosque</p> <p>Usos agrícolas y ganaderos con el desarrollo de buenas prácticas ambientales y agropecuarias, criterios de sostenibilidad.</p> <p>Negocios verdes que no interfiera</p>	<p>Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones.</p> <p>Infraestructura asociada al comercio y los servicios que no interfieran con el uso principal</p> <p>Acuicultura con buenas prácticas de manejo ambiental y sostenibilidad</p>	<p>Usos agrícolas y ganaderos intensivos</p> <p>Sistemas forestales comerciales</p>

			<p>con el uso principal o que cumplan con las determinantes de la autoridad ambiental.</p> <p>Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema</p> <p>Investigación</p>	<p>(supeditada a los permisos de la autoridad ambiental y la AUNAP)</p> <p>Minería e hidrocarburos</p> <p>Aprovechamiento forestal (supeditados a los permisos de la autoridad ambiental)</p>	
Embalse	Embalse el Quimbo	<p>Conservación y protección del recurso hídrico en términos de calidad y cantidad</p> <p>Generación de energía</p>	Sujetos al resultado de la zonificación ambiental	Sujetos al resultado de la zonificación ambiental	Sujetos al resultado de la zonificación ambiental

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios					
Protección por servicios públicos	Áreas del sistema de servicios públicos	<p>Conservación y protección de las áreas destinadas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura asociada a los servicios públicos</p>	<p>Áreas forestales protectoras y/o delimitación de rondas hídricas</p> <p>Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a</p>	<p>Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo de estas</p>	<p>Dentro del área forestal protectora donde se encuentran ubicadas las bocatomas que abastecen los acueductos veredales y el acueducto urbano para los polígonos asociado a los servicios públicos como lo son las PTAP, PTAR y relleno sanitario se prohíbe los usos agrícolas y</p>

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 200 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios					
			temas ambientales, sociales y culturales asociados a los servicios públicos		ganaderos Aprovechamiento forestal, exceptuando cuando la autoridad ambiental otorgue el permiso correspondiente Plantaciones forestales comerciales
Protección por servicios públicos	Relleno sanitario proyectado	Disposición final de residuos sólidos	Área de mayor potencialidad para la ubicación y operación para la disposición final de residuos sólidos	Para las áreas de intervención con restricción moderada de acuerdo con la zonificación ambiental del acuífero queda condicionado a la realización de estudios a detalle para la operación y ejecución de actividades para la disposición final de residuos sólidos (148 Ha)	Para las áreas de intervención con restricción muy alta de acuerdo con la zonificación ambiental del acuífero queda prohibido la operación y ejecución de actividades para la disposición final de residuos sólidos (44 Ha)
Protección por servicios públicos	RCD.	Disposición final de residuos provenientes de la demolición y la construcción.	Área de mayor potencialidad para la ubicación y operación para la disposición final de residuos provenientes de la demolición y la construcción.	Para las áreas de intervención con restricción moderada de acuerdo con la zonificación ambiental del acuífero queda condicionado a la realización de estudios a detalle para la operación y ejecución de actividades para la disposición final de residuos provenientes de	Para las áreas de intervención con restricción muy alta de acuerdo con la zonificación ambiental del acuífero queda prohibido la operación y ejecución de actividades para la disposición final de residuos provenientes de la demolición y la construcción.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 201 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios					
				la demolición y la construcción.	

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural					
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural	Suelo suburbano	Parcelaciones, parques, y agrupaciones comerciales y de servicios	Parcelaciones, parques, y agrupaciones industriales Infraestructura asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones Infraestructura y actividades de agricultura Infraestructura y actividades asociadas al turismo	Vivienda individual suburbana condicionada a su ubicación previa a la presente revisión y acorde a lo estipulado por la Ley 160 de 1994 Minería e hidrocarburos condicionados a la licencia y demás permisos ambientales Parcelaciones de vivienda condicionadas a establecer medidas de aislamiento por incompatibilidad con usos principales y complementarios	
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural	Vivienda Campestre	Parcelación de vivienda campestre	Comercio y servicios del grupo A y B Actividades de agricultura Infraestructura	Vivienda individual condicionada a su ubicación previa a la presente revisión y acorde a lo estipulado	Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen Comercio y

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 202 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural					
			asociada al transporte, al equipamiento, servicios públicos y telecomunicaciones . Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"*. Infraestructura y actividades asociadas al turismo	por la Ley 160 de 1994 Minería e hidrocarburos condicionados a la licencia y demás permisos ambientales	servicios del grupo C
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural	Centro poblado La Cañada (Uso institucional)	Institucional	Espacio público	Minería e hidrocarburos condicionados a la licencia y demás permisos ambientales	Infraestructura de vivienda, comercio, servicios e industria Usos de agricultura y ganadería
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural	Centro poblado La Cañada (Zona de Uso Residencial)	Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar	Comercio y servicios del grupo A Institucional y espacio público	Minería condicionada a la licencia ambiental Comercio y servicios del grupo B y C bajo autorización de la Secretaría de Planeación Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"*.	Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 203 de 250

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural					
				Usos agrícolas restringidos en su escala asociada a la vivienda	
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural	Centro poblado La Cañada (Zona de Uso mixto)	Comercio y servicios del grupo A y B	Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar Fami - industria, e industria artesanal del grupo "Industrias compatible con las áreas residenciales"* Institucional y espacio público	Minería condicionada a la licencia ambiental Comercio y servicios del grupo C bajo autorización de la Secretaría de Planeación Usos agrícolas restringidos en su escala asociada a la vivienda	Los demás tipos de industria no mencionados en otro régimen
Categorías de desarrollo restringido en suelo rural	Equipamientos rurales	Institucional Equipamientos	Espacio público	Minería condicionada a la licencia ambiental	Infraestructura asociada a la vivienda, el comercio, los servicios y la industria

Categoría de suelo rural	Zonificación	Uso principal	Uso compatible o complementario	Uso restringido o condicionado	Uso prohibido
Áreas de amenaza y riesgo					
Áreas de amenaza y riesgo	Pendientes >45°	Sistemas forestales protectores	Actividades energéticas Investigación	Sistemas agrosilvícolas Infraestructura asociada al transporte, servicios públicos y telecomunicaciones	Infraestructuras de viviendas Ganadería

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 204 de 250

	Avenida torrencial	Sistemas forestales protectores	Actividades energéticas Investigación	Obras de uso transitorio como agrícolas y/o pecuarios	Infraestructuras como vivienda, establecimientos comercio y vías
--	--------------------	---------------------------------	--	---	--

TÍTULO 3

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES RURALES

ARTÍCULO 206. APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES RURALES. Con el fin de garantizar la ocupación del territorio rural de forma coherente con las intervenciones y tratamientos definidos, y con las potencialidades, restricciones y tendencias que se detectaron en el diagnóstico, se definen los aprovechamientos y obligaciones que determinan el desarrollo de los polígonos de intervención y/o tratamiento.

CAPÍTULO 1

APROVECHAMIENTOS EN SUELO RURAL

ARTÍCULO 207. DENSIDAD HABITACIONAL. Corresponde a la relación existente entre un área medida en hectáreas y el número de viviendas que pueden localizarse en ella. En la siguiente tabla se definen las densidades del suelo rural, del Municipio de El Agrado:

ZONA/SÍMBOLO	DENSIDAD (VIV/HA)
SUELO SUBURBANO	4
VIVIENDA CAMPESTRE	4
CENTRO POBLADO LA CAÑADA	50
Resto del municipio	1 vivienda/ UAF

PARÁGRAFO 1. Cuando el predio o sus zonas no cumplan con el área correspondiente a la unidad mínima de actuación se debe englobar con predios vecinos para posibilitar su desarrollo según las condiciones establecidas en el artículo denominado “Unidad mínima de actuación” del presente Acuerdo.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 205 de 250

PARÁGRAFO 2. Para las parcelaciones de vivienda campestre localizadas en suelo suburbano dentro de áreas correspondientes a microcuencas abastecedoras, se establece una densidad máxima de 2,5 viviendas por hectárea.

PARÁGRAFO 3. La unidad mínima de actuación para proyectos de parcelación en suelo suburbano o en suelo destinado a vivienda campestre se calculará sobre el área total de intervención incluida en la solicitud de la licencia urbanística. Sin embargo, el número máximo de viviendas permitidas se determinará con base en el área neta urbanizable, excluyendo las superficies correspondientes a otras categorías de uso del suelo, así como las fajas de retiro obligatorio que se encuentren dentro del área solicitada para licenciamiento.

PARÁGRAFO 4. Independientemente de la categoría o zonificación del suelo rural, se prohíbe la construcción de cualquier tipo de infraestructura en las siguientes zonas:

1. Áreas forestales protectoras.
2. Fajas de retiro de drenajes, nacimientos y cuerpos de agua.
3. Áreas clasificadas con amenaza media o alta por inundación o movimientos en masa, salvo que se elaboren estudios de detalle que definan la viabilidad técnica y ambiental de la construcción, así como las correspondientes medidas de mitigación de la amenaza.

PARÁGRAFO 5. En suelos clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como Clases agrológicas VII y VIII, se podrán autorizar licencias urbanísticas únicamente si los Estudios Básicos Ambientales (EBA) determinan una amenaza baja por cualquier evento. En estos casos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, o la entidad que haga sus veces, exigirá la presentación de un estudio de suelos que incluya recomendaciones técnicas para el manejo de pendientes y taludes, tales como la construcción de obras hidráulicas, muros de contención u otros elementos naturales que contribuyan a la estabilización y recuperación del suelo.

PARÁGRAFO 6. Para los casos en los que el EBA clasifique el terreno en Clases agrológicas VII y VIII con amenaza media o alta, además de los requerimientos establecidos en el párrafo anterior, será obligatorio presentar los estudios de detalle adicionales que justifiquen la viabilidad del uso del suelo propuesto.

ARTÍCULO 208. ÍNDICE DE OCUPACIÓN Y ALTURA MÁXIMA. Con el fin de garantizar una ocupación racional del suelo rural, promoviendo la permanencia y el desarrollo sostenible de las actividades propias de la ruralidad, se establecen índices de ocupación y alturas diferenciadas según la categoría y el polígono de suelo rural en el que se localice el predio.

Los índices y alturas aquí definidos tienen como propósito armonizar el uso del suelo con su capacidad de soporte, la vocación del territorio y las determinantes ambientales y productivas,

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 206 de 250

asegurando que los desarrollos sean compatibles con los objetivos del ordenamiento territorial rural del municipio.

Para tal efecto, se adopta la siguiente tabla de índices máximos de ocupación y alturas permitidas por categoría de suelo rural:


CATEGORÍA	POLÍGONO	APROVECHAMIENTOS		
		Índice de ocupación		Altura
		Vivienda	Otros usos	
Áreas de Conservación y Protección Ambiental	Aplica a todos los polígonos	1 Viv/Unidad predial	N/A	1 piso (3m)
Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y Explotación de Recursos Naturales	Aplica a todos los polígonos	1 Viv/Unidad predial	N/A	2 pisos (6m)
Categorías de Desarrollo Restringido	Áreas para vivienda campestre.	hasta 30%*		2 pisos (6m)
	Suelos suburbanos	30%	30%, o 50%**	3 pisos (12m)
	Centro Poblado La Cañada	50%		2 pisos (6m)

Los índices de ocupación y alturas definidas en la presente disposición deberán ser considerados como parámetro obligatorio en la evaluación y otorgamiento de licencias urbanísticas, y serán verificados por la autoridad competente conforme a la normativa urbanística y ambiental vigente.

PARÁGRAFO 1. La ocupación del 50% aplica para los parques o agrupaciones industriales. El área restante deberá destinarse prioritariamente a la conservación y/o restauración de vegetación nativa, de conformidad con las determinantes ambientales aplicables.

PARÁGRAFO 2. La altura máxima permitida para edificaciones en suelo rural será de dos (2) pisos, con posibilidad de incluir mansarda integrada a la vivienda y un nivel de sótano o semi sótano. Sin embargo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, o quien haga sus veces, podrá evaluar excepciones cuando la topografía lo amerite, siempre que se respeten las densidades máximas establecidas para cada polígono y no se generen impactos negativos en el paisaje.

PARÁGRAFO 3. En las zonas de parcelación para vivienda campestre y suelo suburbano, se permitirán edificaciones de hasta dos (2) y tres (3) niveles respectivamente, equivalentes a alturas máximas de seis (6) y nueve (9) metros, medidos desde la rasante natural del terreno hasta el punto superior de la edificación. Esta condición aplica únicamente cuando las

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 207 de 250

construcciones no se encuentren adosadas ni generen afectación visual significativa al paisaje. En las zonas de protección, sólo se permitirá la construcción de edificaciones de un (1) nivel.

PARÁGRAFO 4. Toda nueva edificación de vivienda, reconocimiento, reforma o ampliación deberá cumplir con los parámetros urbanísticos establecidos, incluyendo los retiros mínimos y las condiciones de iluminación y ventilación natural. Estas construcciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y en las normas técnicas que regulan la materia.

PARÁGRAFO 5. Las edificaciones existentes que superen la altura máxima permitida, hasta tres (3) pisos, podrán ser objeto de reconocimiento, siempre que cumplan con los requisitos de seguridad estructural establecidos en las Normas Sismo Resistentes (NSR) y con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Dichos reconocimientos aplicarán exclusivamente a las edificaciones ubicadas dentro de los polígonos delimitados, y siempre que se respeten las densidades máximas definidas en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 6. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas en cualquiera de las categorías de desarrollo restringido, deberá garantizarse la conservación y recuperación de las áreas de protección ambiental dentro de los predios, tales como: áreas forestales protectoras, nacimientos y drenajes hídricos, cuerpos de agua, bosques naturales, ecosistemas estratégicos, zonas de amenaza y demás elementos de la Estructura Ecológica Principal (EEP). Sobre estas áreas no se permitirá ningún uso distinto al establecido como principal en su categoría. Estas áreas se priorizarán como zonas de conservación mediante cesiones urbanísticas tipo B, y deberán contar con retiros mínimos de diez (10) metros entre su límite y cualquier edificación.

PARÁGRAFO 7. No se permitirá la fragmentación predial dentro de las áreas mencionadas si esta no garantiza la posibilidad de construir al menos una (1) unidad de vivienda conforme a la densidad y área mínima de la unidad agrícola familiar definida previamente. Asimismo, se ejercerá control estricto sobre licencias de construcción residencial o de uso mixto que incluyan dos niveles, con el fin de evitar la formación de unidades independientes de vivienda que excedan la densidad permitida. Para predios con construcciones existentes, se mantendrá la densidad habitacional permitida según el área mínima por unidad de vivienda.

CAPÍTULO 2

OBLIGACIONES EN SUELO RURAL

ARTÍCULO 209. OBLIGACIONES. Las actuaciones urbanísticas de en el suelo rural del municipio de El Agrado deben cumplir con las siguientes clases o tipos de obligaciones.

1. **Áreas De Cesión Tipo A:** Son aquellas que determinan la viabilidad de un proyecto específico, como las vías, los elementos que conforman la sección vial, movilidad e inserción a

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 208 de 250

la malla vial existente; y las redes de servicios públicos de los predios objeto del proceso de desarrollo urbanístico.

2. **Áreas De Cesión Tipo B:** Son aquellas conformadas por el suelo de cesión destinada a la conformación de las zonas verdes, parques, plazas.


3. **Áreas De Cesión Tipo C:** Son el aporte del proyecto para la construcción de equipamientos y servicios comunitarios.

ARTÍCULO 210. COMPENSACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN TIPO A, B Y C. Cuando las áreas de cesión tipo A, B o C resulten inferiores a lo exigido por la norma, su ubicación sea considerada inconveniente para el municipio, o existan espacios públicos de ejecución prioritaria identificados, se permitirá su compensación en dinero o en especie, conforme a las siguientes reglas:

1. La compensación podrá efectuarse total o parcialmente, siempre que no se deteriore la funcionalidad urbanística y ambiental del proyecto.
2. El valor de la compensación se determinará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 762 de 1998 del IGAC, o las normas que los modifiquen o sustituyan. En ningún caso será inferior:
 - a. Para las áreas de cesión tipo A: al valor comercial por metro cuadrado (m²) del terreno urbanizado dentro de la misma zona homogénea donde se ubique el proyecto.
 - b. Para las áreas de cesión tipo B: al valor del metro cuadrado (m²) construido cubierto, según las tablas de valoración de CAMACOL.
3. La determinación del valor y forma de pago de las compensaciones deberá ser aprobada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 211. DESTINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE CESIONES EN SUELOS DE DESARROLLO RESTRINGIDO. Las compensaciones en dinero o en especie derivadas de las cesiones obligatorias en suelos de desarrollo restringido tendrán la siguiente destinación específica:

1. **Cesión tipo B:** los recursos se invertirán prioritariamente en la red de parques lineales municipales o en proyectos de espacio público localizados en la misma comunidad donde se desarrolla el proyecto urbanístico.
2. **Cesión tipo C:** se destinarán a la construcción de equipamientos comunitarios requeridos por la misma comunidad. En caso de que no se requiera o no sea viable su ejecución en el

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 209 de 250

sector, podrán ser invertidos en otras comunidades del municipio, priorizando aquellas con déficit de equipamientos.

ARTÍCULO 212. OBLIGACIÓN DE CESIONES EN SUELOS SUBURBANOS Y DE VIVIENDA CAMPESTRE. Toda urbanización que se desarrolle en suelo suburbano y en suelo de vivienda campestre deberá cumplir con las siguientes obligaciones de cesión urbanística:

1. **Cesión Tipo A:** Incluye las vías necesarias para el desarrollo del proyecto, incluyendo la sección pública correspondiente (calzada, andén y zona verde), además de las vías establecidas en el Plan Vial Municipal y las franjas requeridas para redes de servicios públicos.
2. **Cesión Tipo B:** Se deberá ceder el 20% del área neta del predio. De esta área, como mínimo el 15% se destinará a la conservación, protección y restauración de cobertura boscosa. El 5% restante podrá compensarse en dinero para cubrir necesidades municipales de espacio público.
3. **Cesión Tipo C:**
 - a. En proyectos de más de cinco (5) unidades de vivienda: se deberá construir un (1) metro cuadrado de equipamiento por cada unidad.
 - b. En proyectos de menos de cinco (5) unidades o de usos distintos a vivienda: se deberá construir equipamiento equivalente al 1% del área total construida, expresada en metros cuadrados (m²).

ARTÍCULO 213. CUMPLIMIENTO DE LAS CESIONES. Las obligaciones se entenderán cumplidas cuando:

1. **Cesión en conservación ambiental (Tipo B):** Se considerará cumplida una vez se protocolice mediante escritura pública debidamente registrada a favor del municipio. Esta cesión podrá realizarse en otro predio del municipio, siempre que tenga condiciones ambientales iguales o superiores. Deberá presentarse la matrícula inmobiliaria y el avalúo predial de ambos predios para verificar la equivalencia del área cedida.
2. **Cesión mediante construcción de equipamiento (Tipo C):** Se considerará cumplida cuando el bien haya sido construido y entregado oficialmente al municipio mediante escritura pública registrada. Su ejecución deberá estar alineada con el cronograma del proyecto urbanístico, con avances demostrables en periodos mensuales, trimestrales o semestrales, según lo determine la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales.
3. **Cesión en dinero:** El pago deberá realizarse ante la Secretaría de Hacienda municipal en los plazos establecidos por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales según el tipo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 210 de 250

de proyecto. El pago se formalizará mediante la suscripción de pagaré como garantía del cumplimiento.

CAPÍTULO 3

NORMAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE

ARTÍCULO 214. DESARROLLO DE VIVIENDA CAMPESTRE. La vivienda campestre solo podrá desarrollarse mediante la expedición de la respectiva licencia de parcelación, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística y ambiental vigente. Esta licencia definirá las áreas comunes del proyecto, la ubicación de las edificaciones, sus dimensiones, cerramientos, accesos y demás características urbanísticas aplicables, bajo criterios de baja densidad propios del suelo rural.

Las edificaciones existentes que cuenten con la caracterización de vivienda campestre, localizadas en suelo rural, deberán acogerse a lo dispuesto en la reglamentación específica para efectos de reconocimiento constructivo, cumpliendo los parámetros técnicos, normativos y ambientales que allí se establezcan.

ARTÍCULO 215. PARÁMETROS GENERALES PARA VIVIENDA CAMPESTRE. Los desarrollos de vivienda campestre y las parcelaciones de vivienda campestre deberán atender los siguientes lineamientos:

1. Consolidar los usos del suelo y corregir los déficits existentes de espacio público, equipamientos e infraestructura básica.
2. Proteger y restaurar los valores ambientales y paisajísticos presentes en los predios objeto de parcelación.
3. Considerar las condiciones de saturación del territorio, su capacidad de carga y su vocación agroecológica.
4. Promover la generación de espacios públicos y privados de uso colectivo, así como el desarrollo de infraestructuras compartidas para la prestación de servicios básicos.

ARTÍCULO 216. CONDICIONES AMBIENTALES PARA EL LICENCIAMIENTO DE PARCELACIONES CAMPESTRES. Toda solicitud de licenciamiento para parcelaciones campestres deberá respetar y garantizar la protección, mantenimiento y recuperación de las áreas correspondientes a suelos de protección ambiental presentes en los predios, incluyendo:

1. Áreas forestales protectoras de drenajes y nacimientos.
2. Cuerpos de agua, humedales y ecosistemas estratégicos.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 211 de 250

3. Bosques, áreas protegidas y suelos de protección por amenaza.

4. Todos los elementos que integran la Estructura Ecológica Principal del municipio.

PARÁGRAFO: En dichas áreas no se podrá realizar ningún tipo de intervención o uso distinto al definido como forestal protector. Estas áreas se priorizarán como Cesión Tipo B para conservación ambiental. Según el impacto del proyecto, deberán dejarse retiros técnicos entre el límite de dichas zonas y las construcciones, conforme a los estudios técnicos ambientales exigidos.

ARTÍCULO 217. FRAGMENTACIÓN PREDIAL Y EDIFICABILIDAD EN VIVIENDA CAMPESTRE. Dentro de las zonas destinadas a vivienda campestre se prohíbe la subdivisión de predios en áreas menores a la Unidad Agrícola Familiar (UAF) correspondiente, o a la unidad mínima definida en la Unidad Homogénea Funcional (UHF) según el presente Acuerdo, salvo que se demuestre la viabilidad de construir una única vivienda por predio sin someterlo a parcelación, cumpliendo con la densidad definida para el municipio de El Agrado.

Así mismo:

1. Se establecerá un control riguroso sobre la expedición de licencias de construcción que contemplen hasta dos niveles, evitando el fraccionamiento posterior en unidades de vivienda independientes.
2. En predios con construcciones previas, deberá respetarse la densidad establecida (una vivienda por área mínima definida), sin posibilidad de incrementar unidades habitacionales.

ARTÍCULO 218. DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍAS DE PARCELACIONES. Se entiende por parcelación el resultado del proceso de subdivisión rural de uno o varios predios, para conformar unidades privadas vinculadas entre sí por medio de espacios públicos o privados, con características similares a las urbanizaciones, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural o suburbano.

Se reconocen las siguientes tipologías:

1. **Parcelación de vivienda campestre:** Conjunto o grupo de viviendas permanentes o temporales, destinadas a residencia, descanso, recreación o producción, con servicios e infraestructuras comunes. Localizadas en suelo rural o suburbano, se conforman mediante subdivisión predial con acceso directo desde una vía principal. Los índices de ocupación y construcción estarán sujetos a baja densidad, debido a su naturaleza de vivienda no permanente.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 212 de 250

2. Parcelaciones industriales: Áreas localizadas en suelo rural o suburbano, destinadas a actividades de producción, elaboración, almacenamiento, transformación, reparación, entre otras, según lo dispuesto en el Decreto 4066 de 2008. Se excluyen actividades mineras, agroindustriales aisladas y proyectos que afecten la vocación agropecuaria y forestal del suelo rural.

3. Parcelaciones comerciales: Zonas del suelo rural o suburbano destinadas a actividades de comercio y servicios, preferentemente localizadas en corredores viales rurales con vocación terciaria, conforme a la planificación territorial y los usos del suelo permitidos.

CAPÍTULO 4

COMPATIBILIDAD DE USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RESIDENCIALES EN SUELO RURAL Y SUBURBANO

ARTÍCULO 219. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE USOS EN SUELO RURAL Y SUBURBANO. En las zonas de suelo rural y suburbano en las cuales se permita la coexistencia de usos residenciales, comerciales e industriales, deberán adoptarse medidas de mitigación de impactos, distancias de separación, exigencias de diseño y límites máximos de emisión, con el fin de evitar conflictos de uso y garantizar la habitabilidad, seguridad y sostenibilidad ambiental del territorio.

ARTÍCULO 220. CONTROL DE EMISIONES DE RUIDO. En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 0627 de 2006, se adoptan los siguientes niveles máximos de emisión de ruido según el uso predominante del sector:

SECTOR	SUBSECTOR	ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO EN dB(A)	
		DÍA	NOCHE
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 213 de 250

ARTÍCULO 221. CONTROL DE EMISIONES POR OLORES OFENSIVOS. Se adoptan como normativa de obligatorio cumplimiento en los suelos rurales y suburbanos del municipio las siguientes disposiciones:

1. Resolución 1541 de 2013 – Niveles máximos permisibles de sustancias generadoras de olores ofensivos;
2. Resolución 672 de 2014 – Actividades generadoras y métodos de control;
3. Resolución 2087 de 2014 – Protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos.

Se deberán observar los niveles permisibles por sustancia y tipo de actividad, establecidos en las tablas oficiales del EOT, en especial para actividades pecuarias, agroindustriales, tratamiento de aguas residuales, compostaje y curtido de cueros, entre otras.

ARTÍCULO 222. APLICACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE Y EMISIÓN DE CONTAMINANTES. Para el control de emisiones de contaminantes a la atmósfera por parte de actividades industriales en zonas rurales y suburbanas, se deberá aplicar la Resolución 909 de 2008 o la norma que la modifique o sustituya. En caso de conflicto técnico o duda sobre los niveles permisibles, el ente municipal de control o la autoridad ambiental competente deberá remitir el caso a la autoridad nacional competente o contratar la asesoría técnica especializada que permita garantizar el cumplimiento normativo.

ARTÍCULO 223. DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEPARACIÓN PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN SUELO RURAL Y SUBURBANO. Las licencias urbanísticas, de parcelación o construcción deberán establecer distancias mínimas de separación entre fuentes de emisiones y receptores sensibles (viviendas, equipamientos, zonas residenciales), según los rangos establecidos por el Protocolo de olores ofensivos. Estas distancias deberán ser ajustadas por la autoridad competente de acuerdo con:

1. La escala de la actividad industrial o agroindustrial;
2. La población potencialmente afectada;
3. La topografía y dirección predominante del viento (rosa de vientos);
4. Estudios técnicos específicos.

ARTÍCULO 224. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE MITIGACIÓN Y AISLAMIENTO. Las licencias urbanísticas en suelo rural y suburbano que impliquen mezcla de usos deberán contemplar, según el tipo de industria y el grado de impacto, las siguientes medidas obligatorias:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 214 de 250

1. Barreras vivas o naturales: uso de especies nativas y forestales con follaje denso en los bordes del predio.
2. Elementos arquitectónicos: incorporación de ventanearía hermética, aislantes acústicos, y diseños que reduzcan emisiones.
3. Diseño bioclimático: disposición de la infraestructura con base en estudios climáticos y flujos de viento.
4. Registro visual: diseño de edificaciones industriales que evite o limite el registro visual hacia zonas residenciales.
5. Arborización complementaria: uso de áreas no construidas como zonas verdes con fines de aislamiento.

ARTÍCULO 225. LICENCIAMIENTO CONDICIONADO. Todo proyecto que pretenda el desarrollo de usos mixtos industriales y residenciales en suelo rural o suburbano deberá presentar un estudio de impactos ambientales y urbanísticos que permita a la autoridad municipal evaluar su viabilidad, e incorporar condicionamientos específicos a la licencia urbanística o de construcción, tales como horarios de operación, restricciones al tipo de maquinaria utilizada o exigencia de tecnologías de reducción de emisiones.

ARTÍCULO 226. MONITOREO Y VIGILANCIA. La Secretaría de Planeación y. Obras Públicas Municipales, o quien haga sus veces, en coordinación con la autoridad ambiental competente, implementará un sistema de monitoreo periódico de niveles de ruido, olores y emisiones atmosféricas, así como de cumplimiento de las distancias y medidas de aislamiento, conforme a lo previsto en el presente articulado.

ARTÍCULO 227. SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta normativa dará lugar a la imposición de medidas correctivas y sanciones administrativas previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CAPÍTULO 5

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 228. SERVICIO DE ASEO EN ÁREAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO: Adóptese para el municipio de El Agrado, las siguientes disposiciones en lo que respecta al servicio público de aseo.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 215 de 250

1. **Ruta selectiva de residuos:** En las áreas destinadas a vivienda campestre, parcelaciones, suelos suburbanos y corredores viales, se deberá establecer una ruta selectiva para el manejo y disposición de residuos sólidos, articulada con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2025–2036, o el que se encuentre vigente al momento del desarrollo.
2. **Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS):** Todo nuevo proyecto de parcelación o urbanización deberá formular un PMIRS que garantice el adecuado manejo, separación, almacenamiento, recolección y disposición final de residuos sólidos.
3. **Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** Toda actuación urbanística deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021, o en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, respecto al manejo y disposición de RCD.
4. **Disposición de RCD:** La disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) sólo podrá realizarse en lugares que cuenten con los permisos ambientales vigentes otorgados por la autoridad ambiental competente (CAM).
5. **Grandes generadores de RCD:** Los desarrollos clasificados como grandes generadores de RCD deberán cumplir con las metas de aprovechamiento establecidas en el artículo 9 de la Resolución 1257 de 2021, de conformidad con el tipo y volumen de los residuos generados.

ARTÍCULO 229. SANEAMIENTO BÁSICO EN ÁREAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO. Adóptese para el municipio de El Agrado, las siguientes disposiciones en lo que respecta al saneamiento básico en el suelo rural.

1. **Sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales:** En las áreas destinadas a viviendas campestres, parcelaciones, suelos suburbanos y corredores viales, deberá preverse la instalación in situ de sistemas de tratamiento de aguas residuales, tales como sistemas sépticos o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), convencionales o no convencionales, los cuales deberán contar con permiso de vertimiento otorgado por la CAM.
2. **Ubicación y dimensionamiento:** La localización de estos sistemas deberá prever un área suficiente, garantizando los retiros mínimos establecidos en el artículo 183 de la Resolución 0330 de 2017, así como el acceso a actividades de mantenimiento anual, recolección de lodos y operación adecuada.
3. **Vertimientos en cuerpos de agua o suelo:** Los vertimientos que se generen a través de sistemas sépticos, y que sean descargados en fuentes superficiales o en el suelo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 0631 de 2015, el Decreto 050 de 2018, la Resolución 699 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 216 de 250

4. **Limitaciones al vertimiento en el suelo:** Se prohíbe el vertimiento en el suelo cuando existan en el área de influencia pozos de abastecimiento de agua subterránea para consumo humano. En su defecto, se deberán aplicar los lineamientos técnicos establecidos por la CAM o por la autoridad ambiental competente.



ARTÍCULO 230. CONCEPTO PLAN PARCIAL. De acuerdo con la Ley 388 de 1997 los planes parciales son instrumentos que desarrollan y complementan las disposiciones de los Planes de Ordenamiento Territorial, para el caso del municipio de El Agrado es el Esquema de Ordenamiento Territorial. Se aplica en las áreas definidas como suelo de expansión urbana, o en aquellos que deben desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, macroproyectos u operaciones urbanas especiales.

Los planes parciales son instrumentos de planificación y gestión a escala intermedia, que tienen por objeto desarrollar, en el ámbito local, los principios, el modelo de ocupación y los sistemas estructurantes definidos desde el EOT. En esta escala de intervención se debe resolver los requerimientos en términos de habitabilidad relacionados con estándares mínimos por habitante o vivienda, que deben ser asumidos con el concurso o aporte colectivo de los propietarios del suelo, los gestores inmobiliarios públicos o privados, o los urbanizadores responsables de los nuevos desarrollos.

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Todo Plan Parcial se registrará por las disposiciones generales establecidas en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, en el artículo 180 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, o las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 217 de 250

ARTÍCULO 231. REQUISITOS DE LOS PLANES PARCIALES. Los planes parciales que sean presentados por los particulares o por la Administración Municipal, deberán incluir por lo menos los siguientes aspectos:

1. La delimitación y características del área de la operación urbana o de la unidad mínima de actuación urbanística contemplada en el Plan Parcial.
2. La definición precisa de los objetivos y las directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana, en aspectos tales como el aprovechamiento de los inmuebles, el suministro, ampliación o mejoramiento del espacio público, la calidad del entorno, las alternativas de expansión, el mejoramiento integral o renovación consideradas, los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos de concertación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios vinculadas al mejor aprovechamiento de los inmuebles, los programas y proyectos urbanísticos que específicamente caracterizan los propósitos de la operación y las prioridades de su desarrollo, todo ello de acuerdo con la escala y complejidad de la actuación o de la operación urbana contemplada.
3. Las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica de la operación urbana objeto del plan: Definición de usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empates y alturas.
4. La definición del trazado y características del espacio público y las vías y, especialmente en el caso de las unidades de actuación, de la red vial secundaria; de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos colectivos de interés público o social como templos, centros docentes y de salud, espacios públicos y zonas verdes destinados a parques, complementarios del contenido estructural del plan de ordenamiento.
5. Los demás necesarios para complementar el planeamiento de las zonas determinadas, de acuerdo con la naturaleza, objetivos y directrices de la operación o actuación respectiva.
6. La adopción de los instrumentos de manejo de suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento.
7. Adicionalmente, en atención al requerimiento de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM-, consignado en el documento de “Los Determinantes y Asuntos Ambientales para el Ordenamiento Territorial en el Departamento del Huila” suministrado para la presente revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, el desarrollo de las zonas de expansión deberá adelantarse cada una mediante Plan Parcial e incluir toda el área correspondiente a cada una de ellas y no se podrá autorizar su desarrollo de manera parcial.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 218 de 250

ARTÍCULO 232. TIPOS DE PLANES PARCIALES. De conformidad con la reglamentación nacional para los Planes Parciales establecida en el Decreto Nacional 1077 de 2015, se establecen dos (2) tipos de planes parciales discriminados de la siguiente forma:

1. Planes Parciales de Desarrollo:

- a. En Suelo de Expansión Urbana con Tratamiento de Desarrollo: Los predios ubicados en suelo de expansión, sólo podrán desarrollarse mediante la formulación y adopción del plan parcial del respectivo polígono.
- b. En Suelo Urbano con Tratamiento de Desarrollo: En los polígonos indicados.

2. Planes Parciales de Renovación:

- a. En Suelo Urbano con Tratamiento de Renovación: En los polígonos indicados.

ARTICULO 233. INICIATIVA DE LOS PLANES PARCIALES: Los proyectos de planes parciales serán elaborados por iniciativa del Municipio a través de la Secretaría de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con el interés público y las dinámicas inmobiliarias o del mercado. Pero también pueden ser de iniciativa mixta.

TÍTULO 2

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 234. CLASES DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. Son instrumentos que permiten la obtención del suelo necesario para llevar a cabo actuaciones urbanísticas; se clasifican en cuatro grupos:

1. Mecanismos para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano:

- a. Unidades de Actuación Urbanística (UAU).
- b. Compensaciones.
- c. Transferencia de derechos.

2. Mecanismos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial y generar formas asociativas entre los propietarios con el fin de facilitar el desarrollo y financiación de proyectos urbanos:

- a. Reajuste de suelos.
- b. Integración Inmobiliaria.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 219 de 250

c. Cooperación entre partícipes.

3. Mecanismos para facilitar la adquisición de inmuebles y predios para el desarrollo de operaciones urbanísticas:

- a. Enajenación voluntaria. b. Enajenación forzosa.
- c. Expropiación por vía administrativa. d. Expropiación por vía judicial.
- e. Derecho de preferencia.

4. Mecanismos para dinamizar el desarrollo de sectores inactivos de las áreas urbanas:

- a. Declaratoria de desarrollo prioritario.
- b. Derecho de preferencia.

ARTÍCULO 235. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. En la Ley 388 de 1997 se definen las Unidades de Actuación Urbanística como áreas conformadas por uno o varios predios o inmuebles que deben ser urbanizados o construidos como una unidad de planeamiento dentro del suelo municipal, con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Implica la gestión asociada entre los propietarios; esta se da mediante el reajuste de suelos, la integración inmobiliaria o la cooperación. Su objetivo es facilitar el reparto equitativo entre los propietarios de:

1. Las cargas correspondientes al desarrollo urbanístico de beneficio local.

- a. Las cesiones y la realización de obras públicas de las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos de beneficio local.
- b. Las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de equipamientos comunales de beneficio local (art 39 L 388).

2. Los beneficios. Resultantes de los aprovechamientos que se deriven del proyecto urbanístico (potencial constructivo y potencial de usos asignado).

3. Las condiciones necesarias para la formulación de una Unidad de Actuación Urbanística son las siguientes:

- a. Formar parte de un Plan Parcial o estar autorizadas desde el mismo para su delimitación posterior.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 220 de 250

b. Contar con el consentimiento previo del 51% de los derechos de los propietarios (Los inmuebles de los propietarios reuencos serán objeto de enajenación voluntaria y expropiación).

PARÁGRAFO 1. No forman parte de las cargas imputables a una UAU, las correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos, que se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones (artículo 39 de la Ley 388 de 1997).

PARÁGRAFO 2. La Unidad de Actuación Urbanística puede estar determinada desde el EOT u originarse en definiciones o autorizaciones del Plan Parcial, el cual establecerá las reglas del reparto de cargas y demás directrices para la delimitación posterior de las UAU.

PARÁGRAFO 3. Las UAU serán determinadas con base en la distribución y características de las cargas del Plan Parcial, cuando sean necesarias. Por ejemplo, un Plan Parcial puede tener una sola UAU que abarque toda su área, incluir una o varias UAU que no necesariamente cubren toda su área o no tener ninguna prevista.

PARÁGRAFO 4. La delimitación precisa de una UAU debe estudiarse mediante una “Modelación Urbanística y Financiera” que permita identificar el punto de equilibrio entre sus costos y sus aprovechamientos, para asegurar así su viabilidad financiera.

ARTICULO 236. COMPENSACIONES. Se reglamentan mediante la Ley 388 de 1997, artículos 48, 49 y 122 y el Decreto 151 de 1998. Se definen los siguientes tipos de compensaciones:

1. Compensación por conservación: Cuando la aplicación del tratamiento de conservación a una zona, predio o inmueble limita sus derechos de construcción y desarrollo, se podrá, en determinados casos, compensar a los propietarios.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 388 de 1997, esta compensación podrá hacerse mediante:

- a. Compensaciones económicas.
- b. Transferencia de derechos de construcción y desarrollo.
- c. Beneficios y estímulos tributarios.
- d. Otros sistemas que se reglamenten.

Se aplica a zonas, predios o inmuebles urbanos que, por motivo de conveniencia pública, el EOT o los instrumentos que lo desarrollan hayan declarado de conservación histórica, arquitectónica o ambiental.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 221 de 250

2. Compensación por obra pública: Cuando con la construcción de una obra pública se lesione de forma permanente el patrimonio de un particular, habrá lugar a compensaciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 de la Ley 388 de 1997.

Esta compensación podrá ser pagada en dinero, títulos valores de derechos de construcción y desarrollo, pagarés de reforma urbana, o descuentos del impuesto predial.

ARTÍCULO 237. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Se reglamenta en la Ley 388 de 1997, Artículos 88, 89 y 90 y en el Decreto 151 de 1998. La transferencia de derechos es un mecanismo eficaz en el reparto de cargas y beneficios, concebida para trasladar el potencial de construcción de áreas limitadas a áreas en donde sea viable un mayor desarrollo.

Los derechos de construcción pueden trasladarse de zonas generadoras a zonas receptoras (preferiblemente en la misma zona o excepcionalmente a zonas distintas, cuando el EOT o el Plan Parcial establezcan otras relaciones).

1. **Áreas receptoras:** Zonas beneficiarias de derechos adicionales de construcción y desarrollo.
2. **Áreas generadoras:** Zonas o inmuebles objeto de compensación en los casos de conservación.

De acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 388 de 1997, los títulos valores correspondientes a los derechos adicionales de construcción y desarrollo constituyen un instrumento alternativo para hacer efectiva la correspondiente participación municipal o distrital en la plusvalía.

ARTÍCULO 238. REAJUSTE DE SUELOS. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9ª de 1989, artículos 25, 77 y 78 y la Ley 388 de 1997, artículos 45,46 y 47, tiene como objetivo permitir una nueva definición predial para lograr una mejor configuración del terreno a urbanizar y garantizar y facilitar el reparto equitativo de cargas y beneficios entre los propietarios.

Consiste en englobar un conjunto de lotes, dotarlos de la infraestructura urbana y el espacio público adecuados, para luego subdividirlos y desarrollarlos en conjunto o por lotes independientes. Se aplica en suelos de expansión o suelos de desarrollo o redesarrollo y en algunos casos de mejoramiento integral.

Para la aplicación de este instrumento el proyecto de reajuste debe haber sido aprobado conjuntamente con una Unidad de Actuación Urbanística definida o autorizada en un Plan Parcial y contar con el consentimiento previo del 51% de los derechos de los propietarios.

El proyecto se formula y ejecuta a través de una entidad gestora pública o privada constituida de común acuerdo entre los propietarios, entre los que puede figurar el Estado.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 222 de 250

El proyecto de reajuste señalará las reglas para la valorización de las tierras o inmuebles, la valoración de los predios resultantes según los usos y densidades asignadas indicará las cesiones gratuitas y los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 239. INTEGRACIÓN INMOBILIARIA. Reglamentado por la Ley 9a de 1989, Artículos 25, 77 y 78 y la Ley 388 de 1997, artículos 45, 46 y 47, este instrumento consiste en el englobe de distintos inmuebles para que, previa la adecuación de la infraestructura y el espacio público, sea posible rehabilitarlos y subdividirlos, logrando una mejor distribución de espacios y usos. Se aplica en suelo urbano con tratamientos de renovación, redesarrollo o consolidación.

Como condición para la implementación de este instrumento el proyecto de integración debe haber sido aprobado conjuntamente con la UAU definida o autorizada en un Plan Parcial y contar con el consentimiento previo del 51% de los derechos de los propietarios.

El proyecto se hará a través de una entidad gestora pública o de iniciativa privada constituida de común acuerdo entre los propietarios, entre los que puede figurar el Estado.

El proyecto de integración señala las reglas para la valoración de los inmuebles iniciales y resultantes, de acuerdo con los usos y densidades asignados, las cesiones gratuitas y los compromisos asumidos.

El proyecto de reajuste o integración se aprueba conjuntamente con el Plan Parcial o la UAU.

Una vez aprobado, se restituyen los aportes a prorrata entre los propietarios, mediante escritura pública.

ARTÍCULO 240. COOPERACIÓN ENTRE PARTICIPES. Reglamentado por la Ley 9a de 1989, Artículos 25, 77 y 78 y la Ley 388 de 1997, Artículos 45, 46 y 47, este instrumento tiene por objeto garantizar y facilitar el reparto equitativo de cargas y beneficios entre los propietarios.

Se implementa cuando, para el desarrollo de una unidad de actuación urbanística, no se requiera una nueva configuración predial de su superficie y las cargas y beneficios de su desarrollo puedan ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios. Para esto se debe contar con las siguientes condiciones:

1. Garantizar la cesión gratuita de terrenos al Municipio y el costo de las obras de urbanización correspondientes, de conformidad con lo definido en el Plan Parcial.
2. Aprobación previa de las autoridades de planeación.

Los propietarios de la UAU constituyen una entidad gestora para garantizar el desarrollo conjunto de la unidad. En todo caso los predios que la conforman estarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los costos de urbanización.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 223 de 250

La distribución equitativa de las cargas y beneficios se podrá realizar mediante compensaciones en dinero, intensidades de uso en proporción a las cesiones, participación en las demás cargas o transferencias de derechos de desarrollo y construcción, según lo determine el Plan Parcial correspondiente.

ARTÍCULO 241. ENAJENACIÓN VOLUNTARIA. Reglamentado por la Ley 9ª de 1989 Artículos 9,13, 14,16 y 17 y la Ley 388 de 1997, Artículos 58 a 62, se define como el proceso de venta voluntaria de inmuebles al Estado cuando este lo requiera para el desarrollo de un proyecto específico.

Para la implementación de este instrumento se deberá contar con la declaratoria de utilidad pública e interés social de los inmuebles o predios en el POT de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Su pago puede hacerse en efectivo o en especie, títulos valores, derechos de construcción y desarrollo, derechos en el proyecto a desarrollar o permuta; de uno o varios de los inmuebles resultantes.

Los inmuebles adquiridos podrán ser desarrollados directamente por la entidad adquiriente o por un tercero, siempre y cuando se garantice la utilización de los inmuebles para el propósito que fueron adquiridos.

Para efectos tributarios, el ingreso de este concepto no constituye renta gravable ni ganancia ocasional para el vendedor (Art. 15 Ley 9ª de 1989).

ARTÍCULO 242. ENAJENACIÓN FORZOSA. Reglamentada por la Ley 388 de 1997, Artículos 52 a 57, la enajenación forzosa se realiza cuando un predio incumple con la función social de la propiedad y las autoridades municipales mediante Resolución motivada y en concordancia con el EOT, imponen al propietario su venta. Se puede aplicar en los siguientes casos:

1. Inmuebles declarados de utilidad pública o interés social.
2. Inmuebles de una UAU, terrenos en suelo de expansión o suelo urbano que sean declarados de desarrollo prioritario que no cumpla con la imposición de acuerdo con los Art. 52 y 53 de la Ley 388 de 1997.
3. Inmuebles que siendo parte de una Unidad de Actuación Urbanística se nieguen a formar parte de la asociación gestora (Art. 44 Ley 388 de 1997).

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 224 de 250

ARTÍCULO 243. EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. Tiene sustento normativo en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9a de 1989, artículos 20, 22, 23, 24 y 25 y la Ley 388 de 1997, Capítulo 8, artículos 63 al 72.

A través de este instrumento, se permite al Estado adquirir inmuebles, cuando, a su juicio existan condiciones de urgencia o motivos de utilidad pública. Se aplica también en inmuebles adquiridos en pública que hayan incumplido su función social, o que en segunda subasta no presenten ofertas admisibles o cuando no se llega a un acuerdo para la enajenación voluntaria (Art. 68 Ley 388).

Deben existir motivos de utilidad pública, concordancia con el EOT y el PDM (salvo en caso de emergencia imprevista. (Art. 64 Ley 388), deben existir condiciones de urgencia, que serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el Concejo Municipal, mediante acuerdo e incumplimiento de la función social en inmuebles adquiridos en pública subasta.

ARTÍCULO 244. EXPROPIACIÓN JUDICIAL. Se origina en la Ley 9a de 19 89, Artículo 20 y la Ley 388 /97, Artículos 58, 60 y 62. Es un Instrumento que le permite al Estado adquirir para sí o a favor de terceros, bienes inmuebles que no han podido ser negociados mediante enajenación voluntaria.

El inmueble debe haber sido declarado de utilidad pública (artículo 58 Ley 388) de acuerdo con el EOT y el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 245. DERECHOS DE PREFERENCIA. Se originan en la Ley 9^a de 1989, artículos 73 y 74. Consiste en el derecho establecido en favor de los Bancos Inmobiliarios a tener la preferencia en la enajenación de los inmuebles que, según el Plan de Desarrollo, aparezcan ubicados en las zonas destinadas a los motivos de utilidad pública.

Significa que los propietarios que tengan la intención de enajenar sus inmuebles deberán, por una sola vez, ofrecerlos en primer lugar a los Bancos Inmobiliarios, o a la entidad que haga sus veces.

Corresponderá a los representantes legales de los Bancos de Tierras determinar, con el visto bueno de sus juntas directivas, y mediante resolución motivada, los inmuebles precisos respecto de los cuales se ejercerá el derecho de preferencia. La resolución anterior será inscrita en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles señalados, y no podrá inscribirse ningún título traslativo de dominio posterior sin la constancia de haber cumplido la obligación prevista en el artículo anterior.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 225 de 250

ARTÍCULO 246. DECLARATORIA DE DESARROLLO PRIORITARIO. Se origina en la Ley 388 de 1997 artículos 40, 44, 52, 53 y 54. Como parte del Programa de Ejecución que desarrolla el EOT para cada período de administración municipal, se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el EOT.

Se aplica cuando se determinen motivos de utilidad pública en terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada e Inmuebles que conformen unidades de actuación urbanística, de acuerdo con las prioridades previstas en el EOT.

El incumplimiento del desarrollo o construcción prioritarios, dentro de los plazos establecidos para cada caso, dará lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta.

En los casos de unidades de actuación de desarrollo prioritario, si en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la delimitación de la unidad de actuación no se hubiese logrado el acuerdo entre propietarios, la Administración podrá optar por la expropiación administrativa de los inmuebles correspondientes o por la enajenación forzosa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997. Los inmuebles expropiados podrán formar parte de la asociación gestora de la actuación y los recursos para su adquisición podrán provenir de ésta.

TÍTULO 3

INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 247. CONCEPTO DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. Mecanismos a través de los cuales la Administración Municipal obtiene los recursos necesarios para ejecutar las actuaciones urbanísticas, los programas, proyectos u obras de urbanismo o de edificación, para adquirir los inmuebles y demás bienes que se requieran para los mismos propósitos, y para compensar las cargas a favor de los afectados por decisiones administrativas que se adopten en materia de urbanismo.

ARTÍCULO 248. CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN. Este instrumento de financiación es un gravamen real de carácter directo que se utiliza para recuperar el costo de construcción de obras públicas. Se impone a los predios beneficiados por las obras de interés público local. Se soporta normativamente en el Decreto Ley 1333 de 1986. Está dirigido a la construcción de obras de interés público, y se distribuye en función del beneficio alcanzado.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 226 de 250

Este tributo se cobra a los propietarios y poseedores de inmuebles, sobre las propiedades raíces que se benefician o se han de beneficiar con la ejecución de las obras de interés público que se desarrollen o ejecuten en el Municipio, con el fin de financiarlas o recuperar la inversión realizada para su ejecución.

Su establecimiento, distribución y recaudo se hará por parte de la entidad nacional, departamental, distrital o municipal que ejecute las obras. Tiene como base impositiva el costo de la respectiva obra dentro de los límites de beneficio que ella produzca a los inmuebles que deben ser gravados.

ARTÍCULO 249. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de la contribución a la valorización pueden destinarse a financiar:

1. La compra y venta de predios o inmuebles para adelantar obras de infraestructura.
2. La construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura urbana.
3. Las obras de espacio público.
4. Los proyectos de desarrollo urbano.
5. Los pagos por concepto de adquisiciones voluntarias y/o expropiaciones para adelantar obras propuestas.

ARTÍCULO 250. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Por recuperación de plusvalías se entiende la movilización de parte (o al límite de la totalidad) de aquellos incrementos del valor de la tierra atribuibles a los esfuerzos de la comunidad para convertirlos en recaudación pública por la vía fiscal (mediante impuestos, tasas, contribuciones y otras formas) o directamente en mejoramientos de la misma zona en beneficio de los ocupantes o de la comunidad en general. Esas plusvalías resultan en general de acciones ajenas al propietario, y derivan de la actuación pública, sea por medio de inversiones en infraestructura o de decisiones que regulan el uso del suelo.

Se debe tener claro que la acción urbanística de los entes territoriales se expresa ya sea en actos jurídicos, como también en operaciones materiales. De esta acción urbanística, se deriva el derecho de la sociedad entera, en cabeza de los entes territoriales, a participar de los beneficios generados con ella.

Además, teniendo en cuenta que los precios o valores de cambio de la propiedad urbana tienen una alta correspondencia con su localización respecto del suelo urbano, su destino económico y las intensidades de su uso, y que son los municipios y distritos, en ejercicio de sus competencias de ordenamiento del territorio, quienes regulan a través de sus entes territoriales

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 227 de 250

esta materia, es apenas equitativo dadas estas interdependencias, que la sociedad entera pueda participar de dichos incrementos, los cuales se reitera, son generados por su misma acción.

ARTÍCULO 251. HECHOS GENERADORES DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997, se establecen tres hechos principales como generadores de la participación en plusvalía, a saber:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

ARTÍCULO 252. FORMAS DE PAGO Y MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Deberá establecer de forma concreta y a iniciativa de la Alcaldesa, la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el treinta (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del mayor valor por metro cuadrado, el cual quedará así:

La participación en plusvalía puede pagarse a través de los siguientes medios:

1. En dinero efectivo.
2. Mediante la transferencia de un porcentaje del predio a la entidad territorial
3. A través del reconocimiento de un valor accionario o un interés social equivalente a la participación en plusvalía.
4. Por medio de la ejecución de obras de infraestructura vial, servicios públicos, etc.
5. Con la adquisición anticipada de títulos o valores representativos de la participación en plusvalía.

Monto de la participación. Establecer la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada del 30% del mayor valor por metro cuadrado. Entre distintas zonas o subzonas la tasa de participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 228 de 250

ARTÍCULO 253. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Los recursos captados con la participación en plusvalía pueden destinarse a:

1. Compra de predios o inmuebles para proyectos de vivienda de interés social.
2. Construcción o mejoramiento de infraestructura vial, servicios públicos o equipamientos sociales.
3. Ejecución de proyectos de espacio público.
4. Financiamiento de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo.
5. Actuaciones urbanísticas de renovación urbana o mejoramiento integral de barrios.
6. Pago de precios o indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles para programas de renovación urbana.
7. Fomento de la creación cultural y mantenimiento del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 254. REGLAMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Para la determinación del efecto plusvalía y la liquidación de la participación en plusvalía que se generen como efecto de la adopción de la presente revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, el Municipio, a través de su Alcalde, podrá desarrollar el instrumento que para ello sea necesario, en el cual se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas antes mencionadas, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo.

Por iniciativa del alcalde, el Concejo Municipal establecerá la tasa de participación que se imputa a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el 30% el 50% del mayor valor por metro cuadrado.

LIBRO 6

PROGRAMA DE EJECUCIÓN


ARTÍCULO 255. CONCEPTO PROGRAMA DE EJECUCIÓN. El Programa de Ejecución permite concretar las propuestas, estrategias y políticas que han sido plasmadas en el Contenido General, así como en los Componentes Urbano y Rural. De igual manera, permite la definición de las prioridades de intervención en los diversos temas, con el fin de precisar su ejecución a las próximas administraciones municipales.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 229 de 250

Se convierte igualmente en el principal instrumento para realizar el seguimiento y evaluación de los avances en la ejecución del EOT durante su vigencia, por parte de las mismas administraciones municipales que tendrán la responsabilidad de ejecutarlo durante los diferentes periodos constitucionales, y paralelamente por parte de las diversas veedurías ciudadanas que aborden este seguimiento.

ARTÍCULO 256. PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT 2025 – 2039 Adóptese el programa de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio El Agrado para la vigencia 2025 – 2039, el cual se encuentra relacionado en las siguientes tablas:

1. Gestión del Riesgo.

Gestión del riesgo		
Programa	Proyectos	Descripción
 Plan de medidas de manejo generales en relación a la gestión del riesgo	Implementación de normas sismorresistentes (NSR-10) para suelo urbano y rural	Exigir el Reglamento Colombiano de Construcción sismorresistente (NSR-10) en construcción de infraestructura.
	Cuidado y protección de las obras hidráulicas	Las obras hidráulicas no deberán ser ocupadas ni utilizadas para realizar ningún tipo de infraestructura, a excepción de espacios públicos y elementos del sistema vial cuando así estrictamente se requiera.
	Planes de mantenimiento asociados a las distintas obras que se vayan a desarrollar dentro del territorio	Todas las obras que contribuyan con la mitigación de la amenaza o el riesgo, deberán incluir un plan de mantenimiento con el fin de extenderse en el tiempo y una vida útil extensa.
	Actualizar constantemente los escenarios de amenaza y riesgos junto con las acciones formuladas en el PMGRD	Los procesos de ocupación y desarrollo del territorio son constantes y cambiantes en el tiempo, y en consecuencia también lo son sus afectaciones en el territorio manifestándose en amenazas y riesgos. Por lo tanto, las áreas zonificadas con amenaza deben ser permanentemente actualizada. De igual manera los escenarios de riesgos y acciones que se encuentran formuladas en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres también deben ser actualizadas constantemente.
Medidas de manejo a nivel urbano	Ejecución de estudios de detalle	Exigir la realización de estudios detallados para cada nueva construcción a desarrollarse en aquellas áreas con amenaza y riesgo alto en el EBA en suelo urbano



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL**



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 230 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

Gestión del riesgo

Programa	Proyectos	Descripción
	Programas de concientización relacionados con la gestión del riesgo	Informar a las personas de las amenazas a las que están expuestas y donde hay mayor susceptibilidad de que ocurra alguna de estas amenazas
	Construir mecanismos de participación ciudadana	Estos mecanismos sirven para la comunicación e información de construcciones indebidas en zonas de alto riesgo
	Construcción de obras de mitigación de amenaza y riesgo	Las construcciones de obras a futuro que determinen los estudios de detalle deben incluir plan de mantenimiento con el fin de extender su vida útil
	Prohibir la intervención en zonas catalogadas en condición de amenaza y riesgo alto	No se podrá intervenir en estas áreas para ningún tipo de infraestructura hasta ser ejecutados los estudios de detalles necesarios
	Áreas forestales protectoras de cuerpos de agua de acuerdo con la norma nacional vigente	Se deben respetar las áreas forestales protectoras exigidos por la norma nacional vigente, esto es treinta (30) metros para lado y lado en ríos, quebradas y cien (100) metros al redor para nacimientos
	Realizar evaluación a las obras hidráulicas de suelo urbano	Realizar un análisis de las obras hidráulicas para verificar la capacidad real a la hora de afrontar flujos de agua provenientes de las aguas de escorrentía en temporadas de altas precipitaciones para verificar si cuentan con la capacidad adecuada
Medidas de manejo a nivel rural	Ejecución de estudios de detalle	Exigir la realización de estudios detallados para cada nueva construcción a desarrollarse en aquellas áreas con amenaza y riesgo alto en el EBA en suelo Rural
	Talleres de socialización con la comunidad relacionados con la gestión del riesgo	Concientizar a la comunidad sobre aquellos lugares que no deben ser ocupados por tratarse de áreas de amenaza y riesgo altos
	Construir mecanismos de participación ciudadana	Estos mecanismos sirven para la comunicación e información de construcciones indebidas en zonas de alto riesgo
	Construcción de obras de mitigación de amenaza y riesgo	Las construcciones de obras a futuro que determinen los estudios de detalle deben incluir plan de mantenimiento con el fin de extender su vida útil
	Adecuación de vías veredales	Medidas de intervención en cuanto a la

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 231 de 250


Gestión del riesgo		
Programa	Proyectos	Descripción
		construcción y mantenimientos de las vías veredales, especialmente, manejo de aguas lluvias
	Estabilización de taludes o laderas	Conservar y proteger la vegetación en estas áreas de altas pendientes
	Prohibir la intervención en zonas catalogadas en condición de amenaza y riesgo alto	No se podrá intervenir en estas áreas para ningún tipo de infraestructura hasta ser ejecutados los estudios de detalles necesarios
	Áreas forestales protectoras de cuerpos de agua de acuerdo con la norma nacional vigente	Se deben respetar las áreas forestales protectoras exigidos por la norma nacional vigente, esto es treinta (30) metros para lado y lado en ríos, quebradas y cien (100) metros al rededor para nacimientos

2. Ambiental y Cambio Climático:

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
Conservar y proteger áreas con importancia ambiental en el municipio y otras estrategias de conservación	Conservar las áreas que se encuentran en la estructura ecológica del municipio.	Establecer medidas de control y seguimientos para dar cumplimiento a los lineamientos de las diferentes áreas de la estructura ecológica principal, con el objetivo de potenciar los servicios ecosistémicos de estas áreas consolidando sus características y funciones ecológicas, y de esta manera garantizar la conservación.
	Caracterización y delimitación de los ecosistemas de humedales asociados a los cuerpos de agua existentes	Realizar estudios técnicos en compañía de la CAM que permitan delimitar de una manera íntegra los ecosistemas de humedales que se pueden presentar en el municipio, esto con el fin de generar medidas acordes que conduzcan a protección y/o restauración.
Fortalecimiento de las estrategias para el manejo integral del recurso hídrico en el municipio de El Agrado.	Conservar y/o restaurar las AFP y fajas de retiro asociadas a cuerpos de agua, drenajes y nacimientos	Desarrollar acciones encaminadas a la recuperación de la capacidad de abastecimiento y regulación hídrica de las cuencas hidrográficas a través de la protección adecuada de los nacimientos, drenajes, cuerpos de agua, sus áreas de retiro y áreas forestales protectoras, priorizando las microcuencas abastecedoras en el municipio.

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 232 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Realizar el inventario de los predios adquiridos por el municipio u otras entidades públicas o privadas con fines de protección y conservación de los recursos naturales del municipio de El Agrado	Realizar un inventario de los predios destinados a conservación y protección ambiental, además de un diagnóstico, que permita definir una línea base para el desarrollo de medidas y estrategias para la restauración y/o protección de estos, garantizando que se cumplan con los objetivos para los cuales fueron adquiridos.
	Adquisición y administración de predios en las microcuencas abastecedoras de acueductos y planificación de las mismas	Compra y administración de predios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, además de formular planes de manejo que garanticen la conservación de estas.
	Promover la conservación del recurso hídrico, por medio del desarrollo de la acuicultura sostenible	Establecer medidas de manejo en concordancia con el Plan Nacional para el Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en Colombia y demás lineamientos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de Colombia
	Mejoramiento de la gestión de vertimientos y residuos domésticos en la microcuenca	Fortalecer el manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas y productivas en las áreas rurales de la cuenca, así como el adecuado manejo de los residuos sólidos y el monitoreo a la calidad del recurso hídrico
	Aunar esfuerzos entre la AUNAP, la CAM, la alcaldía y asociaciones de pescadores para establecer y proponer estrategias de manejo sostenible de la zona espejo de agua del embalse	Generar estrategias interinstitucionales que permitan generar medidas con enfoque social y ambiental, para un uso sostenible del espejo de agua del embalse, los anterior, en compañía del operador de la hidroeléctrica y lo establecido en la licencia ambiental del proyecto. Promover una acuicultura sostenible, a través de medidas de manejo, minimizando los impactos negativos que se pueden generar derivados de las diferentes actividades para el desarrollo de esta.
	Generar un Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para El embalse El Quimbo.	Gestionar con las entidades territoriales y demás actores involucrados en el ordenamiento y manejo del embalse El Quimbo, el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, además de generar la zonificación del mismo que permita definir las zonas específicas en que se pueden realizar otras actividades acordes a las características del embalse.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 233 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
Gestión municipal ambiental	Planificación y fortalecimiento de las herramientas municipales para mejorar la gestión ambiental en el municipio y de desarrollo rural.	Mejorar el sistema de gestión ambiental municipal, para conocer de una manera detallada el estado del componente ambiental del municipio, fortaleciendo los aspectos técnicos, administrativos y financieros y las medidas de control ambiental.
Conservar y proteger áreas con importancia ambiental en el municipio y otras estrategias de conservación	Conservación y recuperación de bosques y sus servicios ecosistémicos	Promover la conservación de bosques, especialmente de los relictos de bosque seco tropical, evitando la deforestación y otras prácticas de deterioro, con el fin de compatibilizar su uso con un territorio ambientalmente ordenado.
	Restauración de zonas intervenidas en áreas protegidas	Enriquecimiento de áreas en proceso de revegetación o que hayan sido intervenidas con especies vegetales de bosque que aporten al proceso de restauración.
	Fortalecimiento de sistemas de áreas protegidas	Mitigar la presión antrópica sobre las áreas protegidas aportando a la capacidad adaptativa de la población y contribuyendo a la captura y almacenamiento de gases efecto invernadero, haciendo frente a los efectos del cambio climático y aumentando la resiliencia del municipio.
	Instrumento de pago por servicios ambientales para conservación de bosques.	Reducir la deforestación, y mejorar el estado de los ecosistemas presentes en el municipio y demás áreas de importancia ambiental, generando incentivos económicos que reemplacen actividades que causan la degradación en estas zonas.
Producción y desarrollo rural sostenible	Implementación de buenas prácticas productivas para el sector agropecuario.	Implementar acciones que orienten al sector agropecuario para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad, a través de la aplicación de técnicas y estrategias que promuevan el uso responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de los productos.
	Fortalecimiento a pequeños sectores productivos	Desarrollar acciones que mejoren la productividad y competitividad de los pequeños productores en el municipio de El Agrado, posicionando sus productos en el mercado municipal y regional
	Sustitución de agroquímicos en actividades agrícolas.	Promover prácticas agrícolas sostenibles en los cultivos, sustituyendo los agroquímicos de manera progresiva por abonos orgánicos o bioinsumos.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 234 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Capacitación e incentivos para la comercialización de los subproductos de los diferentes cultivos agrícolas en el municipio	Capacitar e incentivar en la producción y comercialización de los subproductos del beneficio del café
	Promover la apicultura como estrategia de conservación de las áreas protegidas del municipio de El Agrado.	Promover el uso eficiente de los recursos naturales y la adopción de prácticas ambientales y económicamente viables para optimizar las relaciones productivas con el entorno natural y la gestión de áreas protegidas.
	Promover nuevas tecnologías, mejores procesos y buenas prácticas	Fortalecer el trabajo interinstitucional para el desarrollo de proyectos de producción más limpia iniciar acciones que contribuyan a orientar los modelos actuales de producción hacia modelos más sostenibles que garanticen mejores condiciones de vida a sus habitantes, la oferta hídrica y de alimentos, y demás servicios ambientales Evaluar la necesidad de distritos de riego sostenibles en El Agrado como estrategia para el desarrollo agrícola y la adaptación al cambio climático, priorizando zonas agrícolas con potencial productivo y necesidad hídrica.
	Implementación de incentivos y esquemas de reconversión productiva de áreas estratégicas	Implementación de tecnologías eficientes y aplicación de buenas prácticas de manejo de suelo y del paisaje, para recuperar la capacidad productiva de los suelos, logrando que los habitantes de la cuenca continúen produciendo con la diferencia que estarán contribuyendo a minimizar el deterioro acelerado del suelo.
	Producción agroecológica y economía rural comunitaria adaptada al cambio climático	Contribuir al desarrollo de proyectos productivos agropecuarios sostenibles y adaptados al clima, mediante el fortalecimiento de capacidades técnicas en cada uno de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias; además de mejorar la asociatividad, la producción, la comercialización y el consumo local.
	Estrategias de adaptación para especies menores	Generar estrategias de adaptación sostenible y eficiente para el manejo, producción y hábitat para especies menores.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 235 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Integrar el desarrollo rural agropecuario en el plan de acción sectorial del municipio de El Agrado	Desarrollar un plan de acción que armonice las áreas para la producción agrícola y ganadera con la aptitud del suelo, evitando así los impactos negativos en el suelo y mejorando la productividad y competitividad de manera sostenible.
Cambio climático	Parques forestales urbanos	Promover la construcción de parques forestales en zonas urbanas y cabeceras municipales con el fin de mejorar las condiciones medioambientales en las ciudades y centros poblados
	Fortalecimiento del conocimiento de las amenazas y el riesgo asociado al territorio	Fortalecer el conocimiento de la amenaza, vulnerabilidad, y riesgos antes los fenómenos meteorológicos extremos y el cambio climático
	Aislamiento en edificaciones	Promover la implementación de medidas de aislamiento en edificaciones para la regulación térmica y manejo de las olas de calor
	Fortalecimiento de la participación ciudadana para la gestión ambiental en cambio climático a nivel local y regional	Fortalecer la participación de las comunidades en procesos que vinculen el tema de cambio climático
	Impulsar un sector agropecuario competitivo, productivo y resiliente	Promover el uso de buenas prácticas ganaderas y cafeteras climáticamente inteligentes, esto con el fin de promover la resiliencia ante el cambio climático en este sector.
	Sistemas urbanos de drenajes sostenibles	Preparar las zonas urbanas aumentando la capacidad instalada de drenajes teniendo en cuenta la variabilidad climática y el cambio climático, desarrollando planes de construcción sostenible, aprovechamiento de aguas lluvia, aguas grises y promoviendo el uso eficiente de agua.
	Promoción de la eficiencia energética	Implementar medidas de eficiencia energética en el sector urbano y rural que permitan optimizar el uso de la misma por medio de energías renovables
Gestión integral de la calidad del aire en el municipio de El Agrado	Formular un plan para el control de la calidad del aire	Formular un plan donde se definan estrategias, acciones, medidas de gestión y control específicas que permitan armonizar los usos que generan contaminantes atmosféricos, tales como material particulado, gases y ruido.
	Regular las medidas en el sector industrial que contribuyan al desarrollo de una gestión integral de la	Fortalecer el control sobre las fuentes de emisión en el territorio, además de actualizar el registro de empresas que generan emisiones en el municipio

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 236 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	calidad del aire	
	Gestión de quejas por olores ofensivos y ruido	Desarrollar las herramientas necesarias para el análisis de las quejas por olores ofensivos y ruido y sus procedimientos.
	Programas en educación sobre olores ofensivos y ruido	Reforzar la capacitación y acompañamiento en buenas prácticas y mejores técnicas disponibles a los sectores generadores de olores ofensivos y ruido
	Aumentar la eficacia y eficiencia de las actividades de control y vigilancia	Incrementar y fortalecer las capacidades técnicas y administrativas y de control locales del equipo encargado de la gestión de la calidad del aire
	Identificar actividades generadoras de olores ofensivos en el municipio	Realizar un diagnóstico de las actividades económicas e industrias generadoras de olores ofensivos y plantear medidas que permitan controlar esta problemática, especialmente en la zona rural
Emprendimientos sostenibles y ecoturismo	Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables	Promover el uso de los productos no maderables del bosque desde una visión económica que permita a las personas del municipio generar ingresos desde el uso sostenible del bosque.
	Mejorar la infraestructura vial hacia los sitios de interés turístico, a través de vías de penetración, como caminos peatonales y de herradura.	Promover e ecoturismo en el municipio de El Agrado por medio de la adecuación de vías terciarias y caminos que permitan el acceso a dichos lugares
	Negocios verdes como alternativa sostenible para las microcuencas del municipio.	Identificar nuevas oportunidades de negocios verdes, basadas en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de la microcuenca, así como la implementación de acciones para el fomento de emprendimientos para estos modelos de negocio.
	Aviturismo y turismo ecológico como oportunidad de conservación, educación ambiental y desarrollo económico rural.	Aprovechar la biodiversidad con la que cuenta el municipio, para concientizar las personas de la importancia de la conservación de los hábitats de estas por medio del turismo ecológico como aviturismo, senderos ecológicos
Movilidad sostenible y energía	Programas de autorregulación en las empresas de transporte	Promover en las empresas de transporte público y de carga una cultura más amigable con el medio ambiente, por medio de la optimización de rutas de transporte y una logística integral del transporte de carga

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 237 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Alumbrado público eficiente con tecnología LED y paneles solares	Implementar una transición energética en los municipios con alumbrado público convencional hacia un alumbrado público bajo en carbono con tecnologías sostenibles acopladas entre sí, como LED y solar fotovoltaica.
	En bici por el Municipio	Promocionar el uso sostenible de la bicicleta, monopatín, patinetas y la implementación de las correspondientes ciclorrutas
	Control Integral de Inspección de Emisiones	Promover el requerimiento y verificación del certificado de revisión técnico mecánica (RTM), especialmente en la zona urbana del municipio.

3. Servicios Públicos:

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
Servicios públicos domiciliarios rurales	Constituir los acueductos veredales como juntas administradoras ante Cámara y Comercio del Huila	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Tramitar ante la CAM la concesión de aguas de los acueductos veredales	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Realizar estudios para la ubicación de Bocatomas para los acueductos veredales de las Veredas San Antonio, Sabaneta, La María; un sector de Alto Buenavista y Alto Granadillo	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Apoyo en la Formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA para los acueductos veredales.	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Adquisición de predios para protección de las microcuencas abastecedoras.	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Instalación de pozos sépticos o sistemas individuales de saneamiento en la zona rural de las viviendas actuales.	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 238 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Acompañamiento a las comunidades en la legalización de vertimientos con la autoridad ambiental.	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Tramitar el Permiso de Vertimientos ante la CAM para la STAR de San José de Belén	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Tramitar la Concesión de Aguas ante la CAM para la PTAP del Centro Poblado La Cañada	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Optimizar la STAR del Centro Poblado La Cañada	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Tramitar el Permiso de Vertimientos ante la CAM para la STAR del Centro Poblado La Cañada	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Incorporar en la ruta de recolección de residuos sólidos el Centro Poblado La Cañada	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
	Establecer rutas de recolección frecuentes en las zonas rurales	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona rural del Agrado
Servicios públicos domiciliarios urbanos	Ampliación de la cobertura de redes de acueducto y alcantarillado en la cabecera municipal	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado
	Actualización del catastro de redes de acueducto y alcantarillado	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado
	Formular el PSMV urbano	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado
	Actualización Plan de Ahorro Eficiente y Uso del Agua de la Cabecera Municipal	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado
	Optimizar la PTAP La Sabaneta	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado
	Optimizar la STAR de la Cabecera Urbana	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 239 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Realizar estudios que determinen la Quebrada Sabaneta como fuente alterna de abastecimiento de la Cabecera Municipal	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado
	Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad para la Licencia Ambiental del relleno sanitario proyectado	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado
	Actualización Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	Implementar acciones de mejora en el manejo y gestión ambiental de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del Agrado

4. Funcional:

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
Programa de incremento y conocimiento de los elementos naturales complementarios municipales	Intervención y adecuación de los perfiles viales para la creación de jardineras, espacios verdes y apertura de antejardines a la vía pública	Incluir elementos complementarios de la sección vial que mejoran el espacio público en los proyectos de mejoramiento viales a lo largo del horizonte del EOT
	Siembra de elementos de arborización, engramado y jardineras en los espacios públicos existentes	Acompañamiento y concientización a la población y los desarrolladores urbanísticos de los elementos naturales en el espacio público, e inversión en arborización y engramado en los proyectos de la administración municipal
	Inventario de especies forestales y vegetales, y protección y vinculación de estas al paisajismo urbano con un manejo adecuado de medidas de silvicultura.	Elaboración de manual de silvicultura municipal con las especies endémicas más adecuadas para los procesos de paisajismo y reforestación
Programa de mejoramiento y ampliación del amoblamiento urbano	Mantenimiento de los elementos existentes de amoblamiento en los parques, plazas, plazoletas, edificios públicos entre otros.	Restauración de los elementos deteriorados, y reemplazo de los muebles irrecuperables en el espacio público como bancas, canecas, juegos infantiles, luminarias, entre otros.
	Aumento y mejoramiento del amoblamiento urbano e iluminación en el espacio público (bancas, iluminación eficiente y ecológica, juegos infantiles, senderos en zonas verdes, y otro mobiliario urbano)	Dotación de elementos complementarios en los parques donde se carece de estos, incluyendo conceptos de sostenibilidad, accesibilidad, y adaptación al cambio climático

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 240 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Dotación de sitios de disposición de residuos (canecas) en todos los suelos urbanos del municipio con sistema de separación de acuerdo a la normativa vigente.	Colocación de sitios de disposición general de residuos en postes, jardineras, y otros puntos de circulación; o de disposición clasificada en puntos estratégicos como parques y equipamientos para mejorar el orden y limpieza del espacio público
	Construcción y dotación de elementos de movilidad peatonal y vehicular (semáforos, paraderos, bolardos, guías podo táctiles)	Instalación de semáforos en las intersecciones más importantes y concurridas del suelo urbano; instalación o construcción de reductores de velocidad en puntos de cruces peatonales, especialmente asociados a equipamientos; e implementación de elementos de movilidad en los andenes peatonales de forma general
Programa de señalización municipal	Dotación de elementos de señalización de movilidad (semáforos, señales de tránsito, paraderos, bolardos, guías podo táctiles, señalización vial)	Instalación de semáforos en las intersecciones más importantes y concurridas del suelo urbano; instalación o construcción de reductores de velocidad en puntos de cruces peatonales, especialmente asociados a equipamientos; e implementación de elementos de movilidad en los andenes peatonales de forma general
	Instalación de placas de nomenclatura y tableros informativos de movilidad	Instalación de señales informativas de nomenclatura vial y domiciliaria y de ubicaciones importantes del suelo urbano como vías principales, barrios, y equipamientos destacados
	Instalación de señales turísticas informativas de ubicación, tránsito y conservación de fauna.	Instalación de señales informativas y educativas en el general de las vías para la orientación y mejoramiento de la movilidad municipal
Programa de incremento del espacio público efectivo municipal	Adecuación y amoblamiento del Parque Natural Municipal Cerro Caracol como espacio público efectivo	Adecuación del área del Cerro de Caracol para el uso y aprovechamiento de la población como espacio público efectivo municipal mediante la dotación de amoblamiento, reforestación y tratamiento de zonas verdes, construcción de casetas de comercio regulado, instalación de elementos deportivos y recreativos complementarios, y habilitación de senderos
Programa de mejoramiento continuo de la infraestructura hospitalaria municipal	Mejoramiento continuo de dotación, estructura y servicios de la sede principal de la E.S.E Hospital San Antonio	Gestión municipal de equipos, insumos y espacios adicionales en la infraestructura del hospital para mejorar la capacidad de atención y la oferta de servicios.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 241 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
Programa de ubicación de infraestructuras de atención primaria en salud	Construcción y dotación del puesto de salud del centro poblado La Cañada	Construcción de infraestructura dotada para la atención primaria en salud en el centro poblado La Cañada
	Evaluación de los sitios aptos y estratégicos para la construcción de un puesto de salud en los asentamientos humanos rurales al norte del municipio	Elaboración de estudios de detalle y de las características funcionales en los diferentes asentamientos humanos rurales identificados en el Diagnóstico del EOT, con el fin de establecer el sitio más óptimo para la ubicación de una infraestructura de atención primaria en salud que sirva de soporte a la población rural
	Construcción de puesto de salud de acuerdo con el resultado del proyecto "Evaluación de sitios aptos para la construcción de un puesto de salud en los asentamientos humanos rurales al norte del municipio"	Construcción de infraestructura dotada para la atención primaria en salud en el sitio resultante del estudio
Programa de evaluación de suficiencia y problemáticas de acceso a la educación municipal	Diagnóstico de las causales frecuentes de deserción de la población estudiantil	Identificación de las problemáticas de la población estudiantil que impiden la continuación del proceso educativo para identificar acciones enfocadas a evitar la deserción
	Evaluación de la inversión para superar las deficiencias de acceso y accesibilidad a la infraestructura educativa	Elaboración de presupuesto para la implementación de programas enfocados a la solución más efectiva a la deserción escolar de acuerdo con los diagnósticos realizados por el municipio
Programa de mejoramiento del acceso y accesibilidad de la población de El Agrado a la educación	Establecimiento de rutas de transporte, vías alternas, o mejoramientos viales para posibilitar el acceso de la población a la educación.	Montaje de programa logístico de transporte y evaluación de rutas y vías más adecuadas para el apoyo educativo de la población
	Adecuación de la infraestructura educativa a la accesibilidad de toda la población de El Agrado	Remodelación de las infraestructuras de educación para incorporar elementos de movilidad que garanticen la accesibilidad
Programa de mejoramiento continuo de la infraestructura educativa municipal	Mantenimiento y mejoramiento de las sedes educativas urbanas y rurales	Elaboración de programa de mantenimiento, proyección económica y aseguración de recursos, y ejecución de labores que garanticen el buen estado de las infraestructuras educativas
	Ampliación de la planta física y dotación de la infraestructura educativa municipal para la prestación de programas de educación superior	Evaluación de la disponibilidad de espacios y construcción o adecuación de los existentes para la prestación de programas de educación superior en el municipio
Programa de ampliación del acceso y la oferta cultural de El Agrado	Mantenimiento de la planta física de equipamientos de enseñanza y presentación cultural	Elaboración de programa de mantenimiento, proyección económica y aseguración de recursos, y ejecución de labores que garanticen el buen estado de las infraestructuras culturales

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 242 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Ampliación de la variedad y capacidad de los programas culturales	Identificación de la demanda de programas culturales a través de encuestas en las instituciones educativas y grupos comunitarios, y creación de los mismos a partir de los resultados identificados
Programa de cultura patrimonial Agraduna	Vinculación del sector cultural en la enseñanza e investigación del patrimonio municipal.	Creación de programas de semilleros investigativos históricos y culturales que contribuyan al rescate de la historia municipal y la consolidación de contexto histórico
	Divulgación del conocimiento patrimonial en la programación cultural	Creación de elementos, obras, espectáculos, y exposiciones audiovisuales e interactivos con la información histórica municipal como herramienta para la conservación y el turismo
	Promoción de la cultura y el patrimonio municipal como atractivo turístico	Campañas de divulgación a través de medios de difusión masiva de los productos relacionados al conocimiento del patrimonio para la atracción turística local y externa
Programa de acercamiento y mejoramiento de la gobernanza territorial	Jornadas descentralizadas en el suelo rural para el acercamiento de los servicios administrativos	Programación de calendario y logística para el traslado de las funciones administrativas a puntos de concentración de la población rural
Programa de acercamiento de defensa y justicia	Apoyo interinstitucional para la ubicación de Comandos de Atención Inmediata (CAI)	Gestión con la policía nacional para ubicar puntos estratégicos del territorio donde puedan ubicarse los Comandos de Atención Inmediata, y su proyección en los terrenos no urbanizados
Programa de revitalización de la producción municipal	Apoyo a la producción local mediante la mejora y ampliación de los espacios para la venta de productos locales	Evaluación de la infraestructura de la plaza de mercado e implementación de acciones para revitalizar su importancia en el apoyo a la producción local
	Revitalización de las infraestructuras de apoyo a la producción	Identificación de las necesidades y dificultades en el acceso de los productores a las infraestructuras y servicios de apoyo en el municipio
Programa de recuperación de la historia municipal de El Agrado	Inventario y caracterización de inmuebles patrimoniales de El Agrado	Identificación de inmuebles en el territorio municipal que deban ser tenidos en cuenta en el patrimonio municipal por sus características arquitectónicas o su relevancia histórica; y documentación de estos para su estudio y conservación

"Luchando por la Equidad"

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 243 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Proyecto de rescate de la importancia y el contexto de los inmuebles y el patrimonio municipal	Investigación y documentación de la historia de los inmuebles y el contexto histórico de los mismos relacionados a la historia municipal, departamental y municipal
Programa de consolidación y protección del patrimonio Agraduno	Proyecto de consolidación del patrimonio municipal encontrado mediante política municipal de declaratoria de inmuebles protegidos	Elaboración de acuerdo municipal o decreto que garantice la protección de los inmuebles y elementos patrimoniales identificados en el municipio
	Creación de planes especiales de manejo y protección (PEMP) para los inmuebles declarados como patrimonio municipal	Construcción de planes para la protección y el manejo de los inmuebles patrimoniales para su conservación y el uso público de acuerdo con la normativa nacional
	Intervención de restauración de los inmuebles patrimoniales deteriorados a partir de los PEMP	Gestión de recursos y implementación de acciones restaurativas sobre los inmuebles patrimoniales que presenten deterioros o riesgo de pérdida de sus características
	Creación de incentivos fiscales a la protección del patrimonio municipal	Modificación del estatuto tributario municipal creando incentivos a los propietarios de inmuebles patrimoniales que incentiven su protección y conservación
	Evaluación y postulación de inmuebles patrimoniales municipales como Bienes de Interés Cultural de interés nacional	Identificación de los inmuebles de mayor relevancia histórica nacional para su postulación ante el Ministerio de Cultura como BIC
Programa de promoción del patrimonio municipal y fortalecimiento del turismo histórico	Señalización e instalación de elementos identificatorios del patrimonio municipal en el espacio público	Instalación de elementos informativos en los bienes de interés patrimonial
	Creación conjunta de material informativo del patrimonio municipal articulado al sector turístico	Suministro de información de las investigaciones municipales para el fortalecimiento de la línea patrimonial en el sector turístico
	Trabajo conjunto con el sector turístico y de transporte para la creación de rutas de acceso y tours a los bienes patrimoniales de uso público	Creación de espacios e incentivos para apoyar el trabajo conjunto de los sectores de transporte y turismo municipal en torno a los sitios de interés patrimonial
	Vinculación del municipio a los proyectos departamentales de promoción turística a través de su componente patrimonial consolidado	Apoyo a los prestadores de servicios relacionados al turismo patrimonial para la consecución de recursos de programas departamentales de apoyo al sector
Programa de prospectiva del potencial turístico	Trabajo conjunto con la empresa ENEL para la creación de actividades y usos público y ecoturísticos asociados al Embalse El Quimbo	Gestión administrativa ante las autoridades correspondientes para garantizar la formalidad en la prestación de servicios y los usos turísticos en el

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 244 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
municipal		embalse
	Identificación y evaluación del estado de los sitios de interés turístico municipal	Inventario de los sitios con potencial turístico en el municipio e identificación de las acciones necesarias para su habilitación al uso público
	Identificación y apoyo de la apuesta empresarial y emprendedora del turismo municipal	Creación de espacios para la creación de empresas turísticas en el municipio y su fortalecimiento a través del acceso al crédito, fondos, e incentivos
Programa de consolidación del turismo municipal	Señalización, instalación y construcción de elementos de apoyo a las actividades turísticas en los puntos de interés patrimonial municipal	Construcción e instalación de elementos complementarios en sitios turísticos para el mejoramiento de su uso y disfrute como elementos informativos, de accesibilidad, seguridad, etc.
	Creación de incentivos fiscales a la protección de sitios de interés turístico y la creación de empresas turísticas	Modificación del estatuto tributario municipal creando incentivos a los propietarios de inmuebles donde se ubican los sitios de interés turístico que garanticen su conservación, y a la creación de empresas turísticas que fortalezcan las actividades turísticas en el territorio municipal
	Acompañamiento a la creación de empresas turísticas en proyectos municipales y departamentales	Creación de espacios para la creación de empresas turísticas en el municipio y su fortalecimiento a través del acceso al crédito, fondos, e incentivos
Programa de planificación y mejoramiento de vías urbanas terrestres	Mantenimiento de vías urbanas	Identificación de puntos críticos e intervención oportuna que evite el deterioro de la cobertura y demás elementos de la sección vial
	Mejoramiento y adecuación de vías urbanas	Pavimentación y mejoramiento del perfil vial
Programa de planificación y mejoramiento de vías rurales terrestres	Mantenimiento de vías urbanas	Identificación de puntos críticos e intervención oportuna que evite el deterioro de la cobertura y demás elementos de la sección vial
	Mejoramiento y adecuación de vías urbanas	Pavimentación, construcción de placa huellas, elementos complementarios y mejoramiento del perfil vial
Programa de apertura de nuevas infraestructuras y medios de transporte	Trabajo conjunto con la empresa ENEL para posibilitar la creación del puerto fluvial asociado al Embalse El Quimbo en el sector Balseadero	Gestión administrativa ante las autoridades correspondientes para garantizar la formalidad en la construcción de un puerto o embarcadero de acceso fluvial en el embalse
	Construcción del puerto del embalse El Quimbo Sector Balseadero	Construcción o instalación de infraestructura de embarque y desembarque de transporte fluvial

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 245 de 250

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCION
	Evaluación y construcción de sitio de embarque en el centro poblado La Cañada	Gestión de permisos, evaluación de la demanda, y construcción de infraestructura acorde para el uso del transporte fluvial en La Cañada relacionado al Río Magdalena
Programa de atención al servicio de transporte urbano	Adecuación o construcción de un espacio que funcione como terminal de transporte tanto para los vehículos intermunicipales como para los vehículos con destino a las veredas y corregimientos.	Evaluación de infraestructuras existentes o de espacios adecuados, y construcción o adecuación de los mismos para albergar las empresas y vehículos que prestan los servicios de transporte en el municipio
	Reserva de espacios para aprovisionamiento de bahías de giro y parqueo, en las vías principales y cercanas al parque principal.	Incorporación de elementos de mejora de la movilidad en las exigencias de cesiones viales a los proyectos, y en los diseños de reformas al espacio público adelantados por el municipio
	Creación de incentivos para la construcción de parqueaderos públicos por parte de los particulares.	Modificación del estatuto tributario incorporando descuentos en la expedición de licencias urbanísticas para proyectos que incorporen parqueaderos para el uso público
	Colocación de señales tránsito en las principales vías de acuerdo con las normas vigentes, tendientes especialmente a orientar el sentido de circulación de estas	Instalación de señalización vial de orientación y sentido en las diferentes vías del municipio
	Señalización para la reglamentación de los horarios de cargue y descargue en las zonas comerciales y delimitación de las zonas de parqueo.	Instalación de señalización vial de horarios de cargue y descargue en los puntos de mayor afluencia a partir del plan de manejo de tránsito
Programa de incorporación de áreas de desarrollo a la red vial básica urbana	Proyección del esquema de trazado vial principal deseado para las áreas con tratamiento de desarrollo urbano	Evaluación de la necesidad de proyección de vías municipales para la imposición de cargas en los desarrollos urbanísticos



LIBRO 7

DISPOSICIONES FINALES

PARTE 1

EXPEDIENTE MUNICIPAL

“Luchando por la Equidad”

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 246 de 250

ARTÍCULO 257. EXPEDIENTE MUNICIPAL. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 388 de 1997, el Municipio de El Agrado continuará la implementación del Expediente Municipal, el cual está conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana. El objeto del Expediente es contar con un sistema de información municipal, que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte del Municipio.

ARTÍCULO 258. SISTEMA DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, o la dependencia que haga sus veces, creará y pondrá en funcionamiento un sistema de información georreferenciada, por medio de indicadores que consoliden y actualicen el Expediente Municipal, es decir, que permitan configurar un expediente territorial integral y por cada polígono, que entregue información sobre los atributos y sistemas estructurantes del territorio, la gestión e impacto en las dimensiones sociales, ambientales, culturales, económicas y político - administrativas, que permitan actualizar los diagnósticos, retroalimentar modelos de prospectiva territorial y sectorial, así como, configurar el sistema de monitoreo, seguimiento, evaluación, revisión y ajuste, que requieren los diferentes componentes del Esquema de Ordenamiento Territorial. Dicho sistema, será implementado en el término de un (1) año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

PARTE 2

ESTUDIOS DETALLADOS, CORRECCIONES CARTOGRÁFICAS E INCLUSIÓN DE DETERMINANTES DE JERARQUÍA SUPERIOR.

ARTÍCULO 259. ESTUDIOS DETALLADOS POR CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO. De conformidad con lo dispuesto en los artículo 2.2.2.1.3.2.2.1 al 2.2.2.1.3.2.2.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para los suelos con condición de amenaza y riesgo sujetos a la elaboración de estudios detallados estos deberán ser elaborados por los interesados en el proceso de formulación del correspondiente Plan Parcial, cuando dichos suelos sean sujetos a este instrumento de planificación complementaria o en el trámite de la licencias urbanística de parcelación o urbanización, caso en el cual deberá ser aportado con los demás documentos exigidos conforme a la norma nacional al momento de radicar la solicitud de dicha licencia.

ARTÍCULO 260. ESTUDIOS DE DETALLE PARA CORREGIR IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS. En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 12 de la

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 247 de 250

Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, deléguese en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales la competencia para que mediante Resolución motivada corrija las inconsistencias cartográficas del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre que no impliquen modificaciones a su articulado, además en esta se deberán establecer las normas urbanísticas aplicables al área objeto de precisión y se deberá reflejar en todos los planos de la cartografía oficial del EOT y de sus instrumentos reglamentarios o complementarios.

Los ajustes cartográficos también se podrán realizar cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, estudios que podrán ser presentados ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o que haga sus veces por sus propietarios o titulares de derechos reales de dominio.

ARTÍCULO 261. ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN COMPLEMENTARIA. Con el fin de planificar técnica y jurídicamente el desarrollo urbanístico de las áreas correspondientes al corredor suburbano, la administración municipal tendrá un plazo máximo de un (01) año a la adopción del EOT, para la formulación e implementación de un instrumento de planificación complementaria que propenda por entregar a los futuros urbanizadores, los permisos ambientales y urbanísticos que se deben detallar y entregar, al momento de tramitar la respectiva licencia. El instrumento de planificación complementaria, deberá ser aprobado por la Autoridad Ambiental CAM.

ARTÍCULO 262. ESTUDIOS DE DETALLE Y DE JERARQUIA SUPERIOR. Todos los estudios de detalle (como el AVR) y las normas ambientales y/o urbanísticas de jerarquía superior que modifiquen la estructura técnica y jurídica del EOT, se deberán incorporar al instrumento de planificación, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal.

PARTE 3

ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 263. NORMA ESPECÍFICA. El alcalde Municipal en un término de doce (12) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, expedirá mediante Decreto las normas específicas o normas básicas de urbanismo y construcción.

ARTÍCULO 264. DIFUSIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. La Administración Municipal, adelantará un proceso de divulgación para la sensibilización y

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO EL AGRADO CONCEJO MUNICIPAL					
Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 248 de 250

comprensión del Esquema de Ordenamiento Territorial, dirigido a la comunidad y a las autoridades encargadas de la gestión y control del desarrollo territorial en el Municipio de El Agrado. Además, establecerá los mecanismos para la incorporación de los elementos básicos del EOT, en las cátedras relacionadas con el territorio, tanto en las instituciones educativas de carácter público como privado, que funcionan en el Municipio.

ARTÍCULO 265. EXCEPCIONES A LAS NORMAS. Cuando se decida adelantar un macroproyecto o una actuación urbanística integral, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, y las normas que la desarrollen, y el tratamiento asignado al polígono en el que se desarrolla, sea de conservación, renovación, o mejoramiento integral, podrán excepcionarse las normas anteriormente consagradas, siempre y cuando se cumpla con los siguientes parámetros:

1. No podrán ser objeto de excepción, las normas de primera jerarquía, entendiendo por tales las referidas a los sistemas estructurantes y el espacio público.
2. La sustentación de tal excepción debe apoyarse en el correspondiente plan parcial, que incluya los estudios técnicos o económicos que la justifiquen.
3. La excepción, sólo causará efectos frente al proyecto de que trate, y en ningún caso podrá utilizarse como cambio general a la normativa establecida.
4. Deberá referirse al conjunto de inmuebles que se encuentran incorporados en el plan parcial, o establecer los mecanismos de reparto equitativo de cargas y beneficios, cuando sólo se favorece una parte de estos.

ARTÍCULO 266. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la confianza legítima de los particulares en el Estado (Municipio) se adopta el siguiente régimen de transición:

1. Quienes a la fecha de sanción del presente Acuerdo haya radicado en legal y debida forma solicitudes de licencias urbanísticas, en los términos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
2. Los polígonos sujetos a planes parcial para los cuales se hayan expedido las determinantes urbanísticas, siempre y cuando estas se encuentren vigente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015.
3. Los titulares de proyectos que hayan realizado cesiones anticipadas al municipio de El Agrado

"Luchando por la Equidad"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 249 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

4. Los proyectos que puedan acceder a licencias para saneamiento de cesiones conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

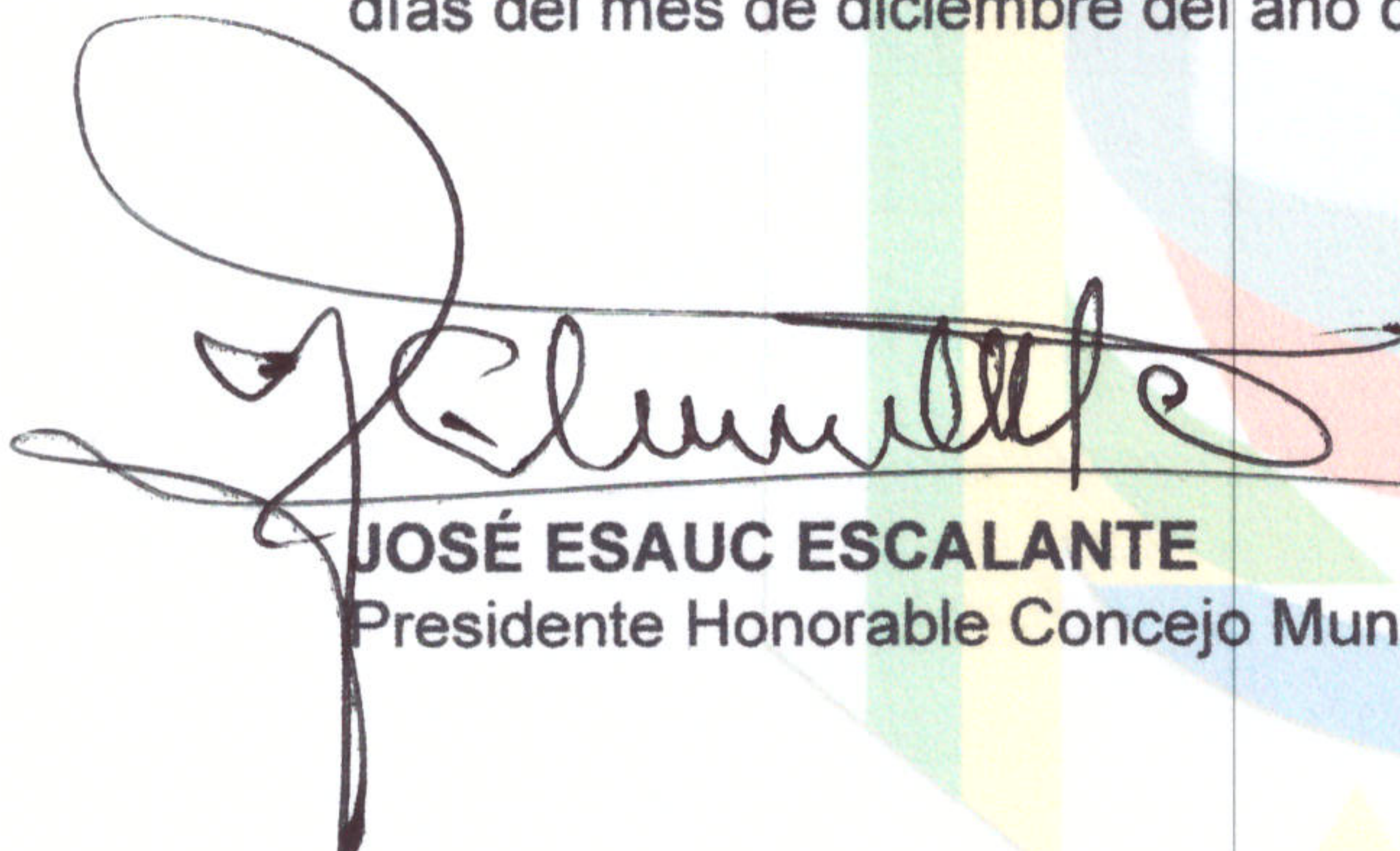
PARÁGRAFO. Las licencias de urbanización y parcelación otorgan derechos de construcción y desarrollo a sus titulares, en virtud de ello sus titulares tienen derecho a la expedición de las respectivas licencias de construcción con fundamento en las normas vigentes al momento de la expedición de las licencias de urbanización y parcelación.


ARTÍCULO 267. POLÍTICA PÚBLICA. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial como una Política Pública.

ARTÍCULO 268. INCORPORACIÓN DE NORMAS DE JERARQUIA SUPERIOR: Cualquier norma de superior jerarquía o estudio de detalle que genere modificaciones al ordenamiento territorial, estas se incorporarán a los documentos técnicos de soporte y modificarán el presente acuerdo municipal, siempre y cuando, cumplan con todos los proceso y procedimientos que exige la Ley 388 de 1997 y demás normas que así lo exijan.

ARTÍCULO 269. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 022 del año 2001.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de El Agrado-Huila, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.


JOSÉ ESAUC ESCALANTE
Presidente Honorable Concejo Municipal.


MARIA DAMARIS VEGA
Secretaria H.C.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO EL AGRADO
CONCEJO MUNICIPAL



Código	SGSA-210	Fecha	2025	Versión	1	Página	Página 250 de 250
--------	----------	-------	------	---------	---	--------	-------------------

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGRADO-HUILA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo número No. 041 del 17 de diciembre del año 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LARGO PLAZO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE EL AGRADO- HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Fue debatido así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de El Agrado-Huila, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.

M^a Damaris Vega

MARIA DAMARIS VEGA

Secretaria Honorable Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Código	DA -200
Fecha Documento	26/12/2025
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	1

COPIA CONTROLADA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Agrado (H), (26) de diciembre del año 2025.

El día 26 de diciembre del 2025, se recibió procedente de la secretaria del Concejo Municipal el acuerdo Municipal No.041 del 17 de diciembre del año 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LARGO PLAZO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Consta de 250 folios.

Pasa al despacho de la Alcaldesa para su respectiva sanción:

NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO

Agrado (-H), 26 de diciembre del año 2025.

Procede el Despacho a imponerle la respectiva sanción y se ordena lo siguiente:

- 1). Publicación del acuerdo en la página Web Municipal.
- 2). Envíese copia a la Tesorería Municipal.
- 3). Envíese dentro de los cinco (05) días siguientes copia del Acuerdo precitado a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Huila, para su revisión.

SANCIONADO

MARIA NELFFY RINCON MENDEZ
Alcaldesa Municipal

NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA
Secretario de Gobierno y Servicios administrativos

Proyectó: Auxiliar Administrativa
Nombre: Leidy Ochoa Méndez
Firma

Revisó: secretario de Gobierno
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: secretario de Gobierno
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co
contactenos@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Código	DA -200
Fecha Documento	26/12/2025
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	1


COPIA CONTROLADA

Agrado (H), 26 de diciembre del año 2025.


CONSTANCIA SECRETARIAL


En el día de hoy se FIJA, en la página web municipal el acuerdo Municipal No.041 de 17 de diciembre del año 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LARGO PLAZO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Conste,


NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó: Auxiliar Administrativa
Nombre: Leidy Ordoñez Méndez
Firma

Revisó: secretario de Gobierno
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma 

Aprobó: secretario de Gobierno
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma 

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co
contactenos@elagrado-huila.gov.co